Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid

Número 188 **28 de junio de 2018** **X Legislatura**

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución núm. 48/2018 del Pleno de la Asamblea de Madrid,** de fecha 21 de junio de 2018, previo debate de la Moción M-7/2018 RGEP.8349, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general del Consejo de Gobierno sobre la gestión de la Renta Mínima de Inserción. 26093-26095

— **Resolución núm. 49/2018 del Pleno de la Asamblea de Madrid,** de fecha 21 de junio de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-165/2017 RGEP.11293, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Marcar como objetivo prioritario la extensión de la red de Escuelas Infantiles y Casa de Niños desde el ámbito público, por tanto de titularidad y gestión públicas, estableciendo una leal colaboración entre Administraciones locales y la Comunidad de Madrid, en particular en materia de tasas. 2. Establecer el coste real de la plaza por niño en la Escuela Infantil y Casa de Niños, a partir del coste actual en las escuelas de gestión directa de la Comunidad y de los Ayuntamientos. 3. Potenciar los convenios Comunidad/Ayuntamientos retomando la financiación módulos/aula. 4. Diseñar un nuevo modelo de admisión de alumnos en el que se contemple la nueva realidad social, familiar y laboral que se vive en la Comunidad de Madrid, jornadas parciales, periodos de desempleo, salarios bajos, familias monoparentales, periodos de estudio o en formación de los padres. 5. Plantear criterios de homologación salarial, de servicios y de horarios similares en toda la red. 6. Priorizar criterios del proyecto educativo frente al resto en los pliegos de concesión administrativa. 7. Mantener e incrementar los recursos económicos existentes en la Comunidad de Madrid, tendiendo a favorecer la red pública y a rebajar las tasas. 8. Contar con un sistema de cuotas más social, elevando el número de tramos económicos y rebajando las tasas para las rentas más bajas, asegurando la gratuidad en el tramo inferior. 26095-26096

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 2/2018 de la Comisión de Sanidad,** de fecha 19 de junio de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-34/2018 RGEP.2997, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: 1. Realizar a la mayor brevedad posible por parte de la Comunidad de Madrid mediciones de las emisiones de radiación de las antenas de telefonía móvil situadas en la calle Ramón Pérez de Ayala, números. 1, 3, 92, 94, y de la calle Pío Felipe, 12 (iglesia del Colegio Tajamar), para comprobar si están dentro de los límites de la normativa vigente, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales, interponiendo las correspondientes reclamaciones en caso contrario, e informando de todo ello a los vecinos. 2. Realizar un estudio ad hoc, en plazo no superior a nueve meses, en todos los registros sanitarios y estadísticos disponibles (tanto hospitalarios como de Atención Primaria, incluido el incipiente Registro Poblacional de Cáncer la Comunidad de Madrid), de los casos de tumores en las personas que habitan o trabajan en el barrio de Fontarrón/Marismas o sus proximidades, en el distrito de Puente de Vallecas, para detectar posibles agrupaciones (clusters) que denoten exceso de patología tumoral, especialmente leucemias y linfomas, y en su caso, realizar los estudios adicionales que procedan, publicando los resultados e informando de ello a los vecinos. 3. Reforzar en la Comunidad de Madrid el sistema de vigilancia de enfermedades crónicas, especialmente tumores, y de riesgos ambientales para la salud, poniendo en marcha los registros y los estudios epidemiológicos necesarios para detectar proactivamente agrupaciones anormales (clusters) de casos y proceder a su estudio según proceda. 4. Instar al Gobierno de la Nación a evaluar y revisar el Código de las Telecomunicaciones teniendo en cuenta las recomendaciones de la Resolución 1815, de 27 de mayo de 2011, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, incorporando las modificaciones necesarias, en su caso, para reforzar la protección de la salud pública y para incluir la obligación de un informe de Impacto en Salud (EIS) realizado por las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma. 5. Instar al Gobierno de la Nación a incrementar en una futura actualización de la legislación, las posibilidades de participación de las CCAA y de los Ayuntamientos en la planificación de la instalación de antenas de telefonía móvil en su territorio, con respecto a sus competencias urbanísticas y medioambientales. 6. Desarrollar por parte de las autoridades de Salud Pública de la Comunidad de Madrid un Protocolo de actuación para ofrecer las explicaciones médicas y científico-epidemiológicas que corresponda a los colectivos afectados por situaciones de alarma social relacionadas con la salud pública. 26096-26097

— **Resolución núm. 5/2018 de la Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno,** de fecha 19 de junio de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-120/2018 RGEP.7821, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a: Primero.- La Comunidad de Madrid estudiará conjuntamente con los Ayuntamientos, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la fórmula más apropiada para prestar asistencia técnica y, en su caso, el personal adecuado a las Administraciones locales que, por insuficiencia de medios económicos o personales, no puedan asumirlas directamente en toda su extensión. Segundo.- Que la Comunidad de Madrid ponga en marcha actuaciones de formación especializada destinada a las Administraciones locales que permitan a empleados y empleadas públicos de las mismas adquirir los conocimientos profesionales adecuados y certificados para poder desempeñar las funciones de Delegado de Protección de Datos en sus municipios.". 26097

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-1/2018 RGEP.4443 y RGEP.8262/2018.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior. 26097-26125

— **PL-1/2018 RGEP.4443 y RGEP.8350/2018.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior. 26125-26248

— **PL-1/2018 RGEP.4443 y RGEP.8354/2018.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior. 26248-26325

— **PL-1/2018 RGEP.4443 y RGEP.8360/2018.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior. 26325-26330

— **PL-2/2018 RGEP.7679 y RGEP.8569/2018.** Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEP.7679, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. 26330-26331

— **PL-2/2018 RGEP.7679 y RGEP.8580/2018.** Enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, al Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEP.7679, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. 26331-26342

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-128/2018 RGEP.8261.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1.- Actuar con la mayor celeridad posible para salvaguardar los derechos de todas las personas afectadas, y establecer un protocolo de actuación, para canalizar la información y entablar un diálogo directo con las plataformas y asociaciones de afectados por las clínicas iDental a fin de trasladarles toda la información precisa para que puedan ejercer la defensa de sus derechos en materia de consumo y sanidad ante los organismos correspondientes de la Comunidad de Madrid. 2.- Facilitar y agilizar la presentación de reclamaciones por los afectados ante las autoridades de consumo en el caso de vulneración de los derechos como consumidor y la presentación de reclamaciones ante las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid si se ha producido mala praxis. 3.- Aprobar las medidas necesarias para velar por la salvaguarda de los historiales clínicos de los pacientes de estas clínicas, así como por la exigencia de las pólizas de responsabilidad civil que los centros de iDental hubieran tenido contratadas, tal como contempla la Ley, durante los años en los que han estado en funcionamiento a efectos de responder por los daños y perjuicios generados a los pacientes. 4.- Trasladar al próximo Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de

Salud este problema, a fin de que se mejoren los procedimientos de acreditación y supervisión de centros sanitarios así como de la publicidad sanitaria que se emita desde ellos. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 26342-26346

2.5 MOCIONES

— **M-8/2018 RGEP.8775.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, subsiguiente a la Interpelación I-34/2016 RGEP.11535, relativa a política general del Consejo de Gobierno para mejorar la situación de la Justicia de la Comunidad de Madrid. 26346-26348

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-791/2018 RGEP.8222.** Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional la instalación de puntos de recarga media-rápida de vehículo eléctrico en el distrito de Villaverde. 26348

— **PE-792/2018 RGEP.8263.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planificación futura que tiene la Consejería de Sanidad para la gestión de los almacenes del Hospital de La Paz. 26349

— **PE-793/2018 RGEP.8264.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos que aplica la Consejería de Sanidad para asegurar que los contratos firmados con la empresa Ferroser, encargada de la limpieza del Hospital de La Paz, se cumplen en materia de reposición del personal de baja laboral. 26349

— **PE-794/2018 RGEP.8266.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: modalidad de contrato que va a impulsar el Hospital de La Paz para renovar el mobiliario del Hospital materno-infantil y análisis económicos que se han utilizado para elegir esa modalidad frente a la compra o reparación. 26349

— **PE-795/2018 RGEP.8267.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: financiación con que se van a llevar a cabo las reformas de los quirófanos 4 y 5 de ginecología del Hospital de La Paz. 26349

— **PE-796/2018 RGEP.8269.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios técnicos que anteceden al "Proyecto Centros en transición" que se quiere implementar en algunos Centros de Salud de la Comunidad de Madrid. 26349

— **PE-797/2018 RGEP.8270.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo fueron seleccionados cada uno de los seis centros de salud para pilotar el modelo "Centros en transición". 26349

— **PE-798/2018 RGEP.8271.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existe algún acuerdo entre la Gerencia de AP, la Consejería de Sanidad o la Comunidad de Madrid con la empresa CYMAP, S.L. 26349

— **PE-799/2018 RGEP.8272.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste el "Proyecto Centros en transición" que se quiere implementar en algunos Centros de Salud de la Comunidad de Madrid. 26349

— **PE-803/2018 RGEP.8335.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas guardias extraordinarias tienen previstas llevar a cabo para cubrir los treinta y un puestos de trabajo que no se van a contratar del personal laboral público del Servicio de Incendios Forestales. 26350

— **PE-804/2018 RGEP.8336.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que tienen previsto destinar para abonar las guardias extraordinarias que tienen previstas llevar a cabo para cubrir los treinta y un puestos de trabajo que no se van a contratar del personal laboral público del Servicio de Incendios Forestales. 26350

— **PE-806/2018 RGEP.8338.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que efectúa el Gobierno Regional sobre la formación on line que se está impartiendo a los funcionarios pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid. 26350

— **PE-807/2018 RGEP.8339.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto aumentar el personal de servicio de formación para aumentar la formación de los funcionarios pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid. 26350

— **PE-808/2018 RGEP.8340.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo para mejorar, de una vez por todas, los accesos al Parque de Bomberos de San Martín de Valdeiglesias. . 26350

— **PE-809/2018 RGEP.8341.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se están llevando a cabo para la construcción del Parque de Bomberos de Villarejo de Salvanés. 26350

— **PE-810/2018 RGEP.8342.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo en este ejercicio para mejorar las instalaciones de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid. 26350

— **PE-812/2018 RGEP.8362.** Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo está previsto el inicio de las obras correspondientes a la cuarta fase de la necesaria ampliación del IES Juan Ramón Jiménez en el distrito de Villaverde. 26350

— **PE-813/2018 RGEP.8363.** Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional alguna medida o actuación en materia industrial en el distrito de Villaverde. 26351

— **PE-815/2018 RGEP.8387.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué la Comunidad de Madrid, mediante la Consejería competente en materia de Hacienda, no ha designado un liquidador único para sustituir los órganos del Ente Público de Radio Televisión Madrid y de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A., y Radio Autonomía Madrid, S.A., y acometer el proceso de liquidación, tal como establece la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid. 26351

— **PE-816/2018 RGEP.8391.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno poner en marcha la ayuda anunciada para la transformación de empresas en crisis en cooperativas y sociedades laborales. 26351

— **PE-817/2018 RGEP.8392.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades que se han puesto en marcha para dar cumplimiento a la medida 26 de Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), de puesta en valor del polígono industrial de El Tomillar, en Lozoyuela, para intentar conseguir que nuevas empresas se instalen en él. 26351

— **PE-818/2018 RGEP.8393.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha puesto ya en marcha la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el grupo de trabajo referido a la medida 25 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), destinado a hacer un seguimiento de las medidas contenidas en dicha Estrategia. 26351

— **PE-821/2018 RGEP.8396.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué fase se encuentra la reforma de la Ley de Cooperativas. 26351

— **PE-824/2018 RGEP.8448.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha concluido el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid la redacción del estudio de conexión de las estaciones de Metro de La Fortuna (Línea 11) con San Nicasio (Línea 12) del municipio de Leganés. 26351

— **PE-825/2018 RGEP.8449.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "suministro e instalación de elementos adaptados a niños con movilidad reducida", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26351

— **PE-826/2018 RGEP.8450.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "instalación de aparatos lúdico-mecánicos en zona recreativa Avenida de España", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26352

— **PE-827/2018 RGEP.8451.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "acondicionamiento y ajardinamiento Avenida Príncipe de Asturias (detrás Zoco)", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26352

— **PE-828/2018 RGEP.8452.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "suministro e instalación de elementos de integración en el área urbana La Bruja", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26352

— **PE-829/2018 RGEP.8453.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "jardines de Godoy", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26352

— **PE-830/2018 RGEP.8454.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "suministro e instalación de mobiliario urbano infantil en el parque Ángel Rodríguez", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26352

— **PE-831/2018 RGEP.8455.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "reforma y ajardinamiento calle Cigüeña", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26352

— **PE-832/2018 RGEP.8456.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "instalación de juegos infantiles para reposición de los existentes en el Parque El Mirador", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26352

— **PE-833/2018 RGEP.8457.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "acondicionamiento planta semisótano Coliseo de la Cultura", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26353

— **PE-834/2018 RGEP.8458.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "mejora y ordenación del parque Antonio Machado", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26353

— **PE-835/2018 RGEP.8459.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han contratado las obras de inversión de cambio de climatizadora, falsos techos y rejillas del centro de mayores Leganés II, de Leganés. 26353

— **PE-836/2018 RGEP.8460.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "bancos y papeleras para su instalación en varias partes del municipio", del municipio de Villaviciosa de Odón. 26353

— **PE-837/2018 RGEP.8461.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "zonas interbloques en Leganés. Plaza de La Mancha", del municipio de Leganés.. 26353

— **PE-838/2018 RGEP.8462.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "equipos informáticos para colegios (audiovisuales)", del municipio de Leganés.. 26353

— **PE-839/2018 RGEP.8463.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha contratado la redacción del proyecto para la ejecución de las obras de la retirada de las placas de fibrocemento de la residencia y centro de día de Villaviciosa de Odón. 26353

— **PE-841/2018 RGEP.8560.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno de la Región ante el cobro del aparcamiento en el Hospital de Vallecas (Infanta Leonor), cuando 860 plazas del mismo debieran de ser de uso gratuito para los y las usuarias del citado Hospital. 26353-26354

— **PE-842/2018 RGEP.8570.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha dotado con algún crédito extraordinario o suplementario a la nueva Consejería de Justicia.. 26354

— **PE-843/2018 RGEP.8571.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se van a dotar con nuevos puestos de trabajo que impliquen un incremento de plantilla de los partidos judiciales a los servicios comunes de notificaciones y embargos que se van a crear próximamente. 26354

— **PE-844/2018 RGEP.8572.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha contratado la Comunidad de Madrid personal para la realización de las funciones propias de los cuerpos de facultativos, técnicos especialistas o ayudantes de laboratorio.. 26354

— **PE-845/2018 RGEP.8573.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existen en el Instituto Anatómico Forense de Madrid funcionarios que pertenezcan a los cuerpos de facultativos, técnicos especialistas y ayudantes de laboratorio. 26354

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

— **PI-4209/2018 RGEP.8289 (Transformada de PE-800/2018 RGEP.8289).** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género existen en la Comunidad de Madrid y pertenecen a entidades municipales tal y como ha señalado la Consejera de Políticas Sociales y Familia en el Pleno del 14-06-18. 26354

— **PI-4210/2018 RGEP.8290 (Transformada de PE-801/2018 RGEP.8290).** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: municipios de la Comunidad de Madrid que tienen, como ha señalado la Consejera de Políticas Sociales y Familia en el Pleno del 14-06-18, centros de acogida propios para mujeres víctimas de violencia de género. 26355

— **PI-4211/2018 RGEP.8291 (Transformada de PE-802/2018 RGEP.8291).** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a cuántos centros de acogida son derivadas las mujeres víctimas de violencia de género cuando la Dirección General de la Mujer no deniega la petición, vía informe, de traslado de un centro de emergencia a un centro de acogida. 26355

— **PI-4213/2018 RGEP.8337 (Transformada de PE-805/2018 RGEP.8337).** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que tienen asignado, en el presente ejercicio presupuestario, para efectuar las guardias extraordinarias del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. . 26355

— **PI-4214/2018 RGEP.8394 (Transformada de PE-819/2018 RGEP.8394).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas reuniones se han mantenido en el grupo de trabajo referido a la medida 25 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), destinado a hacer un seguimiento de las medidas contenidas en dicha Estrategia, con la participación de Alcaldes de los municipios con menos de 2.500 habitantes. 26355

— **PI-4215/2018 RGEP.8538 (Transformada de PE-840/2018 RGEP.8538).** De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe del yacimiento de las Ruinas de Calatalifa, que se encuentra en Villaviciosa de Odón, de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. 26355

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

— **PE-662/2018 RGEP.6508.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importes anuales que han alcanzado en los ejercicios 2010 a 2017 los beneficios fiscales en el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, aplicados a actos en documentos notariales que formalicen transmisiones de inmuebles a favor de Sociedades de Garantía Recíproca. 26356

— **PE-671/2018 RGEP.6684.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la valoración de las diferentes actuaciones del Programa "467A Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario", de la Sección 16 Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, del Proyecto de Presupuestos de 2018. 26356

— **PE-672/2018 RGEP.6685.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la valoración del Gobierno de las diferentes actuaciones del Programa "463A Competitividad", de la Sección 12 Economía, Empleo y Hacienda, del Proyecto de Presupuestos de 2018. 26356-26357

— **PE-673/2018 RGEP.6686.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la valoración del Gobierno de las diferentes actuaciones del Programa "312D Planificación, Investigación y Formación", de la Sección 14 Sanidad, del Proyecto de Presupuestos de 2018. 26357

— **PE-677/2018 RGEP.6714.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de apoyos especiales de adaptación por la diversidad de su alumnado que está recibiendo el Colegio Público Siglo XXI de Las Rozas de Madrid, durante este curso 2017, 2018, por parte del Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid. 26357-26358

— **PE-696/2018 RGEP.6813.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades que han sido atendidas con el 1% incluido en el concepto de divulgación cultural, incluido en el pago del Acuerdo de Concesión de la Línea T-1 Pinar de Chamartín, Sanchinarro y Las Tablas de la Comunidad de Madrid en 2016. 26358

— **PE-697/2018 RGEP.6870.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en seguimiento de la respuesta ofrecida por el Gobierno a las iniciativas PE 40/16 RGEP 976, PE 41/16 RGEP 977 y PE 42/16 RGEP 978, se pregunta cuál es la situación, a fecha 30-04-18, de la explotación de la información recogida en la Historia Clínica Electrónica que ha sustituido al Registro de Casos Psiquiátricos (RCP).. 26358

— **PE-698/2018 RGEP.6926.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones por las que sigue codificando el RULEQ con la CIE9. 26359

— **PE-699/2018 RGEP.6927.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha prevista para que el RULEQ pase a la codificación CIE10. 26359

— **PE-700/2018 RGEP.6983.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para seleccionar los municipios de Brunete, Valdemoro y Loeches como municipios en los que tendrá lugar el programa promocional "Comercio sobre Ruedas". 26360

— **PE-701/2018 RGEP.7024.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: a fecha 15-05-18, situación en que se encuentra el desarrollo reglamentario de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir.. 26360-26362

— **PE-702/2018 RGEP.7025.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han sido tomadas por el Gobierno, a fecha 15-05-17, para implementar la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir, al objeto de garantizar la divulgación de dicha ley entre la ciudadanía en general.. 26362-26363

— **PE-703/2018 RGEP.7026.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han sido tomadas por el Gobierno, a fecha 15-05-17, para implementar la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir, al objeto de garantizar la divulgación de dicha ley entre los profesionales sanitarios. 26363-26365

— **PE-704/2018 RGEP.7027.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que la información institucional ofrecida por el Hospital de Torrejón, en su página web, cumple la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como con las obligaciones y garantías de acceso a la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. 26365-26366

— **PE-705/2018 RGEP.7028.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la elaboración del Informe, al que obliga la Disposición Adicional Primera sobre evaluación de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir. 26366-26367

— **PE-706/2018 RGEP.7029.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Gobierno desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir, para implementar su Disposición Adicional Tercera referente a la prestación de cuidados paliativos. 26367-26369

— **PE-707/2018 RGEP.7030.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han sido tomadas por el Gobierno, a fecha 15-05-18, para implementar la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de buen gobierno y profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud. 26369

— **PE-708/2018 RGEP.7031.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: a fecha actual, situación en que se encuentra el desarrollo reglamentario de la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de buen gobierno y profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud. 26369

— **PE-716/2018 RGEP.7218.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han adoptado para la efectiva implantación del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración Autonómica. 26370-26372

— **PE-717/2018 RGEP.7219.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han tomado para el análisis del impacto del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración Autonómica. 26372-26374

3. Textos Rechazados

3.2 Proposiciones de Ley

— **PROP.L-6/2018 RGEP.6733 y RGEP.6938/2018.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 21 de junio de 2018, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-6/2018 RGEP.6733, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos madrileños mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables. 26374

— **PROP.L-12/2018 RGEP.7112.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 21 de junio de 2018, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-12/2018 RGEP.7112, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Madrid.. 26374

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-42/2018 RGEP.3342.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 21 de junio de 2018, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-42/2018 RGEP.3342, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a: 1. Solicitar del Ministerio de Sanidad: a) Una evaluación de la medida de desfinanciación llevada a cabo en 2012, revisando el listado de medicamentos desfinanciados en función de consideraciones médicas y de equidad. b) Implantar un sistema de control de precio de los medicamentos no financiados, utilizando las posibilidades de la legislación actual del medicamento. c) Tomar las medidas pertinentes para bajar el precio de los medicamentos que se retiraron de la financiación del SNS en 2012 y que desde entonces han sufrido un incremento injustificado del mismo. 2. A realizar y publicar, en un plazo no superior a seis meses, sendos estudios sobre: a) El impacto de la desfinanciación de estos medicamentos en el acceso a los mismos en la Comunidad de Madrid, especialmente en el caso de pacientes con enfermedades crónicas que precisan utilizar diariamente alguno de estos medicamentos y en el caso de pacientes en situación de pobreza. b) El posible desplazamiento del gasto en medicamentos a otras moléculas financiadas por el SNS que haya podido tener lugar en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la desfinanciación de medicamentos de 2012. 3. Presentar ante la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Madrid, en un plazo no superior a seis meses, un Plan para facilitar el acceso a los medicamentos desfinanciados a pacientes de la Comunidad de Madrid en situación de especial necesidad médica y/o económica. 26374-26375

— **PNL-123/2018 RGEP.7965.** Acuerdo de la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, de fecha 22 de junio de 2018, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-123/2018 RGEP.7965, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que reintegre en su parque de vivienda pública las 2.935 viviendas propiedad del IVIMA enajenadas en octubre de 2013; y ello mediante la adopción de las siguientes medidas: 1. Incoación del procedimiento de revisión de oficio de todos y cada uno de los actos de preparación y adjudicación del contrato por el que se enajenaron las viviendas. 2. Rescate del servicio público concedido a raíz de la enajenación, volviendo dicho servicio a ser íntegramente gestionado por la Comunidad de Madrid como corresponde a un servicio de interés general como es la vivienda social. 26375

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

— **C-787/2018 RGEP.8429.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de las subvenciones vinculadas a las convocatorias del 0,7% del IRPF objeto de su competencia. (Por vía art. 208 RAM). 26376

— **C-788/2018 RGEP.8432.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: líneas maestras del Gobierno en la gestión de las subvenciones a cargo del IRPF. (Por vía art. 208 RAM).... 26376

— **C-791/2018 RGEP.8516.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: política de adquisiciones y ventas de sociedades y empresas en América por parte del Grupo Canal. (Por vía art. 208 RAM)..... 26376

— **C-792/2018 RGEP.8535.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación e Investigación ante el Pleno, con el siguiente objeto: cambio de la convocatoria extraordinaria de exámenes de septiembre a junio. (Por vía art. 208 RAM)..... 26377

— **C-793/2018 RGEP.8543.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación e Investigación ante el Pleno, con el siguiente objeto: planes de actuación de su departamento en lo relativo a las obras de construcción, reforma y rehabilitación de los centros escolares de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM)..... 26377

— **C-795/2018 RGEP.8568.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de las plantillas en las residencias de mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social, especialmente durante los meses de verano. (Por vía art. 208 RAM)..... 26377

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

— **C-781/2018 RGEP.8258.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Representante del Consejo de la Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: incidencia que tiene la Ley de Juventud en los y las jóvenes de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 26378

— **C-782/2018 RGEP.8285.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: políticas en materia de discapacidad en nuestra región. (Por vía art. 209 RAM).. 26378

— **C-783/2018 RGEP.8286.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Encarnación Rivero Flor, Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: políticas de Cooperación al Desarrollo en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM)..... 26378-26379

— **C-784/2018 RGEP.8287.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Encarnación Rivero Flor, Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: políticas en materia de integración de inmigrantes en nuestra región. (Por vía art. 210 RAM)..... 26379

— **C-785/2018 RGEP.8288.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Encarnación Rivero Flor, Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: avances alcanzados en la Estrategia de Población Gitana. (Por vía art. 210 RAM). 26379

— **C-790/2018 RGEP.8434.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: planes del Gobierno respecto de la situación de los trabajadores y trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio. (Por vía art. 209 RAM). 26380

— **C-796/2018 RGEP.8574.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Manuel Calvo del Olmo, Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación de los desarrollos urbanísticos en el sureste de Madrid. (Por vía art. 211 RAM). 26380

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

— **PCOP-718/2018 RGEP.8376.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno los datos de colocación logrados por las agencias de colocación colaboradoras durante la presente Legislatura.. 26381

— **PCOP-720/2018 RGEP.8430.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno de la Comunidad llevar a cabo el cambio de nombre del CEIP José Calvo Sotelo solicitado por el Consejo Escolar del mismo para que se restituya el nombre original de 14 de abril. 26381

— **PCOP-721/2018 RGEP.8431.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar el Gobierno las condiciones laborales dignas de los trabajadores de los centros de protección de la infancia.. 26381

— **PCOP-722/2018 RGEP.8539.** De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha llevado a cabo la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en el yacimiento de las Ruinas de Calatalifa de Villaviciosa de Odón. 26382

— **PCOP-723/2018 RGEP.8565.** Del Diputado Sr. Rubio Ruiz, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha recibido el Gobierno de la Comunidad alguna notificación del Gobierno de España que informe de alguna modificación en el Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías de Madrid desde la investidura del Sr. D. Pedro Sánchez. 26382

— **PCOP-724/2018 RGEP.8577.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas mujeres víctimas de violencia machista han sido derivadas a otras comunidades autónomas por falta de plazas en los recursos de acogida temporal de la Comunidad de Madrid. 26382

— **PCOP-725/2018 RGEP.8579.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la asignatura de Filosofía en la Comunidad de Madrid. 26383

— **PCOP-726/2018 RGEP.8581.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el porcentaje de residuos que van a vertedero en la Comunidad de Madrid. 26383

— **PCOP-727/2018 RGEP.8582.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la gestión de residuos que se está haciendo en la Comunidad de Madrid. 26383

— **PCOP-728/2018 RGEP.8583.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son los próximos pasos que va a adoptar el Gobierno Regional en relación a la difusión y puesta en marcha de la reciente reforma de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. 26384

— **PCOP-730/2018 RGEP.8606.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre los resultados recientemente publicados de la encuesta de condiciones de vida en la Comunidad de Madrid. 26384

— **PCOP-731/2018 RGEP.8609.** Del Diputado Sr. Reyero Zubiri, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las plantillas de las residencias de mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social durante los meses de verano. 26384

5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión

— **PCOC-473/2018 RGEP.8207.** Del Diputado Sr. Rubio Ruiz, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado el Gobierno ante la presencia de amianto en las cubiertas de edificios propiedad de la Comunidad de Madrid. 26385

— **PCOC-474/2018 RGEP.8259.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre la incidencia que el Plan de Oportunidades para Creadores Emergentes tiene sobre los jóvenes de la Comunidad de Madrid. 26385

— **PCOC-475/2018 RGEP.8260.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para frenar el consumo de alcohol y otras drogas entre los jóvenes de la Comunidad de Madrid. 26385-26386

5.3 Peticiones de Información

— **PI-3736/2018 RGEP.8028.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria del año 2017 del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas dependientes de la D.G. de Seguridad, a ser posible en formato digital. 26386

— **PI-3776/2018 RGEP.8164.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2011, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26386

— **PI-3777/2018 RGEP.8165.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2012, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26386

— **PI-3778/2018 RGEP.8166.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2013, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26386

— **PI-3779/2018 RGEP.8167.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2014, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26387

— **PI-3780/2018 RGEP.8168.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2015, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26387

— **PI-3781/2018 RGEP.8169.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2016, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26387

— **PI-3782/2018 RGEP.8170.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2017, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26387

— **PI-3783/2018 RGEP.8171.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el primer trimestre del año 2018, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario. 26387

— **PI-3802/2018 RGEP.8210.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas enfermas de Alzheimer que hay en la Comunidad de Madrid a fecha actual. 26387

— **PI-3804/2018 RGEP.8213.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe anual de seguimiento del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos en la Comunidad de Madrid por cada Consejería. 26387

— **PI-3805/2018 RGEP.8214.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación proporcionada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para la formación en buenas prácticas energéticas al personal de cada Consejería. 26387

— **PI-3806/2018 RGEP.8215.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: censo de los edificios con un consumo energético superior a 200.000 kWh/año por cada Consejería. 26388

— **PI-3807/2018 RGEP.8216.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: auditorías energéticas de los edificios con consumos de energía superiores a 1.000.000 kWh/año por cada Consejería. 26388

— **PI-3808/2018 RGEP.8217.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora llevadas a cabo de los edificios adscritos a cada Consejería especificado por cada Consejería en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos en la Comunidad de Madrid. 26388

— **PI-3809/2018 RGEP.8218.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del modelo unificado proporcionado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a cada Consejería para la elaboración del informe anual de seguimiento del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos en la Comunidad de Madrid. 26388

— **PI-3810/2018 RGEP.8219.** De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: formación recibida en buenas prácticas energéticas por el personal de cada Consejería. 26388

— **PI-3811/2018 RGEP.8223.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre) correspondiente al lote número 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada". 26388

— **PI-3812/2018 RGEP.8224.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada". 26388

— **PI-3813/2018 RGEP.8225.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.. 26389

— **PI-3814/2018 RGEP.8226.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción". 26389

— **PI-3815/2018 RGEP.8227.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción". 26389

— **PI-3816/2018 RGEP.8228.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26389

— **PI-3817/2018 RGEP.8229.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años". 26389

— **PI-3818/2018 RGEP.8230.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años". 26390

— **PI-3819/2018 RGEP.8231.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 4 "Desempleados de larga duración (más de 24 meses en desempleo)" por un importe de 3.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26390

— **PI-3820/2018 RGEP.8232.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 4 "Desempleados de larga duración (más de 24 meses en desempleo)". 26390

— **PI-3821/2018 RGEP.8233.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre) correspondiente al lote número 4 "Desempleados de larga duración (más de 24 meses en desempleo)". 26390

— **PI-3822/2018 RGEP.8234.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, correspondiente al lote número 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26390

— **PI-3823/2018 RGEP.8235.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33%" por un importe de 1.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.. 26391

— **PI-3824/2018 RGEP.8236.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33%".. . . 26391

— **PI-3825/2018 RGEP.8237.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33%".. 26391

— **PI-3826/2018 RGEP.8238.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.. 26391

— **PI-3827/2018 RGEP.8239.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción". 26391

— **PI-3828/2018 RGEP.8240.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción. 26391-26392

— **PI-3829/2018 RGEP.8241.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo" por un importe de 1.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.. 26392

— **PI-3830/2018 RGEP.8242.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16 correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo". 26392

— **PI-3831/2018 RGEP.8243.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo". 26392

— **PI-3832/2018 RGEP.8244.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) menores de 30 años" por un importe de 1.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26392

— **PI-3833/2018 RGEP.8245.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) menores de 30 años". 26392

— **PI-3834/2018 RGEP.8246.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) menores de 30 años". 26393

— **PI-3835/2018 RGEP.8247.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 30 y 44 años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26393

— **PI-3836/2018 RGEP.8248.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 30 y 44 años". 26393

— **PI-3837/2018 RGEP.8249.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 30 y 44 años". 26393

— **PI-3838/2018 RGEP.8250.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 45 y 54 años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26393

— **PI-3839/2018 RGEP.8251.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 45 y 54 años". 26393-26394

— **PI-3840/2018 RGEP.8252.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 45 y 54 años". 26394

— **PI-3841/2018 RGEP.8253.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) de 55 o más años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.. 26394

— **PI-3842/2018 RGEP.8254.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) de 55 o más años". 26394

— **PI-3843/2018 RGEP.8255.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) de 55 o más años". 26394

— **PI-3844/2018 RGEP.8256.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas a cargo de la Partida 26002 denominada "Formación y empleo fondo social europeo y otros", incluyéndose el detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al Programa 241M del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2016. 26394

— **PI-3845/2018 RGEP.8257.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas a cargo de la Partida 26002 denominada "Formación y empleo fondo social europeo y otros", incluyéndose el detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al Programa 241M del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2015. 26395

— **PI-3846/2018 RGEP.8265.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas emitidas por la Consejería de Sanidad con la empresa Stricker Ibérica, S.A.. 26395

— **PI-3847/2018 RGEP.8268.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas emitidas por el Hospital de La Paz con respecto a las obras efectuadas en los quirófanos desde los años 2015 al 2018. . . 26395

— **PI-3848/2018 RGEP.8273.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26395

— **PI-3849/2018 RGEP.8274.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26395

— **PI-3850/2018 RGEP.8275.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26395

— **PI-3851/2018 RGEP.8276.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Gregorio Marañón en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26395

— **PI-3852/2018 RGEP.8277.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26396

— **PI-3853/2018 RGEP.8278.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital 12 de octubre en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26396

— **PI-3854/2018 RGEP.8279.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital de La Paz en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26396

— **PI-3855/2018 RGEP.8280.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital Fundación de Alcorcón en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26396

— **PI-3856/2018 RGEP.8281.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital de la Paz en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26396

— **PI-3857/2018 RGEP.8282.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital Ramón y Cajal en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26396

— **PI-3858/2018 RGEP.8283.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 marzo, referido al Hospital Príncipe de Asturias en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital. 26396

— **PI-3859/2018 RGEP.8284.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital de Getafe en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.. 26397

— **PI-3860/2018 RGEP.8292.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26397

— **PI-3861/2018 RGEP.8293.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada". 26397

— **PI-3862/2018 RGEP.8294.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada".. 26397

— **PI-3863/2018 RGEP.8295.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26397

— **PI-3864/2018 RGEP.8296.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción". 26397-26398

— **PI-3865/2018 RGEP.8297.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción". 26398

— **PI-3866/2018 RGEP.8298.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 12 meses en desempleo" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26398

— **PI-3867/2018 RGEP.8299.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 12 meses en desempleo". 26398

— **PI-3868/2018 RGEP.8300.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado ”Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13”, con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 12 meses en desempleo". 26398

— **PI-3869/2018 RGEP.8301.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado ”Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13”, con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), menores de 30 años", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.. 26398

— **PI-3870/2018 RGEP.8302.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), menores de 30 años". 26399

— **PI-3871/2018 RGEP.8303.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), menores de 30 años". 26399

— **PI-3872/2018 RGEP.8304.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26399

— **PI-3873/2018 RGEP.8305.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años". 26399

— **PI-3874/2018 RGEP.8306.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años". 26399

— **PI-3875/2018 RGEP.8307.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26399-26400

— **PI-3876/2018 RGEP.8308.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años". 26400

— **PI-3877/2018 RGEP.8309.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años". 26400

— **PI-3878/2018 RGEP.8310.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), de 55 o más años", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26400

— **PI-3879/2018 RGEP.8311.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), de 55 o más años". 26400

— **PI-3880/2018 RGEP.8312.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), de 55 o más años". 26400

— **PI-3881/2018 RGEP.8313.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 8 "Mujeres desempleadas cuyo perfil de edad y tiempo de desempleo no esté incluido en los lotes anteriores", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco. 26401

— **PI-3882/2018 RGEP.8314.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 8 "Mujeres desempleadas cuyo perfil de edad y tiempo de desempleo no esté incluido en los lotes anteriores". 26401

— **PI-3883/2018 RGEP.8315.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 8 "Mujeres desempleadas cuyo perfil de edad y tiempo de desempleo no esté incluido en los lotes anteriores". 26401

— **PI-3884/2018 RGEP.8316.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2011 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26401

— **PI-3885/2018 RGEP.8317.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2016 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26401

— **PI-3886/2018 RGEP.8318.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2015 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26401

— **PI-3887/2018 RGEP.8319.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2013 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26401

— **PI-3888/2018 RGEP.8320.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2014 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3889/2018 RGEP.8321.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2017 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3890/2018 RGEP.8322.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2016 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3891/2018 RGEP.8323.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2015 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3892/2018 RGEP.8324.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2014 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3893/2018 RGEP.8325.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2013 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3894/2018 RGEP.8326.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2012 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3895/2018 RGEP.8327.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2011 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26402

— **PI-3896/2018 RGEP.8328.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2017 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26403

— **PI-3897/2018 RGEP.8329.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2012 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. 26403

— **PI-3898/2018 RGEP.8330.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2017, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia. 26403

— **PI-3899/2018 RGEP.8331.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2016, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia. 26403

— **PI-3900/2018 RGEP.8332.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2015, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia. 26403

— **PI-3901/2018 RGEP.8333.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2014, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia. 26403

— **PI-3902/2018 RGEP.8334.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de abonos vendidos de la Plaza de Toros de Las Ventas con motivo de la Feria de San Isidro 2018. 26403

— **PI-3904/2018 RGEP.8365.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos de codificación realizados durante 2016, 2017 y 2018 en todos los hospitales del SERMAS, especificando cuantía de los mismos, empresa contratada, fechas de comienzo y finalización, volumen de altas y tipo de altas. 26403

— **PI-3905/2018 RGEP.8366.** Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de empresas de nueva creación en el distrito de Villaverde. 26404

— **PI-3906/2018 RGEP.8367.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 1 adjudicado "Desempleados con discapacidad igual o superior a 33%" con un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido". 26404

— **PI-3907/2018 RGEP.8368.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 2 adjudicado "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" con un importe de 1.500.000 euros, IVA incluido". 26404

— **PI-3908/2018 RGEP.8369.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 3 adjudicado "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo" con un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido". 26404

— **PI-3909/2018 RGEP.8370.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 4 adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo), menores de 30" por un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido". 26404

— **PI-3910/2018 RGEP.8371.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 5 adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años" por un importe de 1.500.000 euros, IVA incluido". 26404-26405

— **PI-3911/2018 RGEP.8372.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 6 adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años" por un importe de 1.500.000 euros, IVA incluido". 26405

— **PI-3912/2018 RGEP.8373.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 7 adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo), de 55 o más años" por un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido". 26405

— **PI-3913/2018 RGEP.8374.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado al expediente de contratación referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 5-06-18, por el que se autoriza la contratación, por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 TRLCSP, del servicio "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, (4 lotes)" y gasto correspondiente para el año 2018 de 2.625.000 euros. 26405

— **PI-3914/2018 RGEP.8375.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 5-06-18, por el que se autoriza la contratación, por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 TRLCSP, del servicio "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, (4 lotes)" y gasto correspondiente para el año 2018 de 2.625.000 euros. . . . 26405

— **PI-3915/2018 RGEP.8379.** Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: materiales gráficos utilizados en la charla de educación sexual para menores de edad impartida el día 30-05-18 en el Centro Médico Sanchinarro. 26405

— **PI-3916/2018 RGEP.8382.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Jóvenes Empresarios de Madrid para poner a disposición de los emprendedores locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social con facilidades de pago. 26406

— **PI-3917/2018 RGEP.8383.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los locales que a fecha 24-06-16 formaban parte del Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para emprendedores. 26406

— **PI-3918/2018 RGEP.8384.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los locales que a fecha 19-10-17 formaban parte del Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para emprendedores. 26406

— **PI-3919/2018 RGEP.8385.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los locales que a fecha 9-05-18 formaban parte del Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para emprendedores. 26406

— **PI-3920/2018 RGEP.8386.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documentación facilitada a los trabajadores públicos a los que afecta, de manera directa o indirecta, la reforma de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, aprobada en el Pleno de la Asamblea del pasado 7-06-18. 26406

— **PI-3921/2018 RGEP.8397.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 9 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas para fomentar el emprendimiento colectivo que contribuyan a sufragar los costes iniciales de constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales". 26406

— **PI-3922/2018 RGEP.8398.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 10 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas para fomentar el emprendimiento colectivo que contribuyan a sufragar los costes iniciales de constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales". 26406

— **PI-3923/2018 RGEP.8399.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 9 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación dirigidos a desempleados y trabajadores en activo". 26406-26407

— **PI-3924/2018 RGEP.8400.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 9 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación dirigidos a desempleados y trabajadores en activo". 26407

— **PI-3925/2018 RGEP.8401.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las medidas referidas en la medida 19 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Medidas de apoyo económico para la actualización y elaboración de figuras de planeamiento urbanístico". 26407

— **PI-3926/2018 RGEP.8402.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 20 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Recuperación de cultivos tradicionales y ecológicos, así como la creación de un agrojardín en Garganta de los Montes". 26407

— **PI-3927/2018 RGEP.8403.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 17 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Redacción de un plan de usos sostenible de embalses, que concilie el acceso a los embalses para actividades deportivas y de ocio con el principio de sostenibilidad". . 26407

— **PI-3928/2018 RGEP.8404.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de uso sostenible de embalses, que concilie el acceso a los embalses para actividades deportivas y de ocio con el principio de sostenibilidad, referido en la medida 17 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018). 26407

— **PI-3929/2018 RGEP.8405.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los convenios firmados referidos en la medida 16 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018) "Programa de limpieza de bosques y aprovechamiento de las masas forestales". 26407

— **PI-3930/2018 RGEP.8406.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población". 26408

— **PI-3931/2018 RGEP.8407.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: nivel de avance en la puesta en marcha de la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población". 26408

— **PI-3932/2018 RGEP.8408.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los criterios para ponderar el nivel de envejecimiento de la población dentro de la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población". 26408

— **PI-3933/2018 RGEP.8409.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los criterios para ponderar la evolución negativa de la población dentro de la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población"..... 26408

— **PI-3935/2018 RGEP.8411.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 16 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programa de limpieza de bosques y aprovechamiento de las masas forestales". . 26408

— **PI-3936/2018 RGEP.8412.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población"..... 26408

— **PI-3937/2018 RGEP.8413.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la Partida, Programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 19 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Medidas de apoyo económico para la actualización y elaboración de figuras de planeamiento urbanístico"..... 26408-26409

— **PI-3938/2018 RGEP.8414.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 7 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Incentivos a empresas industriales que establezcan sus centros de trabajo en el medio rural, generando actividad económica y empleo en el municipio"..... 26409

— **PI-3939/2018 RGEP.8415.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los incentivos referidos en la medida 7 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Incentivos a empresas industriales que establezcan sus centros de trabajo en el medio rural, generando actividad económica y empleo en el municipio"..... 26409

— **PI-3940/2018 RGEP.8416.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 8 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación para fomentar la contratación de jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 60 años que sean desempleadas de larga duración"..... 26409

— **PI-3941/2018 RGEP.8417.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 8 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación para fomentar la contratación de jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 60 años que sean desempleadas de larga duración". 26409

— **PI-3942/2018 RGEP.8418.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 26 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Pondremos en valor el polígono industrial de El Tomillar, en Lozoyuela, para intentar conseguir que nuevas empresas se instalen en él". 26409

— **PI-3943/2018 RGEP.8419.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 37 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Reordenación y mejora del transporte público". 26409

— **PI-3944/2018 RGEP.8420.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 37 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Reordenación y mejora del transporte público". 26410

— **PI-3945/2018 RGEP.8421.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan estratégico de subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial 2018-2021, referido en la medida 39 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018). 26410

— **PI-3946/2018 RGEP.8422.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 40 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Proyecto piloto de servicio de transporte colectivo "a demanda" en los municipios con menor población de la Sierra Norte, para comunicarlos con aquellas localidades que disponen de paradas de autobús que conecte con la capital y otros grandes municipios". 26410

— **PI-3947/2018 RGEP.8423.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades contenidas en la medida 40 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Proyecto piloto de servicio de transporte colectivo "a demanda" en los municipios con menor población de la Sierra Norte, para comunicarlos con aquellas localidades que disponen de paradas de autobús que conecte con la capital y otros grandes municipios". 26410

— **PI-3948/2018 RGEP.8424.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe del "Proyecto piloto de servicio de transporte colectivo "a demanda" en los municipios con menor población de la Sierra Norte, para comunicarlos con aquellas localidades que disponen de paradas de autobús que conecte con la capital y otros grandes municipios" referido a la medida 40 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018). 26410

— **PI-3949/2018 RGEP.8425.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que han supuesto las ayudas por capitalización de prestación por desempleo de emprendedores durante el año 2017, indicando la partida presupuestaria y programa donde se consigna dicho gasto. 26410

— **PI-3950/2018 RGEP.8426.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de beneficiarios del programa de alquiler de locales a emprendedores en esta Legislatura, desglosado por años. 26411

— **PI-3951/2018 RGEP.8427.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de emprendedores que se han beneficiado de las ayudas por capitalización de su prestación por desempleo durante el año 2017. . . 26411

— **PI-3952/2018 RGEP.8428.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste hasta la fecha del Programa SOS Empresa, indicando la partida, programa y ejercicio presupuestario. 26411

— **PI-3953/2018 RGEP.8435.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de los premios no entregados a jugadores de las salas de bingo de la Comunidad de Madrid en 2018, detallando cuantía y destino. 26411

— **PI-3954/2018 RGEP.8436.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de los premios no entregados a jugadores de las salas de bingo de la Comunidad de Madrid en 2017, detallando cuantía y destino. 26411

— **PI-3955/2018 RGEP.8437.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de los premios no entregados a jugadores de las salas de bingo de la Comunidad de Madrid en 2016, detallando cuantía y destino. 26411

— **PI-3956/2018 RGEP.8442.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la escritura notarial en la que conste la transmisión de la parcela TC-6.1, a la mercantil Mercadona, S.A., por parte del Consorcio Urbanístico Escorial, habida cuenta de que en fecha 27-07-17 se comunicó que todavía no se había otorgado. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. 26411

— **PI-3958/2018 RGEP.8444.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la notificación practicada por el Consorcio Urbanístico "El Escorial" a la mercantil Mercadona, S.A., comunicando la disponibilidad física de la parcela que le ha sido adjudicada en el referido Consorcio. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. 26411

— **PI-3959/2018 RGEP.8445.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades abonadas a día de hoy por la mercantil Mercadona, S.A., en pago de la parcela que le fue adjudicada en el Consorcio Urbanístico "El Escorial", especificando para cada pago, la fecha del ingreso y el medio de pago utilizado. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. 26412

— **PI-3963/2018 RGEP.8467.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del expediente administrativo completo elaborado por parte del IMIDRA con respecto del arrendamiento del local sito en Calle Goya, 5, de Madrid, para la ubicación del Centro Gastronómico de la Comunidad de Madrid. . . 26412

— **PI-3966/2018 RGEP.8470.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de trabajos, encomiendas o cualquier otra actividad realizados por la empresa pública Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid (INVICAM), entre el 1-01-12 hasta el 10-06-18.. 26412

— **PI-3967/2018 RGEP.8471.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de pagos y cobros pendientes por parte de Nuevo Arpegio, S.A., y que hayan sido asumidas por Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., a través del proceso de fusión, con respecto del programa PRISMA 2006-2007, con indicación de entidad deudora, concepto y fecha de realización del encargo, desde el 16-12-15 hasta el 10-06-18. 26412

— **PI-3969/2018 RGEP.8473.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-425 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.. 26412

— **PI-3971/2018 RGEP.8475.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-600 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.. 26412

— **PI-3972/2018 RGEP.8476.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-507 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.. 26412

— **PI-3973/2018 RGEP.8477.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-506 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.. 26412

— **PI-3974/2018 RGEP.8478.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-404 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.. 26413

— **PI-3975/2018 RGEP.8479.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada del patrimonio social de la sociedad mercantil "Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", incluidos los activos y pasivos que formaron parte del proyecto de cesión global aprobado por su Junta General y tendente a la definitiva extinción. 26413

— **PI-3976/2018 RGEP.8480.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de Centros de Co-Working, con especificación de municipio donde se ubica, puestos en marcha en la Comunidad de Madrid, desde el 1-09-16 hasta la fecha. 26413

— **PI-3977/2018 RGEP.8481.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del mapa zonificado sobre los circuitos biosaludables financiados con PRISMA 2006-2007 y PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015. 26413

— **PI-3978/2018 RGEP.8482.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del informe del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama sobre un carril bici promovido por la Mancomunidad Sierra Norte. 26413

— **PI-3979/2018 RGEP.8483.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del informe del Área de Parques Regionales relativo a un carril bici que ejecuta la Dirección General de Carreteras en la M-501 Carretera de Los Pantanos a su paso por Boadilla, Villaviciosa de Odón y Brunete. 26413

— **PI-3980/2018 RGEP.8484.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las memorias de actividades, desde enero de 2017 hasta la fecha, de Ciclamadrid, iniciativa de la Comunidad de Madrid para impulsar el cicloturismo en nuestra región. 26413

— **PI-3981/2018 RGEP.8485.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los itinerarios de las 16 rutas verdes que parten de estaciones de Metro y Metro Ligero con el objetivo de aunar el uso de la bicicleta o la marcha a pie con el transporte público. 26413

— **PI-3982/2018 RGEP.8486.** Del Diputado Sr. Santín Fernández, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número, entidad adjudicadora, adjudicatario e importe de los contratos realizados durante el año 2017 dentro de cada uno de los diferentes Acuerdos Marco suscritos por la Comunidad de Madrid. 26414

— **PI-3984/2018 RGEP.8488.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de calificación urbanística solicitada para la implantación del Camping Monte Holiday en el término municipal de Gargantilla del Lozoya. La información se remitirá preferentemente en soporte digital. 26414

— **PI-3985/2018 RGEP.8517.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 12 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas y asesoramiento técnico en materia comercial dentro de diferentes actividades de promoción del comercio minorista". 26414

— **PI-3986/2018 RGEP.8518.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 12 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas y asesoramiento técnico en materia comercial dentro de diferentes actividades de promoción del comercio minorista". 26414

— **PI-3987/2018 RGEP.8519.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 13 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos en materia de normativa comercial". 26414

— **PI-3988/2018 RGEP.8520.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 13 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos en materia de normativa comercial". 26414

— **PI-3989/2018 RGEP.8521.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de convenios firmados en el marco de la medida 14 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos para que ofrezcan servicios de información y defensa al consumidor, al igual que los municipios que disponen de OMIC propia". 26414

— **PI-3990/2018 RGEP.8522.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 29 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Garantizar la salud pública con actuaciones en promoción, prevención y educación para la salud, de la epidemiología, de la higiene y seguridad alimentaria y de la sanidad ambiental, entre otros". 26415

— **PI-3991/2018 RGEP.8523.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 29 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Garantizar la salud pública con actuaciones en promoción, prevención y educación para la salud, de la epidemiología, de la higiene y seguridad alimentaria y de la sanidad ambiental, entre otros". 26415

— **PI-3992/2018 RGEP.8524.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 27 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Mejora de la asistencia farmacéutica actualizando la normativa para apoyar la continuidad y sostenibilidad de las oficinas de farmacia en los municipios de farmacia única o botiquines, en su caso". 26415

— **PI-3993/2018 RGEP.8525.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 1 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Poner a disposición de los ayuntamientos rurales las capacidades tecnológicas disponibles en el Canal de Isabel II". 26415

— **PI-3994/2018 RGEP.8526.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 1 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Poner a disposición de los ayuntamientos rurales las capacidades tecnológicas disponibles en el Canal de Isabel II". 26415

— **PI-3995/2018 RGEP.8527.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: nivel de avance en la puesta en marcha del proyecto piloto en El Atazar referido en la medida 1 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Poner a disposición de los ayuntamientos rurales las capacidades tecnológicas disponibles en el Canal de Isabel II". 26415

— **PI-3996/2018 RGEP.8528.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 30 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Revisión del modelo de financiación de los servicios sociales de las mancomunidades". 26415-26416

— **PI-3997/2018 RGEP.8529.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 30 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Revisión del modelo de financiación de los servicios sociales de las mancomunidades". 26416

— **PI-3998/2018 RGEP.8530.** Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: avances en el desarrollo de la medida 30 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Revisión del modelo de financiación de los servicios sociales de las mancomunidades". 26416

— **PI-3999/2018 RGEP.8531.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 31 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de género". 26416

— **PI-4000/2018 RGEP.8532.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 31 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de género". 26416

— **PI-4001/2018 RGEP.8533.** De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado en la medida 27 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Mejora de la asistencia farmacéutica actualizando la normativa para apoyar la continuidad y sostenibilidad de las oficinas de farmacia en los municipios de farmacia única o botiquines, en su caso". 26416

— **PI-4002/2018 RGEP.8537.** De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha llevado a cabo la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en el yacimiento de las Ruinas de Calatalifa de Villaviciosa de Odón. 26416

— **PI-4003/2018 RGEP.8540.** Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: canon acordado en la prórroga del contrato de la concesión del convenio en el Centro de Natación M-86. 26416

— **PI-4004/2018 RGEP.8541.** Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid prorrogar el convenio de gestión que rige el Centro de Natación M-86. 26417

— **PI-4005/2018 RGEP.8542.** Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid modificar el convenio de gestión que rige el Centro de Natación M-86. 26417

— **PI-4006/2018 RGEP.8545.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicación de los juzgados que cuentan con puestos de trabajo vacantes en los juzgados y fiscalías de la Comunidad de Madrid. 26417

— **PI-4007/2018 RGEP.8546.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes técnicos elaborados por el Servicio de Prevención en materia de riesgos laborales en el centro de trabajo del Registro Civil de Madrid. 26417

— **PI-4008/2018 RGEP.8547.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios para ofertar y conceder plazas en comisión de servicios a los funcionarios de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid. 26417

— **PI-4009/2018 RGEP.8548.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo del Instituto Anatómico Forense de Madrid. 26417

— **PI-4010/2018 RGEP.8549.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: plantilla del personal que presta sus servicios en el Instituto Anatómico Forense de Madrid. 26417

— **PI-4011/2018 RGEP.8550.** De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de puestos vacantes en los juzgados y fiscalías de la Comunidad de Madrid con indicación de la fecha desde la que el puesto está vacante. . 26417

— **PI-4012/2018 RGEP.8561.** De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la denuncia que presentó el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, Sr. Ángel Garrido, ante la Fiscalía del Estado sobre la gestión de Campus de la Justicia, en abril de 2018. 26417

— **PI-4013/2018 RGEP.8562.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Innovación Tecnológica Empresarial de la Comunidad de Madrid. 26418

— **PI-4014/2018 RGEP.8563.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de venta por parte del Gobierno Regional a la ciudad de Buenos Aires de 6 trenes de Metro de Madrid, modelo CAF 5000, realizada en el año 2011. 26418

— **PI-4016/2018 RGEP.8566.** De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del auto de medidas cautelares dictado sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Concesionaria de Metro Ligero Oeste al Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero de la concesión a favor de la Administración de febrero de 2018. 26418

— **PI-4017/2018 RGEP.8567.** De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actuaciones seguidas por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid respecto de las medidas cautelares dictadas sobre el recurso contencioso-administrativo que interpuesto la Concesionaria de Metro Ligero Oeste al Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero de la concesión a favor de la Administración de febrero de 2018. 26418

— **PI-4018/2018 RGEP.8578.** De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas mujeres víctimas de violencia machista han sido derivadas a otras comunidades autónomas por falta de plazas en los recursos de acogida temporal de la Comunidad de Madrid. 26418

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 25 de junio de 2018, por el que declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda por el Ilmo. Sr. Diputado D. Eduardo Oficialdegui Alonso de Celada, del Grupo Parlamentario Popular. 26418

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— **Resolución núm. 25/2018 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 22 de junio de 2018, por la que se resuelve el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo núm. 347, y se nombra a Dña. Esther de Alba Bastarrechea, funcionaria de carrera del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid, como Letrada Delegada de Protección de Datos. 26419

— **Resolución núm. 26/2018 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 21 de junio de 2018, por la que se designa a Dña. María Teresa Gascón Ruíz, funcionaria de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 147, "Redactora". 26419-26420

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

——— RESOLUCIÓN NÚM. 48/2018 ———
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE MOCIÓN M-7/2018 RGEP.8349

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 21 de junio de 2018, previo debate de la Moción M-7/2018 RGEP.8349, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid considera que la RMI no solo es un elemento de protección contra las situaciones de extrema necesidad sino que, además, debe ser garante de la dignidad de las personas y promotora de la autonomía y el desarrollo personal. Y por entender que la Ley de RMI debería servir para la integración social y no lo viene siendo desde hace muchos años insta al Consejo de Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

1. Impulsar modificaciones de la Ley 15/2001, para adaptarla a la realidad de la sociedad madrileña.

2. Realizar Campañas de información pública en torno a la existencia de la RMI y de los pasos a dar para obtenerla.

3. Modificar los procedimientos y prácticas de suspensión cautelar (art. 37 del Reglamento) o suspensión temporal (art. 38e) centradas al menos en: la exigencia del trámite previo de audiencia a la resolución; la realización de notificaciones en un lenguaje accesible y con una definición clara de los indicios de incumplimiento de requisitos u obligación; la ampliación del plazo de presentación de alegaciones y documentación.

4. Simplificar el procedimiento de gestión de la RMI. Para ello se deben poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Que los Centros de Servicios Sociales y la Comunidad de Madrid puedan consultar directamente, previa autorización, toda la información necesaria para la gestión de la RMI disponible por cualquier tipo de Administración pública.

- Establecer un convenio transitorio entre ayuntamientos, Comunidad de Madrid y SEPE (Servicios Público de Empleo Estatal) para que las certificaciones del SEPE requeridas para la RMI puedan consultarse directamente por las instituciones implicadas y para que, en su defecto, se facilite su obtención en caso de no poseer recursos tecnológicos (teléfono móvil, conexión a Internet).

- Facilitar que los certificados de empadronamiento sean obtenidos de oficio por los Centros de Servicios Sociales. Cuando los requiera la Comunidad de Madrid se solicitarán a los Centros de Servicios Sociales.

- Que se garantice a los perceptores de Renta Mínima la consulta telemática del expediente así como el alta en el sistema de alertas para facilitar la comunicación y seguimiento de las incidencias que pudieran producirse.

- Que las personas solicitantes no se vean obligadas a asumir gastos (de apertura, de gestión, seguros de vida, etc.) asociados a la cuenta corriente para ingreso del RMI.

- Que el cómputo de los tres meses de tramitación hasta la Resolución de la solicitud por la Comunidad de Madrid se haga desde la fecha de registro municipal de la solicitud (modificación artículos 20 de la Ley 15/2001 y 34 del Reglamento decreto 126/2014).

- Que la Comunidad de Madrid acuerde con el Ministerio de Empleo y SEPE una nueva regulación respecto a la complementariedad y compatibilidad de la RMI con la RAI, el Programa para la Activación del Empleo u otras prestaciones, para que no se generen periodos sin prestación entre el agotamiento o renuncia a una prestación y la resolución positiva sobre otra.

- Que la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región colaboren para que todas las comparecencias personales ante la Comunidad de Madrid y las consultas informativas puedan realizarse dentro del municipio de residencia, ya que los gastos de transporte no son asumibles en muchos casos.

- Que se amplíe el plazo de 10 días para aportar nueva documentación en los casos que se plantee plazo de entrega de documentación.

- Que se modifique el lenguaje utilizado en dichas comunicaciones, para que sean lo más transparentes posibles, y que se habiliten otras vías de comunicación adaptadas a circunstancias especiales, como dificultades con el idioma.

- Que la situación de precariedad habitacional deje de estar penalizada ya que perjudica especialmente a las personas que no tienen una vivienda adecuada, independiente y totalmente pagada.

- Que se derogue la penalización (20% o 30%) sobre cuantía para las unidades de convivencia perceptoras que convivan en el mismo domicilio (Reglamento RMI, art. 27).

- Incrementar el número de trabajadores sociales y personal administrativo y apoyo en los Centros de Servicios Sociales y en los servicios de evaluación de las solicitudes de RMI, ya que la actual plantilla es insuficiente para atender la demanda existente, además de estar desequilibrada territorialmente.

- Que, según el Reglamento RMI, art. 67, se establezca el protocolo de colaboración entre las Consejerías competentes en materia de asuntos sociales y de empleo, para el desarrollo de protocolos individualizados de inserción laboral en coordinación con los Centros de Servicios Sociales.

- Recuperar la dotación específica en el programa de la Dirección General de Servicios Sociales para los Proyectos de Integración, con los requisitos y procedimientos que la Ley RMI y su Reglamento establecen, recuperando la financiación bianual suprimida en 2012.

- Que se haga efectiva la reposición inmediata del pago de la RMI al finalizar una suspensión por inserción laboral temporal tras la que vuelve a darse carencia de ingresos.

- La Comunidad de Madrid debe acordar procedimientos con los bancos para que no se pueda embargar la RMI.

Como medidas transversales complementarias:

- Que todas las personas beneficiarias de RMI reciban un abono social de transporte gratuito que cubra todo el territorio de la Comunidad de Madrid pues es indispensable para la búsqueda de empleo.

- Gratuidad total a los menores que dependan de un adulto perceptor de RMI de los comedores escolares, incluyendo, en los centros concertados, la exención del pago de la diferencia entre el precio público y el precio privado.

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— RESOLUCIÓN NÚM. 49/2018 ———
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-165/2017 RGEP.11293

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 21 de junio de 2018, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-165/2017 RGEP.11293, del Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Marcar como objetivo prioritario la extensión de la red de Escuelas Infantiles y Casa de Niños desde el ámbito público, por tanto de titularidad y gestión públicas, estableciendo una leal colaboración entre Administraciones locales y la Comunidad de Madrid, en particular en materia de tasas.

2. Establecer el coste real de la plaza por niño en la Escuela Infantil y Casa de Niños, a partir del coste actual en las escuelas de gestión directa de la Comunidad y de los Ayuntamientos.

3. Potenciar los convenios Comunidad/Ayuntamientos retomando la financiación módulos/aula.

4. Diseñar un nuevo modelo de admisión de alumnos en el que se contemple la nueva realidad social, familiar y laboral que se vive en la Comunidad de Madrid, jornadas parciales, periodos de desempleo, salarios bajos, familias monoparentales, periodos de estudio o en formación de los padres.

5. Plantear criterios de homologación salarial, de servicios y de horarios similares en toda la red.

6. Priorizar criterios del proyecto educativo frente al resto en los pliegos de concesión administrativa.

7. Mantener e incrementar los recursos económicos existentes en la Comunidad de Madrid, tendiendo a favorecer la red pública y a rebajar las tasas.

8. Contar con un sistema de cuotas más social, elevando el número de tramos económicos y rebajando las tasas para las rentas más bajas, asegurando la gratuidad en el tramo inferior.

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

——— RESOLUCIÓN NÚM. 2/2018 ———
DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-34/2018 RGEP.2997

La Comisión de Sanidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, previo debate y votación de la PNL-34/2018 RGEP.2997, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Realizar a la mayor brevedad posible por parte de la Comunidad de Madrid mediciones de las emisiones de radiación de las antenas de telefonía móvil situadas en la calle Ramón Pérez de Ayala, números 1, 3, 92, 94, y de la calle Pío Felipe, 12 (iglesia del Colegio Tajamar), para comprobar si están dentro de los límites de la normativa vigente, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales, interponiendo las correspondientes reclamaciones en caso contrario, e informando de todo ello a los vecinos.

2. Realizar un estudio ad hoc, en plazo no superior a nueve meses, en todos los registros sanitarios y estadísticos disponibles (tanto hospitalarios como de Atención Primaria, incluido el incipiente Registro Poblacional de Cáncer la Comunidad de Madrid), de los casos de tumores en las personas que habitan o trabajan en el barrio de Fontarrón/Marismas o sus proximidades, en el distrito de Puente de Vallecas, para detectar posibles agrupaciones (clusters) que denoten exceso de patología tumoral, especialmente leucemias y linfomas, y en su caso, realizar los estudios adicionales que procedan, publicando los resultados e informando de ello a los vecinos.

3. Reforzar en la Comunidad de Madrid el sistema de vigilancia de enfermedades crónicas, especialmente tumores, y de riesgos ambientales para la salud, poniendo en marcha los registros y los estudios epidemiológicos necesarios para detectar proactivamente agrupaciones anormales (clusters) de casos y proceder a su estudio según proceda.

4. Instar al Gobierno de la Nación a evaluar y revisar el Código de las Telecomunicaciones teniendo en cuenta las recomendaciones de la Resolución 1815, de 27 de mayo de 2011, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, incorporando las modificaciones necesarias, en su caso, para reforzar la protección de la salud pública y para incluir la obligación de un informe de Impacto en Salud (EIS) realizado por las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma.

5. Instar al Gobierno de la Nación a incrementar en una futura actualización de la legislación, las posibilidades de participación de las CCAA y de los Ayuntamientos en la planificación de la instalación de antenas de telefonía móvil en su territorio, con respecto a sus competencias urbanísticas y medioambientales.

6. Desarrollar por parte de las autoridades de Salud Pública de la Comunidad de Madrid un Protocolo de actuación para ofrecer las explicaciones médicas y científico-epidemiológicas que corresponda a los colectivos afectados por situaciones de alarma social relacionadas con la salud pública.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— RESOLUCIÓN NÚM. 5/2018 ———
DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-120/2018 RGEP.7821

La Comisión de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-120/2018 RGEP.7821, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

Primero.- La Comunidad de Madrid estudiará conjuntamente con los Ayuntamientos, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la fórmula más apropiada para prestar asistencia técnica y, en su caso, el personal adecuado a las Administraciones locales que, por insuficiencia de medios económicos o personales, no puedan asumirlas directamente en toda su extensión.

Segundo.- Que la Comunidad de Madrid ponga en marcha actuaciones de formación especializada destinada a las Administraciones locales que permitan a empleados y empleadas públicos de las mismas adquirir los conocimientos profesionales adecuados y certificados para poder desempeñar las funciones de Delegado de Protección de Datos en sus municipios.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8262/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos (RGEP.8262/2018), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CIUDADANOS, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8262/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ENMIENDA NÚM. 1

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 4 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. Las universidades públicas madrileñas se regirán por lo establecido en la normativa estatal y autonómica universitaria, en sus estatutos, así como por las restantes disposiciones que les resulten de aplicación."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 2

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 6 que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 6. Requisitos comunes para la creación y reconocimiento de universidades.

Las universidades, públicas y privadas, deberán disponer de recursos adecuados para prestar el servicio público de educación superior y desarrollar las funciones previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. A tal efecto, y sin perjuicio de los requisitos básicos establecidos por la normativa básica estatal, la Comunidad de Madrid exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos para la creación y reconocimiento de universidades:

a) Las nuevas universidades deberán contar, en el momento de su puesta en funcionamiento, con una oferta de enseñanzas conducentes, como mínimo, a la obtención de un total de ocho títulos de carácter oficial de grado y máster. Esta oferta académica deberá ser coherente dentro de cada rama de conocimiento y en su globalidad.

b) Las universidades deberán contar, conforme a lo establecido en la normativa básica del Estado, con una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones universitarias oficiales que imparte la nueva universidad, y que deberá contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, la adquisición, uso o construcción de infraestructuras científico-técnicas, la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i. Reglamentariamente se desarrollarán los indicadores de referencia para medir los umbrales mínimos de la actividad investigadora en función, entre otros posibles parámetros, de la plantilla de personal docente e investigador y de la capacidad económica de la universidad.

c) Las universidades deberán garantizar la implantación progresiva de las medidas adecuadas para facilitar la incorporación de los egresados al mundo laboral.

d) Las enseñanzas deberán abarcar ciclos completos cuya superación otorgue el derecho a la obtención de la correspondiente titulación universitaria oficial con validez en todo el territorio nacional.

e) Las universidades deberán contar, en el momento de su puesta en funcionamiento, con un equipo de personal de administración y servicios estructurado y suficiente para el cumplimiento de los objetivos de la universidad.

f) Las universidades deberán disponer de espacios y equipamientos suficientes, necesarios y adecuados para el desarrollo de su oferta académica.

g) En el catálogo de titulaciones universitarias ofertadas se valorará especialmente su conexión con nuevas ramas surgidas en el campo científico y con nuevas necesidades profesionales.

h) Para cada rama de conocimiento en la que se propongan titulaciones universitarias las universidades presentarán un plan de desarrollo de aquéllas, los plazos previstos de implantación y los medios para su puesta en marcha. Dicho plan será evaluado por la agencia competente conforme al artículo 55 de esta Ley."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 3

DE SUPRESIÓN

De la letra c) del número 1 del artículo 7.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 4

DE ADICIÓN

De un nuevo número 4 en el artículo 9 con la siguiente redacción:

"4. Reglamentariamente se establecerán los criterios objetivos en virtud de los cuales se podrá proceder a la supresión de los centros, órganos y unidades docentes a los que se refiere el apartado 1 de este artículo. Igualmente, se regulará el procedimiento de supresión en el que se contemplará la intervención de la Agencia para el conocimiento Madrimasd que deberá informar sobre la concurrencia de los criterios."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 5

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 10 que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 10. Institutos universitarios de investigación.

1. Reglamentariamente se desarrollarán los criterios para la creación de institutos de investigación que, en todo caso, atenderán a los siguientes aspectos: la calidad científica del proyecto; su sostenibilidad científica y económica en el medio y largo plazo; la programación de sus actuaciones; la

especialización o interdisciplinariedad de su objeto científico; su estructura de gobierno y forma de relacionarse con la universidad o universidades a las que se vincule; los procedimientos de selección o adscripción de sus miembros e investigadores y el impacto previsto en el sistema científico.

2. Igualmente, se establecerán reglamentariamente los criterios objetivos y el procedimiento para la supresión de los institutos. Los criterios versarán, fundamentalmente, sobre el resultado de la evaluación de la actividad desarrollada que ponga de manifiesto que ha dejado de cumplir los fines y objetivos que justificaron su creación."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 6

DE MODIFICACIÓN

De la rúbrica del artículo 11 que quedaría redactada del siguiente modo:

"Artículo 11. Grupos y centros de investigación de alto rendimiento y unidades docentes de especial relevancia."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 7

DE ADICIÓN

De un nuevo número 3 en el artículo 11 con el siguiente tenor literal:

"3. Corresponde a la Consejería competente en materia de universidades el reconocimiento de la condición de unidades docentes de especial relevancia cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 72 y 74-bis, así como su revocación en caso de pérdida de tales requisitos. Reglamentariamente se desarrollarán los criterios para el ejercicio de estas competencias."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 8

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 35 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. La Consejería competente en materia de universidades ejercerá la supervisión y el control periódico del cumplimiento de la ordenación del Espacio Madrileño de Educación Superior, con pleno respeto a la autonomía universitaria y sin perjuicio de la competencia del Estado de la alta inspección, en los términos que en este capítulo se establecen."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 9

DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 35 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. En el ámbito de las competencias contempladas en esta Ley, la Consejería competente en materia de universidades podrá ejercer la potestad de inspección mediante:

a) Recabar la información que precise a efectos de supervisión y control.

b) Dirigir requerimientos y apercibimientos.

c) Realizar inspecciones.

d) Formular recomendaciones, que podrán hacerse públicas cuando así lo requieran las circunstancias del caso."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 10

DE MODIFICACIÓN

Del número 4 del artículo 35 que quedaría redactado del siguiente modo:

"4. En el caso de incumplimiento o pérdida de condiciones o requisitos para la obtención o mantenimiento de las autorizaciones reguladas en esta Ley y que sean preceptivas para el desarrollo de las actividades universitarias de que se trate, la Consejería competente en materia de universidades requerirá para su subsanación y, en caso de no atenderse dentro del plazo otorgado, dará lugar a su revocación. La Comunidad de Madrid velará para que, en estos supuestos, las universidades provean los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ella."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 11

DE MODIFICACIÓN

De la letra a) del número 5 del artículo 35 que quedaría redactada del siguiente modo:

"a) Para la revocación del reconocimiento de las universidades privadas será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 12

DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 39 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. Las infracciones muy graves podrán conllevar las siguientes consecuencias accesorias:

a) El cierre total o parcial de las instalaciones.

b) La suspensión de la actividad cuando la infracción supusiera un notorio perjuicio para el Espacio Madrileño de Educación Superior o daños irreparables a los estudiantes.

c) La inhabilitación total o parcial para el desarrollo de funciones y actividades similares durante el periodo de tiempo que se determine, nunca superior a cinco años.

d) La indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la conducta infractora."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 13

DE SUPRESIÓN

Del número 3 del artículo 39.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 14

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 41 que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41. Principios generales.

1. La coordinación universitaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid estará orientada a la mejora de la calidad del servicio público de la educación superior y se desarrollará bajo el principio de lealtad institucional, en la forma prevista en esta Ley y sin perjuicio de las competencias del Estado y de las propias universidades.

2. La coordinación universitaria no podrá, en ningún caso, consistir en una actividad de planificación formal o material de actividades que implique la reducción o eliminación de los incentivos fijados para que las universidades compitan entre sí para ofrecer una mejor prestación del servicio y una más racional distribución de los recursos públicos.

3. A los efectos de la coordinación universitaria, las universidades proporcionarán a la Consejería competente en materia de universidades cuanta información les solicite en el ámbito de sus competencias sobre sus actividades y servicios. Asimismo, dicha Consejería pondrá a disposición de las universidades la información necesaria para la coordinación de que disponga y que éstas precisen.

Las universidades se facilitarán recíprocamente, cuanta información necesiten para el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de su autonomía y de sus propias estrategias docentes, investigadoras y de transferencia de conocimiento."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 15

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 43 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. La Comunidad de Madrid publicará unas orientaciones que sirvan como criterios para otorgar la autorización autonómica de implantación de titulaciones universitarias regulada en este capítulo."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 16

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 3 del artículo 43 que quedaría redactado del siguiente modo:

"3. Hasta tanto no se publiquen las orientaciones, la autorización de implantación de titulaciones universitarias atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 17

DE SUPRESIÓN

De la letra b) del número 3 del artículo 43.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 18

DE SUPRESIÓN

De la letra f) del número 3 del artículo 43.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 19

DE ADICIÓN

De una nueva letra d) en el artículo 47 con el siguiente tenor literal:

"d) Las estancias periódicas del profesorado en centros de investigación de prestigio en el extranjero."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 20

DE MODIFICACIÓN

De la rúbrica del artículo 49 que quedaría redactada del siguiente modo:

"Artículo 49. Competencias."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 21

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del artículo 49 que quedaría redactado del siguiente modo:

"El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid ejercerá las siguientes competencias:"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 22

DE MODIFICACIÓN

De la letra s) del artículo 49 que quedaría redactada del siguiente modo:

"s) Cuantas otras competencias puedan serle encomendadas legal o reglamentariamente."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 23

DE MODIFICACIÓN

Del número 4 del artículo 51 que quedaría redactado del siguiente modo:

"4. La Comisión de Coordinación Universitaria, cuyo presidente será el del Consejo Universitario o miembro del mismo en quien delegue, estará constituida por el viceconsejero competente en materia de educación universitaria, el director general competente en la misma materia, el director general competente en materia de planificación y ejecución de la política de investigación de la Comunidad de Madrid, los rectores de las universidades públicas de Madrid, los presidentes de los consejos sociales de las universidades públicas, tres rectores o presidentes de universidades privadas, elegidos por las mismas, un representante de la Consejería competente en materia presupuestaria de la Comunidad de Madrid, un representante de la Consejería con competencias en materia de sanidad, un representante designado por el Consejo de Enseñanzas Artísticas Superior de la Comunidad de Madrid y hasta tres miembros designados por el Presidente del Consejo Universitario de entre sus componentes.

Cuando se trate de asuntos relativos a las competencias de las letras d) y e) del artículo 49, se ausentarán los representantes de las universidades privadas. El mismo criterio se aplicará respecto de

las demás competencias que vengan atribuidas legal o reglamentariamente a la Comisión y se trate de materias referidas exclusivamente a centros de titularidad pública."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 24

DE SUPRESIÓN

Del artículo 52 relativo al "Consejo Asesor de Empleabilidad".

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 25

DE MODIFICACIÓN

Del número 3 del artículo 53 que quedará redactado del siguiente modo:

"3. La Agencia para el Conocimiento Madrimasd llevará a cabo en la Comunidad de Madrid las funciones de evaluación del ámbito universitario que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la normativa dictada en su desarrollo atribuyen a los órganos de evaluación de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 55 sobre otras agencias de evaluación."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 26

DE SUPRESIÓN

Del artículo 54 relativo a la "Acreditación y certificación de evaluaciones en el Espacio Madrileño de Educación Superior."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 27

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero y las letras a), b), c) y d) del número 1 del artículo 55 que quedarían redactadas del siguiente modo:

"1. La Agencia para el Conocimiento Madrimasd ejercerá las siguientes funciones en relación con la calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior:

a) Resolución de los procedimientos de verificación, modificación y renovación de la acreditación de titulaciones universitarias oficiales y de los másteres de enseñanzas artísticas.

b) Resolución del procedimiento de acreditación institucional.

c) Resolución del procedimiento de acreditación de profesorado contratado por las universidades, cuando así se disponga respecto del Espacio Madrileño de Educación Superior.

d) La adopción de los criterios de evaluación de instituciones, centros, departamentos, unidades y grupos científicos, correspondiente a la actividad docente, investigadora, de innovación y transferencia de instituciones, centros, departamentos, unidades y grupos científicos, a que se refiere el artículo 58, incluido en su caso el personal docente e investigador contemplado en el apartado 3, letra c) del citado artículo. Así como de los criterios de evaluación para la acreditación, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de las figuras laborales de profesorado de enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo con el desarrollo normativo que a tal efecto se establezca en la materia y de la figura de profesor visitante distinguido regulado en el artículo 83 de esta Ley."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 28

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo 1º del número 2 del artículo 55 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. A los efectos de la acreditación y certificación de la calidad en el Espacio Madrileño de Educación Superior, tendrán validez las evaluaciones realizadas por la Agencia para el Conocimiento Madrimasd, y por las siguientes agencias de calidad:"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 29

DE MODIFICACIÓN

De la letra c) del número 2 del artículo 55 que quedaría redactada del siguiente modo:

"c) Las restantes agencias de calidad que sean reconocidas por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid a propuesta de la Agencia para el Conocimiento Madrimasd, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Título V de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y en la normativa básica en la que se desarrolla o en aquella que la sustituya."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 30

DE MODIFICACIÓN

Del número 5 del artículo 55 que quedaría redactado del siguiente modo:

"5. La Agencia para el Conocimiento Madrimasd estará asistida, para el desarrollo de las funciones indicadas en el apartado anterior, del consejo de expertos de reconocido prestigio internacional o nacional, en los términos especificados en el correspondiente estatuto de la Agencia. En particular, en el procedimiento de reconocimiento de una universidad, la agencia contará con el informe de cinco expertos internacionales en gestión universitaria que se extraerán, por insaculación, de una lista

compuesta por los gestores de las mejores universidades del mundo según el ranking o rankings comúnmente reconocidos como los más representativos."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 31

DE ADICIÓN

De un nuevo número 6 en el artículo 55 con el siguiente tenor literal:

"6. Contra las resoluciones de la Agencia para el Conocimiento Madrimasd los interesados podrán presentar recurso ante la Comisión de Reclamaciones del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid. La revisión se limitará a los aspectos reglados de la decisión de la Agencia, sin que, en ningún caso, pueda entrarse a valorar las cuestiones de discrecionalidad técnica de la decisión. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotarán la vía administrativa."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 32

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 56 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. Corresponderá a la Agencia para el Conocimiento Madrimasd el ejercicio de las competencias enumeradas en el primer apartado del artículo 55. Actuará con independencia orgánica y funcional, para lo que disfrutará de personalidad jurídica propia. El Estatuto orgánico y funcional de la Agencia, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, habrá de garantizar que la Agencia, como parte del sector institucional de la Comunidad de Madrid, pueda disfrutar de la independencia adecuada y necesaria para el desempeño de sus competencias sin distracción de sus objetivos de interés general relativos a la calidad del espacio madrileño de la educación superior. "

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 33

DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 56 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. La Agencia contará con un Director y un Consejo en el que, además de aquél, incluirá a cuatro vocales, todos ellos elegidos por el Consejo de Gobierno entre personas de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito competencial de la Agencia, entre la lista de candidatos seleccionada, según el procedimiento que se regulará, por una Comisión de expertos constituida al efecto, bajo la tutela de la Comisión correspondiente de la Asamblea de Madrid. Tendrán un mandato de seis años, no renovables. No cabrá la remoción discrecional, salvo por causas tasadas relativas a incapacidad sobrevenida, incompatibilidad sobrevenida, condena por delito doloso o incapacidad permanente, o por incumplimiento grave de los deberes de su cargo. Ni el personal ni los miembros de la Agencia

para el Conocimiento Madrimasd podrán aceptar, ni solicitar, en el desempeño de sus funciones, instrucciones o recomendaciones de ningún órgano o entidad público o privado."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 34

DE MODIFICACIÓN

Del número 3 del artículo 56 que quedaría redactado del siguiente modo:

"3. La independencia de la Agencia para el Conocimiento Madrimasd se entenderá sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con otras entidades y órganos del ámbito universitario."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 35

DE MODIFICACIÓN

Del número 4 del artículo 56 que quedaría redactado del siguiente modo:

"4. La Consejería competente en materia de universidades, el Consejo Universitario y los servicios de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid ejercerán respecto de la Agencia para el Conocimiento Madrimasd las facultades que se especifican en el Estatuto orgánico y funcional, con estricto respeto a su independencia orgánica y funcional."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 36

DE ADICIÓN

De un nuevo número 5 en el artículo 56 con la siguiente redacción:

"5. El Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta de la Agencia para el Conocimiento Madrimasd, el Estatuto orgánico y funcional que regulará su organización y funcionamiento con la directriz esencial de garantizar la independencia orgánica y funcional. En particular, concretará las competencias de control externo que corresponde a la Consejería competente en materia de universidades, así como, en el ámbito de sus competencias, de los órganos de intervención y control económico financiero de la Comunidad de Madrid."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 37

DE ADICIÓN

De un nuevo Capítulo II del Título III, insertado a continuación del artículo 56 y que llevaría por rúbrica "Transparencia, integridad y honestidad académica".

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 38

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 57 que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 57. Transparencia.

1. Los procedimientos de evaluación se regirán por los principios de objetividad y transparencia, para lo cual se harán públicos los criterios de acreditación, certificación, evaluación y seguimiento, así como los resultados de los mismos.

2. La Agencia para el Conocimiento Madrimasd publicará anualmente un informe sobre el estado y evaluación de la calidad en el Espacio Madrileño de Educación Superior en relación con los sistemas académicos y científicos comparados."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 39

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo 57.bis que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 57.bis. Consejo de transparencia e integridad.

"1. Las universidades deberán establecer un Consejo de transparencia e integridad que actuaría con independencia orgánica y funcional. Bajo la dependencia del Defensor universitario, previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades tendrá como funciones velar por el cumplimiento de la legislación de transparencia y de integridad, en particular, el respeto del código ético aprobado por el Claustro de la Universidad. En caso de apreciar algún tipo de incumplimiento, podrá adoptar las medidas oportunas, conforme a la legislación que resulte aplicable, para la exigencia de las responsabilidades que corresponda en atención a su naturaleza.

2. Los Estatutos de la Universidad especificarán las reglas de organización y funcionamiento del Consejo. En su composición deberán cumplirse criterios de paridad, y estará integrado, en su mayoría, por personas externas a la universidad y de una reputación profesional acreditada. Alguno o algunos de los miembros será un antiguo alumno relevante.

3. El código ético académico se inspirará en las buenas prácticas académicas y, en particular, en los ámbitos de docencia, investigación e interacción entre universidad y sociedad. El comportamiento de todas las personas de la comunidad universitaria, se basará en los principios de libertad, responsabilidad, respeto mutuo, igualdad y no discriminación, siendo la integridad una de las pautas de comportamiento exigible a todos. En todo caso, el plagio será considerado como una conducta reprobable contraria a la integridad. Todo el personal directivo deberá ajustarse, con particular celo, a las reglas del código. El incumplimiento dará lugar a la exigencia de responsabilidades, en función de la naturaleza de la infracción, incluida la derivada de la consideración de causa de remoción o cese."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 40

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo 57.ter que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 57.ter. Honestidad académica.

1. Las universidades adoptarán todas las medidas necesarias para que estén disponibles, en su totalidad, los trabajos de fin de Grado y Máster, tanto oficiales como no oficiales, así como las tesis doctorales, para su consulta por cualquier interesado. A estos efectos, se contará con un archivo virtual de fácil acceso y consulta.

Inmediatamente después del examen y, en su caso, defensa de los trabajos de fin de Grado y Máster o de las tesis doctorales se procederá a su inclusión en citado archivo. La matriculación en los programas de posgrado, oficiales y no oficiales, implica el consentimiento para que los trabajos estén disponibles en los términos indicados en este apartado.

2. Las universidades contarán con programas informáticos de detección de los plagios para su aplicación a todo tipo de trabajos de los miembros de la comunidad universitaria. El Consejo de Transparencia e Integridad adoptará las medidas adecuadas para la puesta en marcha de los citados programas."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 41

DE MODIFICACIÓN

De la numeración del anterior Capítulo II que pasar a ser Capítulo III conservando su misma rúbrica.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 42

DE MODIFICACIÓN

Del número 3 del artículo 58 que quedará redactado del siguiente modo:

"3. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario que pueda establecerse de este sistema, la evaluación tendrá carácter obligatorio y sus resultados se harán públicos."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 43

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 60 que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 60. Los Consejos Sociales de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. Actúa como vía de relación entre la sociedad, en particular, su mundo empresarial y asociativo, y la universidad. Su organización y funciones es objeto de desarrollo por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 44

DE ADICIÓN

De una nueva h) en el número 3 del artículo 61 que quedaría redactada del siguiente modo:

"h) Asignación eficiente de recursos que premie la excelencia mediante procedimientos competitivos."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 45

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 64 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. La financiación mediante contratos-programa está destinada a la mejora permanente del sistema universitario madrileño mediante incentivos para que cada universidad pública defina su propia estrategia en materia docente, investigadora, de competitividad o de apertura internacional, según el perfil o perfiles que la universidad decida reforzar. A tal efecto, se establecerán en cada contrato-programa los siguientes indicadores individualizados para evaluar la consecución de los objetivos propuestos:

a) Número y ratio de crecimiento de los grupos y centros de investigación de alto rendimiento en los términos recogidos en el Título VI de esta Ley.

b) Número y ratio de crecimiento de unidades docentes de excelencia en los términos recogidos en el Título VI de esta Ley.

c) Número y ratio de crecimiento de doctorados de excelencia.

d) Ratio de profesores permanentes beneficiarios del Programa Nacional de Incentivación de la Incorporación de la Actividad Investigadora; de investigadores garantes para el cómputo de concesión de Centros Severo Ochoa o Unidades María de Maeztu del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia; o de investigadores que lideren proyectos del programa marco de investigación de la Unión Europea o del European Research Council, así como de aquellos que ocupasen plaza como consecuencia de los concursos regulados en el artículo 89 de esta Ley.

e) Vías para que los estudiantes puedan cursar asignaturas, cuatrimestres o cursos, al menos, en universidades públicas madrileñas distintas de las suyas con el reconocimiento académico correspondiente.

f) Nivel de inserción laboral contrastado de los egresados y la calidad del empleo obtenido.

g) En general, cualquier otro indicador que permita significar la excelencia de la institución en relación a su docencia innovadora, su investigación de calidad, la atracción y retención de talento, la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento o la internacionalización."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 46

DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 64 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. Los contratos-programa se subscribirán, tras las convocatorias competitivas correspondientes, entre la Consejería competente en materia de universidades y cada una de las universidades públicas madrileñas, de acuerdo con lo dispuesto en el modelo de financiación y en función del perfil y el plan estratégico plurianual de que se dote cada universidad. En todo caso, la suscripción y financiación de los contratos programa se supeditará a las disponibilidades presupuestarias."

Justificación: Se darán en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 47

DE MODIFICACIÓN

Del número 4 del artículo 64 que quedará redactado del siguiente modo:

"4. La cuantía de la financiación consignada en cada contrato-programa estará en función de los objetivos consignados y del grado de adecuación de la universidad a las mejores prácticas académicas impulsadas por la Comunidad de Madrid. Se tendrá en cuenta el histórico de cumplimiento de los objetivos consignados en anteriores contratos-programa."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 48

DE MODIFICACIÓN

Del número 5 del artículo 64 que quedará redactado del siguiente modo:

"5. La Comunidad de Madrid actualizará periódicamente la relación de las mejores prácticas académicas que ayude a las instituciones a destacarse en su docencia innovadora, su investigación de calidad, la atracción y retención de talento, la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento o la internacionalización, así como la empleabilidad de sus egresados, para su incorporación, de mutuo acuerdo con las universidades, a los contratos-programa que con ellas se suscriban. "

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 49

DE MODIFICACIÓN

Del número 6 del artículo 64 que quedará redactado del siguiente modo:

"6. La efectividad de los desembolsos comprometidos en los contratos-programa estará condicionada al logro de los objetivos intermedios y finales consignados, según los indicadores y sistemas de control y evaluación establecidos, en cada uno de los contratos-programa. A tal fin, la Agencia para el Conocimiento Madrimasd deberá emitir un informe preceptivo sobre el cumplimiento de los objetivos."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 50

DE ADICIÓN

De un nuevo número 7 en el artículo 64 con la siguiente redacción:

"7. Los fondos vinculados a cantidades no desembolsadas por la Comunidad de Madrid por incumplimiento de los objetivos establecidos en los contratos-programa, se sumarán, junto a las ya comprometidas, a las de las convocatorias referidas en el artículo 65 de esta Ley."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 51

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 65 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. La Comunidad de Madrid fomentará, mediante convocatorias públicas competitivas y programas de incentivos dirigidos a las universidades públicas, actuaciones y programas de excelencia académica e investigadora complementarias a las incluidas en los contratos-programa.

2. La Comunidad de Madrid podrá aprobar convocatorias, en los términos del apartado anterior, para grupos y centros de alto rendimiento, unidades docentes de excelencia, doctorados de excelencia y programas de profesorado. Igualmente, podrá establecer convocatorias destinadas a fomentar la presencia en las universidades de investigadores relevantes.

3. Todas las convocatorias a las que se refieren los dos apartados anteriores deberá incluir unos objetivos que permitan la evaluación de su cumplimiento. A tal fin, se contemplará la emisión de un informe preceptivo por parte de la Agencia para el Conocimiento Madrimasd sobre el cumplimiento de dichos objetivos."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 52

DE MODIFICACIÓN

De la rúbrica del artículo 72 que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 72. Estructuras para la investigación de alto rendimiento y unidades docentes de especial relevancia."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 53

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 72 que quedará redactado del siguiente modo:

"1. Los centros del Espacio Madrileño de Educación Superior podrán desarrollar docencia e investigación a través de los instrumentos y mecanismos recogidos en la normativa que les sea de aplicación, en los términos de este artículo y en los siguientes artículos 73, 74, 74 bis y 75 de esta Ley."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 54

DE ADICIÓN

De un nuevo número 4 en el artículo 72 que tendría el siguiente tenor literal:

"4. La Comunidad de Madrid reconocerá, a través de las convocatorias competitivas específicas, como "unidad docente de especial relevancia" a las facultades, escuelas, departamentos o institutos universitarios, cuando así lo soliciten y reúnan los requisitos contemplados en esta Ley y en las normas de desarrollo que se dicten."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 55

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 1 del artículo 73 que quedará redactado del siguiente modo:

"1. La Comunidad de Madrid reconocerá, a través de convocatorias competitivas específicas, como "grupos de investigación de alto rendimiento" a aquellos grupos de investigación que lo soliciten y reúnan, al menos, los siguientes requisitos:"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 56

DE MODIFICACIÓN

De la letra a) del número 1 del artículo 73 que quedaría redactada del siguiente modo:

"a) Su ámbito de actuación deberá permitir a la universidad el desarrollo de una investigación, innovación y transferencia punteras, competitivas y de alto rendimiento por razón de la especialización, diferenciación o de las ventajas competitivas con que cuente o prevea contar en relación con la investigación desarrollada en el panorama científico internacional."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 57

DE ADICIÓN

De una nueva letra f) en el número 1 del artículo 73 con la siguiente redacción:

"f) Deberán acreditar su excelencia investigadora. A tal fin, se procederá a la revisión curricular del grupo considerando, al menos, los sexenios de investigación reconocidos a sus integrantes; las publicaciones científicas y su impacto; la captación de fondos de investigación normalizada por doctor, especialmente si es competitiva e internacional; las patentes y la capacidad del grupo por hacer transferencia de conocimiento. Se considerará un indicador positivo, la integración en el grupo de investigadores I3 del Programa Nacional de Incentivación de la Incorporación de la Actividad Investigadora, de investigadores que puedan ser considerados garantes para el cómputo de concesión de Centros Severo Ochoa o Unidades María de Maeztu del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, o investigadores que lideren proyectos del programa marco de investigación de la Unión Europea o del European Research Council."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 58

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 2 del artículo 73 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. Una vez reconocidos como tales, los "grupos de investigación de alto rendimiento" se regirán por la normativa aplicable a los grupos de investigación. Para mantener esta condición deberán:"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 59

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo segundo del número 3 del artículo 73 que quedará redactado del siguiente modo:

"Asimismo, y siempre conforme a lo establecido en sus estatutos, las universidades podrán convocar plazas para su integración en los grupos de investigación de alto rendimiento y, en su caso, con dedicación preferente a la actividad investigadora. Estas plazas se convocarán de acuerdo con lo establecido para los programas del artículo 89 de esta Ley. En tales supuestos, las pruebas de selección serán adecuadas a los cometidos de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 60

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 4 del artículo 73 que quedará redactado del siguiente modo:

"4. La Comunidad de Madrid y las universidades públicas incluirán en los contratos-programa indicadores vinculados al número de centros de investigación reconocidos como de "alto rendimiento" y su posible incremento anual."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 61

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 1 del artículo 74 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. La Comunidad de Madrid reconocerá, a través de convocatorias competitivas específicas, como "centros de investigación de alto rendimiento" a los institutos universitarios de investigación y otros centros universitarios de investigación que así lo soliciten y reúnan, al menos, los siguientes requisitos:"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 62

DE MODIFICACIÓN

De la letra a) del número 1 del artículo 74 que quedará redactada del siguiente modo:

"a) Su ámbito de actuación deberá permitir al centro el desarrollo de una investigación, innovación y transferencia punteras, competitivas y de alto rendimiento por razón de la especialización, diferenciación o de las ventajas competitivas con que cuente o prevea contar en relación con la investigación desarrollada en el panorama científico internacional."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 63

DE ADICIÓN

De una nueva letra i) en el número 1 del artículo 74 con la siguiente redacción:

"i) Deberán acreditar su excelencia investigadora. A tal fin, se procederá a la revisión curricular del grupo considerando, al menos, los sexenios de investigación reconocidos a sus integrantes; las publicaciones científicas y su impacto; la captación de fondos de investigación normalizada por doctor, especialmente si es competitiva e internacional; las patentes; y la capacidad del grupo por hacer transferencia de conocimiento. Se considerará un indicador positivo, la pertenencia al mismo de investigadores I3 del Programa Nacional de Incentivación de la Incorporación de la Actividad Investigadora, de investigadores que puedan ser considerados garantes para el cómputo de concesión de Centros Severo Ochoa o Unidades María de Maeztu del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, o investigadores que lideren proyectos del programa marco de investigación de la Unión Europea o del European Research Council."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 64

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 2 del artículo 74 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. Una vez reconocidos como tales los "centros de investigación de alto rendimiento" se regirán por la normativa que le sea de aplicación. Para mantener esa condición deberán:"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 65

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo segundo del número 3 del artículo 74 que quedaría redactado del siguiente modo:

"Asimismo, y conforme también a lo dispuesto en sus estatutos, las universidades podrán convocar plazas de profesorado docente investigador para su integración en los centros de investigación de alto rendimiento y con dedicación preferente a la actividad investigadora. En el caso de que se hubiese aprobado el programa del artículo 89, estas plazas se convocarán de acuerdo con el mismo. En tales supuestos, las pruebas de selección serán adecuadas a los cometidos de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 66

DE MODIFICACIÓN

Del párrafo primero del número 4 del artículo 74 que quedaría redactado del siguiente modo:

"4. La Comunidad de Madrid y las universidades públicas incluirán en los contratos-programas indicadores vinculados al número de centros de investigación reconocidos como de "alto rendimiento" y su posible incremento anual."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 67

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo 74 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 74 bis. Unidades docentes de excelencia.

1. La Comunidad de Madrid reconocerá, a través de convocatorias competitivas específicas, como "unidades docentes de excelencia" a las facultades, escuelas, departamentos o institutos universitarios que reúnan, al menos, algunos de los siguientes requisitos:

a) En la unidad se centraliza la actividad de un grado o máster de especial empleabilidad.

b) En la unidad se centraliza la actividad de un grado o máster con alta capacidad de atracción de estudiantes extranjeros.

c) En la unidad se centraliza la actividad de un grado o máster reconocidos con sellos de calidad internacional.

d) Las valoraciones de la actividad docente de la unidad y sus miembros, se encuentran en el quartil más alto del sistema de valoración.

e) La demostrada implicación de la unidad en proyectos de especial proyección internacional de innovación docente y enseñanza a distancia.

f) En la unidad docente se centra una importante actividad de cursos abiertos de gran impacto internacional.

2. La Comunidad de Madrid y las universidades públicas incluirán en los contratos-programa indicadores vinculados al número de unidades docentes de excelencia y su posible incremento anual.

3. La consideración de unidad docente de excelencia deberá ser renovada cada 4 años."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 68

DE MODIFICACIÓN

De la letra c) del número 3 del artículo 75 que quedará redactada del siguiente modo:

"c) El número de estudiantes egresados del programa y su empleabilidad."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 69

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 81 que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 81. Personal docente e investigador.

1. El personal docente e investigador de las universidades públicas madrileñas está compuesto por el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y por el personal contratado, con carácter indefinido o temporal, de conformidad con lo establecido en esta Ley, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, en su caso, en el convenio colectivo de aplicación.

2. En ningún caso se podrán utilizar denominaciones que induzcan a confusión en relación con el cuerpo al que se pertenezca o a la categoría laboral que efectivamente se ocupe. La acreditación obtenida para el acceso a uno u otro cuerpo no podrá ser utilizada como identificación del tipo de relación funcionarial que se mantiene con la universidad correspondiente."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 70

DE SUPRESIÓN

Del artículo 82 relativo a las "Modalidades de profesorado visitante".

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 71

DE MODIFICACIÓN

Del número 1 del artículo 83 que quedaría redactado del siguiente modo:

"1. Las universidades públicas madrileñas podrán contratar como profesores visitantes distinguidos a doctores que previamente hubieran obtenido o renovado la acreditación autonómica para esta modalidad.

Asimismo, las universidades públicas madrileñas podrán contratar como profesores visitantes distinguidos a profesores titulares de universidad y catedráticos de universidad, así como a aquellos que cuenten con la acreditación para la provisión de plazas correspondientes a una u otra categoría.

La contratación de profesores visitantes distinguidos estará regulada por la legislación básica y los convenios laborales que se establezcan a tal efecto. En todo caso, la provisión de la plaza se hará mediante un concurso competitivo en el que la comisión encargada de la resolución será designada por la Agencia para el Conocimiento Madrimasd, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 72

DE ADICIÓN

De un nuevo número 6 en el artículo 83 que tendrá la siguiente redacción:

"6. La figura de profesor visitante distinguido se regirá por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en esta Ley, en sus respectivas disposiciones de desarrollo, así como en los estatutos de las universidades, la legislación laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que proceda y los convenios colectivos que les sean de aplicación."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 73

DE MODIFICACIÓN

Del número 2 del artículo 85 que quedaría redactado del siguiente modo:

"2. La Comunidad de Madrid podrá establecer programas de complementos retributivos individuales, dirigidos al personal docente e investigador de las universidades públicas, con la finalidad de incentivar los mejores resultados en materia docente e investigadora, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento de acuerdo a indicadores objetivos y conforme al artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 74

DE MODIFICACIÓN

Del número 3 del artículo 85 que quedaría redactado del siguiente modo:

"3. Asimismo, las Universidades podrán establecer programas de incentivos para el reconocimiento de las actividades académicas que aporten un mayor valor añadido, favorezcan la apertura internacional del Espacio Madrileño de Educación Superior o la modernización y competitividad del servicio público universitario, tales como la docencia especializada, la renovación pedagógica, la

docencia vinculada a los resultados de la actividad investigadora, la docencia dirigida a amplios segmentos de la población o a estudiantes extranjeros, y la docencia en inglés o en otras lenguas de interés científico o académico. Estos programas de incentivos podrán utilizarse como un indicador de buenas prácticas en los Contratos Programa regulados en el artículo 64."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 75

DE ADICIÓN

De un nuevo número 5 en el artículo 85 con la siguiente redacción:

"5. En todo caso, los programas de incentivos serán convocados y resueltos por procedimientos competitivos, en los que se garantice la máxima transparencia. La Agencia para el Conocimiento Madrimasd deberá informar favorablemente sobre la convocatoria y el procedimiento a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, mérito y capacidad, así como de libre concurrencia."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 76

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 87 que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 87. Agrupación de la convocatoria de plazas del personal docente e investigador.

La Comunidad de Madrid impulsará que las universidades públicas concentren la publicación de las convocatorias de plazas del personal docente e investigador en determinados periodos del año, de manera que se refuerce la apertura y previsibilidad de los sistemas de selección. En ningún caso, se podrán publicar convocatorias en el mes de agosto, inhábil a todos los efectos."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 77

DE ADICIÓN

De un nuevo número 4 en el artículo 88 con la siguiente redacción:

"4. La Agencia para el Conocimiento Madrimasd evaluará mediante informes vinculantes los protocolos, portales y cualquier otro medio habilitado por las Universidades y la Comunidad de Madrid a los efectos de garantizar el cumplimiento de los fines que justifican esta Ley y, en particular, la garantía de la publicidad, transparencia, concurrencia, mérito y capacidad."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 78

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 89 que quedaría redactado del siguiente modo:

"Artículo 89. Fomento del carácter abierto de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador por parte de las universidades públicas de Madrid.

1. La Comunidad de Madrid desarrollará un programa que incentive a las universidades a convocar plazas de personal docente e investigador, tanto funcionario de carrera como contratado permanente, con el objetivo de fomentar la incorporación de personal con marcado perfil nacional e internacional.

2. El principal objetivo de estas convocatorias es incorporar al Espacio Madrileño de Educación Superior a profesores e investigadores que puedan considerarse como relevantes, según criterios objetivos. A tal fin, se podrán considerar como criterios de relevancia, entre otros, el disfrutar de cualificaciones equivalentes a las de los investigadores I3 del Programa Nacional de Incentivación de la Incorporación de la Actividad Investigadora; los investigadores garantes para el cómputo de concesión de Centros Severo Ochoa o Unidades María de Maeztu del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia; o los investigadores que lideren proyectos del programa marco de investigación de la Unión Europea o del European Research Council.

3. Las comisiones que proveerán las plazas estarán integradas por profesores e investigadores ajenos a la universidad convocante. Los miembros deberán acreditar un perfil investigador en el área de conocimiento de la plaza convocada. Su extracción resultará de un sorteo entre una lista previamente elaborada por la Agencia para el conocimiento Madrimasd según criterios de relevancia académica en el ámbito nacional e internacional.

4. Las universidades públicas madrileñas podrán acogerse a este programa, de conformidad con sus estatutos, y acceder a los incentivos y financiación singular que la Comunidad de Madrid establezca.

5. El modelo de financiación de las universidades púbicas al que hace referencia el artículo 61 de la presente Ley, tendrá en consideración como un parámetro más de calidad, el porcentaje de profesores e investigadores de la plantilla de personal permanente que haya accedido a plazas convocadas de acuerdo al programa regulado en este artículo.

6. El Consejo de Gobierno aprobará, previo informe del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, el reglamento que establecerá las reglas generales del programa, en particular los requisitos generales para poder acogerse, los porcentajes mínimos de plazas a convocar y los criterios de selección, así como, en su caso, el régimen de adscripción orgánica y funcional de los candidatos seleccionados."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 79

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 97 que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 97. Becas y ayudas al estudio.

1. La Comunidad de Madrid establecerá, en el ejercicio de sus competencias y en colaboración con la Administración General del Estado y las universidades, un sistema de becas y ayudas que, conforme a los principios de mérito y capacidad, asegure a los estudiantes con menos recursos económicos la igualdad de oportunidades en el acceso y continuidad en los estudios de enseñanza superior. A tal fin, las dotará con los recursos económicos suficientes y necesarios y dará audiencia al Consejo de Estudiantes Interuniversitario sobre el sistema propuesto y su régimen.

2. Las becas y ayudas serán progresivas en función de la renta de la persona solicitante y su unidad familiar, y estarán condicionadas al cumplimiento de unos resultados académicos satisfactorios. Los baremos variarán en función del grado cursado y las circunstancias personales del perceptor.

3. La Comunidad de Madrid convocará de manera anual los siguientes tipos de becas y ayudas:

a) Becas y ayudas destinadas a cubrir los costes de matriculación en los estudios de grado y máster en universidades públicas.

b) Becas salario destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, facilitando la dedicación exclusiva de los estudiantes."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 80

DE ADICIÓN

De una nueva Disposición Adicional Octava con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Octava. Unidades de control de inversiones, gastos e ingresos.

1. Cada Universidad Pública contará, bajo la supervisión de su Consejo Social, con unidades orgánicas adecuadas para el control de sus inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría. El alcance de este control se extenderá a todos los centros y los sujetos vinculados o dependientes de la universidad, incluidos los institutos y las fundaciones.

2. Las unidades de control de las inversiones, gastos e ingresos disfrutarán de la autonomía necesaria y contarán con los medios suficientes para el desempeño de sus funciones. El procedimiento de nombramiento de sus titulares garantizará la publicidad y la designación conforme a criterios de mérito y capacidad, además de la independencia respecto de los órganos rectores de la universidad.

3. Todas las autoridades y demás personal de la universidad, así como de sus entidades dependientes o vinculadas, deberán prestar a las unidades de control la colaboración que éstas les requieran en el ejercicio de sus funciones.

4. Las unidades de control elaborarán y publicarán un informe anual que deberá ser remitido al correspondiente Consejo Social, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Tribunal de Cuentas. El incumplimiento de las anteriores obligaciones será considerado causa de remoción o cese del titular de la unidad de control.

5. Los informes contables y de auditoría a los que se refieren los números anteriores deberán ajustarse a los principios de contabilidad analítica, así como a los principios de contabilidad de costes basada en actividades, y deberán ser publicados por las universidades de modo que se permita su fácil consulta.

6. Si la unidad de control aprecia, en relación con el desarrollo de sus funciones, algún tipo de irregularidad, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes así como, en su caso, de la Fiscalía y de la alta inspección del Estado."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 81

DE ADICIÓN

De una nueva Disposición Transitoria Tercera con el siguiente tenor literal:

"Disposición Transitoria Tercera. Agencia para el Conocimiento Madrimasd.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procederá, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, a transformar la Fundación para el Conocimiento Madrimasd en una Agencia independiente, como autoridad administrativa independiente, para lo que procederá al nombramiento de su Director y vocales. En el plazo de tres meses, una vez constituida, la Agencia presentará al Consejo de Gobierno el proyecto de su Estatuto orgánico y funcional para su aprobación. Una vez aprobado, se iniciará el traspaso de bienes y personal de la Fundación, hasta su completa extinción, en los términos establecidos en la legislación aplicable, así como en el Decreto de creación."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 82

DE MODIFICACIÓN

De la Disposición Final Primera que quedaría redactada del siguiente modo:

"Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se dictarán las disposiciones reglamentarias que sean precisas para el desarrollo de esta Ley y en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 83

DE MODIFICACIÓN

De la Disposición Final Segunda cuyos números uno, dos, tres, cuatro y cinco pasan a numerarse como dos, tres, cuatro, cinco y seis respectivamente.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 84

DE ADICIÓN

De un nuevo número uno en la Disposición Final Segunda que quedaría redactado del siguiente modo:

"Uno. Se añaden dos nuevas letras m) y n) en el artículo 3 con la siguiente redacción:

"m) Aprobar un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria. Los consejos sociales podrán disponer de la oportuna información y asesoramiento de los órganos de evaluación de las Comunidades Autónomas y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

n) Impulsar y desarrollar, en colaboración con las universidades, acuerdos con empresas y entidades empresariales que puedan contribuir en beneficio de la actividad docente, investigadora, innovación y transferencia de las universidades. Se establecerán indicadores para medir de forma objetiva, la eficacia y el éxito de esta colaboración."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 85

DE MODIFICACIÓN

Del anterior número uno de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley, que pasará a ser número dos en función de la Enmienda núm. 83 y que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

"Dos. Se modifica la letra c) del artículo 4 que quedará redactada del siguiente modo:

"c) Supervisar la actividad de las unidades de control de inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.

A tal efecto, el Consejo Social acordará con el Consejo de Gobierno de la universidad el procedimiento de designación del titular de la unidad de control y el alcance de su actividad, dentro del respeto a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior de la Comunidad de Madrid."

Justificación: Se dará en Comisión.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8350/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo

Parlamentario Socialista (RGEP.8350/2018), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8350/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ENMIENDA NÚM. 1

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo primero de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: "en muchos de sus preceptos".

ENMIENDA NÚM. 2

DE ADICIÓN

Al apartado I párrafo primero de la Exposición de Motivos.

Se añade, después de: "amplio elenco de normas que la desarrollan" el siguiente texto:

", singularmente el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Estudiante Universitario."

ENMIENDA NÚM. 3

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Se suprime la palabra "diversas".

ENMIENDA NÚM. 4

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: "Ley 8/1997, de 1 de abril, reguladora del Consejo Social de las Universidades de Madrid, derogada y sustituida por la vigente".

ENMIENDA NÚM. 5

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: "o la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, derogada por la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas".

ENMIENDA NÚM. 6

DE ADICIÓN

Al apartado I párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Se añade la letra "o" antes de: "la Ley 4/1998, de 8 de abril…"

ENMIENDA NÚM. 7

DE ADICIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se añade al inicio del párrafo el siguiente texto:

"Estas leyes son anteriores a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades y al Espacio Europeo de Educación Superior, que ha afectado y todavía puede afectar a las universidades de la región."

ENMIENDA NÚM. 8

DE MODIFICACIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se sustituye la locución: "Sin embargo," por: "El hecho es que".

ENMIENDA NÚM. 9

DE MODIFICACIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se sustituye el tiempo verbal "impide" por: "ha impedido".

ENMIENDA NÚM. 10

DE ADICIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se añade, tras: "polo en materia de educación superior" el siguiente texto:

"gracias a sus universidades públicas".

ENMIENDA NÚM. 11

DE ADICIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se añade, después de "donde operan" la palabra: "numerosas".

ENMIENDA NÚM. 12

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: "públicas y privadas madrileñas".

ENMIENDA NÚM. 13

DE MODIFICACIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se sustituye el verbo "proyectan" por "ejercen".

ENMIENDA NÚM. 14

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: "tienen su sede".

ENMIENDA NÚM. 15

DE MODIFICACIÓN

Al apartado I párrafo cuarto de la Exposición de Motivos cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"La educación superior y las universidades de la Comunidad de Madrid deben ser los motores en la nueva sociedad basada en el conocimiento. La formación de graduados, profesionales y doctores, así como los compromisos en la tercera misión de las universidades en la mejora del bienestar social, la cultura y la transferencia de conocimiento generado por ellas a los sectores productivos son elementos claves para el desarrollo de nuestra región. El conocimiento juega un papel fundamental en el cambio de modelo social y económico de la Comunidad de Madrid, y la Universidad es el principal agente de generación, difusión y transferencia del mismo.

Es también esencial reconocer y potenciar la dimensión social de la educación superior. La Decisión (UE) 2015/1848 del Consejo de 5 de octubre de 2015 relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los estados miembros para 2015 se establece en el ámbito de la educación superior que "Los Estados miembros, las regiones y la Unión han de abordar también el impacto social de la crisis y aspirar a construir una sociedad cohesionada en la que se capacite a las personas vía la educación para

que puedan anticipar y gestionar el cambio y participar activamente en la vida social y económica. Es necesario garantizar el acceso y las oportunidades para todos."

ENMIENDA NÚM. 16

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 17

DE SUPRESIÓN

Al apartado I párrafo sexto de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 18

DE MODIFICACIÓN

Al apartado II párrafo primero de la Exposición de Motivos cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"El punto de partida de la educación superior en la Comunidad de Madrid varía en su análisis. Desde el punto de vista organizativo y económico, los años de la crisis han supuesto serios problemas en la financiación, especialmente de las universidades en un contexto de falta de confianza en las mismas y carencias en una política que las impulsará. También se ha producido un exceso de oferta en la parte privada, tanto en universidades del sistema español como en universidades extranjeras, que no siempre han tenido ni la supervisión ni la verificación de calidad global que se espera de la educación superior."

ENMIENDA NÚM. 19

DE MODIFICACIÓN

Al apartado II párrafo segundo de la Exposición de Motivos cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"Sin embargo, todos los estudios, recomendaciones y buenas prácticas cifran el éxito de la educación superior en mejorar y ampliar la autonomía universitaria, en un contexto de financiación suficiente a la par que de transparencia y rendición de cuentas. Por ello, se hace imprescindible una Ley que principalmente defina marcos para la mejora y modernización, la coordinación y la optimización de recursos y tienda a la homogeneización de servicios y derechos de la comunidad educativa, singularmente los estudiantes, pero que, en el ámbito de las propias universidades y centros, potencie la autonomía para estimular su crecimiento, oferta, resultados e impacto."

ENMIENDA NÚM. 20

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 21

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se suprime desde el inicio del párrafo hasta "formativo del país."

ENMIENDA NÚM. 22

DE ADICIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se añaden, después de: "Existe coincidencia en que" las palabras: ", a pesar de ese contexto,".

ENMIENDA NÚM. 23

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se suprime desde: "De hecho,…" hasta: ". Junto a ella…".

ENMIENDA NÚM. 24

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: "… la distribución de la dedicación académica,".

ENMIENDA NÚM. 25

DE ADICIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se añade, después de: "… el establecimiento de los" el siguiente texto: "complementos de productividad por méritos docentes y de investigación (quinquenios y".

ENMIENDA NÚM. 26

DE ADICIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se añade, después de: "ayudas competitivas a la investigación," el siguiente texto: "cuando ha existido un Plan Nacional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y la Innovación con dotación suficiente".

ENMIENDA NÚM. 27

DE MODIFICACIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se sustituyen las palabras: "alcanzar aquel," por: "mejorar el".

ENMIENDA NÚM. 28

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos

Se suprime la última frase del párrafo.

ENMIENDA NÚM. 29

DE ADICIÓN

Al apartado II párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se añade el adverbio: "sensiblemente" tras el texto: "la media de financiación del sistema español, está…".

ENMIENDA NÚM. 30

DE MODIFICACIÓN

Al apartado II párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

Se sustituye este texto: "un mejor engranaje institucional que el actual" por el siguiente: "una confianza mayor del gobierno y la sociedad, la equidad en el acceso, una optimización del funcionamiento institucional".

ENMIENDA NÚM. 31

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo sexto de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 32

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo séptimo de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 33

DE MODIFICACIÓN

Al apartado II párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se sustituye: "esta tarea" por: "la tarea", al inicio del párrafo.

ENMIENDA NÚM. 34

DE ADICIÓN

Al apartado II párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se añade, después de la palabra "tarea" el siguiente texto: "de impulsar y aprovechar más y mejor el potencial de".

ENMIENDA NÚM. 35

DE MODIFICACIÓN

Al apartado II párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se sustituye: "la tarea más necesaria y urgente consiste en" por el siguiente texto: "se hace preciso que la Comunidad de Madrid tenga de una vez por todas una clara Estrategia de mejora, potenciación y aprovechamiento del Espacio Madrileño de Educación Superior donde juegue un papel relevante".

ENMIENDA NÚM. 36

DE SUPRESIÓN

Al apartado II párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: "precisas para elevar aún más la calidad del servicio público universitario en Madrid, al tiempo que en la puesta a disposición de las universidades, centros de investigación y educativos madrileños de las fórmulas organizativas y los medios al alcance de la Comunidad Autónoma".

ENMIENDA NÚM. 37

DE MODIFICACIÓN

Al apartado III párrafo primero de la Exposición de Motivos.

Se sustituye el texto propuesto por el siguiente: "De esta forma, la ley tiene entre sus características principales el impulso de la autonomía, la coordinación y regulación colectiva del Sistema Universitario madrileño y el reconocimiento y mejora de las actividades de la educación superior y la garantía de derechos de la comunidad educativa."

ENMIENDA NÚM. 38

DE SUPRESIÓN

Al apartado III párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 39

DE MODIFICACIÓN

Al apartado III párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se sustituye la palabra: "innovador" por el siguiente texto: "coordinador y de mejora".

ENMIENDA NÚM. 40

DE ADICIÓN

Al apartado III párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se añade un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"La confianza y refuerzo de la autonomía de universidades y centros no impide que, el sistema se dote de mecanismos propios de coordinación y armonización e, incluso, de regulación, supervisión y control. El Sistema universitario madrileño llegará tan lejos como él mismo se proponga y la Administración regional debe principalmente apoyar e impulsar estas iniciativas."

ENMIENDA NÚM. 41

DE MODIFICACIÓN

Al apartado III párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se sustituye el texto de la primer frase: "Seguramente la idea que con más fuerza recorre la ley es la del servicio público y protección a los estudiantes" por el siguiente: "Tampoco puede quedar aparte la garantía y protección de sus actores y singularmente a los estudiantes, los colectivos más desfavorecidos, así como la unificación de servicios."

ENMIENDA NÚM. 42

DE SUPRESIÓN

Al apartado III párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se suprime la segunda frase.

ENMIENDA NÚM. 43

DE MODIFICACIÓN

Al apartado III párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

Se sustituye: "El tercer elemento viene definido por" por el siguiente texto:

"El modelo universitario madrileño debe caracterizarse por el absoluto convencimiento de que la autonomía universitaria, además de un derecho constitucional, es clave en la modernización, mejora y excelencia universitaria. Por eso huye de ser excesivamente intervencionista y de definir modelos únicos. Esto supone confiar e impulsar la existencia de estrategias propias de las universidades, financiadas mediante los contratos programa y coordinadas globalmente en el Sistema Universitario. Dado el carácter de la universidad, dicha estrategia debe incluir".

ENMIENDA NÚM. 44

DE SUPRESIÓN

Al apartado III párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: desde "para ampliar o achicar la distancia" hasta el final del párrafo.

ENMIENDA NÚM. 45

DE SUPRESIÓN

Al apartado III párrafo sexto de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 46

DE SUPRESIÓN

Al apartado III párrafo séptimo de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 47

DE SUPRESIÓN

Al apartado III párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se suprime el siguiente texto: desde el inicio del párrafo hasta: "En esencia".

ENMIENDA NÚM. 48

DE ADICIÓN

Al apartado III párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se añade al inicio del párrafo el siguiente texto: "Y para hacer verdaderamente efectiva dicha autonomía, resulta imprescindible una financiación adecuada, estable y plurianual que acabe con la situación sufrida por la aplicación de severas medidas amparadas en la crisis económica."

ENMIENDA NÚM. 49

DE SUPRESIÓN

Al apartado III párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se suprime desde: "haciendo del conjunto de las universidades…" hasta el final del párrafo.

ENMIENDA NÚM. 50

DE MODIFICACIÓN

Al apartado III párrafo noveno de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"El último de los elementos que define el modelo de la ley es el aseguramiento de la calidad. Es una evidencia que solo la planificación y su evaluación, basados en un sistema interno de calidad, que se acredita periódicamente de forma externa, pueden dar consistencia a la calidad de la educación superior. Además, los resultados deben ser puestos bajo el foco público, dentro y fuera de las organizaciones."

ENMIENDA NÚM. 51

DE ADICIÓN

Al apartado IV de la Exposición de Motivos.

Se añade al inicio de este apartado un nuevo párrafo que queda redactado en los siguientes términos:

"El Título Preliminar delimita y define los objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior y el Sistema Universitario madrileño, especialmente en su situación actual."

ENMIENDA NÚM. 52

DE MODIFICACIÓN

Al apartado IV párrafo primero de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"El Título Primero de la ley se dedica a la ordenación del Sistema Universitario madrileño, indicando su principios y detallando las características de la programación general universitaria madrileña como instrumento de planificación, ordenación y coordinación de la actividad universitaria como exige la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Asimismo, esta Ley ordena la operativa universitaria en la Comunidad de Madrid, tanto de sus propias universidades como de aquellas otras, autonómicas o extranjeras, que pretenden prestar el servicio público universitario en la región. La Comunidad de Madrid, en aras de preservar el prestigio de su Sistema Universitario y los derechos de los estudiantes, debe de definir con precisión pero con exigencia, el concepto de universidad y centro universitario para operar en la región."

ENMIENDA NÚM. 53

DE MODIFICACIÓN

Al apartado IV párrafo segundo de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"Con respecto a las universidades y centros del Espacio Madrileño de Educación Superior que desarrollan su actividad dentro de la región, la ley precisa y refuerza las autorizaciones y medidas de intervención contempladas en la normativa estatal. La oferta actual de la región y su compromiso con la educación superior exige que la ley desarrolle las previsiones de la normativa estatal, estableciendo requisitos rigurosos para el acceso y mantenimiento de la condición de universidad, con el propósito de reforzar la calidad y efectividad del servicio público universitario en la región. Por ejemplo, una actividad investigadora relevante, un número amplio de titulaciones universitarias, programas de doctorado o experiencia acreditada en la educación superior son requisitos que la Comunidad de Madrid considera exigibles de instituciones que, como las universidades, han optado por situarse en la cúspide del sistema educativo y han asumido la responsabilidad de realizar un servicio público vinculado a un derecho fundamental, a través de la docencia, la investigación, la tercera misión y el estudio."

ENMIENDA NÚM. 54

DE MODIFICACIÓN

Al apartado IV párrafo tercero de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"En los centros adscritos a universidades también concurre la realización del servicio público universitario. De estos centros son exigibles medidas organizativas y de transparencia, análogas a las de las universidades si se quiere garantizar un nivel elevado de calidad."

ENMIENDA NÚM. 55

DE ADICIÓN

Al apartado IV párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se añade, tras la palabra "circunstancia" el siguiente texto: "excepcional y no siempre satisfactoria".

ENMIENDA NÚM. 56

DE MODIFICACIÓN

Al apartado IV párrafo cuarto de la Exposición de Motivos cuya última frase quedará redactada en los siguientes términos:

"Esto justifica la adopción de medidas legislativas de distinta naturaleza, como son las comunicaciones previas, las inspecciones y las autorizaciones que han de realizarse con el rigor exigido"

ENMIENDA NÚM. 57

DE SUPRESIÓN

Al apartado IV párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 58

DE ADICIÓN

Al apartado IV párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se añade, tras: "universidades que operan en la región", el siguiente texto:

"y determina el elenco de sanciones en caso de incumplimiento de los preceptos de esta Ley y el resto de la normativa universitaria".

ENMIENDA NÚM. 59

DE SUPRESIÓN

Al apartado IV párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se suprime desde "ciñéndose a velar por el cumplimiento de la legalidad" hasta el final del párrafo.

ENMIENDA NÚM. 60

DE ADICIÓN

Al apartado IV de la Exposición de Motivos.

Se añade un nuevo párrafo al final del Apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"Adicionalmente, se regula convenientemente la reserva del uso de las denominaciones propias del ámbito universitario y las características de la publicidad de la oferta universitaria."

ENMIENDA NÚM. 61

DE MODIFICACIÓN

Al apartado V párrafo primero de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"La programación y la coordinación del Sistema Universitario madrileño constituyen la base de su gobernanza, que recae en una serie de órganos que, cada uno en su ámbito, asumen la responsabilidad con respecto a la toma de decisiones, debate, recomendaciones y asesoramiento. El Consejo Universitario se dedica principalmente a la planificación y armonización del Sistema Universitario Madrileño. La deliberación, consulta y participación en materia estudiantes universitarios recae en el Consejo de Estudiantes Interuniversitarios. Finalmente, una Mesa Sectorial asume competencias en la negociación, información y consulta en materia de personal de las universidades públicas.

En este modelo, emanado de la gobernanza del Sistema Universitario Español dibujada en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, también se enmarcan aspectos esenciales como la ética científica y académica, la conformación de la región como distrito único universitario o la transparencia e información que la Comunidad debe dar sobre el sistema a la sociedad y opinión pública."

ENMIENDA NÚM. 62

DE MODIFICACIÓN

Al apartado V párrafo segundo de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"La ley también atribuye al Consejo Universitario los procesos de aprobación de planes de estudios y titulaciones universitarias oficiales. Como consecuencia evidente del contexto internacional donde se mueve la educación superior, la ley enumera elementos fundamentales en la obligada internacionalización del sistema universitario y sus universidades y centros."

ENMIENDA NÚM. 63

DE SUPRESIÓN

Al apartado VI párrafo primero de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 64

DE SUPRESIÓN

Al apartado VI párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 65

DE SUPRESIÓN

Al apartado VI párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 66

DE SUPRESIÓN

Al apartado VI párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 67

DE MODIFICACIÓN

Al apartado VII párrafo primero de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"En el Título IV se formula el funcionamiento y la financiación del sistema público universitario de la Comunidad de Madrid. En cuanto a la gobernanza interna de las universidades, se precisa la labor y atribuciones de algunos de los elementos que ya regulan las leyes vigentes, como los defensores universitarios, la importancia de una planificación estratégica, las unidades de igualdad o las comisiones de ética. Pero el cometido principal de la ley, en este sentido, está en una regulación de los Consejos sociales de las universidades públicas de acuerdo a su importante misión de participación de la sociedad en las universidades y en consonancia con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades."

ENMIENDA NÚM. 68

DE SUPRESIÓN

Al literal VIII de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 69

DE ADICIÓN

Al apartado VIII párrafo primero de la Exposición de Motivos.

Añadir al inicio del párrafo la siguiente frase:

"La ley también aborda unos de los aspectos que más han penalizado el sistema público universitario de la región, una financiación adecuada, estable, predecible e incentivadora."

ENMIENDA NÚM. 70

DE ADICIÓN

Al apartado VIII párrafo primero de la Exposición de Motivos.

Añadir, después de: "La financiación pública del sistema universitario se articula mediante", el siguiente texto: "un Plan de financiación que asegure".

ENMIENDA NÚM. 71

DE ADICIÓN

Al apartado VIII párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Añadir después de: "El grado de financiación dependerá de una", el siguiente texto:

"adecuada transparencia y rendición de cuentas."

ENMIENDA NÚM. 72

DE SUPRESIÓN

Al apartado VIII párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se suprime desde "de la altura académica" hasta el final del párrafo.

ENMIENDA NÚM. 73

DE SUPRESIÓN

Al apartado IX párrafo primero de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 74

DE SUPRESIÓN

Al apartado IX párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 75

DE MODIFICACIÓN

Al apartado X párrafo primero de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"En cuanto a la comunidad académica, la ley recoge los derechos fundamentales de los diferentes estamentos, aportando mecanismos para garantizarlo. En este sentido, la ley crea la figura del Defensor Universitario de la Comunidad de Madrid como protector de esos derechos. Se presta especial atención a las políticas de igualdad, la atención a los miembros con discapacidad o a la conciliación familiar y laboral."

ENMIENDA NÚM. 76

DE MODIFICACIÓN

Al apartado X párrafo segundo de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"Además, la ley contempla el establecimiento de un sistema de incentivos en forma de complementos retributivos del mejor desempeño académico. También apuesta por la homogeneización de un Plan de Dedicación Académica personal."

ENMIENDA NÚM. 77

DE MODIFICACIÓN

Al apartado X párrafo tercero de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"La norma también estimula una selección del profesorado transparente, con difusión adecuada y con componentes externos a la universidad, opción que puede apoyar la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 78

DE MODIFICACIÓN

Al apartado X párrafo cuarto de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"En relación con el personal de administración y servicios, además de fomentar su formación y movilidad, la ley plantea una Programación estratégica para el personal de administración y servicio, que incluya programas de recuperación y estabilización."

ENMIENDA NÚM. 79

DE MODIFICACIÓN

Al apartado X párrafo quinto de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"Con respecto a los estudiantes se establece un refuerzo de sus derechos y, especialmente, el de participación, amparados por el mencionado Consejo de Estudiantes Interuniversitario. De especial relevancia aparece el compromiso legal de rebajar sensiblemente las tasas y precios públicos, retornando al menos a las existente en 2009 y la equiparación de los precios de grado y máster. La ley articula la existencia de una cartera de servicios homogéneo para las universidades públicas de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 80

DE ADICIÓN

Al apartado XI de la Exposición de Motivos.

Añadir como nuevo párrafo primero el siguiente texto:

"El Título VI está dedicado a las actividades de las universidades y centros del Espacio Madrileño de Educación Superior y al aseguramiento de su calidad. Como elemento clave en esta función se crea la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior con el objetivo de asumir las funciones que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, permiten ejercer en el terreno autonómico de evaluación del ámbito universitario. La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior se configura como un órgano independiente, objetivo y transparente siguiendo las recomendaciones de los Standards and guidelines for quality assurance in the European Higher Education Area adoptados por los Ministros responsables de la educación

superior en la Unión Europea en 2005, a propuesta de la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)."

ENMIENDA NÚM. 81

DE ADICIÓN

Al apartado XI de la Exposición de Motivos.

Añadir como nuevo párrafo segundo el siguiente texto:

"En cuanto a las actividades académicas, se recuerda que la legislación universitaria indica que la docencia y la investigación son derechos y deberes del profesorado universitario que han de atenderse con eficiencia y rigor. También se incluyen actividades fundamentales en la educación superior, como la educación permanente, el doctorado o, en general la importancia de la tercera misión universitaria que engloba la creación y transferencia de conocimiento y cultura, la innovación, la creatividad, el emprendimiento y, en general, su compromiso social orientado a las necesidades del bienestar social."

ENMIENDA NÚM. 82

DE MODIFICACIÓN

Al apartado XI párrafo primero de la Exposición de Motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

"La ley también pretende profundizar en la integración entre los sistemas públicos profesionales y la universidad, en particular en el ámbito del sistema sanitario, aprovechando la extraordinaria capacitación de los profesionales sanitarios y la alta investigación que se desarrolla en buena parte de las instituciones sanitarias."

ENMIENDA NÚM. 83

DE ADICIÓN

Al apartado XI de la Exposición de Motivos.

Añadir un nuevo párrafo, inmediatamente después del actual primero, con el siguiente texto:

"El camino para integrar las Enseñanzas artísticas superiores en el ámbito universitario se ha visto severamente ralentizado en los últimos años. Aunque los avances puedan ser limitados sin reglamentaciones nacionales, la ley prevé un trabajo estratégico y de impulso a estas enseñanzas, en función de programas regionales específicos, en especial en internacionalización, investigación y tercera misión. Se crea el Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid como elemento fundamental en la planificación y consulta de estas enseñanzas."

ENMIENDA NÚM. 84

DE ADICIÓN

Al apartado XI párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Añadir, después de: "Finalmente, la ley" el siguiente texto:

"incluye varios preceptos relativos a los ciclos formativos superiores, en cuanto a los derechos de los estudiantes, la calidad de sus actividades así como".

ENMIENDA NÚM. 85

DE SUPRESIÓN

Al apartado XI párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Suprimir la palabra: "contiene".

ENMIENDA NÚM. 86

DE ADICIÓN

Al apartado XI párrafo segundo de la Exposición de Motivos.

Añadir, después de: "pasarelas" la palabra: "bidireccionales".

ENMIENDA NÚM. 87

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se añade un nuevo apartado con el siguiente contenido:

"XII

Una educación superior coherente, transparente y de calidad es esencial para el desarrollo cultural, económico y social de una región. Para construir un sistema social y productivo más sostenible, responsable y basado en el conocimiento, es necesario introducir una nueva cultura integrada que armonice y potencie un mejor equilibrio entre las diferentes facetas de la educación superior, tanto universitaria como no universitaria, que potencie la mejora de la estructura y los instrumentos actuales y hacer que el enfoque educativo esté más orientado hacia los estudiantes y los resultados. Una cultura que extienda unos valores generales en todo el sistema educativo, como el esfuerzo, la cultura del talento, el carácter emprendedor, la vocación científica y tecnológica, la innovación y mejora continua de la gestión, la solidaridad, la ética y la cooperación al desarrollo."

ENMIENDA NÚM. 88

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1.

Se sustituye "ordenación y coordinación" por el siguiente texto:

"regulación de las actividades de educación universitaria y la ordenación académica, financiera y de coordinación".

ENMIENDA NÚM. 89

DE ADICIÓN

Al artículo 1.

Se añade, después de: "Constitución Española y en el marco de la" el siguiente texto:

"Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la".

ENMIENDA NÚM. 90

DE MODIFICACIÓN

De la letra a) del artículo 2 que quedará redactada en los siguientes términos:

"a) El cumplimiento del derecho a la educación."

ENMIENDA NÚM. 91

DE ADICIÓN

A la letra b) del artículo 2.

Se añade, después de "desarrollo" las palabras: "integral, académico".

ENMIENDA NÚM. 92

DE ADICIÓN

A la letra c) del artículo 2.

Añadir al final el siguiente texto:

"y de la cultura de la libertad, la solidaridad, la igualdad y el pluralismo y la transmisión de los valores cívicos y sociales propios de una sociedad democrática."

ENMIENDA NÚM. 93

DE ADICIÓN

A la letra d) del artículo 2.

Añadir, después de "la integración," el siguiente texto:

"la formación en valores ciudadanos, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz, la amistad y la cooperación entre los pueblos".

ENMIENDA NÚM. 94

DE MODIFICACIÓN

A la letra d) del artículo 2.

Se sustituye las palabras: "la tolerancia" por: "el respeto".

ENMIENDA NÚM. 95

DE MODIFICACIÓN

A la letra f) del artículo 2 que quedará redactada en los siguientes términos:

"f) El enriquecimiento del patrimonio intelectual, cultural, institucional, científico y técnico, con el objetivo del progreso general, social y económico y su desarrollo sostenible."

ENMIENDA NÚM. 96

DE SUPRESIÓN

Al artículo 2.

Se suprime su apartado g)

ENMIENDA NÚM. 97

DE SUPRESIÓN

Al artículo 2.

Se suprime su apartado h)

ENMIENDA NÚM. 98

DE ADICIÓN

A la letra i) del artículo 2.

Añadir, después de "talento" las palabras: "la creatividad".

ENMIENDA NÚM. 99

DE MODIFICACIÓN

A la letra i) del artículo 2.

Sustituir: "a la Comunidad de Madrid" por: "en la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 100

DE MODIFICACIÓN

A la letra j) del artículo 2.

Sustituir "protección" por "garantía".

ENMIENDA NÚM. 101

DE ADICIÓN

A la letra k) del artículo 2.

Añadir al final el siguiente texto:

"y con la educación a lo largo de la vida".

ENMIENDA NÚM. 102

DE SUPRESIÓN

Al artículo 2.

Se suprime su apartado m)

ENMIENDA NÚM. 103

DE SUPRESIÓN

Al artículo 2.

Se suprime su apartado n)

ENMIENDA NÚM. 104

DE MODIFICACIÓN

A la letra ñ) del artículo 2.

Sustituir "alcanzar crecientes niveles de calidad en todas las opciones institucionales del sistema" por el siguiente texto: "modernización permanente de las instituciones y del sistema en su conjunto".

ENMIENDA NÚM. 105

DE ADICIÓN

Al artículo 2.

Se añade un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"o) El enriquecimiento del encuentro entre el mundo académico y el entorno social."

ENMIENDA NÚM. 106

DE ADICIÓN

Al artículo 2.

Se añade un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"p) La cooperación solidaria en el contexto mundial."

ENMIENDA NÚM. 107

DE ADICIÓN

Al artículo 2.

Se añade un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"q) El compromiso con la sostenibilidad y el medio ambiente."

ENMIENDA NÚM. 108

DE MODIFICACIÓN

A la letra c) del apartado 1 del artículo 3.

Sustituir "vinculados a las indicadas" por: "mixtos en los que participen las mencionadas".

ENMIENDA NÚM. 109

DE MODIFICACIÓN

A la letra f) del apartado 1 del artículo 3.

Sustituir la palabra "relación" por: "alianza mediante convenio".

ENMIENDA NÚM. 110

DE MODIFICACIÓN

A la letra g) del apartado 1 del artículo 3.

Sustituir la palabra "relación" por: "alianza mediante convenio".

ENMIENDA NÚM. 111

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado h bis) del apartado 1 del artículo 3 con la siguiente redacción:

"h.bis) Instituciones en el ámbito artístico que cuenten con una alianza mediante convenio estable con alguno de los centros superiores de enseñanzas artísticas."

ENMIENDA NÚM. 112

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 3.

Se añade, después de "la actividad" la palabra: "autorizada".

ENMIENDA NÚM. 113

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 3.

Se añade, después de "Comunidad de Madrid" el siguiente texto: "los centros adscritos de la UNED,".

ENMIENDA NÚM. 114

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 3.

Suprimir la palabra "solos".

ENMIENDA NÚM. 115

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 3.

Se suprime el siguiente texto: "y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo con sede en la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 116

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo 3bis, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Articulo 3bis: Sistema universitario madrileño.

1. El sistema universitario madrileño está integrado por las siguientes universidades públicas de la Comunidad de Madrid, que suponen su núcleo central:

• Universidad Complutense de Madrid.

• Universidad Autónoma de Madrid.

• Universidad Politécnica de Madrid.

• Universidad de Alcalá.

• Universidad Carlos III.

• Universidad Rey Juan Carlos.

2. También están integradas todas las universidades privadas y de la iglesia ya reconocidas y las universidades que sean creadas o reconocidas por la Asamblea de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 117

DE MODIFICACIÓN

De la rúbrica del Título I, que queda redactada del siguiente modo:

"Sistema Universitario madrileño: Ordenación".

ENMIENDA NÚM. 118

DE ADICIÓN

De un nuevo Capítulo I en el Título I con la siguiente rúbrica:

"CAPÍTULO I

Principios y programación del sistema universitario madrileño".

ENMIENDA NÚM. 119

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo en el nuevo Capítulo I del Título I que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.bis. Principios del sistema universitario madrileño.

El sistema universitario madrileño se fundamenta en los principios siguientes:

a) La prestación del servicio público universitario como garantía de la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, a través de la docencia, la investigación y la tercera misión social.

b) El principio de autonomía universitaria reconocido constitucionalmente, que significa que cada universidad es depositaria del interés general de la educación superior, que asume la plena libertad de organización y funcionamiento, con capacidad de autogobierno, y cumple el deber de rendir cuentas ante la sociedad en los términos establecidos por la ley, así como el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y estudio.

c) El principio de universalidad del saber y el método científico como vía para ensanchar el horizonte del conocimiento.

d) El principio de igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en la universidad para toda la ciudadanía, así como el equilibrio del sistema universitario, con énfasis en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos.

e) La concepción de la universidad como espacio de compromiso social y participativo y como motor de procesos de mejora de la sociedad y la cohesión social.

f) La coordinación entre las universidades del sistema universitario madrileño, que, respetando la diversidad de las mismas y el equilibrio territorial, garantice la eficacia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

g) El fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

h) El fomento y la evaluación de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión de servicios universitarios, de acuerdo con criterios y metodologías equiparables internacionalmente.

i) La participación, que haga posible la profundización de la democracia en los ámbitos de la actividad universitaria.

j) El fomento de prácticas académicas formativas y de calidad adaptadas al perfil de las titulaciones.

k) La coordinación de acciones para lograr la homologación y plena integración de las universidades en el espacio europeo de educación superior y promover las universidades madrileñas en Europa y el mundo."

ENMIENDA NÚM. 120

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo en el nuevo Capítulo I del Título I que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.Ter. Programación general del sistema universitario madrileño.

1. La Programación Universitaria madrileña es el instrumento de planificación, ordenación y coordinación de la actividad universitaria recogido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene como objeto la planificación a medio y largo plazo de las enseñanzas, las actividades y los servicios que ofrecen de forma continuada las Universidades.

2. Su elaboración tendrá en cuenta la demanda real de los estudios universitarios, su evolución y su distribución geográfica, las necesidades del tejido productivo y social madrileño, los criterios de rentabilidad social y de servicio a los intereses generales, las evaluaciones de los planes estratégicos de las universidades, los informes sobre el sistema universitario madrileño, la singularización y diversificación universitaria en un contexto interuniversitario, las necesidades de implantación de centros, de infraestructuras y servicios, los medios personales y materiales que garanticen la calidad de las enseñanzas e investigación universitarias en el marco de los planes plurianuales de financiación e inversiones.

3. La Programación Universitaria madrileña será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y oído el Consejo de Estudiantes Interuniversitario y se desarrollará anualmente por la Consejería competente en materia de Universidades. Se dará a conocer a la comunidad universitaria y los sectores de la sociedad interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. Dicha programación tendrá un alcance mínimo de tres años, sin perjuicio de sus revisiones anuales por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y, si se considera pertinente, cuando se abra una nueva Legislatura."

ENMIENDA NÚM. 121

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.

Se sustituye el texto por el siguiente:

"Las universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por las normas que la desarrollan, esta Ley y las normas que la desarrollen, por su ley de creación o de reconocimiento, por sus estatutos y normas de organización y funcionamiento y, en el caso de las universidades privadas, por la normativa aplicable a la figura jurídica que hayan adoptado, que será independiente de la de su promotor social. De forma preferente, las universidades privadas adoptarán la personalidad jurídica de fundación sin ánimo de lucro."

ENMIENDA NÚM. 122

DE MODIFICACIÓN

De la rúbrica del artículo 5 que quedará redactada en los siguientes términos:

"Creación de universidades públicas y reconocimiento de universidades privadas."

ENMIENDA NÚM. 123

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado 1 al artículo 5 que quedará redactado en los siguientes términos:

"1. La creación de universidades públicas y el reconocimiento de universidades privadas se efectuará en el marco de la programación universitaria madrileña, atendiendo a la evolución de la población escolar y de estudiantes, a las demandas de educación superior existentes, a las necesidades formativas de los sectores profesionales de la sociedad, a la eficiencia y diversificación del sistema universitario nacional y del entorno así como a su incidencia en el entorno territorial y social que le sea propio."

ENMIENDA NÚM. 124

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 5 que quedará redactado en los siguientes términos:

"1.bis. Se realizará mediante ley singular de la Asamblea de Madrid, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuando cumplan los requisitos exigidos para la prestación del servicio público universitario en la normativa básica estatal, en esta Ley, así como en sus disposiciones de desarrollo, previo informes positivos de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior, del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, del Consejo de Estudiantes Interuniversitario y de la Conferencia General de Política Universitaria."

ENMIENDA NÚM. 125

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 5.

Se añade, después de: "entre otros aspectos" el siguiente texto:

"las modalidades de control del cumplimiento permanente de los requisitos generales y adicionales exigidos,"

ENMIENDA NÚM. 126

DE MODIFICACIÓN

De la rúbrica del artículo 6 que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Requisitos comunes para la creación de universidades públicas y reconocimiento de universidades privadas."

ENMIENDA NÚM. 127

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6 letra a).

Se sustituye las palabras: "sumen, al menos, 2.400 créditos europeos (ECTS)" por el siguiente texto:

"incluyan 15 títulos".

ENMIENDA NÚM. 128

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6 letra a).

Se sustituye la palabra "máster" por el siguiente texto:

"másteres, acorde con la programación universitaria madrileña."

ENMIENDA NÚM. 129

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6 letra a).

Se sustituye el texto: "al menos una" por el siguiente: "al menos tres".

ENMIENDA NÚM. 130

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6 letra a).

Se sustituye el texto: "plazo máximo de tres años" por el siguiente: "plazo máximo de dos años".

ENMIENDA NÚM. 131

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6 letra b).

Se sustituye el texto de su última frase por el siguiente:

"En el plazo de 6 meses, mediante decreto, se desarrollarán los indicadores de referencia para medir los umbrales mínimos de la actividad investigadora a propuesta del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y oído el Consejo de Estudiantes Interuniversitario en función, entre otros posibles parámetros, de la plantilla de personal docente e investigador y de la capacidad económica de la universidad."

ENMIENDA NÚM. 132

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6 letra d).

Se añade, al final, el siguiente texto:

"y cumplir las orientaciones descritas en el artículo 43."

ENMIENDA NÚM. 133

DE ADICIÓN

De una nueva letra d) bis al artículo 6 que quedará redacta con el siguiente texto:

d) bis. Las universidades justificarán fehacientemente la plantilla de personal docente e investigador disponible al comienzo de la actividad, así como de las previsiones de su incremento en función de la progresiva implantación de nuevas enseñanzas. Será necesario que la plantilla del personal docente e investigador esté configurada al inicio de sus actividades por un cincuenta por ciento, al menos, de profesorado doctor."

ENMIENDA NÚM. 134

DE ADICIÓN

Al artículo 6 letra f).

Se añade al final del apartado el siguiente texto:

"El Gobierno regulará mediante decreto las especificidades relativas a este artículo en el plazo de 6 meses."

ENMIENDA NÚM. 135

DE ADICIÓN

Al artículo 6.

Se añade un nuevo apartado i) que quedará redactado con el siguiente texto:

"i) Las universidades adjuntarán los acuerdos con otras universidades, públicas y privadas, con los organismos públicos de investigación, así como con hospitales universitarios y otros centros de ámbito universitario relacionados con la salud, que aseguren la función investigadora, de transferencia e interacción con la sociedad y la actividad de tercer ciclo para la impartición de títulos de doctorado."

ENMIENDA NÚM. 136

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 7.

Se sustituye la palabra "reglamentariamente" por el siguiente texto:

"mediante decreto por el Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley previo informe positivo del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 137

DE ADICIÓN

Al apartado 1.a) del artículo 7.

Se añade, después de: "profesional suficiente" el siguiente texto:

"en el campo de la educación universitaria, nunca inferior a cinco años".

ENMIENDA NÚM. 138

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1.a) del artículo 7 que quedará redactado con el siguiente texto:

"Los integrantes de los órganos rectores de carácter académico de la universidad deberán reunir experiencia académica o profesional suficiente en el campo de la educación universitaria, nunca inferior a cinco años, bien sea en docencia, en investigación o en innovación y transferencia de conocimiento o su gestión y no tendrán vinculación alguna con la Administración pública o fundaciones dependientes de estas e integradas en el sector público o con participación superior o igual al 40% por parte de la Administración, asegurado mediante una declaración responsable. Mediante decreto y en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, el Gobierno determinará el porcentaje de integrantes de los órganos rectores de carácter académico que deben reunir la experiencia indicada."

ENMIENDA NÚM. 139

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1.b) del artículo 7.

Se sustituyen las palabras: "puestos de funciones académicas, sean docentes, investigadoras o de gestión" por:

"cualquier función".

ENMIENDA NÚM. 140

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1.c) del artículo 7.

Se sustituyen las palabras: "haya sido en calidad de centro adscrito o de institución educativa superior," por: "universitaria".

ENMIENDA NÚM. 141

DE ADICIÓN

Al apartado 1.d) del artículo 7.

Se añade al final del apartado el siguiente texto:

"mediante certificación de gastos y avales financieros de al menos el 50% de los gastos previstos para los tres primeros cursos académicos."

ENMIENDA NÚM. 142

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1.e) del artículo 7.

ENMIENDA NÚM. 143

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 7.

Se sustituye la palabra "contratado" por:

"personal docente e investigador en régimen".

ENMIENDA NÚM. 144

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 7.

Se añade al final del apartado la siguiente frase:

"En todo caso, el personal funcionario de las universidades, los contratados por la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior y el personal de la Consejería competente en materia de universidades no podrán incorporarse a una universidad privada hasta transcurrido un año de su desvinculación con ellas."

ENMIENDA NÚM. 145

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 7.

Se añade, después de "tareas limitadas en el tiempo" el siguiente texto:

"y con un máximo de 20% del total,".

ENMIENDA NÚM. 146

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 7.

Se añade un nuevo párrafo al apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"En todo caso, las universidades privadas deberán cumplir el requisito de contar al menos con un 50% de total de profesorado en posesión del título de doctor y, al menos, el 60% del total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 147

DE ADICIÓN

Al artículo 7.

Se añade un nuevo apartado que queda redactado con el siguiente texto:

"3.bis. Las universidades deberán contar con órganos de representación de la Comunidad Universitaria. Contarán también con órganos específicos de representación de estudiantes. La elección de ambos será democrática."

ENMIENDA NÚM. 148

DE ADICIÓN

Al artículo 7.

Se añade un nuevo apartado que queda redactado con el siguiente texto:

"3.ter. También contarán con dotaciones destinadas a becas, investigación y a movilidad de los estudiantes en el porcentaje que establezca la programación universitaria madrileña."

ENMIENDA NÚM. 149

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 4 del artículo 7.

Se sustituyen las palabras: "Reglamentariamente se podrán desarrollar" por el siguiente texto:

"El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid fijará".

ENMIENDA NÚM. 150

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 5 del artículo 7.

Sustituir "esta" por "ésta".

ENMIENDA NÚM. 151

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 5 del artículo 7.

Sustituir "podrá tramitar" por "tramitará".

ENMIENDA NÚM. 152

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 8 que quedará redactado con el siguiente texto:

"La autorización para el inicio de las actividades de una nueva Universidad creada o reconocida por ley se efectuará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y previo informe positivo del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y oído el Consejo de Estudiantes Interuniversitario, a propuesta de la Consejería competente en materia de Universidades tras la inspección de los requisitos establecidos. La fecha de inicio se ajustará a lo previsto en la programación universitaria madrileña."

ENMIENDA NÚM. 153

DE ADICIÓN

Al artículo 8.

Se añade un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Un resumen de la memoria anual indicada en el artículo 13.1 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, se hará público a la sociedad en los propios repositorios y webs institucionales de la universidad en formato digital."

ENMIENDA NÚM. 154

DE MODIFICACIÓN

Al primer párrafo del apartado 1 del artículo 9 que quedará redactado con el siguiente texto:

"1. La creación, modificación y supresión de escuelas, facultades, centros de posgrado, escuelas de doctorado, institutos universitarios de investigación o cualquier otro órgano o unidad que tenga asignada entre sus funciones la impartición de titulaciones universitarias de carácter oficial en el Espacio Madrileño de Educación Superior serán acordadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Estudiantes Interuniversitario si afecta a la docencia, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad o de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno o del órgano competente de las Universidades privadas, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social o del órgano competente de las Universidades privadas."

ENMIENDA NÚM. 155

DE SUPRESIÓN

Del artículo 10.

ENMIENDA NÚM. 156

DE SUPRESIÓN

Del artículo 11.

ENMIENDA NÚM. 157

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 12.

Se añade, después de: "tendrá lugar" el siguiente texto:

"dentro de la programación universitaria madrileña".

ENMIENDA NÚM. 158

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 12.

Se añade al final del apartado el siguiente texto:

"previo informe positivo del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 159

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 12.

Sustituir: "Las universidades a las" por: "La universidad a la".

ENMIENDA NÚM. 160

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 12.

Sustituir: "alumnos" por: "estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 161

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado 3.bis al artículo 12 que quedará redactado con el siguiente texto:

"3.bis. Los centros docentes de titularidad pública sólo podrán adscribirse a universidades públicas. No podrá haber centros adscritos en la Comunidad Madrid de universidades no radicadas en la propia comunidad. El centro adscrito deberá tener su sede en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 162

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado 3.ter al artículo 12 que quedará redactado con el siguiente texto:

"3.ter. Los centros docentes de titularidad privada podrán adscribirse tanto a universidades públicas como privadas.

Para poder impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los centros universitarios privados adscritos a Universidades públicas o privadas deben cumplir los requisitos de personal e infraestructura previstos en esta Ley para las Universidades privadas.

El conjunto de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos oficiales universitarios ofertadas por uno o varios centros privados pertenecientes a una misma entidad titular no podrá exceder el número de catorce."

ENMIENDA NÚM. 163

DE ADICIÓN

A la letra a) del apartado 5 del artículo 12.

Se añade tras: "educación superior" la palabra: "universitaria".

ENMIENDA NÚM. 164

DE ADICIÓN

A la letra b) del apartado 5 del artículo 12.

Se añade tras: "personal docente" las palabras: "y de administración y servicios".

ENMIENDA NÚM. 165

DE ADICIÓN

A la letra b) del apartado 5 del artículo 12.

Se añade al final el siguiente texto:

"En todo caso, existirá incompatibilidad entre la pertenencia a un cuerpo docente o estar contratado bajo cualquier figura docente e investigadora en régimen laboral en una universidad pública y la docencia en un centro adscrito o universidad privada."

ENMIENDA NÚM. 166

DE ADICIÓN

Al apartado 6 del artículo 12.

Se añade al final el siguiente texto:

", por lo que ostentan los mismos derechos y deberes de los estudiantes universitarios recogidos en el artículo 95."

ENMIENDA NÚM. 167

DE MODIFICACIÓN

A la letra d) del artículo 13 que quedará redactada con el siguiente texto:

" d) Las normas de organización y funcionamiento, que incluirán como mínimo:

• Sus órganos de representación y gobierno, tanto colegiados como unipersonales. Se deberá asegurar la existencia de órganos específicos de representación de los estudiantes, del profesorado y el personal de administración y servicios.

• Los procedimientos para su designación y remoción, asegurando en dichos órganos, mediante una participación proporcional y representativa en los términos establecidos en la normativa básica estatal para el ámbito universitario, la representación de los diferentes sectores de la comunidad del centro universitario (profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios).

• La garantía de la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

• La existencia de una unidad para la acogida y atención a las personas con diversidad funcional que estudien o trabajen en la Universidad.

• Se fijarán los requisitos para el desempeño de los órganos unipersonales de gobierno así como el número máximo de mandatos de estos. En el caso de que no se especifique otro criterio en el convenio de adscripción se entenderá establecido un máximo de dos mandatos."

ENMIENDA NÚM. 168

DE ADICIÓN

Al artículo 13 de una nueva letra que quedará redactada con el siguiente texto:

"i.bis) Las reglas de supervisión por la Universidad de la calidad educativa."

ENMIENDA NÚM. 169

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 14.

Se sustituye el texto de la segunda frase del apartado por el siguiente:

"La autorización de la adscripción o desascripción se adoptarán por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad, acorde a la programación universitaria madrileña, previos los informes favorables del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Estudiantes Interuniversitario, así como del Consejo Social, en el caso de las universidades públicas, y de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 170

DE ADICIÓN

Al artículo 1 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"4. El comienzo de las actividades de los centros adscritos será autorizado por la Consejería competente en materia de universidades, una vez realizados los trámites e inspecciones necesarios para asegurar que se cumplen los requisitos establecidos. La fecha de inicio se ajustará a lo previsto en la programación universitaria madrileña."

ENMIENDA NÚM. 171

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 15.

Se sustituyen las palabras: "del alumnado" por: "de los estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 172

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 15.

Se añade tras: "del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid" el siguiente texto:

"y del Consejo de Estudiantes Interuniversitario".

ENMIENDA NÚM. 173

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 16.

Se suprimen las palabras: "y centros a ellas adscritos".

ENMIENDA NÚM. 174

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 16.

Se sustituye: "Ley Orgánica de Universidades" por: "Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades"

ENMIENDA NÚM. 175

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado al artículo 16 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. La autorización deberá realizarse en el marco de la programación universitaria madrileña y requerirá el informe positivo de la Comunidad Autónoma de la que es originaria la universidad, la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Estudiantes Interuniversitario y la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior. Las universidades deberán cumplir los requisitos de personal e infraestructura previstos en esta Ley para las Universidades y no podrán impartir en la Comunidad de Madrid títulos propios. Esto extremos serán comprobados mediante la inspección de la Consejería competente en materia de universidades previamente a la autorización."

ENMIENDA NÚM. 176

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado al artículo 16 que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Los estudiantes universitarios de estos centros ostentan los mismos derechos y deberes de los estudiantes universitarios recogidos en el artículo 95."

ENMIENDA NÚM. 177

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 17.

Se suprime el siguiente texto: "y centros a ellas adscritos".

ENMIENDA NÚM. 178

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 17.

Se sustituye su última frase por la siguiente:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley el Gobierno determinará reglamentariamente los extremos de las comunicaciones."

ENMIENDA NÚM. 179

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 16.

Se sustituye: "Ley Orgánica de Universidades" por: "Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades".

ENMIENDA NÚM. 180

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 16.

Se añade al final la siguiente frase:

"La Consejería competente en materia de universidades efectuará inspecciones previas y regulares de estas actividades."

ENMIENDA NÚM. 181

DE SUPRESIÓN

Al apartado 2 del artículo 17.

Se suprime el siguiente texto:

"la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y las universidades creadas o reconocidas por Ley de las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades."

ENMIENDA NÚM. 182

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 18.

Se sustituye: "Ley Orgánica de Universidades" por: "Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades"

ENMIENDA NÚM. 183

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 18.

Se añade después de: "con el informe previo" el siguiente texto: "positivo del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, del Consejo de Estudiantes Interuniversitario, de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior, así como".

ENMIENDA NÚM. 184

DE ADICIÓN

Al artículo 18 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"2.bis. Los centros deben cumplir los requisitos de personal e infraestructura previstos en esta Ley para las Universidades privadas. La Consejería competente en materia de universidades comprobará todos los requisitos previamente a la autorización."

ENMIENDA NÚM. 185

DE ADICIÓN

Al artículo 18 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"2.ter. Los estudiantes universitarios de estos centros ostentan los mismos derechos y deberes de los estudiantes universitarios recogidos en el artículo 95."

ENMIENDA NÚM. 186

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 19.

Se sustituye: "Ley Orgánica de Universidades" por: "Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades"

ENMIENDA NÚM. 187

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 19.

Se añade después de: diplomas extranjeros de educación universitaria" el siguiente texto:

", previa inspección y comprobación fehaciente de los requisitos por parte de la Consejería competente en materia de universidades y dentro de la programación universitaria madrileña."

ENMIENDA NÚM. 188

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 19 de un nuevo párrafo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Quedan eximidos los dobles títulos o conjuntos de las universidades madrileñas con universidades extranjeras siempre que se haya descrito en la memoria de verificación."

ENMIENDA NÚM. 189

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 19.

Se sustituye "agencia a que se refiere el artículo 55 de esta Ley." Por: "Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 190

DE ADICIÓN

Al apartado 1 letra b) del artículo 20.

Se añade la palabra: "todas" después de: "Que".

ENMIENDA NÚM. 191

DE ADICIÓN

Al apartado 1 letra d) del artículo 20.

Se añaden las palabras: "sean oficiales" después de: "anteriores enseñanzas".

ENMIENDA NÚM. 192

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 letra e) del artículo 20.

Se sustituye la última frase por el siguiente texto:

"Cuando el país de origen tengan agencias presentes en la red internacional de agencias INQAAHE (International Network for Quality Assurance in Higher Education), la acreditación deberá realizarse por una de ellas."

ENMIENDA NÚM. 193

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 20 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"f) Que la dotación de profesorado de los mencionados centros y su cualificación docente e investigadora respeta las mismas condiciones y requisitos de calidad y dedicación exigidos para la universidad extranjera matriz.

En todo caso, la Consejería competente en materia de universidades realizará una inspección comprobación fehaciente de estos aspectos previamente y de manera regular."

ENMIENDA NÚM. 194

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 20.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 195

DE ADICIÓN

Al artículo 20 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"4. Estos requisitos se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la representación acreditada en España del país conforme a cuyo sistema educativo se haya de impartir la enseñanza."

ENMIENDA NÚM. 196

DE ADICIÓN

Al artículo 20 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"5. El expediente de autorización requerirá el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la conveniencia de la misma, basada en la existencia de Tratados o Convenios internacionales suscritos por España y, en su defecto, en el principio de reciprocidad."

ENMIENDA NÚM. 197

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21 que quedará redactado con el siguiente texto:

"El centro será parte o filial de la universidad extranjera matriz o que ésta tenga una participación superior al 50%. Sus gestores no podrán contar con antecedentes penales ni haber sido sancionado administrativamente por infracción grave en materia educativa o profesional."

ENMIENDA NÚM. 198

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22 cuya última frase quedará redactada con el siguiente texto:

"La universidad y el centro que imparta estas enseñanzas deben informar a los estudiantes, en su publicidad y en el momento de efectuar la matrícula, de estos extremos y, en particular, de la estadística actualizada de homologación de sus titulaciones en España."

ENMIENDA NÚM. 199

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 23.

Se sustituye: "Ley Orgánica de Universidades" por: "Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades".

ENMIENDA NÚM. 200

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 20.

Se añade la palabra "positivo" después de las palabras: "y se recabará informe".

ENMIENDA NÚM. 201

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 20.

Se añaden las palabras "y del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid" después de: "Conferencia General de Política Universitaria".

ENMIENDA NÚM. 202

DE ADICIÓN

Al artículo 20 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Los estudiantes universitarios de estos centros ostentan los mismos derechos y deberes de los estudiantes universitarios recogidos en el Artículo 95."

ENMIENDA NÚM. 203

DE ADICIÓN

Al artículo 24.

Se añaden las palabras: "la normativa básica nacional y", después de: "para los centros universitarios en".

ENMIENDA NÚM. 204

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 25 que quedará redactado con el siguiente texto:

"Las titulaciones universitarias deberán de estar implantadas en algún centro de la universidad radicado en la Comunidad de Madrid y constar en la verificación su impartición en el centro ubicado en el extranjero."

ENMIENDA NÚM. 205

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 25.

Se añaden las palabras: "o dobles" después de: "obtención de titulaciones universitarias conjuntas".

ENMIENDA NÚM. 206

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 26.

Se sustituye: "Ley Orgánica de Universidades" por: "Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades".

ENMIENDA NÚM. 207

DE ADICIÓN

Al artículo 26 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Queda exceptuado de estos requisitos los centros del Campus de la Universidad de Alcalá en Guadalajara en virtud de la Disposición Adicional de la Ley 27/1982, de 30 de junio, sobre creación de la Universidad Castellano-Manchega."

ENMIENDA NÚM. 208

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27.

Se sustituyen las palabras: "teniendo en cuenta" por: "adaptándolas".

ENMIENDA NÚM. 209

DE ADICIÓN

Al artículo 27 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. La autorización de enseñanzas mediante metodologías de modalidad no presencial comprenderá todas las actividades docentes no presenciales y, además, las correspondientes a exámenes, evaluaciones, prácticas y actividades docentes presenciales ocasionales."

ENMIENDA NÚM. 210

DE ADICIÓN

Al artículo 27 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Los estudiantes universitarios de estos centros ostentan los mismos derechos y deberes de los estudiantes universitarios recogidos en el artículo 95."

ENMIENDA NÚM. 211

DE ADICIÓN

Al artículo 27.

Se añade, al final, el siguiente texto:

"o cuando en su territorio se hallen sus órganos directivos, administrativos o la mayoría de su cuerpo docente. La mencionada Ley exige las mismas condiciones a estas universidades que al resto, de forma que se le aplican todos los requisitos de la normativa básica nacional y los recogidos en esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 212

DE ADICIÓN

Al artículo 29.

Se añade, después de: "de acuerdo con los requisitos", las palabras: "y autorizaciones".

ENMIENDA NÚM. 213

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 29.

Se modifica el texto de la última frase del artículo con la redacción siguiente:

"También podrán realizar actividades de apoyo, tales como evaluaciones, exámenes o conferencias ocasionales, previa la comunicación y las inspecciones reguladas en el artículo 17 de esta Ley, las cuales serán realizadas con carácter periódico."

ENMIENDA NÚM. 214

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 30.

Se añaden las palabras: "los requisitos" después de la palabra: "requerirán".

ENMIENDA NÚM. 215

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 30.

Se añade la palabra: "publicitaria" detrás de: "oferta".

ENMIENDA NÚM. 216

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30.

Se sustituye la palabra: "alumnos" por: "estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 217

DE ADICIÓN

Al apartado 1 letra b) del artículo 31.

Se añade al final el siguiente texto:

"en los términos recogidos en la programación universitaria madrileña."

ENMIENDA NÚM. 218

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 letra c) del artículo 31.

Se sustituye la palabra: "unidades" por: "institutos universitarios y estructuras".

ENMIENDA NÚM. 219

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 letra d) del artículo 31.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 220

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 letra e) del artículo 31.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 221

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 letra f) del artículo 31.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 222

DE ADICIÓN

Al apartado 1 letra h) del artículo 31.

Se añade al final el siguiente texto:

"en los términos recogidos en la programación universitaria madrileña."

ENMIENDA NÚM. 223

DE SUPRESIÓN

Al artículo 32.

Se suprimen las palabras: "de forma expresa".

ENMIENDA NÚM. 224

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 32.

Se sustituye: "dos años" por: "cinco años".

ENMIENDA NÚM. 225

DE ADICIÓN

Al artículo 33 de un nuevo apartado 1 que quedará redactado con el siguiente texto:

"1. Conforme a la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sólo podrá utilizarse la denominación de Universidad o el calificativo de un centro como universitario cuando su creación o reconocimiento se haya hecho de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente."

ENMIENDA NÚM. 226

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 33.

Se añaden las palabras: "la propia universidad" tras: "las denominaciones reservadas para".

ENMIENDA NÚM. 227

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 33.

Se añaden las palabras: "unipersonales y colegiados, campus universitario" tras la palabra: "órganos".

ENMIENDA NÚM. 228

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado al artículo 33 que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Tampoco podrán utilizarse aquellas otras denominaciones que, por su significado en cualquiera de las lenguas oficiales u otros idiomas, puedan inducir a error o confusión con las indicadas en el apartado anterior."

ENMIENDA NÚM. 229

DE ADICIÓN

Al apartado 3 letra b) del artículo 34.

Se añaden al final las palabras: "o títulos propios".

ENMIENDA NÚM. 230

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 letra c) del artículo 34.

Se sustituye la palabra: "oficial" por la palabra: "formal".

ENMIENDA NÚM. 231

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 4 del artículo 34.

Sustituir la palabra: "alumnos" por: "estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 232

DE ADICIÓN

Al apartado 5 del artículo 34.

Añadir la palabra: "propias" después de: "Las titulaciones universitarias" al inicio del apartado.

ENMIENDA NÚM. 233

DE ADICIÓN

Al apartado 5 del artículo 34.

Añadir, después de la primera frase del apartado, el siguiente texto:

"La indicación "no oficial" deberá aparecer siempre que se denomine la titulación."

ENMIENDA NÚM. 234

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 6 del artículo 34.

Sustituir la palabra: "alumnos" por: "estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 235

DE ADICIÓN

Al apartado 6 del artículo 34.

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

"y las previsiones respecto a la publicidad recogidas en la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios."

ENMIENDA NÚM. 236

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 35.

Se añade un segundo párrafo con la siguiente redacción:

"En particular, realizará las actividades de inspección para vigilar los comportamientos que puedan dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización o a la imposición de sanciones o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad por medio de la vigilancia de:

a) El cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos establecidos al crear o reconocer Universidades, al aprobar la creación de centros o su adscripción, para autorizar el ejercicio de actividades o para la impartición de enseñanzas, en especial de las que lo sean con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

b) El cumplimiento de las normas de publicidad e información de Universidades, centros, títulos y enseñanzas y denominación de conformidad con esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 237

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 35.

Se añade después de "inspección mediante" el siguiente texto:

", al menos, estas actuaciones:"

ENMIENDA NÚM. 238

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 35.

Se añade una nueva letra con la siguiente redacción:

"b.bis) Visitas periódicas y aleatorias in situ a las instalaciones."

ENMIENDA NÚM. 239

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 35.

Se añade una nueva letra con la siguiente redacción:

"b.ter) Análisis de las memorias e informes anuales de las universidades."

ENMIENDA NÚM. 240

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 35.

Se añade una nueva letra con la siguiente redacción:

"b.quater) Establecimiento de un mecanismo de quejas y denuncias. En particular, se actuará ante el requerimiento del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 241

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 35.

Se añade en la letra c), después de: "recomendaciones" las palabras: "y obligaciones".

ENMIENDA NÚM. 242

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 35.

Se añade un nuevo párrafo, después de la primera frase, con la siguiente redacción:

"En el desarrollo de sus funciones, quienes realicen labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad y gozarán de la acreditación correspondiente que deberán exhibir ante los representantes de las universidades y de los centros inspeccionados. Las actas de inspección que levanten gozan de la presunción de veracidad, sin perjuicio de prueba en contrario."

ENMIENDA NÚM. 243

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 35.

Se sustituye: "Reglamentariamente se desarrollará" por el siguiente texto:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley y mediante decreto el Gobierno regulará".

ENMIENDA NÚM. 244

DE ADICIÓN

Al artículo 35.

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"3.bis Los titulares de los órganos de gobierno de todas las Universidades y centros propios y adscritos, públicos y privados, los promotores de las Universidades privadas o centros adscritos, y todos los miembros de las respectivas comunidades universitarias, así como todos los que intervengan en las actividades reguladas en esta Ley, habrán de prestar la colaboración precisa para la realización de las actividades de inspección y, en especial, suministrarán la información que se les requiera y permitirán el acceso a las dependencias y a toda la documentación en cuanto sea necesario para comprobar el cumplimiento de los deberes y prohibiciones a que están sometidos.

El carácter de la labor inspectora autonómica será complementario y, ordinariamente, subsidiario respecto al cometido inspector de las propias universidades públicas sobre sus respectivos centros y actividades, todo ello sin perjuicio de la alta inspección competencia del Estado. A tales efectos, las universidades públicas integrantes del sistema deberán regular y establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de estas funciones, así como atender a los eventuales requerimientos para

efectuar labores inspectoras concretas por parte de los órganos autonómicos con competencia en materia de inspección de universidades."

ENMIENDA NÚM. 245

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 4 del artículo 35.

Sustituir la palabra: "alumnos" por: "estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 246

DE SUPRESIÓN

Al apartado 4 del artículo 35.

Se suprimen las palabras: ", con un aprovechamiento académico suficiente,".

ENMIENDA NÚM. 247

DE ADICIÓN

Al apartado 5 letra b) del artículo 35.

Se añade, tras: "a que se refiere el artículo 8" el siguiente texto:

"y las revocaciones de las autorizaciones a que se refieren los artículos 9, 10, 15,18 y 30."

ENMIENDA NÚM. 248

DE SUPRESIÓN

Al apartado 5 letra b) del artículo 35.

Se suprime el texto desde: "; la revocación de la autorización" hasta el final de la letra b).

ENMIENDA NÚM. 249

DE SUPRESIÓN

Al apartado 5 letra c) del artículo 35.

Se suprime el siguiente texto:

": la revocación del reconocimiento de la condición de grupos y centros de investigación de alto rendimiento a que se refiere el artículo 11, así como".

ENMIENDA NÚM. 250

DE SUPRESIÓN

Al apartado 5 letra c) del artículo 35.

Se suprime el siguiente texto:

"para la oferta o impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias, certificados o diplomas extranjeros de educación universitaria".

ENMIENDA NÚM. 251

DE ADICIÓN

Al apartado 5 letra c) del artículo 35.

Se añade la palabra: "autorizaciones" después de: "Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con las".

ENMIENDA NÚM. 252

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 36.

Se sustituye este texto: "Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de Ley corresponda a varias personas conjuntamente" por el siguiente:

"Cuando la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley fuera atribuible a varias personas físicas o jurídicas,".

ENMIENDA NÚM. 253

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado al artículo 37 con la siguiente redacción:

"3. Cuando la consejería competente en materia de universidades comprobara, en el ejercicio de sus funciones, la existencia de posibles infracciones administrativas en materias de la competencia de otros órganos administrativos, les dará cuenta de las mismas a los efectos pertinentes. Igualmente, cuando las posibles infracciones tipificadas en la presente Ley fueran detectadas por otros órganos de la Comunidad de Madrid, actuando en el ámbito de sus competencias, estas serán comunicadas al departamento competente en materia de universidades, el cual actuará en el ámbito de sus competencias."

ENMIENDA NÚM. 254

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 letra f) del artículo 38.

Se sustituye: "una titulación universitaria" por: "tres titulaciones universitarias".

ENMIENDA NÚM. 255

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 letra f) del artículo 38.

Se sustituye: "tres años" por: "dos años".

ENMIENDA NÚM. 256

DE ADICIÓN

De una nueva letra al apartado 1 del artículo 38 con la siguiente redacción:

"f.bis) El incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en lo referente al personal docente y de administración y servicios, y a los espacios docentes e investigadores."

ENMIENDA NÚM. 257

DE ADICIÓN

De una nueva letra al apartado 1 del artículo 38 con la siguiente redacción:

"f.ter) El impedimento, la obstrucción o la dificultad planteada para el ejercicio de las funciones de inspección, evaluación y seguimiento."

ENMIENDA NÚM. 258

DE ADICIÓN

De una nueva letra al apartado 1 del artículo 38 con la siguiente redacción:

"f.quater) No informar a los estudiantes que se matriculen en los centros docentes que impartan enseñanzas universitarias de acuerdo con sistemas educativos extranjeros de las enseñanzas y titulaciones universitarias a que pueden acceder y de sus efectos académicos."

ENMIENDA NÚM. 259

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 letra c) del artículo 38.

Se sustituye su texto por otro con la siguiente redacción:

"La publicidad, comunicación comercial o promoción contraria a lo establecido en esta Ley y no calificada como falta muy grave."

ENMIENDA NÚM. 260

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 letra e) del artículo 38.

Se sustituye su texto por el siguiente:

"e) La violación de los derechos de los estudiantes recogidos en el artículo 95."

ENMIENDA NÚM. 261

DE SUPRESIÓN

Al apartado 2 del artículo 38.

Se suprime todo el texto de la letra f).

ENMIENDA NÚM. 262

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 38.

Se añade, al final del apartado, el siguiente texto:

", así como no cumplir las exigencias de publicidad que legalmente correspondan en la provisión de plazas de empleo público."

ENMIENDA NÚM. 263

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 39.

Se sustituye su último párrafo por el siguiente texto:

"Las cuantías de las multas establecidas para las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves podrán ser actualizadas reglamentariamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La comisión de las infracciones que se contemplan en esta Ley dará lugar además de las sanciones previstas, más, en su caso, comiso del beneficio obtenido con la infracción y, en el caso de infracciones muy graves e infracciones graves cuando concurran razones de especial daño, la amonestación publicadas a costa del infractor en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en dos periódicos de difusión regional."

ENMIENDA NÚM. 264

DE MODIFICACIÓN

En el 2.c del artículo 39.

Se sustituye "cinco" por "diez".

ENMIENDA NÚM. 265

DE ADICIÓN

De un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 39.

Se añade un párrafo final con la siguiente redacción:

"Para la ejecución forzosa de las medidas de cierre o cese de actividades adoptadas en resolución o como medidas provisionales en virtud de lo dispuesto en esta Ley, podrán imponerse multas coercitivas de entre 500 y 1.000 euros por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de acudir a otros medios, incluida la compulsión sobre las personas."

ENMIENDA NÚM. 266

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 4 del artículo 39.

Se sustituye: "infracciones graves a los tres años" por: "infracciones graves a los cuatro años".

ENMIENDA NÚM. 267

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 4 del artículo 39.

Se sustituye: "infracciones muy graves a los cinco años" por: "infracciones muy graves a los siete años".

ENMIENDA NÚM. 268

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 5 del artículo 39.

Se sustituye: "al alumnado" por: "a los estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 269

DE ADICIÓN

Al apartado 5 del artículo 39.

Se añaden las palabras: "y su prestigio" después de: "Espacio Madrileño de Enseñanza Superior".

ENMIENDA NÚM. 270

DE SUPRESIÓN

Al apartado 5 del artículo 39.

Se suprime el texto de su segundo párrafo.

ENMIENDA NÚM. 271

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 40.

Se sustituyen las palabras: "Reglamentariamente se determinará" por el siguiente texto:

"En el plazo de seis meses de la entrada en vigor de esta Ley se determinará reglamentariamente".

ENMIENDA NÚM. 272

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del Título II que quedará redactada con el siguiente texto:

"Sistema Universitario Madrileño: Gobierno y Coordinación".

ENMIENDA NÚM. 273

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 41 que quedará redactada con el siguiente texto:

"Fines del gobierno y la coordinación universitaria".

ENMIENDA NÚM. 274

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 41.

Se sustituyen las palabras: "La coordinación universitaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid", por el siguiente texto:

"El gobierno y la coordinación del Sistema Universitario madrileño corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Universidades, junto con los órganos definidos en este título, y".

ENMIENDA NÚM. 275

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 41.

Se sustituye su texto por otro con la siguiente redacción:

"2. El gobierno y la coordinación universitaria de la Comunidad de Madrid sirve a los siguientes fines:

a) La planificación del Sistema Universitario Madrileño.

b) La definición y asunción de buenas prácticas comunes para el progreso, mejor gobierno y coordinación del Sistema Universitario madrileño.

c) La protección de los estudiantes del Espacio Madrileño de Educación Superior.

d) La calidad de la oferta de titulaciones universitarias oficiales en la Comunidad de Madrid y la potenciación del servicio público de la educación superior correspondiente a las universidades, teniendo en cuenta la adecuación de la oferta de estudios, servicios y actividades universitarias a las demandas sociales.

e) El estímulo de la cooperación interuniversitaria.

f) La elaboración y seguimiento de programas conjuntos para la mejora de las infraestructuras de apoyo; el perfeccionamiento de las estructuras docentes, investigadoras y administrativas de las universidades públicas y la racionalización y optimización de los recursos.

g) El fomento de las actividades conjuntas en los ámbitos de la docencia, la investigación y la administración, así como la extensión cultural, el estímulo a la formación de equipos interuniversitarios, la promoción de intercambios de miembros de la comunidad universitaria entre las respectivas universidades y el auspicio de acuerdos para el desarrollo de políticas efectivas de servicios y equipamientos de uso compartido.

h) El establecimiento de criterios y directrices para la creación y reconocimiento de universidades, así como para la creación, modificación o supresión de centros y estudios universitarios.

i) La promoción de la cooperación con el resto de las universidades españolas, y el estímulo a la participación de las universidades madrileñas en los programas europeos e internacionales y su incorporación a las grandes redes de generación y difusión del conocimiento, de las aplicaciones tecnológicas y de la innovación de los recursos y procedimientos educativos.

j) La adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las necesidades sociales.

k) El impulso de criterios y directrices para la consecución de unas políticas homogéneas sobre acceso de estudiantes, plantillas, negociación colectiva y acción social, aplicables al personal de las Universidades madrileñas, dentro del respeto a la autonomía y a las peculiaridades organizativas de cada Universidad.

l) Cualesquiera iniciativas que contribuyan a los fines de mejora de la enseñanza universitaria y la investigación y a elevar el rendimiento de los servicios de las universidades madrileñas, respetándose el ámbito de la autonomía universitaria."

ENMIENDA NÚM. 276

DE SUPRESIÓN

Al artículo 42.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 277

DE SUPRESIÓN

A la rúbrica del Capítulo II.

ENMIENDA NÚM. 278

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 279

DE SUPRESIÓN

Al apartado 2 del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 280

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra a) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 281

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra b) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 282

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra c) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 283

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra d) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 284

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra e) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 285

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra f) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 286

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra g) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 287

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 letra h) del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 288

DE SUPRESIÓN

Al apartado 4 del artículo 43.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 289

DE SUPRESIÓN

Al artículo 44.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 290

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 45.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 291

DE SUPRESIÓN

Al apartado 2 del artículo 44.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 292

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 44.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 293

DE ADICIÓN

Al Capítulo III de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 45.bis. Distrito único universitario.

A efectos del ingreso en los centros universitarios, las universidades públicas integrantes del Sistema Universitario Madrileño se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y máster, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación.

Los estudiantes podrán acceder a cualquier universidad del Sistema Universitario Madrileño, siempre y cuando reúnan los requisitos académicos necesarios.

Las actuaciones que deban realizarse con esta finalidad serán llevadas a cabo por una comisión técnica del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 294

DE ADICIÓN

A la rúbrica del artículo 46.

Se añaden las palabras: "y de gestión".

ENMIENDA NÚM. 295

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 46.

Se sustituyen las palabras: "La Comunidad de Madrid" por: "El Sistema Universitario madrileño".

ENMIENDA NÚM. 296

DE ADICIÓN

Al apartado 1 letra a) del artículo 46.

Se añade, tras "En la oferta conjunta", las palabras: "y doble".

ENMIENDA NÚM. 297

DE SUPRESIÓN

A la letra c) del apartado 1 del artículo 46.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 298

DE ADICIÓN

De un nuevo apartado al artículo 46 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. Las universidades públicas del Sistema Universitario Madrileño podrán constituir consorcios interuniversitarios para la gestión de servicios de su competencia o para la consecución de fines de interés común. La Comunidad de Madrid podrá participar en dicho consorcio a través de la Consejería competente en materia de universidades y destinar fondos a sus fines."

ENMIENDA NÚM. 299

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo al Capítulo III que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 46bis. Procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

1. La Consejería competente en materia de Universidades deberá emitir informe favorable sobre la adecuación de los planes de estudios a los objetivos y criterios establecidos en la programación universitaria madrileña antes de autorizar la implantación de un título universitario oficial.

2. En el caso de creación de nuevas titulaciones, exigirá, al menos, la previa presencia de la misma en el mapa de titulaciones o plan estratégico de la Universidad. Si no formara parte de la memoria de verificación, se adjuntará documentación con el estudio de costes y beneficios económicos y no económicos, el estudio de la demanda efectiva de la titulación en el sistema universitario madrileño, que incluya los efectos sobre el entorno y las posibilidades de inserción laboral y social de los egresados y el estudio de la complementariedad con otras titulaciones de la propia Universidad, del Sistema Universitario Madrileño y global.

El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid emitirá un informe que acredite los elementos anteriores.

3. La Consejería competente en materia de universidades, a propuesta del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, podrá acreditar y certificar la calidad de los títulos propios de las Universidades.

4. El plazo para el otorgamiento de la autorización autonómica de implantación de enseñanza será de tres meses desde la recepción en la Comunidad de Madrid de la resolución de verificación del plan de estudios. La falta de resolución expresa de la autorización de implantación de enseñanzas en el citado plazo permitirá considerarla desestimada."

ENMIENDA NÚM. 300

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 47 que quedará redactada con el siguiente texto:

"Artículo 47. Internacionalización del Sistema Universitario Madrileño".

ENMIENDA NÚM. 301

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 47 que quedará redactado con el siguiente texto:

"El Sistema Universitario madrileño, en el marco del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y con la ayuda de programas específicos financiados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptarán, en relación con sus enseñanzas y títulos y su comunidad universitaria, medidas que permiten la integración de la dimensión internacional en su estrategia y misiones, el suministro de la educación superior y facilitar la movilidad de estudiantes y titulados en el Espacio Europeo de Educación Superior.

En este sentido, el Sistema Universitario madrileño y sus universidades pondrán en marcha, entre otras medidas:

a) El desarrollo de estrategias de internacionalización en cada universidad y para el sistema en su conjunto.

b) El establecimiento de criterios de tasas, acceso y permanencia que sean reconocidos y aceptados por las Universidades del Espacio Europeo de Educación Superior para facilitar que los estudiantes puedan continuar sus estudios en otras Universidades internacionales, principalmente de Europa.

c) El fomento de programas de becas y ayudas y, en su caso, complementar programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales.

d) La internacionalización de los currículos formativos.

e) El impulso el acceso de estudiantes internacionales a las Universidades madrileñas, en especial al posgrado mediante la promoción del sistema universitario madrileño en el exterior.

f) El estímulo a las relaciones entre las instituciones universitarias madrileñas y las del resto del mundo.

g) El impulso a la puesta en marcha de titulaciones internacionales conjuntas o múltiples con socios extranjeros, en especial bajo programas europeos o internacionales.

h) El apoyo a las universidades para su participación en los programas europeos de movilidad y cooperación.

i) La intensificación del fomento del plurilingüismo, favoreciendo la impartición de estudios en otras lenguas cuando sean de especial relevancia para la titulación.

j) La acreditación internacional de titulaciones y centros.

k) El intercambio de experiencias y buenas prácticas en el contexto internacional (empleabilidad, emprendimiento, campus cooperativos transfronterizos, etc.)"

ENMIENDA NÚM. 302

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del Capítulo IV del Título II que quedará redactada con el siguiente texto:

"Órganos de Gobierno del Sistema Universitario Madrileño".

ENMIENDA NÚM. 303

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 48.

Se sustituye su texto por otro con la siguiente redacción:

"Artículo 48. Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

1. El Consejo Universitario es el órgano colegiado de planificación y coordinación académica, así como de cooperación, consulta, asesoramiento y propuesta en materia universitaria en la Comunidad de Madrid. La Consejería competente en materia de Universidades dotará al Consejo Universitario de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Le corresponden las siguientes funciones, que desarrolla con plena autonomía funcional:

2.1) Ejercer la planificación y coordinación del Sistema Universitario Madrileño, su financiación e inversiones.

2,2) Desarrollar la programación universitaria madrileña y el mapa de titulaciones del Sistema Universitario Madrileño.

2.3) Impulsar la planificación estratégica de las universidades.

2.4) Potenciar las relaciones de las Universidades con la sociedad.

2.5) Informar las propuestas de creación y reconocimiento de nuevas universidades y; de creación, modificación, integración o supresión de centros universitarios; de creación de centros adscritos y de autorización de actividades de universidades, centros adscritos, centros de otras comunidades autónomas y centros extranjeros.

2.6) Conocer e informar las propuestas de implantación, autorización, modificación o supresión de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales, sin perjuicio de las competencias de Consejo de Universidades.

2.7) Conocer e informar los programas, planes e iniciativas de la Comunidad de Madrid para mejorar la calidad de la enseñanza universitaria y para impulsar métodos para su evaluación.

2.8) Conocer e informar la planificación y los programas de la Comunidad de Madrid en materia de investigación, desarrollo e innovación y, en particular, el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

2.9) Informar los proyectos normativos sobre acceso y permanencia de los alumnos estudiantes en las universidades, y la adecuación de la capacidad de los centros públicos a la demanda social.

2.10) Informar todos los proyectos normativos en materia universitaria, educación superior o que afecten a ambos.

2.11) Informar sobre las tasas y precios públicos de los estudios universitarios en las universidades públicas.

2.12) Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas y ayudas a los estudiantes y a la investigación, favoreciendo la movilidad, especialmente en el ámbito de la UE.

2.13) Potenciar la cooperación entre las universidades y de estas con la Administración mediante el intercambio de información, el desarrollo de actividades conjuntas, la constitución de equipos de trabajo interuniversitarios y la integración de servicios, así como la potenciación de las relaciones de la Universidad con su entorno social y económico.

2.14) Elaborar propuestas de racionalización de los servicios que prestan las universidades públicas, especialmente en cuanto al intercambio y movilidad de sus recursos humanos y la creación de servicios conjuntos de interés común.

2.15) Conocer los diferentes estudios, titulaciones y títulos propios del Sistema Universitario Madrileño y fomentar la armonización de los mismos.

2.16) Acordar criterios y directrices homogéneos sobre los títulos dobles de una misma universidad.

2.17) Favorecer el desarrollo asociativo universitario y potenciar los servicios deportivos, culturales y sociales, en interés de la comunidad universitaria (los alumnos estudiantes, el profesorado y el personal de las universidades).

2.18) Asesorar al titular de la consejería competente en materia de universidades y de investigación en todas las cuestiones que éste le encomiende y formularle cuantas recomendaciones considere pertinentes para el desarrollo de la política universitaria y de las universidades de Madrid.

2.19) La emisión de un informe anual sobre el estado y situación de las universidades madrileñas, con especial detalle en los aspectos referentes a los puntos 2.21, 2.22 y 2.23.

2.20) Desarrollar informes sobre buenas prácticas en aspectos de la vida o política universitaria con el fin de ser adoptados globalmente.

2.21) Promover políticas, informes, estadísticas y medidas generales de empleo activo e inserción laboral para los estudiantes.

2.22) Favorecer y acordar las buenas experiencias y normativa en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes, así como estudiar los comportamientos inadecuados.

2.23) Impulsar y desarrollar políticas para mejorar la presencia de la mujer en la vida universitaria, su promoción y asunción de responsabilidades.

2.24) Potenciar las buenas prácticas y mejoras en las adaptaciones físicas, organizativas y metodológicas para los estudiantes con diversidad funcional.

2.25) Informar sobre el modelo de financiación de la enseñanza universitaria, así como los planes plurianuales de financiación e inversión de las universidades públicas y los contratos-programa.

2.26) Conocer e informar los criterios de asignación singular e individual de los complementos retributivos del artículo 85.

2.27) Conocer e informar las condiciones generales de los convenios entre universidades e instituciones sanitarias.

2.28) Asesorar a la Consejería competente en universidades en materia presupuestaria y financiera universitaria y coordinar e impulsar la contabilidad analítica.

2.29) Proponer medidas de reubicación de estudiantes en caso de cierre o suspensión de las actividades universitarias.

2.30) Organizar programas de evaluación, acreditación, usando la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior como entidad evaluadora a partir de los criterios fijados por el Consejo.

2.31) Organizar mecanismos de resolución de impugnaciones y reclamación.

2.32) Organizar procesos de acreditación de profesorado, cuando sea necesario, fijando los criterios básicos y delegando en la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior su evaluación.

2.33) Cualquier otra función que, de acuerdo con la naturaleza del Consejo, favorezca la coordinación universitaria y la cooperación entre las universidades madrileñas.

2.34) Cuantas funciones adicionales puedan serle encomendadas legal o reglamentariamente.

3. Constituyen el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid:

a) El titular de la consejería competente en materia de universidades, que ostentará la presidencia.

b) Los rectores de las universidades públicas, uno de los cuales ocupará la vicepresidencia primera del Consejo.

c) Los presidentes o rectores del resto de las universidades del Espacio Madrileño de Enseñanza Superior.

d) Dos presidentes de los consejos sociales universitarios, elegidos por y entre ellos.

e) Cuatro miembros en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid.

f) Seis vocales, designados por la Asamblea de Madrid, entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito educativo, cultural o científico, asegurando la representación más plural posible, por un periodo máximo de cuatro años.

g) Un representante de cada universidad pública designado por su Consejo de Gobierno.

h) Cinco estudiantes designados por el Consejo Interuniversitario de Estudiantes, uno por cada área de conocimiento.

i) Tres representantes de los sindicatos mayoritarios en el ámbito universitario.

j) Formarán parte del Consejo, con voz pero sin voto:

- El Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- El Presidente del Consejo de la Ciencia y la Tecnología de la Comunidad de Madrid
- Un miembro del Consejo de la Formación Profesional.

• Un miembro del Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid.

• El Director de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior.

• Un miembro en representación de las Unidades de Igualdad de las Universidades.

• Dos miembros designados por la Federación de Municipios de la Comunidad de Madrid de entre aquellos que tengan un campus universitario.

• El Defensor de la Comunidad Universitaria de Madrid.

k) Un secretario, a propuesta del director general competente en materia universitaria, de entre los funcionarios de la Consejería competente en materia de universidades, a quien corresponderá la custodia de la documentación y archivo del Consejo, y actuará en las reuniones con voz pero sin voto.

A las reuniones que celebre el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid podrán asistir, con voz pero sin voto, previa autorización de su presidente, los altos cargos de la Comunidad de Madrid, los vicerrectores de las universidades, así como aquellas personas y representantes institucionales cuya presencia se considere conveniente para el tratamiento de determinados asuntos.

El nombramiento y cese de los vocales se efectuará por Orden del consejero competente en materia universitaria.

Los miembros del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

4. El Consejo Universitario elaborará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto.

El Consejo Universitario podrá actuar en pleno o en comisiones según acuerde su reglamento. El pleno podrá delegar parte de sus funciones en comisiones.

El Pleno se reunirá al comienzo del curso académico y como mínimo dos veces al año o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La toma de decisiones se realizará en función del peso de la comunidad universitaria de cada universidad.

El reglamento recogerá las condiciones para la delegación de voto.

5. Sin perjuicio de las posibles audiencias que tengan lugar directamente en las respectivas universidades, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid goza de la consideración de entidad representativa de los intereses de las universidades que la integran por lo que respecta al trámite de audiencia establecido el procedimiento administrativo común.

6. En lo no previsto en esta Ley y en el reglamento del Consejo Universitario, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

ENMIENDA NÚM. 304

DE SUPRESIÓN

Al artículo 48.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 305

DE SUPRESIÓN

Al artículo 49.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 306

DE SUPRESIÓN

Al artículo 50.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 307

DE SUPRESIÓN

Al artículo 51.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 308

DE SUPRESIÓN

Al artículo 52.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 309

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título II de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 52.bis. Consejo de Estudiantes Interuniversitario.

1. El Consejo de Estudiantes Interuniversitario es el órgano de deliberación, consulta y participación en materia de política universitaria de los estudiantes universitarios en el Sistema Universitario madrileño y como tal forma parte esencial de su gobierno.

El Consejo estará vinculado a la Consejería competente en materia de universidades.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

a) Informar los criterios de las propuestas del sistema universitario madrileño en materia de estudiantes universitarios y en aquellas materias para las cuales sean requerido informe del Consejo de Estudiantes Interuniversitario recogidas en esta Ley.

b) Contribuir activamente a la defensa de los derechos de los estudiantes, cooperando con las Asociaciones de Estudiantes, y los órganos de representación estudiantil.

c) Velar por la adecuada actuación de las universidades y la Administración en lo que se refiere a los derechos y deberes de los estudiantes.

d) Recibir y, en su caso, dar cauce a las quejas que le presenten los estudiantes universitarios.

e) Colaborar con los Defensores Universitarios y el Defensor de la Comunidad Universitaria de Madrid, en garantía de los derechos de los estudiantes de las universidades españolas.

f) Elevar propuestas al Gobierno y al Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

g) Elaborar informes sobre asuntos fundamentales para los estudiantes universitarios de la Comunidad de Madrid bien a instancia propia, bien cuando se lo solicite el Gobierno o el Consejo Universitario.

h) Estar representado y participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y otras ayudas destinadas a los estudiantes.

i) Fomentar el asociacionismo estudiantil, y la participación de los estudiantes en la vida universitaria.

j) Velar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito universitario.

k) Asegurar que las prácticas académicas externas de los estudiantes se realizan de forma adecuada, elevando al Consejo Universitario y al Defensor de la Comunidad Universitaria de Madrid propuestas o quejas.

l) Cualquier otra función que, de acuerdo con la naturaleza del Consejo, favorezca el buen funcionamiento y la cooperación entre las universidades madrileñas.

m) Cuantas funciones adicionales puedan serle encomendadas legal o reglamentariamente.

3. Constituyen el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid:

a) El titular de la consejería competente en materia de universidades, que ostentará la presidencia.

b) Representantes de todas las universidades con un peso en la toma de decisiones en función de su número de estudiantes. En las universidades en las que exista Consejo de Estudiantes, u órgano equivalente de representación estudiantil, la representación recaerá en su Presidente, o figura equivalente. En las universidades en las que no exista Consejo de Estudiantes, el representante será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los estudiantes electos del mismo.

Uno de ellos, elegido por el pleno, ejercerá la vicepresidencia del Consejo.

c) Representantes, estudiantes universitarios, de las confederaciones y federaciones de asociaciones de estudiantes más representativas.

d) Hasta 5 miembros nombrados por la Administración entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación superior. Al menos uno de ellos, será una persona experta y de reconocido prestigio en el ámbito de colectivos especialmente desfavorecidos y/o vulnerables y otra persona será experta en igualdad de género.

e) El Defensor de la Comunidad Universitaria de Madrid.

Se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Consejo en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. En el plazo de tres meses el Consejo de Gobierno regulará mediante decreto el Reglamento de organización y funcionamiento interno.

El Consejo Universitario podrá actuar en pleno o en comisiones según acuerde su reglamento. El pleno podrá delegar parte de sus funciones en comisiones. En la composición de los órganos del Consejo se atenderá a la paridad de género.

El Pleno se reunirá al comienzo del curso académico y como mínimo dos veces al año o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La toma de decisiones se realizará en función del peso de la comunidad universitaria de cada universidad.

Asimismo se fomentará la creación de Comisiones mixtas de coordinación entre el Consejo de Estudiantes Interuniversitario y el Consejo Universitario. En particular, se constituirá una comisión de carácter permanente para analizar y organizar las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

5. La Comunidad de Madrid ofrecerá apoyo administrativo al funcionamiento del Consejo de Estudiantes Universitario y atenderá con su presupuesto ordinario los gastos derivados de su actividad."

ENMIENDA NÚM. 310

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título II de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 52. Ter. Mesa sectorial.

Se constituirá una mesa general de universidades, en la que estarán representadas la Comunidad de Madrid, las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las organizaciones sindicales más representativas en este ámbito. Su marco de competencias es la negociación, análisis, coordinación, información y consulta en aquellas cuestiones que afecten al personal, tanto funcionario como laboral, de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otra que se acuerden conjuntamente.

Su funcionamiento será regulado mediante reglamento en el plazo de tres meses por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid previa negociación y acuerdo con las universidades y las organizaciones sindicales integrantes de la misma. En todo caso se reunirá con carácter regular de forma semestral."

ENMIENDA NÚM. 311

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título II de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 52.Quater. Ética científica y académica.

El Sistema Universitario madrileño debe tener entre sus criterios de funcionamiento la necesidad de observar las prácticas y principios éticos reconocidos tanto en el ámbito científico como académico por parte de sus integrantes.

Las universidades evaluarán y controlaran estos aspectos a través de la Comisión de Ética recogida en el artículo 59bis.

El Sistema universitario madrileño llevará a cabo actividades de control de los mismos por medio de la constitución de una comisión mixta Consejo Universitario y del Consejo de la Ciencia y la Tecnología de la Comunidad de Madrid que se responsabilizará de fijar directrices, evaluar situaciones conflictivas y proponer medidas correctoras."

ENMIENDA NÚM. 312

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título II de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 52. Quinquies. Sistema de Información Universitario.

1. La Consejería competente en materia de universidades diseñará y desarrollará un Sistema Madrileño de información universitaria que garantice la interoperabilidad entre los diferentes sistemas de información, la disponibilidad de la información y la comunicación recíprocas entre las Universidades de la Comunidad de Madrid en los distintos ámbitos de actuación universitaria. El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid realizará la definición y normalización de datos y flujos, los requisitos técnicos necesarios, así como las reglas de acceso.

Las Universidades y la Administración de la Comunidad de Madrid aportarán al sistema de información universitaria los datos necesarios para su mantenimiento y desarrollo para favorecer la transparencia ante la sociedad y favorecer su participación en la educación superior universitaria.

2. El sistema madrileño de información universitaria suministrará la información y ejercerá como entidad para la Comunidad de Madrid del sistema de información universitaria estatal.

3. La Consejería competente en esta materia pondrá a disposición del sistema universitario madrileño una red de comunicación de alta capacidad, integrada en la red nacional que facilite la capacidad académica y científica, la interoperabilidad, la seguridad y las garantías de protección de la información."

ENMIENDA NÚM. 313

DE SUPRESIÓN

Al Título III.

Se suprime todo el Título III y su ordenación.

ENMIENDA NÚM. 314

DE MODIFICACIÓN

A la ordenación sistemática.

El Título IV pasa a ser Título III cuya rúbrica quedará redactada con el siguiente texto:

"Título III

Sistema Universitario Madrileño: Funcionamiento y financiación".

ENMIENDA NÚM. 315

DE ADICIÓN

Al Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) de un nuevo Capítulo con la siguiente rúbrica:

"CAPÍTULO I

Gobernanza y funcionamiento de las universidades públicas del Sistema Universitario madrileño".

ENMIENDA NÚM. 316

DE ADICIÓN

Al artículo 59 de un nuevo párrafo segundo con la siguiente redacción:

"Las universidades públicas pueden constituir órganos de gobierno, representación, consulta, gestión y coordinación adicionales a los que establecen la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y esta Ley, para completar la estructura de gobierno y representación adaptándola a sus especificidades de organización, para el mejor cumplimiento de sus funciones."

ENMIENDA NÚM. 317

DE ADICIÓN

Al artículo 59 de un nuevo párrafo tercero con la siguiente redacción:

"En todo caso, las universidades garantizarán en los procesos de elección de todos sus órganos de gobierno y representación la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria."

ENMIENDA NÚM. 318

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo al Capítulo I del Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) con la siguiente redacción:

"Artículo 59.bis. Defensores universitarios

De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cada universidad contará con un Defensor Universitario, con el fin de velar por el

respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

Sus actuaciones no podrán estar sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

El Defensor universitario participará en las reuniones del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo Social en la forma en que lo determine sus normas de funcionamiento."

ENMIENDA NÚM. 319

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo al Capítulo I del Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) con la siguiente redacción:

"Artículo 59.Ter. Comisión de ética.

De acuerdo con las indicaciones del artículo 10 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cada universidad contará con un comité propio de ética. Son parte de sus cometidos:

a) Elaborar un Código de conducta responsable, inspirados por referencias comunes propuestas por el Comité Español de Ética de la Investigación.

b) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con la ética profesional en la investigación y vida de la universidad así como la mala práctica científica y académica.

c) Efectuar propuestas correctoras y sancionadoras ante las violaciones del código de conducta responsable.

d) Establecer principios y buenas prácticas de la investigación científica y técnica y la vida académica, que incluirán la resolución de conflictos de intereses.

e) Elaborar una memoria anual de actividades.

El comité actuará con independencia del resto de órganos de gobierno de la universidad y sus miembros serán expertos reconocidos en el ámbito internacional, seleccionados en la forma que determine la universidad.

Un miembro del Comité de ética participará en las reuniones del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo Social en la forma en que lo determine sus normas de funcionamiento."

ENMIENDA NÚM. 320

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo al Capítulo I del Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) con la siguiente redacción:

"Artículo 59.Quater. Unidad de Igualdad.

1. De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cada universidad contará con un una unidad de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, la integración de la perspectiva de género en las actividades académicas y el diagnóstico de desigualdades.

2. La dirección de la unidad de igualdad participará en las reuniones del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo Social en la forma en que lo determine sus normas de funcionamiento.

3. La Comunidad de Madrid ofrecerá apoyo organizativo, estructural y económico a las unidades y políticas de igualdad mediante convocatorias o partidas específicas en los contratos programa."

ENMIENDA NÚM. 321

DE ADICIÓN

Al Capítulo I del Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 59. Quinquies. Buenas prácticas en la Gobernanza Universitaria.

El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid elaborará periódicamente un informe de buenas prácticas en la gobernanza interna de las universidades, incluyendo aspectos de participación, transparencia, órganos de gobierno y representación."

ENMIENDA NÚM. 322

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 60 que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 60. Los Consejos Sociales de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

1. Los consejos sociales son órganos de participación de la sociedad en las universidades e impulsan la colaboración entre estas y aquella, mediante la satisfacción por las universidades de las necesidades de su entorno, contribuyendo eficazmente al desarrollo social, profesional, económico, tecnológico, científico y cultural en su entorno y a la mejora de la calidad del servicio público de la educación superior universitaria.

Corresponde al consejo social de cada universidad la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad y del rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la universidad, así como cuantas otras funciones le sean atribuidas por la presente Ley y demás normativa de aplicación.

2. Las competencias del Consejo Social, en el marco establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, son las siguientes:

I. Competencias en el ámbito de la relación entre la universidad y la sociedad:

a) Aprobar un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la universidad y su ámbito cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.

b) Publicar, con carácter anual, una memoria de sus actividades, que remitirá a la Asamblea de Madrid y a la Consejería competente en materia de universidades.

c) Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la educación y de la investigación en la universidad, contribuyendo a la captación de recursos económicos externos y al mecenazgo a la universidad por parte de personas físicas y entidades.

d) Realizar estudios sobre materias de su competencia y, en particular, sobre la adecuación de la oferta de titulaciones y del contenido de los planes de estudio de la universidad a las necesidades sociales, sobre el rendimiento académico del alumnado y la inserción laboral de las personas tituladas universitarias, sobre la investigación desarrollada en la universidad y la transferencia a la sociedad de los resultados de esta.

e) Impulsar aquellas actuaciones que permitan un mayor acercamiento del estudiantado universitario a las demandas del mercado laboral y, en especial, la firma de convenios entre la universidad y otras entidades, públicas y privadas, orientadas a completar la formación del alumnado y titulados y tituladas de la universidad, y a facilitar su acceso al mundo empresarial.

f) Estimular la actividad investigadora de la universidad, especialmente en lo relativo a su vinculación con los sectores productivos, apoyando los proyectos de I+D+i compartidos entre universidad, empresas y tejido social, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las investigaciones universitarias.

II. Competencias en el ámbito económico, financiero y patrimonial:

a) Participar en la determinación de los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la universidad y, a propuesta del consejo de gobierno, aprobarlo.

b) Supervisar las actividades de carácter económico, hacer el seguimiento del presupuesto y aprobar, a propuesta del consejo de gobierno, la programación y el gasto plurianual de la universidad, así como tomar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de los criterios con que se ha elaborado el presupuesto.

c) Contribuir a supervisar el rendimiento de los servicios universitarios, planteando, en su caso, sugerencias y propuestas al Consejo de Gobierno de la universidad, orientadas a promover la excelencia de la enseñanza, investigación, gestión y servicios.

d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones.

e) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad con carácter previo al trámite de rendición de cuentas y las de las entidades dependientes de la misma.

f) Aprobar la liquidación del presupuesto de la Universidad.

g) Supervisar el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y conocer las cuentas de las entidades públicas o privadas dependientes de ella, así como el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquélla, mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

h) Proponer a la Consejería competente la autorización de cualquier operación de endeudamiento de la Universidad.

i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los precios de enseñanzas propias, recursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.

j) Autorizar al rector o rectora a adoptar los acuerdos de adquisición, disposición y gravamen de bienes inmuebles y, a partir de los límites que apruebe el consejo social, de los bienes muebles de la universidad, los títulos de valor y las participaciones sociales.

k) Ser informado de los contratos o convenios que comportan gastos o ingresos para la universidad y de aquellos que se celebren al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

l) Velar por el patrimonio de la universidad y aprobar los actos de disposición y desafectación de los bienes de dominio público de la universidad.

m) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la aceptación por la universidad de herencias, donaciones o legados.

n) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación, modificación sustancial o extinción de las sociedades, fundaciones u otras entidades en cuyo capital o fondo patrimonial tenga participación la universidad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, así como su integración en las mismas.

III. Competencias en el ámbito de la comunidad universitaria:

a) Estudiar y acordar, si procede, la propuesta de nombramiento del gerente, presentada por el rector.

b) Adoptar los acuerdos precisos en orden a la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad y sus modificaciones.

c) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la asignación singular e individual de complementos retributivos adicionales ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión al personal docente e investigador contratado y al profesorado funcionario.

d) Promover, en todos los ámbitos de la comunidad universitaria, la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad, así como la divulgación de su labor.

e) Acordar, a fin de garantizar la no exclusión de estudiante alguno por razones económicas, la política de becas, de ayudas y de créditos para el estudio y la investigación que, si procede, otorgue la universidad con cargo a sus presupuestos, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

f) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las normas que regulan el progreso y la permanencia de los estudiantes en la universidad, atendiendo a las características de los diferentes estudios, de forma que eviten la discriminación de los estudiantes.

g) Velar por la correcta inserción laboral de los titulados de la universidad.

IV. Competencias en el ámbito de la programación y gestión universitaria:

a) Informar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación, modificación y supresión de centros universitarios.

b) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) Informar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación.

d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante la aprobación del correspondiente convenio.

e) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación y supresión de centros dependientes de la Universidad en el extranjero.

f) Colaborar con el Consejo de Gobierno en la definición de los criterios y los objetivos del planeamiento estratégico de la universidad.

g) Informar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los proyectos de concierto entre la universidad y las instituciones sanitarias.

V. Competencias en el ámbito de su propia organización y funcionamiento:

a) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, así como las modificaciones del mismo, que regulará el número y periodicidad de las sesiones, los quórum requeridos y mayorías necesarias para la validez de los acuerdos, el nombramiento de los tres miembros que formarán parte del Consejo de Gobierno de la Universidad, los derechos y obligaciones de sus miembros y un código ético que aseguren la independencia y dedicación de sus miembros. El reglamento se elevará a Comunidad de Madrid para su aprobación.

b) Proponer el cese de alguno de sus miembros a la autoridad, entidad o institución que lo ha designado, previa declaración de su situación de incompatibilidad o incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.

c) Elaborar anualmente su propio presupuesto que comprenderá el crédito necesario para atender las necesidades de personal y medios materiales que requiera su funcionamiento y figurará dentro de los presupuestos de la Universidad.

d) Disponer de la oportuna información del resto de los órganos de gobierno de la Universidad (tales como encuestas de satisfacción, estudios, evaluaciones, recursos y quejas y la resolución o respuesta a ellos), así como de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior.

3. Cada Consejo de Gobierno estará formado por:

a) Seis miembros del Consejo de Gobierno de la universidad: el Rector de la Universidad, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor doctor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios.

b) Once personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico o tecnológico, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria:

i. Vocales representantes de los intereses sociales: Dos representantes de las asociaciones empresariales con mayor representación en la Comunidad de Madrid (proveniente del área de influencia de cada universidad), dos representantes de los sindicatos con mayor implantación en la Comunidad de Madrid y un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros.

ii. Cuatro vocales pertenecientes a entidades cuya sede social radique en la Comunidad de Madrid que tengan suscritos convenios o contratos estratégicos, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o programas de prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la Universidad.

Uno de ellos será un antiguo estudiante con titulación de la universidad correspondiente, que no puede ser miembro en activo de la comunidad universitaria a sugerencia, de existir, del consejo de antiguos estudiantes y de personas amigas de la universidad.

Estos vocales serán designados por el Consejero competente en materia de universidades de entre los candidatos propuestos por la universidad.

Uno de ellos ejercerá de Presidente del Consejo Social.

iii. Cuatro vocales nombrados por la Asamblea de Madrid.

c) Un Secretario, designado por su Presidente, oído el Pleno del Consejo Social, de entre funcionarios públicos con acreditada experiencia en la gestión, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Las universidades públicas de la Comunidad de Madrid describirán en sus planes estratégicos el perfil profesional/institucional de los miembros del Consejo Social que mejor se adapta a los objetivos fijados. Los órganos responsables del nombramiento de los miembros del Consejo Social enumerados en este artículo tendrán en cuenta aquellos perfiles en sus nombramientos.

En la designación de los vocales y los presidentes de los Consejos sociales se velará porque exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, una adecuada presencia de personas con diversidad funcional, así como el respeto a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

Ninguno de los miembros del Consejo Social podrá formar parte de más de un Consejo Social. La condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la vinculación por sí, o por persona interpuesta, con cualquier otra Universidad y con empresas o sociedades que contraten con la propia Universidad la ejecución de obras, la gestión de servicios públicos, la realización de suministros o trabajos de consultoría y asistencia o de servicios, así como la participación en el capital social de las mismas. Se exceptúan los casos de colaboración, mediante contrato, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4. La duración del mandato del Presidente del Consejo Social y del resto de sus miembros será de cuatro años, renovable por una sola vez. En los supuestos de cese de uno de los miembros del Consejo Social, el mandato del nuevo miembro designado tendrá una duración igual al tiempo que le reste por cumplir a aquel miembro a quien sustituya.

5. El Consejo Social puede constituir foros a fin de promover la participación y el asesoramiento de las personas, las instituciones y las entidades asociativas, cívicas, culturales, profesionales, económicas, laborales, sociales y territoriales que, por sus competencias, actividades, conocimientos o experiencias puedan contribuir a cumplir mejor las funciones del consejo social.

6. Para todo aquello no previsto en esta Ley, se establecerá reglamentariamente en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley las regulaciones adicionales necesarias."

ENMIENDA NÚM. 323

DE SUPRESIÓN

A la ordenación sistemática.

Se suprime el Título V con su rúbrica.

ENMIENDA NÚM. 324

DE ADICIÓN

Al Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) de un nuevo Capítulo con la siguiente rúbrica:

"CAPÍTULO II

Financiación de las universidades públicas del Sistema Universitario Madrileño".

ENMIENDA NÚM. 325

DE ADICIÓN

Al Capítulo II del Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 60.bis. Plan de Financiación del Sistema Universitario madrileño

1. La Comunidad de Madrid dotará un Plan de financiación de las universidades públicas del Sistema Universitario Madrileño plurianual revisable cada 5 años, sin perjuicio de posibles mejoras anuales. Responderá, entre otros, a los principios de estabilidad financiera, suficiencia, eficiencia y equidad institucional y territorial. En el mismo se incluirán los recursos precisos para converger con las medidas estatales y europeas de servicio público en educación superior universitaria, en porcentajes por estudiante y de producto interior bruto.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la aprobación del plan de financiación de las universidades públicas del Sistema Universitario Madrileño, previa consulta al Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y al Consejo de estudiantes Interuniversitario.

3. La Comunidad de Madrid reconocerá como de especial valor y de financiación preferente en sus planes de investigación, innovación y desarrollo tecnológico la investigación universitaria, desarrollando programas de financiación institucional, en particular la financiación basal de los grupos de investigación.

4. El servicio público de la educación superior sostenido económicamente por la Comunidad de Madrid no se presta con carácter empresarial."

ENMIENDA NÚM. 326

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 61.

Se añade, detrás de: "de los recursos necesarios" el siguiente texto:

"para el ejercicio adecuado de sus funciones,".

ENMIENDA NÚM. 327

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 61.

Se añade, detrás de: "supeditados", el siguiente texto:

"a la programación universitaria madrileña, al plan de financiación de las universidades públicas del Sistema Universitario Madrileño y".

ENMIENDA NÚM. 328

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 61.

Se sustituye este texto: "y condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad de Madrid" por el siguiente:

"y supeditados a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación."

ENMIENDA NÚM. 329

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 61:

Se añade, después de: "Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid" el siguiente texto:

"previo informe del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y el Consejo de estudiantes Interuniversitario,".

ENMIENDA NÚM. 330

DE SUPRESIÓN

De la letra b) del apartado 3 del artículo 61.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 331

DE ADICIÓN

A la letra c) del apartado 3 del artículo 61.

Se añade, tras: "objetivos" la palabra: "sociales".

ENMIENDA NÚM. 332

DE ADICIÓN

A la letra d) del apartado 3 del artículo 61.

Se añade, después de: "calidad" la palabra: ", convergencia".

ENMIENDA NÚM. 333

DE SUPRESIÓN

A la letra e) del apartado 3 del artículo 61.

Se suprime la palabra: "objetiva".

ENMIENDA NÚM. 334

DE SUPRESIÓN

A la letra g) del apartado 3 del artículo 61.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 335

DE ADICIÓN

A la letra b) del apartado 4 del artículo 61.

Se añade, después de: "Los programas" el siguiente texto:

"del Programa".

ENMIENDA NÚM. 336

DE MODIFICACIÓN

A la letra d) del apartado 4 del artículo 61.

Se sustituyen las palabras: "finalista mediante convocatorias competitivas y programas de incentivos" por el siguiente texto:

"a través de programas específicos".

ENMIENDA NÚM. 337

DE ADICIÓN

Al apartado 4 del artículo 61 de un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

"Las subvenciones obtenidas por las universidades en convocatorias nacionales o de la propia Comunidad de Madrid para el fomento de actuaciones y programas de excelencia académica e investigadora no tendrán el carácter de financiación y no podrán afectar a elementos contemplados en los grupos anteriores."

ENMIENDA NÚM. 338

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 62.

Se añade, después de: "normal funcionamiento" el siguiente texto:

"y mejora en todas sus dimensiones (docencia, investigación y tercera misión)".

ENMIENDA NÚM. 339

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 62.

Se añade, después de: "La financiación básica" el siguiente texto:

", que constituirá la principal fuente de recursos de la universidad,".

ENMIENDA NÚM. 340

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 62.

Se añade, después de: "y recabe la Administración autonómica" el siguiente texto:

"y de la contabilidad analítica".

ENMIENDA NÚM. 341

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 62 que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Para la determinación inicial de la financiación básica se tomarán como referencia las consignaciones presupuestarias que, en las partidas correspondientes, incluida la de la compensación de tasas, complementos retributivos y la de Obra nueva y reforma hayan alcanzado su máximo en los últimos 15 ejercicios presupuestarios."

ENMIENDA NÚM. 342

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 63 que quedará redactada con el siguiente texto:

"Programa de Inversiones de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 343

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 63 que quedará redactado con el siguiente texto:

"1. El Programa de inversiones es el instrumento específico para financiar las nuevas infraestructuras y equipamientos de las universidades públicas contemplados en su planificación estratégica para la mejora de la prestación del servicio público universitario en el Espacio Madrileño de Educación Superior. Se excluyen de estas inversiones los gastos de mantenimiento y reposición de activos ya existentes, incluidos en la financiación básica."

ENMIENDA NÚM. 344

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 63 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. El Programa de inversiones universitarias, que tendrá carácter plurianual, será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 345

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 63.

Se sustituyen las palabras: "la movilidad de las personas con discapacidades" por el siguiente texto:

"la accesibilidad y desempeño de las personas con diversidad funcional, de adaptación de los espacios y equipamientos a las necesidades de la comunidad universitaria y a la normativa legal de aplicación".

ENMIENDA NÚM. 346

DE ADICIÓN

Al Capítulo II del Título IV (tras la enmienda nº 312 Título III) de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 63bis. Programa de impulso a la recuperación del profesorado.

La Comunidad de Madrid, pondrá en marcha un programa específico de 4 años para recuperar el volumen del profesorado perdido en los años de la crisis en colaboración con las universidades. Este

programa será complementario y coordinado con los programas de atracción y recuperación de talento que formen parte del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica."

ENMIENDA NÚM. 347

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 64.

Se suprime el siguiente texto: "A tal efecto, se establecerán indicadores individualizados en cada contrato-programa para evaluar la consecución de los objetivos propuestos."

ENMIENDA NÚM. 348

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 64 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. Cada Universidad pública, sobre la base del modelo de financiación aprobado, elaborará su respectivo plan estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos. Las Universidades públicas elaborarán programaciones plurianuales y planes, con indicadores individualizados, que servirán de base para la firma de los contratos programa."

ENMIENDA NÚM. 349

DE ADICIÓN

Al artículo 64 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"2.bis. El Consejo universitario de la Comunidad de Madrid establecerá los criterios generales para la elaboración del plan estratégico por cada Universidad así como los indicadores base para la evaluación de objetivos."

ENMIENDA NÚM. 350

DE SUPRESIÓN

Al apartado 4 del artículo 64.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 351

DE SUPRESIÓN

Al apartado 5 del artículo 64.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 352

DE ADICIÓN

Al apartado 6 del artículo 64.

Se añade, después de: "sistemas de control y evaluación" el siguiente texto:

"diseñados por el Consejo universitario de la Comunidad de Madrid y".

ENMIENDA NÚM. 353

DE SUPRESIÓN

Al artículo 65.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 354

DE MODIFICACIÓN

A la ordenación sistemática.

El Título VI pasa a ser el Título IV con la siguiente rúbrica:

"De la actividad de las universidades y centros del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 355

DE SUPRESIÓN

Al Título VI.

Se suprime el Capítulo I completo.

ENMIENDA NÚM. 356

DE SUPRESIÓN

Al Título VI.

Se suprime el artículo 72.

ENMIENDA NÚM. 357

DE SUPRESIÓN

Al Título VI.

Se suprime el artículo 73.

ENMIENDA NÚM. 358

DE SUPRESIÓN

Al Título VI.

Se suprime el artículo 74.

ENMIENDA NÚM. 359

DE SUPRESIÓN

Al Título VI.

Se suprime el artículo 75.

ENMIENDA NÚM. 360

DE SUPRESIÓN

Al Título VI.

Se suprime el Capítulo III completo.

ENMIENDA NÚM. 361

DE MODIFICACIÓN

Al Título VII cuya rúbrica queda redactada con el siguiente texto:

"Sistema Universitario Madrileño: Comunidad".

ENMIENDA NÚM. 362

DE ADICIÓN

Al Título VII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"79.bis. La Comunidad universitaria.

La comunidad universitaria madrileña está integrada por el conjunto de las personas que, en calidad de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes, se integran en cada una de las universidades que componen el Sistema Universitario madrileño."

ENMIENDA NÚM. 363

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 80.

Se sustituye, desde "A tal efecto, la Comunidad de Madrid promoverá" hasta el final del apartado por lo siguiente:

"que se describen en los artículos siguientes."

ENMIENDA NÚM. 364

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 80.

ENMIENDA NÚM. 365

DE ADICIÓN

Al artículo 80 de un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"4. Los miembros de la comunidad universitaria tienen derecho, de acuerdo con las previsiones de la normativa de aplicación, a ser representados y ser representantes de sus respectivos colectivos en órganos colegiados universitarios. Las universidades establecerán los procedimientos y criterios por los cuales los miembros electos de órganos colegiados perderán su condición, en caso de incumplir sus funciones."

ENMIENDA NÚM. 366

DE ADICIÓN

Al artículo 80 de un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"5. El Sistema Universitario madrileño y la Comunidad Autónoma de Madrid impulsaran las medidas necesarias para favorecer la mejora de las condiciones de trabajo y estudio de los miembros de la comunidad universitaria, su formación y cualificación profesional, y su participación activa en los órganos de gobierno y representación."

ENMIENDA NÚM. 367

DE ADICIÓN

Al artículo 80 de un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"6. El Sistema Universitario madrileño y la Comunidad Autónoma de Madrid trabajarán por la plena consolidación de la comunidad universitaria madrileña como parte integrante de la comunidad universitaria europea y de la comunidad científica internacional, estableciendo vínculos de colaboración académica interuniversitaria e impulsando flujos de movilidad entre los miembros de las dichas comunidades."

ENMIENDA NÚM. 368

DE ADICIÓN

Al Título VII de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 80 bis. Políticas de igualdad.

El Sistema Universitario madrileño y la Consejería competente en materia de universidades promoverán acciones para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos universitarios. En particular:

a) La presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de gobierno, consultivos y de representación, tanto unipersonales como colegiados, de las instituciones y organismos del Espacio Madrileño de Educación Superior, así como en todas las figuras académicas, especialmente en aquellas más destacadas por sus características retributivas, jerárquicas o de prestigio.

b) En aquellos órganos colegiados de libre designación, la presencia de mujeres no podrá ser inferior al 40% del total.

c) Todos los tribunales y comisiones de procesos selectivos de acceso y de valoración de méritos tendrán una representación equilibrada de mujeres y hombres.

d) Todas las universidades tendrán un plan de igualdad protocolos específicos de actuación en los supuestos de violencia y acoso laboral, sexual y por razón de género. La Unidad de igualdad mencionada en el Artículo 59quatris informará sobre sus cumplimientos como una de sus funciones."

ENMIENDA NÚM. 369

DE ADICIÓN

Al Título VII de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 80.Ter. Conciliación de la vida laboral y personal.

El Sistema Universitario madrileño y sus universidades prestarán especial atención al derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los estudiantes. A tales efectos y dentro del Consejo Universitario y de las propias universidades determinarán medidas unificadas ante la presencia de hijos menores de 12 años, personas dependientes a su cargo, familias monoparentales, enfermedades crónicas, etc., además de cualesquiera otros derechos reconocidos legal y reglamentariamente."

ENMIENDA NÚM. 370

DE ADICIÓN

Al Título VII de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 80. Quater. De la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

1. El Sistema universitario madrileño y sus universidades garantizarán la igualdad de oportunidades para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2. Los estudiantes y demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispondrán de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades."

ENMIENDA NÚM. 371

DE ADICIÓN

Al Título VII de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 8.Quinquies. Defensor Universitario de la Comunidad de Madrid.

Se crea la figura del Defensor Universitario de la Comunidad de Madrid como órgano que se encarga de la protección de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria madrileña frente a las decisiones que, en su caso, puedan adoptar los órganos de gobierno de las universidades madrileñas y la administración. Sus actuaciones estarán dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria, rigiéndose por los principios de independencia y autonomía.

El Defensor Universitario dependerá orgánicamente de la Consejería competente en materia de universidades y funcionalmente del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, a quien reportará."

ENMIENDA NÚM. 372

DE SUPRESIÓN

A la ordenación sistemática de la SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES del Capítulo I del Título VII.

ENMIENDA NÚM. 373

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 81.

Se sustituyen las palabras: "y, en su caso, en el convenio colectivo de aplicación." Por el siguiente texto:

"así como por los estatutos de las universidades, por los convenios colectivos de que les afecten y por la restante legislación laboral que les resulte de aplicación."

ENMIENDA NÚM. 374

DE ADICIÓN

Al artículo 81 de un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"2. El Sistema universitario madrileño y la Comunidad Autónoma de Madrid promoverán, en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas para la consecución de una política homogénea sobre plantillas, negociación colectiva y prestaciones asistenciales para el personal de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, con pleno respeto a la autonomía y a las peculiaridades organizativas de cada Universidad."

ENMIENDA NÚM. 375

DE ADICIÓN

Al artículo 81 de un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"3. Las disposiciones contenidas en esta Ley serán de aplicación al conjunto de la actividad académica del personal docente e investigador de las universidades públicas y que comprende su actividad

docente, investigadora, de tercera misión y participación institucional, de gestión universitaria, así como la relativa a la transferencia de conocimiento y la innovación."

ENMIENDA NÚM. 376

DE SUPRESIÓN

A la ordenación sistemática de la SECCIÓN 2ª. PROFESORADO VISITANTE DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR del Capítulo I del Título VII.

ENMIENDA NÚM. 377

DE SUPRESIÓN

Al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 378

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 379

DE SUPRESIÓN

Al apartado 2 del artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 380

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 381

DE SUPRESIÓN

Al apartado 4 del artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 382

DE SUPRESIÓN

Al apartado 5 del artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 383

DE SUPRESIÓN

Al artículo 84.

ENMIENDA NÚM. 384

DE SUPRESIÓN

A la ordenación sistemática de la SECCIÓN 3ª. RETRIBUCIONES, INCENTIVOS, CUMPLIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS TAREAS ACADÉMICAS del Capítulo I del Título VII.

ENMIENDA NÚM. 385

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 85.

Se añade, al final del texto, el siguiente:

"y las normativas de aplicación en el marco de sus competencias."

ENMIENDA NÚM. 386

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 85.

Se sustituye el tiempo verbal: "podrá establecer" por: "establecerá".

ENMIENDA NÚM. 387

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 85.

Se sustituye este texto: "en materia docente e investigadora, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión" por la siguiente palabra:

"académicos".

ENMIENDA NÚM. 388

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 85.

Se suprime la última frase del apartado.

ENMIENDA NÚM. 389

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 86 que quedará redactada con el siguiente texto:

"Plan de dedicación académica."

ENMIENDA NÚM. 390

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 86.

Se sustituye: "investigadora, docente y de gestión del personal docente e investigador" `por la palabra:

"académica".

ENMIENDA NÚM. 391

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 86.

Se suprime el siguiente texto: ", así como su actividad de innovación y de transferencia tecnológica y de conocimiento a la sociedad y al tejido empresarial,".

ENMIENDA NÚM. 392

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 86.

Se añade, después de: "libertad de cátedra" las palabras: "e investigación".

ENMIENDA NÚM. 393

DE ADICIÓN

Al artículo 86 de un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"1.bis. El personal docente e investigador estará sometido a las directrices adoptadas sobre la organización de las enseñanzas por la universidad, con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable."

ENMIENDA NÚM. 394

DE ADICIÓN

Al artículo 86 de un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"1.ter. Las actividades académicas encomendadas individualmente al personal docente e investigador quedarán anualmente reflejadas en el Plan de dedicación académica. Este plan, una vez aprobado, será accesible a la comunidad universitaria. Las Universidades establecerán, asimismo, los mecanismos adecuados para comprobar el cumplimiento efectivo de este plan, garantizando su transparencia.

El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid establecerá requisitos uniformes para los Planes de dedicación académica de las universidades públicas."

ENMIENDA NÚM. 395

DE SUPRESIÓN

Al apartado 2 del artículo 86.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 396

DE ADICIÓN

De un nuevo artículo al Capítulo I del Título VII que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 86.bis. Profesorado emérito.

Las Universidades podrán nombrar profesorado emérito de entre profesores y profesoras jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad previa evaluación positiva de los mismos por la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior. Las condiciones y funciones del profesorado emérito serán las establecidas por la universidad. La selección de profesores eméritos será por periodos anuales.

El nombramiento como profesor emérito es incompatible con ocupar puestos directivos o de asesoría en otra universidad."

ENMIENDA NÚM. 397

DE SUPRESIÓN

A la ordenación sistemática de la SECCIÓN 4ª. APERTURA, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y ESPECIALIZACIÓN del Capítulo I del Título VII.

ENMIENDA NÚM. 398

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 87.

Se sustituyen las palabras: "La Comunidad de Madrid" por: "El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 399

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 88.

Se sustituyen las palabras: "la Comunidad de Madrid, así como las universidades públicas, reforzarán" por las siguientes:

"el Sistema Universitario madrileño reforzará".

ENMIENDA NÚM. 400

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 88.

Se añade, al final del apartado, el siguiente texto:

", coordinándose a través del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 401

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 88.

Se sustituye la primera frase del apartado por el siguiente texto:

"Las convocatorias deben ser comunicadas al Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, que las publicará en un portal electrónico para la difusión de las convocatorias de plazas académicas de las universidades madrileñas gestionado por la Consejería competente en materia de universidades."

ENMIENDA NÚM. 402

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 88.

Se añade al final del apartado el siguiente texto:

"y por vías telemáticas."

ENMIENDA NÚM. 403

DE ADICIÓN

Al artículo 88 un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3.bis. La decisión selectiva debe basarse en criterios académicos y los órganos de selección, que pueden estar integrados por miembros de cualquier nacionalidad, deben ajustarse estrictamente a los principios de especialidad, valoración de méritos y objetividad."

ENMIENDA NÚM. 404

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 89.

Se sustituye el tiempo verbal: "desarrollará" por: "podrá desarrollar".

ENMIENDA NÚM. 405

DE SUPRESIÓN

Al apartado 1 del artículo 89.

Se suprime el siguiente texto:

"y la definición de parámetros objetivos para la selección."

ENMIENDA NÚM. 406

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 89.

Se añade la palabra: "positivo" después de las palabras: "previo informe".

ENMIENDA NÚM. 407

DE ADICIÓN

Al apartado 3 del artículo 89.

Se modifica este texto: ".Y, en su caso," por el siguiente: "y, en su caso,".

ENMIENDA NÚM. 408

DE SUPRESIÓN

Al artículo 90.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 409

DE SUPRESIÓN

A la ordenación sistemática de la SECCIÓN 5ª. PERSONAL INVESTIGADOR del Capítulo I del Título VII.

ENMIENDA NÚM. 410

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 91.

Se añade, al final del apartado, la siguiente frase:

"Las universidades determinarán las condiciones para delimitar dicha actividad y otorgar la venia docendi."

ENMIENDA NÚM. 411

DE ADICIÓN

Al Capítulo II de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 91.bis. Personal de Administración y servicios.

1. Al personal de administración y servicios corresponde participar en el desarrollo de la actividad universitaria y desempeñar las funciones previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. El Sistema Universitario madrileño, a través del Consejo Universitario y la Consejería competente en materia de universidades podrán promover, en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas para la consecución de una política homogénea sobre negociación colectiva y prestaciones asistenciales para el personal de administración y servicios de las universidades públicas, con pleno respeto a la autonomía y peculiaridades organizativas de cada universidad."

ENMIENDA NÚM. 412

DE ADICIÓN

Al Capítulo II de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 91.ter. Programación estratégica para el personal de administración y servicio.

1. El Sistema Universitario madrileño, a través del Consejo Universitario y la Consejería competente en materia de universidades, desarrollarán una programación a medio y largo plazo de la carrera del personal de administración y servicio, que contemple aspectos relacionados con la formación, el reciclaje profesional y la movilidad, ligada a la visión de una universidad moderna, más internacional y más diversificada en cuanto a sus funciones y misiones.

2. Como parte de dicha programación, las universidades estudiarán una reformulación funcional de las actuales plantillas, mejorando los niveles de flexibilidad y adaptabilidad. La mejora de la cualificación profesional, la formación permanente, la evolución metodológica y tecnológica y la mejora de las plantillas deben permitir una mejor cobertura de puestos en aspectos como la ayuda a la gestión y al apoyo científico-tecnológico, la informatización de las universidades o los servicios y laboratorios para los estudiantes.

3. La Consejería competente en materia de universidades pondrá en marcha programas que impulsen esta programación. En particular, pondrá en marcha, en colaboración con las Universidades Públicas, un programa general de promoción y estabilización del personal de administración y servicios."

ENMIENDA NÚM. 413

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 92.

Se sustituye la primera frase por el siguiente texto:

"Las Universidades y la Comunidad de Madrid facilitarán la movilidad del personal de administración y servicios procurando la existencia de incentivos que repercutan en la mejora de su condición profesional y en el funcionamiento más eficiente de la institución universitaria."

ENMIENDA NÚM. 414

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 92.

Se añade, después de: "adquisición de experiencia internacional" el siguiente texto:

", singularmente en el Espacio Europeo de Educación Superior,".

ENMIENDA NÚM. 415

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 92.

Se añade, al final del apartado, el siguiente texto:

"y el estímulo a la participación en programas europeos con dicho fin."

ENMIENDA NÚM. 416

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 93 que quedará redactada con el siguiente texto:

"Formación del personal de Administración y servicios."

ENMIENDA NÚM. 417

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 93 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. Las Universidades fomentarán la oferta de recursos formativos para el personal de administración y servicios mediante un Plan de formación, a fin de aumentar sus habilidades profesionales, sus conocimientos sobre el entorno en el que operan, su utilización de las nuevas tecnologías de la información o el conocimiento de lenguas, como medio para conseguir una mayor calidad de los servicios universitarios.

Como parte de dicho Plan, las universidades y la Consejería competente en materia de universidades deben establecer programas conjuntos que fomenten la formación permanente del personal de administración y servicios a través del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 418

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 93.

ENMIENDA NÚM. 419

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 94 que quedará redactado con el siguiente texto:

"1. Los estudiantes constituyen la principal motivación para las universidades madrileñas que deben orientar sus capacidades para el desarrollo de sus capacidades académicas, personales y profesionales en un entorno de cooperación, respeto mutuo, esfuerzo y responsabilidad personal.

Los estudiantes deben ser el centro del proceso de aprendizaje en una perspectiva de educación continua en el ámbito universitario y considerarse como actores activos en el proceso educativo, garantizándose los procesos de participación y representación.

Todas las actividades académicas (docentes, de investigación, de gestión y de tercera misión) contribuyen, reforzándose las unas a las otras y sin perjuicio de su valor intrínseco, a estos objetivos."

ENMIENDA NÚM. 420

DE ADICIÓN

Al artículo 94 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. El Sistema Universitario madrileño y sus universidades impulsarán la participación activa de las y los estudiantes en los procesos de elección, proporcionando la información y los medios materiales necesarios, así como facilitando y promoviendo la implicación del estudiantado en el diseño de los mecanismos que estimulen la participación de los estudiantes."

ENMIENDA NÚM. 421

DE ADICIÓN

Al artículo 94 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. Las universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación activa de los estudiantes tanto en el sistema de aprendizaje como en el conjunto de la vida universitaria, con especial referencia a los distintos órganos de gestión de la misma y a los distintos procesos electorales. Con este fin, les proporcionarán los medios humanos y materiales necesarios para ejercer su participación, así como pondrán en marcha programas para fomentar la implicación del estudiantado en la vida universitaria."

ENMIENDA NÚM. 422

DE ADICIÓN

Al artículo 95.

Se añade, al final de su primer párrafo el siguiente texto:

", así como aquellos reconocidos en la Constitución y que tengan una aplicación específica en el ámbito del sistema universitario."

ENMIENDA NÚM. 423

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 95.

Se sustituye el segundo párrafo por otro texto con la siguiente redacción:

"Es objetivo del Sistema universitario madrileño, de la Comunidad de Madrid y de sus universidades disponer de mecanismos efectivos para asegurar su cumplimiento, así como el remover eliminar, en el

ejercicio de las competencias que tienen asignadas, todas las barreras jurídicas, económicas, sociales y arquitectónicas que dificulten su ejercicio efectivo."

ENMIENDA NÚM. 424

DE ADICIÓN

Al Capítulo III del Título VII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 95.bis. Asociacionismo estudiantil.

1. El Sistema Universitario madrileño, a través del Consejo de Estudiantes Interuniversitario, sus universidades y la Consejería competente en materia de universidades, promoverán, facilitarán, estimularán y apoyarán la participación de su estudiantado en la vida universitaria mediante el asociacionismo estudiantil. Las asociaciones deben gozar de un marco dinámico de participación dentro de la universidad.

2. El Sistema Universitario deberá fomentar la actividad voluntaria y de cooperación de los estudiantes para reforzar la acción solidaria y las actitudes cívicas."

ENMIENDA NÚM. 425

DE ADICIÓN

Al artículo 96 de dos nuevos párrafos que quedarán redactados con el siguiente texto:

"Para ello procederá progresivamente a una equiparación de precios de grado y máster y a una reducción de las tasas para recuperar, al menos, las fijadas en Decreto 66/2009, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2009-2010.

El Consejo de Estudiantes Interuniversitario informará del sistema de tasas y precios públicos anualmente."

ENMIENDA NÚM. 426

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 97 que quedará redactado con el siguiente texto transformándose en su apartado 1:

"1. La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias y en plena colaboración con la Administración general del Estado y las universidades, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, en el marco del derecho a la educación y del sistema general de fomento al estudio superior establecido por el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que garantice que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios quede excluido por razones económicas, y que permita también adaptar el sistema general a las necesidades socioeconómicas y territoriales de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 427

DE ADICIÓN

Al artículo 97 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. La Consejería competente en materia de universidades debe articular, mediante convocatorias anuales, y en coordinación con las universidades, un sistema de gestión eficaz y eficiente de las becas y las ayudas al estudio y la investigación universitarios, que incluya becas salario para los estudiantes."

ENMIENDA NÚM. 428

DE ADICIÓN

Al artículo 97 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. El Consejo Universitario y el Consejo de Estudiantes Interuniversitario fijarán las condiciones y criterios que, en cualquier caso, utilizarán preferentemente la renta y asegurarán que el ingreso y la permanencia se determine atendiendo únicamente a la capacidad e idoneidad de los estudiantes y garantizando las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación superior. Igualmente, este sistema de becas atenderá a las necesidades derivadas de la implantación del distrito universitario abierto. Se prestará atención adicional a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y diversidad funcional y aquellos que hayan disfrutado de una beca nacional y la hayan perdido pese a seguir sus estudios con aprovechamiento, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios."

ENMIENDA NÚM. 429

DE ADICIÓN

Al Capítulo III del Título VII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 97bis. Cartera de servicios a estudiantes del Sistema Universitario madrileño.

El Sistema Universitario madrileño, a través del Consejo Universitario, el Consejo de Estudiantes Interuniversitario y la Consejería competente en materia de universidades, definirán una cartera de servicios uniforme para todas las universidades en materia de servicios y atención a los estudiantes (deportes, lingüísticos, voluntariado, bibliotecas, movilidad etc.) que favorezcan la optimización del proceso de aprendizaje, así como su desarrollo personal, social, cultural y cognitivo, sin perjuicio de las propias actuaciones de las universidades.

La financiación básica, definida en el artículo 61, asegurará la financiación de esta cartera para las universidades públicas."

ENMIENDA NÚM. 430

DE ADICIÓN

Al Capítulo III del Título VII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 97.ter. Orientación de los estudiantes universitarios.

El Sistema Universitario madrileño, a través de la Consejería competente en materia de universidades y las propias universidades, desarrollará mecanismos regionales de mejora de la orientación universitaria (orientación vocacional en la toma de decisiones y selección de estudios; orientación personal, académica y social en el inicio de los estudios, orientación académico-profesional para la mejora del rendimiento y orientación profesional al acabar las titulaciones).

Las actuaciones se deben realizar en el ámbito de la atención integral a los estudiantes en todas sus etapas y en los diferentes perfiles: orientación vocacional en la toma de decisiones y selección de grados; orientación personal, académica y social en el inicio de los estudios, orientación académico-profesional para la mejora del rendimiento y orientación profesional al acabar las titulaciones."

ENMIENDA NÚM. 431

DE SUPRESIÓN

Al artículo 98.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 432

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 99.

Se añade la palabra "intercomunitaria" después de: "la movilidad".

ENMIENDA NÚM. 433

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 99.

Se añade al final del apartado el siguiente texto:

", con la finalidad de mejorar su formación integral y el conocimiento del ámbito social, cultural y académico, a través de programas propios de becas y ayudas y créditos al estudio y complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea."

ENMIENDA NÚM. 434

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 99 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. De acuerdo con la normativa vigente, se favorecerán modelos de acceso y permanencia que puedan ser reconocidos y aceptados en las universidades del espacio europeo de educación superior. Asimismo, se aprobarán programas para fomentar el acceso a las universidades del Sistema universitario madrileño, especialmente en los cursos más avanzados, de los estudiantes que procedan de fuera de la Comunidad de Madrid, en el marco de lo que establece la normativa vigente al respecto."

ENMIENDA NÚM. 435

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 99.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 436

DE ADICIÓN

Al Capítulo III del Título VII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 99.bis. Deporte universitario.

En consonancia con los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Comunidad de Madrid, en colaboración con las universidades, desarrollarán estructuras y programas y destinarán medios materiales y espacios suficientes para asegurar la práctica deportiva de los estudiantes. En el marco del Consejo Universitario y del Consejo de Estudiantes Interuniversitario se articularán normas uniformes que permitan compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas."

ENMIENDA NÚM. 437

DE ADICIÓN

Al Capítulo III del Título VII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 99. ter. Estudiantes refugiados y de países en vías de desarrollo.

El Sistema Universitario madrileño articulará políticas generales de acogimiento e incorporación de estudiantes de países en vías de desarrollo, en conflicto o refugiados. La Consejería competente en materia de universidades deberá preparar planes de acogida y programas de ayudas específicas para facilitar y fomentar la integración de los estudiantes de fuera de la Comunidad de Madrid, incluyendo el aprendizaje del español, las convalidaciones y adaptaciones de estudios o el acceso a la vivienda."

ENMIENDA NÚM. 438

DE MODIFICACIÓN

Al segundo párrafo del artículo 100.

Se sustituye la palabra "alumnos" por: "estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 439

DE ADICIÓN

Al Capítulo III del Título VII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 100.bis. Antiguos estudiantes.

El Sistema Universitario madrileño fomentará la creación de Asociaciones de Antiguos Estudiantes con el fin de desarrollar un proceso continuo de mejora y alimentación de resultados que permita la reformulación de programas dirigidos a los estudiantes y titulados y la mejora continua de la calidad.

Las universidades públicas pueden constituir un consejo de antiguos estudiantes y de personas amigas de la universidad como órgano de relación entre la universidad y sus antiguos estudiantes y las asociaciones de antiguos estudiantes o de amigos, así como de participación de éstos en la vida de

la universidad. Este consejo tendrá las funciones que le atribuya la normativa interna de la universidad."

ENMIENDA NÚM. 440

DE SUPRESIÓN

Al artículo 101.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 441

DE MODIFICACIÓN

De la rúbrica del Título VIII que quedará redactada con el siguiente texto:

"Espacio Madrileño de Educación Superior: Actividades y Calidad".

ENMIENDA NÚM. 442

DE ADICIÓN

De un nuevo Capítulo dentro del Título VIII cuya rúbrica quedará redactada con el siguiente texto:

"CAPÍTULO I

Actividades del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 443

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo I del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.bis. Docencia.

1. El Espacio Madrileño de Educación Superior ofrecerá una docencia de alta calidad conforme a los parámetros internacionales más exigentes, conforme a los principios de igualdad y accesibilidad. La docencia en la Universidad es un derecho y un deber del profesorado, que ha de atenderse con la mayor eficiencia y rigor.

2. La calidad del sistema docente universitario se orienta a la formación humana, académica y profesional de los estudiantes, fomentando siempre su autonomía, creatividad, compromiso con su profesión y el progreso científico, responsabilidad y pensamiento crítico. Las universidades otorgarán atención prioritaria a la calidad de la docencia, procurando los medios necesarios a tal fin.

3. Con tal propósito la Comunidad de Madrid y los centros del Espacio Madrileño de Educación Superior, con la colaboración del Consejo Universitario y el Consejo de Estudiantes Interuniversitario, promoverán la investigación y renovación pedagógica y didáctica; la actualización permanente de contenidos vinculada a los resultados de la actividad investigadora; la atención personalizada tanto en los aspectos teóricos como prácticos del aprendizaje; la responsabilidad personal; el desarrollo del

trabajo colaborativo y en red; la utilización de las nuevas tecnologías; la identificación y análisis crítico de la información; así como la capacitación para el desenvolvimiento en un contexto internacional.

4. La docencia debe ser evaluada, a través de las propias universidades en sus autoevaluaciones institucionales y por el Sistema Universitario madrileño, en la forma que determine el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid mediante actuaciones de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior.

5. La Consejería competente en materia de universidades y las universidades deben facilitar que el profesorado, a lo largo de su vida académica y, especialmente, en su primera etapa de actuación docente, goce de las posibilidades de formación adecuadas para ofrecer una docencia de calidad y para actualizar sus conocimientos y sus habilidades. El Sistema Universitario madrileño establecerá programas de perfeccionamiento que permitan desarrollar una carrera académica e investigadora y generar recursos humanos de excelencia.

6. El contenido de los planes y los programas de estudios debe facilitar que el estudiante, al terminar los estudios, haya desarrollado las habilidades y adquirido las competencias que le permitan, con un elevado nivel de autonomía, integrar e interpretar datos fundamentales para emitir juicios, tener su propio comportamiento social, científico y ético, comunicar información a todo tipo de audiencia y adquirir las capacidades necesarias para seguir avanzando en el estudio y en su formación.

7. Las Universidades decidirán su mejor organización docente definiéndola en su normativa. A ellos pueden encargar la coordinación de las enseñanzas de ámbitos disciplinarios coherentes en uno o varios centros docentes, de acuerdo con la programación docente de la universidad, así como el apoyo a las actividades e iniciativas docentes. Corresponde a la Universidad la creación, modificación, fusión o supresión de estructuras docentes de acuerdo a sus Estatutos. En todo caso la propuesta de creación de una nueva estructura deberá ir acompañada de un estudio justificativo de su necesidad y beneficio para la organización docente, así como la disponibilidad de los recursos humanos, económicos y materiales que exija el desarrollo de sus actividades mediante su inventario de bienes.

Podrán constituirse estructuras docentes interuniversitarias mediante convenio entre las Universidades interesadas."

ENMIENDA NÚM. 444

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo I del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.ter. Educación permanente.

1. El Sistema Universitario madrileño, mediante el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y la Consejería competente en materia de universidades, deberán velar para que las universidades desarrollen acciones de formación permanente o de enseñanza a lo largo de la vida dirigidas al conjunto de los ciudadanos interesados, con independencia de la titulación académica que éstos puedan poseer, como elemento del espacio europeo de educación superior.

2. La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior podrá acreditar y certificar los títulos propios de las universidades."

ENMIENDA NÚM. 445

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo I del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.Quater. Creatividad, innovación tecnológica, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

1. La Comunidad de Madrid fomentará la innovación tecnológica derivada de la actividad investigadora de los centros del espacio madrileño de educación superior, así como la transferencia de tecnología y la transmisión de conocimientos a la sociedad en torno a las indicaciones de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Con esta finalidad, las universidades pueden crear y promover entidades, centros y estructuras.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, debe llevar a cabo acciones de apoyo que incentiven la colaboración entre las universidades y entre éstas y las empresas e instituciones y la sociedad en general, así como apoyar las estructuras universitarias destinadas a dicho fin, como pueden ser las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.

2. Las universidades pueden crear parques científicos y tecnológicos de carácter universitario o interuniversitario, que reúnan centros de investigación de la misma universidad o las mismas universidades, de empresas y de otras instituciones. Se reconoce el papel de los parques científicos y tecnológicos situados en la Comunidad de Madrid, así como de sus Campus de Excelencia, como lugares estratégicos para la investigación, la colaboración entre la universidad, centros de investigación y la empresa para la mejora de su competitividad y la transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos.

3. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, las universidades y las instituciones de educación superior deben favorecer la capacidad emprendedora de su personal de investigación y de los estudiantes, para impulsar la creación de empresas o iniciativas innovadoras en sus ámbitos de actuación.

4. En aras a mejorar la capacidad de transferencia de las universidades, la Comunidad de Madrid ofrecerá en un sitio web público, un registro de los grupos y centros de investigación y capacidades científico-tecnológicas de las universidades con un buscador multidimensional asociado. El registro formará parte del Sistema de Información descrito en el Artículo 52.quinquies."

ENMIENDA NÚM. 446

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo I del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.Quinquies. Investigación.

1. El Espacio Madrileño de Educación Superior y sus universidades, por su dimensión, recursos y número de personas investigadoras, son agentes esenciales para el desarrollo de las políticas públicas de I+D+i al servicio de la sociedad. La investigación, como proceso de generación de conocimientos, es una actividad fundamental para garantizar la calidad de la docencia y para favorecer la transmisión de conocimiento a la sociedad.

2. La organización y planificación interna de las universidades y centros de educación superior habrá de tener en cuenta el papel esencial de las mismas para proporcionar a la sociedad la tecnología y conocimiento imprescindibles para el progreso económico y social. La investigación, tanto básica como aplicada, abarca todas las áreas del conocimiento, a saber, las ciencias experimentales y de la salud, las áreas técnicas, las humanidades, las artes y las ciencias sociales y jurídicas.

3. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de las universidades.

4. El Gobierno de la Comunidad de Madrid debe estimular la investigación en el Espacio Madrileño de Educación Superior, en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica e impulsar el espacio europeo de investigación y la presencia activa de las universidades. La financiación básica universitaria y el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica contemplarán programas de fortalecimiento institucional para estructuras universitarias así como la financiación básica de los grupos de investigación.

5. La Consejería competente en materia de universidades y las universidades públicas deben fomentar la coordinación de los servicios científico-técnicos, en especial de las bibliotecas, las infraestructuras científico-tecnológicas y las infraestructuras de la información y la comunicación, con el objetivo de obtener el máximo aprovechamiento de los equipamientos de las universidades. También deben promover el desarrollo de nuevos equipamientos científico-técnicos de utilización común para todo el sistema universitario. Las universidades deben impulsar los servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación que sean necesarios.

6. Las Universidades implantarán su estrategia de I+D+I, de acuerdo con las prioridades de la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología, para el desarrollo de la actividad científica, artística y tecnológica, la transferencia de conocimiento y la innovación a través de sus estructuras de I+D+I. El responsable o director de una estructura de I+D+I debe, al menos, ostentar el título de doctor. Las Universidades también podrán crear estructuras y unidades de I+D+I en colaboración con otras entidades e instituciones, a las que podrán asignar parte de su estrategia y actividades de I+D+I."

ENMIENDA NÚM. 447

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo I del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.Sexies. Estudios de doctorado.

1. Los estudios de doctorado tienen como finalidad la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad, tanto para el ámbito universitario de investigación como para el mundo profesional y de las empresas dentro de la estrategia en materia de investigación de la universidad.

2. A tal fin, y como establece el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado. La actividad docente en los programas de doctorado será considerada una parte del cumplimiento de las obligaciones docentes.

3. La Consejería competente en materia de universidades y las universidades públicas deben promover acciones dirigidas a reforzar la calidad y la especialización de los estudios de doctorado,

fomentando la cooperación interuniversitaria y la internacionalización y la atracción de los candidatos mejor preparados, sea cual sea su nacionalidad o procedencia.

4. Para ello, la Consejería competente en materia de universidades debe articular una política específica de becas y ayudas para la formación investigadora predoctoral gestionados preferentemente por los programas y Escuelas de Doctorado.

También podrá poner en marcha un reconocimiento como "doctorado de excelencia del Espacio Madrileño de Educación Superior", aquellos programas de doctorado que acrediten una calidad sobresaliente, cuando cuente con una suficiente masa crítica, tenga una clara proyección internacional e impacto social. El Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica recogerá programas específicos para su financiación."

ENMIENDA NÚM. 448

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo I del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.Septies. Perspectiva de género en las actividades académicas universitarias.

1. Las universidades en cumplimiento al artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres están comprometidas a promover, en todas sus reglas de operación internas, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como a impulsarla en la sociedad. Por tanto, el Sistema Universitario madrileño y sus universidades trabajarán en la transversalidad de la perspectiva de género en los distintos organismos, programas y actividades (docencia, investigación, tercera misión y gestión) que la componen. De su impulso y evaluación se encargarán las Unidades de Igualdad.

2. La Comunidad de Madrid, a través de ayudas específicas, y sus universidades, favorecerán la creación de postgrados específicos así como la realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia."

ENMIENDA NÚM. 449

DE ADICIÓN

De un nuevo Capítulo dentro del Título VIII cuya rúbrica quedará redactada con el siguiente texto:

"CAPÍTULO II

Calidad en el Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 450

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo II del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.octies. Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. Las universidades madrileñas, así como el resto de centros vinculados al Espacio Madrileño de Educación Superior, se guiarán en su actuación académica por el criterio de la modernización y mejora continua de la calidad en todas las actividades universitarias.

2. La evaluación de la calidad, la certificación de los procesos y la acreditación del aprendizaje de las enseñanzas del Sistema universitario de madrileño deben orientarse a su adecuación permanente a las demandas sociales, a los requisitos de calidad académica universitaria y a la mejora continua de sus procesos, en el marco del espacio europeo de educación superior. Asimismo, tendrá en cuenta las peculiaridades de todos los campos del saber.

3. Las Universidades deberán establecer un sistema integrado de gestión de la calidad y someter sus sistemas de gestión de calidad a evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior. Los resultados serán públicos con los límites establecidos legalmente. La evaluación abarcará las funciones de docencia y gestión docente, investigación y gestión de administración y servicios, y la tercera misión, sirviendo de apoyo a la planificación y mejora universitaria.

Las Universidades deberán asegurar el funcionamiento de sus propios órganos de evaluación institucional, en los términos que se disponga en su normativa. Las autoevaluaciones universitarias se realizarán sin perjuicio de las evaluaciones que hayan de llevarse a cabo por la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior, descrita en el artículo 101.nonies, llevará a cabo en la Comunidad de Madrid las funciones de evaluación del ámbito universitario y restantes que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la normativa dictada en su desarrollo atribuyen a los órganos de evaluación de las Comunidades Autónomas."

ENMIENDA NÚM. 451

DE ADICIÓN

Al nuevo Capítulo II del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.nonies. Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior, que se crea por esta Ley, es una entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y funciones. La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior estará adscrita a la Consejería competente en materia de universidades

2. La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior desarrollará sus funciones con independencia orgánica y funcional. En el desarrollo de sus funciones deberá garantizar la objetividad, transparencia y publicidad de los métodos y procedimientos que emplee, así como la imparcialidad de sus órganos de gobierno y administración, para lo cual se harán públicos los criterios de acreditación, certificación, evaluación y seguimiento, así como los resultados de los mismos. Ni el personal ni los miembros de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior podrán aceptar, ni solicitar, en el desempeño de sus funciones, instrucciones de ningún órgano o entidad público o privado.

La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior tenderá, en el ejercicio de sus funciones, a incorporar los criterios, recomendaciones y directrices de buenas prácticas de la Asociación Europea para la Garantía de Calidad en la Educación Superior (European Association for Quality Assurance-ENQA), así como de otros organismos internacionales de reconocido prestigio en el ámbito de la calidad de la educación superior.

El personal de la agencia no podrá incorporarse a universidades privadas en puestos directivos o de responsabilidad en titulaciones en los dos años anteriores o posteriores a su paso por la agencia.

3. Son objetivos de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior la garantía de la calidad del Sistema Universitario madrileño mediante el desarrollo de un sistema de calidad, el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas de mejora de la calidad de los servicios que presten las universidades madrileñas, asumiendo a este efecto en el ámbito de la comunidad autónoma la consecución de todos los objetivos a que se refiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Mediante su actividad, la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior deberá promover y difundir una cultura de la calidad en el ámbito universitario y de la educación superior, en general, de la Comunidad de Madrid que permita enriquecer la reflexión sobre el papel de la universidad en relación con la sociedad y favorecer los intercambios de experiencias en este plano con otros sistemas universitarios.

4. Son funciones de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior, sin perjuicio de las que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades reserva a la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad, todas aquellas que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente y en particular:

a. Colaborar con las propias Universidades públicas en el desarrollo de sistemas internos de gestión evaluación que ayuden a mejorar la calidad de sus servicios.

b. Desarrollar procesos de certificación y acreditación de programas de las Universidades conforme a criterios establecidos por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, el Estado o la Unión Europea.

c. Proporcionar información sobre el funcionamiento y calidad de las Universidades públicas a la sociedad, a los propios interesados y a la Comunidad de Madrid.

d. Analizar, evaluar y acreditar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales y propios de las universidades madrileñas, así como el resto de centros vinculados al Espacio Madrileño de Educación Superior.

e. Emitir informes de evaluación sobre la actividad docente o investigadora desarrollada en las diferentes Universidades.

f. Evaluar los centros docentes que imparten enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior.

g. Asesorar a la Administración, las universidades y demás instituciones en el ámbito propio de sus funciones.

h. Realizar las tareas que le sean encargadas por la Consejería competente en materia de universidades y por las universidades, mediante convenio.

i. Realizar cualesquiera otras funciones no mencionadas anteriormente y que sean propias de la educación e investigación universitaria o de la educación superior relacionadas con los fines de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior que le sean atribuidas por la Comunidad de Madrid o el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, o en las que, en general, deba intervenir la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior según lo que regule la normativa aplicable.

La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior podrá llevar a cabo la evaluación de las actividades relacionadas con sus fines que se desarrollen en el ámbito del sector privado, a solicitud de los correspondientes agentes económicos y con el abono de los gastos que tal actuación suponga con arreglo al sistema de precios establecido.

5. La Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior anualmente publicará un informe sobre el estado y evolución de la calidad en el Espacio Madrileño de Educación Superior en relación con los sistemas académicos y científicos comparados, utilizando, en la medida de lo posible, indicadores objetivos, propios y actualizados, con distinción de género, cuando sea pertinente.

6. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley y mediante decreto el Gobierno de la Comunidad de Madrid regulará la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior y, en particular, sus órganos de gobierno y dirección que incluirán un consejo rector, en el cual estarán representadas las universidades del Sistema Universitario madrileño y un director, de reconocido prestigio en el ámbito científico y académico, que será catedrático de universidad con tres tramos de investigación o con méritos equivalentes si no fuera profesor funcionario universitario."

ENMIENDA NÚM. 452

DE MODIFICACIÓN

A la ordenación sistemática, pasando el Capítulo I del Título VIII a ser el "Capítulo III".

ENMIENDA NÚM. 453

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del actual Capítulo I (tras la enmienda nº 465 Capítulo III) del Título VIII que quedará con la siguiente redacción:

"Relación entre el sistema universitario y ámbitos profesionales de carácter público."

ENMIENDA NÚM. 454

DE ADICIÓN

Al actual Capítulo I (tras la enmienda nº 465 Capítulo III) del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 101.decies. Prácticas universitarias en instituciones públicas.

1. La Comunidad de Madrid suscribirá convenios con las universidades y centros de educación superior para proporcionar una formación práctica a los estudiantes del Espacio Madrileño de Educación Superior, poniendo a su disposición y ofertando los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos, instituciones y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas

docentes curriculares y extracurriculares en ámbitos relacionados con la salud, la educación, el arte, etc. La Comunidad de Madrid priorizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.

En cualquier caso, las prácticas contarán con un tutor de las universidades o centros de educación superior, independientemente de que pueda nombrarse un cotutor en las entidades mencionadas.

2. Las universidades y centros del Espacio Europeo de Educación Superior potenciarán la relación con las instituciones públicas para la realización de proyectos conjuntos en docencia, investigación, transferencia, innovación, programas de doctorado y desarrollo curricular tanto de los profesionales y funcionarios públicos como el profesorado.

3. La Comunidad de Madrid facilitará la creación, entre las universidades y las instituciones públicas, de proyectos, grupos, unidades, centros e institutos conjuntos de investigación para la investigación."

ENMIENDA NÚM. 455

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 102 que quedará redactado con el siguiente texto:

"2. Sea cual sea su forma jurídica, la Universidad marcará su naturaleza, objetivos y planificará sus recursos en base a las necesidades formativas y de I+D+I, tomando la forma de Hospitales, clínicas, centros asistenciales, gabinetes de atención o servicios a la comunidad en ámbitos de las ciencias de la salud como Medicina, Veterinaria, Odontología, Podología, Optometría, Psicología, etc."

ENMIENDA NÚM. 456

DE SUPRESIÓN

Al apartado 3 del artículo 102.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 457

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 4 del artículo 102.

Se sustituyen las palabras: "en este artículo" por las siguientes: "en esta Ley".

ENMIENDA NÚM. 458

DE SUPRESIÓN

Al apartado 5 del artículo 102.

Se suprime todo el texto.

ENMIENDA NÚM. 459

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 103 que quedará redactado en los siguientes términos:

"Tutela práctico-clínica de los estudiantes."

ENMIENDA NÚM. 460

DE ADICIÓN

Al artículo 103.

Se añade al final del artículo el siguiente texto:

", así como la legislación sanitaria y universitaria."

ENMIENDA NÚM. 461

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 104 que quedará redactado en los siguientes términos:

"Hospitales, clínicas y centros universitarios en el ámbito de la salud."

ENMIENDA NÚM. 462

DE ADICIÓN

Al artículo 104 de un nuevo apartado, que pasará a ser el apartado 1, y que quedará redactado en los siguientes términos:

"1. La denominación Hospital Universitario queda reservado a los conciertos referidos al hospital en su conjunto o que abarque la mayoría de sus servicios y/o Unidades asistenciales. Cuando solo se concierten algunos servicios, se utilizará la denominación Hospital asociado a la universidad."

ENMIENDA NÚM. 463

DE ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 104.

Se añade, después de: "se desarrollará reglamentariamente", el siguiente texto:

"en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley".

ENMIENDA NÚM. 464

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 104.

Se sustituye la palabra: "alumnos" por la palabra: "estudiantes".

ENMIENDA NÚM. 465

DE ADICIÓN

Al artículo 104 de un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"4. De acuerdo a la base quinta, articulo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, un hospital universitario sólo podrá estar vinculado por concierto o convenio a una universidad, con las excepciones indicadas en el real decreto. Los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid se vincularán preferentemente con las universidades públicas."

ENMIENDA NÚM. 466

DE MODIFICACIÓN

A la ordenación sistemática, pasando el Capítulo II del Título VIII a ser el "Capítulo IV".

ENMIENDA NÚM. 467

DE ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 105.

Se añade, después de: "Con tal propósito," el siguiente texto:

"el Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores de".

ENMIENDA NÚM. 468

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 del artículo 105.

Se sustituyen las palabras: "que contemple las medidas necesarias para la progresiva adaptación de éstos al nuevo sistema" por el siguiente texto:

"con las directrices y especificidades del Artículo 105.quinquies".

ENMIENDA NÚM. 469

DE ADICIÓN

Al artículo 105 de un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"2.bis. Los centros superiores de enseñanzas artísticas podrán organizar, de forma integrada con la programación universitaria madrileña, estudios de posgrado conducentes a títulos equivalentes a los títulos universitarios de posgrado, así como estudios de perfeccionamiento profesional en materias propias de su competencia conducentes a un título propio del centro.

A propuesta de los respectivos centros, las condiciones de impartición de los estudios mencionados serán aprobadas por la Consejería competente en materia de educación superior, sujetándose a los criterios generales que sobre esa cuestión hayan aprobado el Consejo de Enseñanzas Artísticas y el Consejo Universitario."

ENMIENDA NÚM. 470

DE ADICIÓN

Al artículo 105 de un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"2.ter. Los centros superiores de enseñanzas artísticas públicos podrán desarrollar, en el marco de la programación universitaria madrileña, fórmulas de colaboración con universidades del Espacio Europeo de Educación Superior para las actividades académicas (docente, investigadora y de transferencia de resultados) de enseñanzas artísticas superiores, incluyendo la adscripción universitaria, como centro adscrito. Asimismo, fomentarán convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas."

ENMIENDA NÚM. 471

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 105 cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"3. Los centros superiores de enseñanzas artísticas fomentarán actividades de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias. A tales efectos podrán establecer convenios con instituciones culturales (museos, centros de exposiciones, ferias, auditorios y salas de concierto, etc.) para mejorar las actividades académicas de los centros."

ENMIENDA NÚM. 472

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 4 del artículo 105 cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"4. Los centros superiores de enseñanzas artísticas, y su profesorado, en el marco de las normas que se establezcan y de las normas de organización y funcionamiento del centro, podrán colaborar con entidades públicas y privadas desarrollando trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Estas actividades se inscribirán en la programación general anual del centro.

Asimismo, en virtud de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se fomentarán convenios con las Universidades a fin de facilitar la incorporación a las universidades del profesorado de enseñanzas artísticas superiores en las modalidades recogidas por la ley."

ENMIENDA NÚM. 473

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 5 del artículo 105 cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"5. El Consejo de Enseñanzas Artísticas superiores podrá otorgar la condición de profesor emérito u honorario a personas de reconocido prestigio internacional cultural o artístico para su vinculación a centros de enseñanzas artísticas superiores públicos. "

ENMIENDA NÚM. 474

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 6 del artículo 105.

Se sustituyen la palabra: "alumnos" por el siguiente texto:

"estudiantes y el personal docente y de administración y servicios".

ENMIENDA NÚM. 475

DE ADICIÓN

Al artículo 105 de un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"7. 7. En el ámbito competencial de Comunidad de Madrid, se equipararán las becas a las que pueden optar los estudiantes de los centros superiores de enseñanzas artísticas con las del régimen universitario."

ENMIENDA NÚM. 476

DE ADICIÓN

Al artículo 105 de un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"8. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, la Consejería competente en materia de educación superior regulará el reglamento tipo de régimen interior de los centros de enseñanzas artísticas superiores públicos para adaptarlos a las disposiciones de esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 477

DE ADICIÓN

Al artículo 105 de un nuevo apartado que quedará redactado en los siguientes términos:

"9. Los estudiantes de enseñanzas artículos superiores tienen asimilados los derechos de los estudiantes universitarios recogidos en el artículo 95."

ENMIENDA NÚM. 478

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título VIII de un nuevo artículo que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 105.bis. Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid.

1. Se crea el Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid como órgano consultivo y de deliberación, programación y participación en relación con las enseñanzas artísticas.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, previa consulta con el Consejo Universitario y el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, regulará su composición y funciones mediante decreto en el plazo de tres meses. En todo caso, deberá contar con una participación adecuada de estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios. También dispondrá de un componente específico responsable de asegurar los derechos de los estudiantes.

3. La Comunidad de Madrid ofrecerá apoyo administrativo al funcionamiento del de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid y atenderá con su presupuesto ordinario los gastos derivados de su actividad."

ENMIENDA NÚM. 479

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título VIII de un nuevo artículo que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 105.ter. Internacionalización de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se reconoce la internacionalización como un elemento clave en el impulso y la integración de las Enseñanzas Artísticas Superiores. Sin perjuicio de lo ya indicado en esta Ley, la Consejería competente en materia de educación superior impulsará, entre otras medidas:

a) Reforzar a las instituciones de educación superior en sus estrategias de movilidad mediante la inclusión de las enseñanzas artísticas superiores en los programas de movilidad de la comunidad académica en su conjunto en condiciones similares a las universidades y asegurando unos adecuados servicios de asesoramiento e información para programas internacionales de los centros.

b) Apoyar a las instituciones públicas en los programas de internacionalización en el diseño curricular.

c) Mejorar el aprendizaje de idiomas.

d) Aumentar los acuerdos bilaterales o multilaterales de cooperación en el contexto internacional dotando de presupuestos para estos fines a los centros públicos."

ENMIENDA NÚM. 480

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título VIII de un nuevo artículo que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 105.quater. Potenciación de la investigación y la tercera misión en las enseñanzas artísticas.

1. El Consejo Universitario y el Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores, con el apoyo de la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior, crearán un grupo de trabajo conjunto para estudiar las peculiaridades de la evaluación de las actividades científicas y de tercera misión de las enseñanzas artísticas superiores, como la creación de obra, la crítica o el comisariado de exposiciones.

2. En las convocatorias de proyectos y ayudas y becas de investigación que se realicen en el marco del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica se incluirá el ámbito material objeto de las enseñanzas artísticas de grado superior."

ENMIENDA NÚM. 481

DE ADICIÓN

Al Capítulo IV del Título VIII de un nuevo artículo que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 105.quinquies. Plan estratégico para el impulso de las Enseñanzas Artísticas Superiores y su integración.

El Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid elaborará un plan estratégico para el impulso de las Enseñanzas Artísticas Superiores y su integración. En su elaboración se tendrá en cuenta las aportaciones de su comunidad académica pública y de expertos relevantes del sector. La Consejería tomará parte en los debates para asegurar la financiación adecuada a sus actuaciones. Entre las medidas a contemplar se encontrarán, al menos, la puesta en marcha de:

a. Programas tendentes a favorecer que el profesorado puedan compaginar sus tareas docentes con la investigación, la participación en grupos de investigación y la obtención del título de Doctor.

b. Actuaciones tendentes para la acreditación en figuras universitarias del actual profesorado funcionario de las Escuelas y Conservatorios superiores.

c. Mejora de los programas de inversión para lograr que la red de Escuelas de Enseñanzas Artísticas Superiores se extienda por el territorio de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 482

DE MODIFICACIÓN

A la ordenación sistemática, pasando el Capítulo III del Título VIII a ser el "Capítulo V".

ENMIENDA NÚM. 483

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 106.

Se sustituyen las palabras: "junto con las enseñanzas universitarias y las enseñanzas artísticas superiores" por el siguiente texto:

"dentro del Nivel 1 del marco establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 484

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1 del artículo 106 que quedará redactado con el siguiente texto:

"1. Los estudios de formación profesional en el sistema educativo comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica."

ENMIENDA NÚM. 485

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 3 del artículo 106.

Se sustituyen las palabras: "ciudadanía activa" por el siguiente texto:

"participación activa en la vida social, cultural y económica."

ENMIENDA NÚM. 486

DE ADICIÓN

Al Capítulo V del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 107.bis Liderazgo y gratuidad de las enseñanzas públicas de grado superior.

1. Los centros públicos deben ostentar el liderazgo en la calidad, la adecuación constante de la oferta formativa a las competencias profesionales demandadas por el sistema productivo y la sociedad y el fomento e impulso del papel de la formación profesional en los campos de la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora.

2. Consecuentemente, la implantación de nuevos ciclos formativos en la Comunidad de Madrid se realizará primeramente en centros públicos antes de autorizar su implantación en centros privados.

3. La formación profesional de ciclo medio y ciclo superior serán gratuita en centros públicos. Para ello, se reducirán las tasas progresivamente para alcanzar la gratuidad en el plazo de 3 cursos académicos."

ENMIENDA NÚM. 487

DE ADICIÓN

Al artículo 108.

Se añade la palabra: "sociales" entre las palabras: "profesionales" y "laborales".

ENMIENDA NÚM. 488

DE ADICIÓN

Al Capítulo V del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 108bis. Calidad en las enseñanzas de grado superior.

1. La Comunidad de Madrid pondrá en marcha medidas de aseguramiento de calidad alineadas con el Marco de Referencia Europeo de la Garantía de la Calidad en la Educación y en la Formación Profesional (EQARF) aprobado por el Parlamento Europeo.

2. La Comunidad de Madrid promoverá planes de formación específicos para el profesorado y formadores de formación profesional.

3. La Consejería con competencia en materia de Formación Profesional potenciará la iniciativa innovadora en aspectos didácticos, tecnológicos y de orientación e inserción profesional mediante el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación.

4. La Consejería con competencia en materia de Formación Profesional desarrollará las actuaciones necesarias para incrementar la participación de estudiantes, trabajadores, profesorado y formadores en programas de movilidad nacional e internacional, en particular los programas de la Unión Europea.

5. La Comunidad de Madrid reforzará los recursos físicos y humanos de los centros y laboratorios de las enseñanzas de grado superior.

6. Las actuaciones para el aseguramiento de la calidad se coordinarán con el Consejo de la Formación Profesional."

ENMIENDA NÚM. 489

DE ADICIÓN

A la letra b) del artículo 109.

Se añaden las palabras: "los interlocutores sociales" después de: "acuerdos de colaboración con".

ENMIENDA NÚM. 490

DE MODIFICACIÓN

A la letra c) del artículo 109 que quedará redactada en los siguientes términos:

"c) La adquisición de competencias, habilidades y capacidades más adecuadas para garantizar la satisfacción de las necesidades laborales y la adaptabilidad a mercados de trabajo cambiantes, para lo que se contará con la opinión y colaboración de las empresas."

ENMIENDA NÚM. 491

DE SUPRESIÓN

A la letra e) del artículo 109.

Se suprime el siguiente texto:

"fomentando los planes de estudio que incluyan formación bilingüe en los ciclos formativos profesionales."

ENMIENDA NÚM. 492

DE ADICIÓN

A la letra e) del artículo 109.

Se añade un nuevo párrafo que quedará redactado en los siguientes términos:

"En cualquier caso, los aspectos pedagógicos y formativos guiarán las actuaciones en este sentido, de manera que cualquier actividad deberá estar guiada, evaluada y controlada por el centro educativo."

ENMIENDA NÚM. 493

DE ADICIÓN

Al Capítulo V del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 109.bis. Garantía de los derechos de los estudiantes.

Dentro del Consejo de la Formación Profesional y del Consejo Escolar se habilitarán mecanismos para asegurar los derechos de los estudiantes de gado superior y específicamente para asegurar la adecuación y buen aprovechamiento de las prácticas académicas externas de los estudiantes."

ENMIENDA NÚM. 494

DE ADICIÓN

Al artículo 110.

Se añade la palabra: "pública" después de la palabra: "oferta".

ENMIENDA NÚM. 495

DE ADICIÓN

Al artículo 110 de un segundo párrafo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Para ello, desarrollará un Plan de impulso a las enseñanzas públicas a distancia de grado superior que asegure las dotaciones informáticas y telemáticas físicas y virtuales imprescindibles para su puesta en funcionamiento, con una regulación adecuada."

ENMIENDA NÚM. 496

DE ADICIÓN

Al artículo 111 de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"3. A su vez, la Comunidad de Madrid promoverá mecanismos formales para reconocer estudios parciales universitarios a efectos de cursar enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado superior."

ENMIENDA NÚM. 497

DE ADICIÓN

Al Capítulo V del Título VIII de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 111bis. Formación profesional y universidades.

1. En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley, se promoverá la participación de los centros de formación profesional, en el marco de los campus universitarios, especialmente los Campus de Excelencia Internacional, para favorecer una mayor coordinación entre ambos niveles educativos y una mejor relación con el sector productivo.

2. Las universidades públicas tendrán la consideración de centros propios de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid para la impartición de formación para el empleo según el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, siempre que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados."

ENMIENDA NÚM. 498

DE SUPRESIÓN

A la rúbrica de la Disposición Adicional Primera.

Se suprime las palabras: "ya existentes".

ENMIENDA NÚM. 499

DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica de la Disposición Adicional Segunda.

Se sustituye la palabra "existentes" por el siguiente texto:

"reconocidas y de los centros adscritos."

ENMIENDA NÚM. 500

DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Adicional Segunda cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"Las universidades privadas ya reconocidas deberán adaptarse a lo previsto en la presente Ley en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, sin que les resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado primero del artículo 7, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal.

Los centros adscritos también deberán adaptarse en el plazo de dos años."

ENMIENDA NÚM. 501

DE ADICIÓN

A la rúbrica de la Disposición Adicional Tercera.

Se añade, después de: "otras comunidades autónomas", el siguiente texto:

"y de los centros extranjeros de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 502

DE ADICIÓN

A la Disposición Adicional Tercera.

Se añade, después de: "y centros de otras comunidades autónomas", el siguiente texto:

"y centros que impartan enseñanzas de educación superior universitaria de acuerdo con sistemas educativos extranjeros".

ENMIENDA NÚM. 503

DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Adicional Cuarta.

Se sustituyen las palabras: "dos años" por: "seis meses".

ENMIENDA NÚM. 504

DE ADICIÓN

A la Disposición Adicional Séptima.

Se añade al final del texto lo siguiente:

", según la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades."

ENMIENDA NÚM. 505

DE ADICIÓN

De una nueva Disposición Adicional que quedará redactada con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Rendición de cuentas ante la Asamblea de Madrid.

Los rectores, los presidentes de los Consejos sociales y el resto cargos universitarios comparecerán ante la Asamblea de Madrid cuando sean requeridos para informar de sus actuaciones y rendir cuentas ante la sociedad de los avances universitarios."

ENMIENDA NÚM. 506

DE ADICIÓN

De una nueva Disposición Adicional que quedará redactada con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

Simplificación y ayudas a los procedimientos y las evaluaciones.

La Consejería competente en materia de universidades, la Agencia para la Calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior y las universidades procederán a la simplificación de todos los procedimientos de evaluación y solicitudes en todos los niveles, tanto reduciendo la carga burocrática de los miembros de la comunidad universitaria como impulsando sistemas informáticos que ayuden a la gestión de las convocatorias, procesos y currículos normalizados de su personal docente e investigador, de manera que, coordinados entre sí, permitan el desarrollo y el funcionamiento ágil, sencillo y eficaz de los procedimientos universitarios."

ENMIENDA NÚM. 507

DE ADICIÓN

De una nueva Disposición Adicional que quedará redactada con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA

Incorporación del complemento específico a las pagas extraordinarias.

En el régimen retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas el complemento específico aparece conformado por tres componentes: componente de carácter general, componente de carácter singular por desempeño de cargos académicos y componente por méritos docentes.

El importe de cada mensualidad se ajustará de forma que el total del complemento específico, y por tanto de cada uno de los componentes del mismo que en cada caso corresponda, se abone en catorce pagas iguales; de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Al personal docente e investigador que preste servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, se le abonarán dos pagas adicionales del mismo importe en los meses de junio y diciembre, cuya cuantía total anual será proporcional según su dedicación.

En relación al personal de administración y servicios se garantizará el cobro del 100 % del complemento específico, que se percibirá en doce mensualidades. Adicionalmente, se abonarán dos pagas iguales, una en el mes de junio y la otra en el de diciembre de igual importe a las percibidas en los meses de enero a diciembre."

ENMIENDA NÚM. 508

DE ADICIÓN

De una nueva Disposición Adicional que quedará redactada con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA

Colegios mayores de la Comunidad de Madrid.

1. En cumplimiento de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los colegios mayores de la Comunidad de Madrid tienen el carácter de centros universitarios, integrados en la Universidad y una actividad al servicio de la comunidad universitaria, para proporcionar residencia al estudiantado así como promover la formación cívica y ciudadana, cultural, científica, igualitaria y deportiva de sus colegiales y colegialas.

2. Los colegios mayores de la Comunidad de Madrid deberán tener el carácter legal de entidades sin ánimo de lucro."

ENMIENDA NÚM. 509

DE ADICIÓN

A la Disposición Transitoria Primera.

Se añade al final del texto el siguiente:

", sin perjuicio de los plazos de adaptación previstos en esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 510

DE ADICIÓN

Al apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda.

Se añade una segunda frase que quedará redactada con el siguiente texto:

"Su entrada en vigor se realizará en los siguientes presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se presenten en la Asamblea de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 511

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda.

Se sustituye la referencia al artículo "80.3" por: "52.ter".

ENMIENDA NÚM. 512

DE MODIFICACIÓN

Al apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda.

Se sustituye el plazo de "un año" por "tres meses".

ENMIENDA NÚM. 513

DE ADICIÓN

A la Disposición Derogatoria Única de un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

"1.bis. La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 514

DE ADICIÓN

A la Disposición Final Primera.

Se añade, al final del texto, lo siguiente:

"en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, salvo indicación expresa en contrario."

ENMIENDA NÚM. 515

DE ADICIÓN

A la Disposición Final Primera de un segundo párrafo que quedará redactado en los siguientes términos:

"En cualquier caso, no se procederá a crear ni reconocer ninguna universidad nueva hasta que no estén disponibles los reglamentos al respecto."

ENMIENDA NÚM. 516

DE SUPRESIÓN

A la Disposición Final Segunda.

Se suprime todo el texto.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8354/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid (RGEP.8354/2018), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS COMUNIDAD DE MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8354/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ENMIENDA NÚM. 1

DE ADICIÓN

Se añade el párrafo siguiente al comienzo del apartado I de la Exposición de Motivos:

"La Constitución Española, en su artículo 27, reconoce el Derecho a la Educación como un elemento esencial del desarrollo de la personalidad humana y la sociedad. La educación es hoy en día una pieza fundamental para fortalecer el respeto por los derechos humanos en nuestro país, así como una condición fundamental para el ejercicio de la democracia y para que la ciudadanía disponga de los elementos necesarios para participar libremente en la sociedad. La educación superior, en concreto, se ha convertido en una etapa sustancial del ejercicio de este derecho a la educación, dada la importancia mayúscula que ha cobrado en nuestras sociedades modernas, tanto en lo que tiene que ver con el acceso al mercado laboral como en las aspiraciones vitales de la ciudadanía.

En este sentido, España y la Comunidad de Madrid por extensión, como firmantes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, deben garantizar, como indica su artículo 13 que "la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita". Con arreglo al mandato de garantizar el ejercicio de este derecho, la Comunidad de Madrid se dota de un marco legal específico para esta tarea."

ENMIENDA NÚM. 2

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo 4º del apartado I de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

"Asimismo, la falta de regulación dificulta que la Comunidad de Madrid afronte los grandes retos que tiene el sistema de educación superior de nuestra región, como son garantizar la igualdad de oportunidades, terminar con la precariedad en todos sus niveles, asegurar la máxima calidad en la prestación del servicio público, adaptar nuestras instituciones a los estándares más avanzados en materia de transparencia, impulsar de forma decidida la investigación y la docencia o combatir la desigualdad de género en su seno, entre otros muchos."

ENMIENDA NÚM. 3

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo 5º del apartado I de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

"En este contexto, esta Ley pretende dar respuesta a las anteriores necesidades y en consecuencia configura un espacio común para la Educación Superior que engloba las Enseñanzas Universitarias, la Formación Profesional de Grado Superior y las Enseñanzas Artísticas Superiores, respetando sus especificidades pero asumiendo principios comunes que deben proyectarse hacia ellas por igual."

ENMIENDA NÚM. 4

DE SUPRESIÓN

Se suprime el párrafo 6º del apartado I de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 5

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo 5º del apartado II de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

Deben, por tanto, reconocerse estos datos objetivos y el extraordinario mérito que supone haberlos logrado con una menor dotación de medios personales, materiales, organizativos e incluso en un entorno menos favorable que en otros sistemas comparados. A este respecto hay que destacar que la media de financiación del sistema universitario español está por debajo de la media de la OCDE, y en concreto la Comunidad de Madrid es la región que menos gasto por estudiante universitario dedica en la actualidad, tal y como se desprende del informe "¿Quién financia la universidad?", del Observatorio del Sistema Universitario. Por todo ello, la buena calidad de la que goza nuestro sistema en la actualidad es aún más meritoria si cabe, y se debe sin duda a la excelencia y la enorme dedicación de todos los profesionales de la Educación. Ahora bien, este reconocimiento no impide constatar que el futuro más inmediato plantea importantes retos al sistema de educación superior y en concreto al sistema universitario, que en nuestra región debe aspirar a alcanzar una financiación equivalente al 1,22% del PIB.

ENMIENDA NÚM. 6

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la 3ª frase el párrafo 6º del apartado II de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

"En segundo término, en muy pocos años el horizonte geográfico de nuestros jóvenes se ha ampliado enormemente, entre otros factores como resultado de la falta de oportunidades que lamentablemente obliga a muchos de ellos a buscar un futuro en el extranjero, por lo que requieren más que nunca una formación que les capacite adecuadamente para desarrollarse en entornos internacionalizados, para lo cual su formación deberá ser homologable a la que reciben sus coetáneos en otros países. Pero este aspecto da cuenta también de la imperiosa necesidad de dirigir cuantiosos esfuerzos a la creación de oportunidades de futuro en nuestro país y de poner en práctica políticas efectivas de retención del talento."

ENMIENDA NÚM. 7

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo 8º del apartado II de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

"Por fortuna, en esta tarea nuestro espacio de educación superior ya cuenta con el elemento más difícil de reunir y que constituye la base del éxito en el campo científico, que es una plantilla de profesionales altamente capacitados y que han acreditado unos logros académicos plenamente comparables a los de otros países. Todo ello pese a las serias dificultades que han atravesado en los últimos años como resultado de los duros recortes económicos en los presupuestos de las universidades. Resolver los graves problemas de precariedad laboral que hoy en día siguen sufriendo es la única garantía de que desarrollen todo su potencial y es uno de los mayores retos estructurales que debe asumir esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 8

DE ADICIÓN

Se añade al término del apartado II de la Exposición de Motivos el siguiente párrafo:

Pero modernizar el sistema de educación superior y garantizar la calidad también es cumplir con las exigencias en materia de igualdad de género o de transparencia que está demandando la ciudadanía. Por ello, la presente Ley trata de implementar las medidas necesarias para colocar a la Comunidad de Madrid a la vanguardia del progreso en ambos aspectos.

ENMIENDA NÚM. 9

DE MODIFICACIÓN

Se modifican las dos últimas frases del párrafo 2º del apartado III de la Exposición de Motivos quedando redactado a partir de ese punto de la siguiente forma:

"Además, la Comunidad de Madrid, en cumplimiento con el mandato constitucional consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española apuesta, de forma clara, a través de esta Ley, por el blindaje decidido del principio de autonomía universitaria. Son las universidades, a través de sus sistemas democráticos de autogobierno de los que se dotan, las que deben marcar el rumbo científico, académico y de gestión, que les permita alcanzar sus objetivos y los niveles de calidad del servicio público a los que aspiran. No obstante, esta confianza en su autonomía, que la presente Ley asume, debe estar vinculada con la rendición de cuentas. La transparencia y la rendición de cuentas son por ello principios básicos de esta reforma, lo que posibilita el cuidado colectivo de los bienes públicos por parte de la ciudadanía.

Por otra parte, si bien es cierto que la ley pretende abrir más la región al mundo e internacionalizar su sistema de educación superior, no es menos cierto que el mayor flujo de intercambios se produce con los restantes territorios de España. Y esta Ley pretende reforzarlos, facilitando la movilidad de los estudiantes y profesores dentro de España."

ENMIENDA NÚM. 10

DE SUPRESIÓN

Se suprime la última frase del párrafo 5º del apartado III de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 11

DE SUPRESIÓN

Se suprime el párrafo 6º del apartado III de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 12

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo 7 del apartado III de la Exposición de Motivos quedando redactado de la siguiente forma:

La tarea de la presente Ley no es la de imponer un modelo de universidad a las universidades de nuestra región, sino ofrecer los medios, las posibilidades y las garantías para que cada una desarrolle el máximo de su potencial y para que, en ejercicio de su autonomía, encuentren el rumbo óptimo de acuerdo con sus particularidades. La Comunidad de Madrid, no obstante, debe velar en todo momento por el cumplimiento de los estándares de calidad que le corresponden al servicio público que prestan, para lo cual debe dotar a las mismas de los recursos necesarios, así como de una regulación adecuada, flexible y que permita la mejor coordinación entre todas las instituciones que componen el Espacio Madrileño de Educación Superior.

ENMIENDA NÚM. 13

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo 8 del apartado III de la Exposición de Motivos quedando redactado de la siguiente forma:

En relación con la financiación de las universidades públicas, la presente Ley parte del diagnóstico mencionado anteriormente que da cuenta de las carencias de dotación económica que sufren nuestro sistema de educación superior como resultado de las políticas de austeridad aplicadas durante los años de la crisis económica. De acuerdo con ello, la intención de esta reforma es acabar de manera definitiva con la falta de estabilidad que han sufrido las universidades públicas en el pasado y garantizar los recursos necesarios para poder prestar este servicio público en condiciones de excelencia. La Comunidad de Madrid es una de las regiones con mayor potencial económico de España y por lo tanto el nivel de recursos que dedica a sus universidades debe corresponderse con esta realidad y colocarse por tanto a la vanguardia de las regiones de nuestro país.

Para lograr los anteriores objetivos la presente Ley impulsará el acuerdo entre Gobierno y universidades para la elaboración de planes plurianuales de financiación que permitirán marcar una estrategia a medio y largo plazo para la mejora de las mismas. La financiación básica quedará blindada y se establecerán todas las garantías necesarias para que todo el funcionamiento básico de las universidades, esto es, todo aquello que permite a las mismas ofrecer un servicio público de alta calidad accesible en igualdad de condiciones a la ciudadanía, quede cubierto de forma efectiva y de forma estable en el tiempo.

Además de lo señalado la Comunidad de Madrid contará con instrumentos que complementen esta financiación básica. Dichos instrumentos estarán destinados a la realización de nuevas inversiones, o a la subsanación de situaciones estructurales que deban ser abordadas de forma irrenunciable para mantener la calidad del sistema, pero no buscarán ejercer ninguna clase de dirigismo sobre las universidades de nuestra región.

ENMIENDA NÚM. 14

DE ADICIÓN

Se añade el siguiente texto tras el tercer párrafo del apartado IV de la Exposición de Motivos:

"Esta Ley viene a cumplir una de las aspiraciones más demandadas por la comunidad universitaria, como es devolver la acción investigadora a quienes tienen la competencia y la capacidad para ello: las universidades públicas. Para ello, procede a generar, mediante acuerdos específicos, la creación de un marco para adscribir los Institutos Madrileños de Estudios Avanzados a las universidades públicas, atendiendo así al criterio de reforzar los espacios de investigación a través de su autonomía y la capacidad que les otorgará una vinculación directa a la universidad pública del Espacio Madrileño de Educación Superior"

ENMIENDA NÚM. 15

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el primer párrafo del apartado V de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

En respuesta a la necesidad de participación históricamente demandada por la comunidad educativa y como medio básico para garantizar la plena implicación de todos los sectores en el impulso del Espacio Madrileño de Educación Superior, esta Ley crea espacios comunes de diálogo y representación en sus distintos niveles. En este sentido, uno de los principios fundamentales que marca esta Ley es el de dar voz a la comunidad educativa del ámbito superior, como garantía

fundamental de expresión de sus inquietudes, y como requisito imprescindible para encarar adecuadamente su perfeccionamiento. Por todo ello, la democratización del Espacio Madrileño de Educación Superior es uno de los horizontes que persigue esta reforma.

Como espacio fundamental para marcar las líneas conjuntas estratégicas, y para reflejar los retos comunes de toda la Educación Superior, esta Ley crea el Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior, como espacio de diálogo de todos los sectores de la educación superior bajo la presidencia de la Comunidad de Madrid. Se crean así mismo órganos específicos para cada sector, como el Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores y se reforma el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, cuyas atribuciones, ahora con carácter decisorio y vinculante en muchos casos, permiten a los agentes del Espacio Madrileño de Educación Superior influir directamente en las tareas de coordinación de los espacios que les son propios.

La representación del estudiantado es también un asunto primordial, tanto para hacer viable una respuesta suficiente a sus demandas, como para corresponsabilizarle de la gestión y el rumbo adoptados por el Espacio Madrileño de la Educación Superior. Los sistemas de representación estudiantil presentes en esta Ley buscan preservar de forma expresa su independencia, sin injerencias de ningún tipo y otorgando voz propia al estudiantado, así como mecanismos para asegurar su lugar en todos los espacios de coordinación, evaluación y gestión del Espacio Madrileño de Educación Superior.

ENMIENDA NÚM. 16

DE SUPRESIÓN

Se suprime todo el apartado VI de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 17

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado VII de la Exposición de Motivos quedando redactado de la siguiente forma:

"En el Título IV, se reforman los Consejos Sociales de la Comunidad de Madrid, tratando de democratizar su funcionamiento para garantizar que cumplan más adecuadamente su papel de vínculo entre la universidad y la sociedad. Para ello, la ley establece la participación directa de la Asamblea de Madrid en los procesos de elección de las presidencias de los Consejos Sociales, garantizando la pluralidad y la vinculación de estos órganos con el mandato democrático que representa la Cámara."

ENMIENDA NÚM. 18

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado VIII de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

"La financiación del sistema universitario público, objeto de la presente Ley, se centra en responder a dos premisas básicas: garantizar los elementos necesarios para la prestación de un servicio público por parte de las Universidades Públicas, y por otro, paliar de forma progresiva las carencias estructurales fruto de la crisis económica que han impedido acometer las reformas e inversiones suficientes para

dotar a la universidad pública madrileña de los elementos necesarios para resultar competitiva en el ámbito internacional y nacional.

Así, se entiende la financiación como un compromiso directo y no condicionado que permite que, respetando la autonomía universitaria, éstas tengan los recursos para acometer los gastos denominados como básicos, al tiempo que se blindan los niveles de inversión que se consagran en la presente norma como de referencia. Junto con estos sistemas no condicionados y de asignación automática, se establece un sistema negociado de forma individual con cada universidad, de acuerdo con unos estándares y elementos objetivos que serán delimitados por la Agencia de referencia en materia de evaluación y acreditación autonómica, el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid y los agentes sociales, permitiendo así que se genere un marco de crecimiento y reparación de las necesidades de inversión y desarrollo de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, se establece un sistema de concurrencia competitiva adicional que completa el apartado de financiación para dotar de oportunidades de apoyo específico a propuestas que no puedan enmarcarse en los apartados anteriores"

ENMIENDA NÚM. 19

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado IX de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

"En materia de docencia e investigación, la ley trata de favorecer que el profesorado mantenga capacidad para dedicarse a la acción investigadora o docente sin necesidad de perder conexión con ninguna de estas facetas que componen, de forma indisoluble, la figura del PDI Universitario. Así, se crea por vez primera un catálogo de derechos comunes para todo el personal docente e investigador, se genera un registro de grupos de investigación y desarrollo público, que, conjuntamente con la labor de las OTRI permitirá el acceso ordenado, transparente y con garantías de concurrencia competitiva a mecanismos de incentivo económico y apoyo a la investigación y la docencia, sin generar inercias de control desde la Administración pública, blindando así el derecho a la libertad de investigación y docencia universitaria pública."

ENMIENDA NÚM. 20

DE SUPRESIÓN

Se suprime el primer párrafo del apartado X de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 21

DE SUPRESIÓN

Se suprime el segundo párrafo del apartado X de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 22

DE SUPRESIÓN

Se suprime el tercer párrafo del apartado X de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 23

DE ADICIÓN

Se añade al comienzo del apartado X de la Exposición de Motivos el siguiente párrafo:

La presente Ley quiere impulsar cuantos avances sean necesarios en materia de igualdad y respeto a la diversidad por razón de orientación afectivo sexual e identidad de género, igualdad, raza, religión, opinión y cualesquiera condiciones de sus miembros que puedan ser objeto de discriminación. Para fomentar la igualdad y la diversidad apuesta por reforzar las unidades específicas existentes en nuestros centros, por reconocer anualmente y certificar los esfuerzos destacados que realicen los mismos y por generar los mecanismos necesarios para proteger al estudiantado y al personal de casos de machismo, xenofobia, lgtbifobia, racismo y demás fuentes de discriminación. Igualmente, y para tratar de romper el techo de cristal que pesa sobre las mujeres como efecto del machismo que desgraciadamente aún impregna nuestra sociedad, y que les dificulta de forma injusta alcanzar los puestos más altos de nuestras instituciones, la Ley establece que todas las universidades deberán reformar sus estatutos para garantizar la presencia de al menos un 40% de mujeres en sus órganos de gobierno y representación. Con ello se busca dar un gran paso en favor de la igualdad real de mujeres y hombres en un ámbito aún muy rezagado como es el de nuestras universidades.

ENMIENDA NÚM. 24

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo 5º del apartado X de la Exposición de Motivos quedando redactado de la siguiente forma:

Con respecto a los estudiantes, la presente Ley busca garantizar la plena igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios de educación superior. Para ello se crea un sistema integral de becas y ayudas de la Comunidad de Madrid, entre cuyos aspectos destaca la creación de becas salario, que no buscan solo cubrir los gastos derivados del pago de las matrículas sino también ayudar a los estudiantes a sufragar sus gastos durante el curso. Estas becas, distribuidas en función de criterios socioeconómicos, colocan a Madrid a la vanguardia de España en materia de igualdad de oportunidades y permitirán a los estudiantes poder dedicarse únicamente a los estudios sin necesidad de compatibilizar esa tarea con cargas laborales. Además de ello, se instaura un nuevo modelo de tasas por el cual se establece un modelo de bonificaciones parciales en función de la renta, que permiten introducir un principio de progresividad en el cobro de las mismas, haciendo que pague más el que más tiene. Por último, la ley pretende terminar con la gran diferencia que existe entre el precio de los grados y los másteres, regulando su equiparación por descenso del precio de los segundos hasta alcanzar la cuantía de los primeros.

ENMIENDA NÚM. 25

DE ADICIÓN

Se añade al final del apartado XI de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

"En lo referido a la Formación Profesional Superior la presente Ley establece, además de lo anterior, mecanismos efectivos de representación para el estudiantado mediante procesos democráticos. Dichos mecanismos, hasta ahora inexistentes en este ámbito servirán para elevar al Consejo de Formación

Profesional de la Comunidad de Madrid todas las demandas del estudiantado así como garantizar su participación directa en todos los asuntos que le atañen. Así mismo, la presente Ley busca asegurar todos los medios materiales y humanos necesarios para que las Enseñanzas de Formación Profesional Superiores cumplan con los máximos estándares de calidad.

En cuanto a las prácticas en la Formación Profesional Superior, la presente Ley trata de asegurar el carácter exclusivamente formativo de las mismas, tratando de prevenir y atajar cuantos abusos y malos usos puedan llevarse a cabo por parte de instituciones o empresas suscriptoras de los convenios."

ENMIENDA NÚM. 26

DE ADICIÓN

Se añade al final del apartado XI de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

"Los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores quedarán vinculados a través de una unidad administrativa única que quedará configurada de acuerdo con las demandas de sus propios integrantes. El objetivo es generar un paraguas que permita la plena integración en el Espacio Madrileño de Educación Superior y su progresiva equiparación con la actividad de las Universidades. Así mismo, la ley crea el Consejo de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid, como espacio específico de diálogo y representación, y donde estarán representados también los estudiantes mediante un sistema de elección democrático así como las universidades públicas que tengan facultades dedicadas a las enseñanzas artísticas superiores.

La Comunidad de Madrid consignará los fondos necesarios para asegurar las necesidades de las Enseñanzas Artísticas Superiores y llevará a cabo programas de mejora y promoción de estas.

Se promoverán aquellos mecanismos necesarios, mediante convenios con las agencias y las universidades, para lograr el reconocimiento de la investigación en materia de Enseñanzas Artísticas."

ENMIENDA NÚM. 27

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el título del Artículo 1 "Objeto" que pasa a ser "Objeto y Finalidad del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 28

DE ADICIÓN

Se añaden dos párrafos a continuación del párrafo que compone el artículo 1 con el siguiente texto:

"Así mismo, será finalidad del Espacio Madrileño de Educación Superior:

1. Garantizar el Derecho a la Educación en su ámbito superior en la Comunidad de Madrid, cumpliendo con el mandato constitucional de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad y del ser humano, los principios democráticos de convivencia, y los derechos y libertades fundamentales.

2. La Comunidad de Madrid ha de asegurar el servicio público universal ligado al derecho anteriormente mencionado, para lo cual asume un doble papel: por un lado la prestación directa de servicios públicos educativos en la formación profesional de grado superior y las enseñanzas artísticas, plásticas y deportivas superiores; y por otro, su función como garante y coordinadora del servicio público que la legislación básica estatal confiere en exclusiva a las universidades, desde su autonomía, y bajo el pleno derecho a la libertad de cátedra, tal y como marca la Constitución Española.

3. Para cumplir con esta finalidad, la Comunidad de Madrid, se dota de un espacio común que abarca estas realidades y proyecta hacia ellas los principios de accesibilidad para el estudiantado, sostenimiento, equilibrio presupuestario, calidad, transparencia e igualdad".

ENMIENDA NÚM. 29

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado c) del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"c) El fomento del pensamiento crítico, social y responsable entre la ciudadanía madrileña".

ENMIENDA NÚM. 30

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado d) del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"d) El fomento de la libertad, la igualdad, la integración, el pluralismo y el respeto a la diversidad en todas sus formas, así como el cultivo de los valores cívicos y, especialmente, el rechazo de toda forma de discriminación por razón de género, orientación e identidad sexual, etnia, raza o religión."

ENMIENDA NÚM. 31

DE ADICIÓN

Se añade al término del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, un nuevo apartado denominado o) que contiene el siguiente texto:

"o) La rendición de cuentas y la transparencia, del Espacio Madrileño de Educación Superior, como garantías fundamental de la ciudadanía para ejercer sus derechos y velar por el cuidado de los bienes públicos"

ENMIENDA NÚM. 32

DE ADICIÓN

Se añade al término del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, un nuevo apartado denominado p) que contiene el siguiente texto:

"p) Incentivar los valores de solidaridad, respeto, igualdad y diversidad reconocidos por las normativas autonómicas y estatales de referencia."

ENMIENDA NÚM. 33

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado m del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, que queda redactado de la siguiente forma:

"m) La difusión y el fomento del conocimiento, la creación, la cultura, las artes y el deporte a través del aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida como valores transversales de nuestra sociedad".

ENMIENDA NÚM. 34

DE ADICIÓN

Se añade un apartado al término del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, con el siguiente texto:

"q) Reconocer la figura del profesorado como transmisor y creador de conocimiento, así como el papel del personal de administración y servicios".

ENMIENDA NÚM. 35

DE ADICIÓN

Se añade un apartado al término del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, con el siguiente texto:

"r) Apoyar el empoderamiento y desarrollo del estudiantado como pieza central del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 36

DE ADICIÓN

Se modifica el comienzo del Artículo 2. Objetivos del Espacio Madrileño de Educación Superior, para añadir la numeración 1, quedando redactado de la siguiente forma:

"1. El Espacio Madrileño de Educación Superior tiene como objetivos:"

Al término del citado artículo se añade un apartado dos que queda redactado de la siguiente forma:

"2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Educación, implementará las medidas presupuestarias y programáticas necesarias para asegurar estos objetivos, de forma conjunta con los agentes que componen el Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 37

DE ADICIÓN

Se añade un párrafo al término del Artículo 3. "Espacio Madrileño de Educación Superior" con el numeral 4 que queda redactado de la siguiente forma:

"4. Quedan excluidos a todos los efectos, no formando parte ni pudiendo participar del Espacio Madrileño de Educación Superior, sus órganos en cualesquiera nivel o medidas de promoción todas aquellas que sean reguladas por el marco del concordato por su régimen especial".

ENMIENDA NÚM. 38

DE ADICIÓN

Se añade un artículo nuevo en el Título Preliminar, al término del apartado Disposiciones Generales bajo la numeración de artículo 4 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4. Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. Se crea el Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior como organismo de naturaleza consultiva adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. El Consejo asume como objeto fundacional el impulso del Espacio Madrileño de Educación Superior así como la coordinación del cumplimiento de los fines y objetivos que compromete esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 39

DE ADICIÓN

Se añade un artículo nuevo en el Título Preliminar, al término del apartado Disposiciones Generales bajo la numeración de artículo 5 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5. Composición del Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. Serán miembros del Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior:

- La persona titular de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

- La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidad.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Enseñanzas artísticas, culturales y musicales.

- La persona titular de la Dirección General en materia de igualdad y políticas de género.

- La persona titular de la Dirección General de Trabajo.

- La persona titular de la Dirección General de Economía.

- La persona titular de la Dirección General de Presupuestos.

- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

- Los rectores de las Universidades Públicas creadas por ley de la Comunidad autónoma de Madrid.

- Dos representantes designados por el Consejo Interuniversitario de Estudiantes de la Comunidad de Madrid.

- Dos personas elegidas por las Universidades Privadas.

- Cinco personas en representación de los centros de Formación Profesional de Grado Superior públicos de la Comunidad de Madrid elegidos por estos entre su personal directivo.

- Tres personas en representación de los sindicatos y agentes sociales de mayor representación.

- Dos personas en representación del Consejo de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid.

- Una persona en representación del estudiantado de formación profesional superior de la red de centros públicos de la Comunidad de Madrid, que sea miembro del Consejo de Formación Profesional.

- Una persona en representación del estudiantado de Enseñanzas Artísticas Superiores de un centro de la red pública de la Comunidad de Madrid, que sea miembro del Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores.

- Un secretario que lo será a propuesta de la Presidencia de la Comunidad de Madrid entre funcionarios de la Consejería competente en materia de Educación.

2. Para la composición del Consejo se buscará respetar los principios de igualdad de género entre sus integrantes.

3. Se reconoce la capacidad de acudir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo a las personas que, por su condición de expertos puedan aconsejar al mismo en sus deliberaciones, todo lo cual deberá ser regulado en el reglamento del Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 40

DE ADICIÓN

Se añade un artículo nuevo en el Título Preliminar, al término del apartado Disposiciones Generales bajo la numeración de artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6. Del Reglamento del Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. El Consejo aprobará en su primera sesión constitutiva un Reglamento de régimen interno que desarrollará las funciones y elementos que le sean propios, para lo que establecerá un plazo previo a su sesión constitutiva para recibir enmiendas y propuestas por parte de las instituciones que lo compondrán.

2. El reglamento que se apruebe deberá incluir la obligatoriedad de fijar dos reuniones plenarias monotemáticas, una a celebrarse al inicio de la Legislatura, donde el Gobierno entrante deberá exponer sus planteamientos para el desarrollo del Espacio Madrileño de Educación Superior y otra al término de los dos primeros años de mandato, donde evaluar la marcha del Espacio Madrileño de Educación Superior.

3. Se deberá incorporar al reglamento del Consejo un mandato de accesibilidad y transparencia que afectará a los siguientes elementos que deberán ser de consulta pública:

- Actas.

- Asistentes y composición del Consejo.

- Convocatorias y orden del día.

- Acuerdos.

- Presupuesto y gastos.

4. El reglamento regulará los procesos electorales para cubrir los miembros que no lo sean por razón de su cargo."

ENMIENDA NÚM. 41

DE ADICIÓN

Se añade un artículo nuevo en el Título Preliminar, al término del apartado Disposiciones Generales bajo la numeración de artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8. Recursos del Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior.

El Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior contará con recursos suficientes para la celebración de sus reuniones, así como para la adopción de cuantas medidas se le confieran en el ámbito de la supervisión del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 42

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la denominación del Capítulo I, Título I que pasa a ser el siguiente:

"Servicio Público Universitario, Régimen Jurídico, creación reconocimiento y puesta en funcionamiento de universidades".

ENMIENDA NÚM. 43

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 1 del artículo 4 que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las universidades públicas madrileñas están dotadas de personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. Se regirán directamente por lo establecido en la normativa estatal y autonómica universitaria, en sus estatutos, así como por las restantes disposiciones que les resulten de aplicación".

ENMIENDA NÚM. 44

DE ADICIÓN

Se añade al apartado 2 del artículo 4, al término del primer párrafo el siguiente texto:

"De forma preferente, las universidades privadas adoptarán la personalidad jurídica de fundación sin ánimo de lucro. En caso de adoptar otra figura jurídica esta no podrá tener lucro".

ENMIENDA NÚM. 45

DE ADICIÓN

Se añade un apartado 3 en el artículo 4, al término del último párrafo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las Universidades privadas se organizarán de forma que quede asegurada, en su régimen y reglamento, la participación adecuada de la comunidad universitaria, la vigencia efectiva de los principios de democracia interna, igualdad de género, respeto a la diversidad de orientación afectivo sexual e identidad de género, no discriminación racial y étnica así como el cumplimiento de los mandatos de integración, inclusión, sostenibilidad y accesibilidad".

ENMIENDA NÚM. 46

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. La creación de universidades públicas y el reconocimiento de universidades privadas se realizará mediante ley de la Asamblea de Madrid, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, garantizando que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa básica para la prestación del servicio público universitario así como los principios, fines y objetivos recogidos en la presente Ley, así como en sus disposiciones de desarrollo, previo informe de la agencia de evaluación regional competente conforme al artículo 55 de esta Ley, oído informe preceptivo y vinculante del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y de la Conferencia General de Política Universitaria."

ENMIENDA NÚM. 47

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 3 del artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

"3 Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la resolución del procedimiento administrativo de la solicitud de creación o reconocimiento de una universidad o de su denegación, siendo la Consejería competente en materia de Universidades, en colaboración con la Agencia autonómica de referencia, la competente para instruir el citado procedimiento, aportando la documentación, exámenes y elementos de análisis necesarios para comprobar la solvencia, necesidad y oportunidad de su proyecto en concurso con el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 48

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo primero del artículo 6 quedando redactado de la siguiente manera:

"Las universidades públicas deberán disponer de recursos adecuados para prestar el servicio público de educación superior y desarrollar las funciones previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. A tal efecto, y sin perjuicio de los requisitos básicos establecidos por la normativa básica estatal, la Comunidad de Madrid garantizará una financiación suficiente para éstas en el marco de su norma de creación.

Las Universidades privadas deberán disponer de recursos adecuados para ejercer las funciones de servicio público de educación superior siéndole igualmente de aplicación las consideraciones recogidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades así como las contempladas en la presente Ley.

Sin menoscabo de lo recogido en la legislación básica anteriormente citada, la Comunidad de Madrid exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos para la creación y reconocimiento de universidades:"

ENMIENDA NÚM. 49

DE MODIFICACIÓN

Se modifica en el apartado a) del artículo 6, la frase "2.400 créditos europeos (ECTS) y conducentes, al menos a la obtención de seis grados y cuatro máster" que pasa a ser "3400 créditos ECTS conducentes a la obtención de doce grados y ocho máster".

ENMIENDA NÚM. 50

DE ADICIÓN

Se añade en el apartado a) del artículo 6 al término de la primera frase, la siguiente:

"Estos estudios serán correspondientes a tres macro-áreas de conocimiento, debiendo contar, de forma adicional, con una oferta de cuatro titulaciones universitarias de doctorado desde el momento de su puesta en funcionamiento. Esta oferta deberá ser coherente dentro de cada ámbito de conocimiento y en su globalidad.

Las Universidades Públicas Politécnicas tendrán un régimen especial que garantizará el respeto a su singularidad en cuanto a lo relativo a la diversificación de macro-áreas de conocimiento exigidos en el presente artículo para su creación".

ENMIENDA NÚM. 51

DE ADICIÓN

Se añade, en el artículo 6 un nuevo apartado tras el apartado A denominado B que tendrá la siguiente redacción:

"b) Las Universidades públicas deberán contar, al tiempo de su creación, con un plan de igualdad de género, y un plan que contemple los modelos de organización y control de la institución, junto con un programa de transparencia y open data tal y como queda recogido en la presente Ley. Será asimismo necesaria la existencia de un protocolo de no discriminación, así como los estudios necesarios para la implantación de una norma de calidad que regule todos los procesos de atención al público junto con una auditoría que certifique la accesibilidad universal de sus instalaciones y estudios."

ENMIENDA NÚM. 52

DE MODIFICACIÓN

Se modifica en el artículo 6 el apartado b que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Será así mismo requisito, la existencia de actividad investigadora suficiente que deberá estar proyectada de forma ordenada con arreglo a un plan de investigación integral que abarcará los diferentes ámbitos de conocimiento y que justifique la aportación e impacto social de la producción científica que represente la oferta de grados, másteres y doctorado de la Universidad a constituir, así como los sistemas de transferencia del conocimiento en cumplimiento de lo recogido en la normativa básica del Estado. Para ello deberá presentar, en formato accesible, una programación plurianual de la actividad investigadora en los ámbitos científicos objeto de la oferta docente presentada, y que deberá contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, la adquisición, uso o construcción de infraestructuras científico-técnicas, la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i. La Comunidad de Madrid, tras un proceso de consulta preceptivo y vinculante al Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, y previo acuerdo de este órgano, emitirá informe favorable o desfavorable, para lo cual se deberán utilizar como indicadores de referencia los que acuerde el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid y que deberá reflejar en su desarrollo reglamentario los umbrales mínimos de la actividad investigadora en función, entre otros posibles parámetros, de la plantilla de personal docente e investigador y la capacidad económica de la universidad recogida en el correspondiente plan de viabilidad que será evaluado por la agencia regional de referencia".

ENMIENDA NÚM. 53

DE MODIFICACIÓN

Se modifica en el artículo 6 el apartado c que queda redactado de la siguiente manera:

"c) Las universidades contarán con un plan de apoyo y el proyecto de implantación de una oficina de acompañamiento y orientación laboral para apoyar a los estudiantes egresados en su acceso al ámbito laboral y a la actividad emprendedora."

ENMIENDA NÚM. 54

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado f del artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

"f) Las Universidades deberán disponer de un equipamiento físico y espacios adecuados para la ejecución de su actividad docente e investigadora en régimen de propiedad, que deberá incorporar las previsiones urbanísticas para garantizar la accesibilidad universal en su uso, la adaptación e implantación de nuevas tecnologías y la incorporación de un estudio de viabilidad e impacto medio ambiental así como de huella ecológica."

ENMIENDA NÚM. 55

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado g del artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

"g) El catálogo de titulaciones ofertado deberá tener en cuenta las recomendaciones e informes emitidos desde el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid así como la Conferencia de Política General Universitaria, y la demanda laboral."

ENMIENDA NÚM. 56

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado del artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Las Universidades privadas serán reconocidas a través de ley de la Asamblea de Madrid, siéndole necesario cumplir, además de los criterios fijados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los recogidos para las universidades públicas en la presente Ley, junto con los siguientes:"

ENMIENDA NÚM. 57

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado a del artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera:

"a) Experiencia previa en gestión académica universitaria de las personas integrantes de sus órganos rectores de carácter académico que deberán acreditar dicho particular ante la Agencia regional de referencia autonómica para la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 58

DE ADICIÓN

Se añade tras el apartado a del artículo 7 un nuevo apartado que incorpora el siguiente texto:

"b) Presentar una declaración responsable de no vinculación de los miembros e integrantes de su órgano de gestión académica, y de sus órganos de gestión económica interna, así como de su grupo promotor, con la Administración pública. De esta forma, ninguna persona que ocupe función de titular de los órganos de gestión, administración o coordinación en la Universidad privada podrá simultanear dicha condición con la de personal laboral, contratado o funcionario en la Universidad Pública, la Administración pública en cualesquiera sus niveles o las empresas o fundaciones dependientes de estas e integradas en el sector público o con participación superior o igual al 40% por parte de la Administración en cualesquiera de sus niveles."

ENMIENDA NÚM. 59

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado c del artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera:

"c) El personal integrante del grupo promotor de la universidad privada deberá, al igual que el personal titular de los órganos rectores académicos de la Universidad privada, acreditar ante la Agencia autonómica de referencia en el ámbito de la Comunidad de Madrid una trayectoria suficiente en el ámbito académico y de gestión universitaria, así como declarar no haber sido objeto de sanción en los últimos diez años."

ENMIENDA NÚM. 60

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado d del artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera:

"d) Se deberá acreditar capacidad económica suficiente, expuesto de forma fehaciente a través de la presentación de un estudio económico acompañado de aval financiero equivalente al 40% del volumen de gasto que se detalle para los primeros dos ejercicios anuales y que será depositado en la tesorería de la Comunidad de Madrid al tiempo del inicio de la solicitud. Dicho 40% deberá cubrir como mínimo de forma expresa y prioritaria los costes salariales y las previsiones de responsabilidad civil y otros derivados de la actividad académica, de investigación y transferencia que acredite el plan docente e investigador presentado por la Universidad privada a través de su grupo promotor al inicio de su solicitud".

ENMIENDA NÚM. 61

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado e del artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera:

"e) La universidad privada deberá acreditar contar en sus normas de funcionamiento interno con la existencia de órganos para la representación del profesorado, personal de administración y servicios y estudiantado, que deberán tener partida presupuestaria propia, funcionamiento democrático e independencia orgánica y funcional de los órganos de gobierno de la Universidad."

ENMIENDA NÚM. 62

DE ADICIÓN

Se adiciona un apartado nuevo al término del apartado e) del artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera y que tendrá la letra f o la que corresponda según numeración:

"f) La totalidad de los estudios de grado, máster y doctorado ofertados por la Universidad privada deberá haber sido previamente habilitado en su ámbito de calidad por la agencia autonómica de referencia en la Comunidad de Madrid, que extenderá el correspondiente certificado."

ENMIENDA NÚM. 63

DE ADICIÓN

Se adiciona un apartado nuevo al término del apartado propuesto por enmienda núm. 55 o del apartado último del punto 1 que será el siguiente:

"g) Se deberá presentar declaración jurada de que la persona jurídica promotora de la universidad privada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la tesorería general de la seguridad social, la hacienda pública autonómica así como comprobante del abono de las tasas que devengan de los procesos de acreditación y habilitación de las titulaciones y procesos requeridos en la presente Ley."

ENMIENDA NÚM. 64

DE ADICIÓN

Se adiciona un apartado nuevo al término del apartado propuesto por enmienda núm. 56 o del apartado último del punto 1 que será el siguiente:

"h) El grupo promotor de la Universidad privada deberá acreditar a través de la certificación válida en derecho de su condición de entidad sin ánimo de lucro."

ENMIENDA NÚM. 65

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 2 del artículo 7 que pasa a ser el que se recoge en el siguiente texto:

"2. El profesorado de las universidades privadas y de los centros privados de enseñanza universitaria adscritos a universidades, no podrá ser funcionario de un cuerpo docente universitario ni contratado personal docente e investigador en régimen laboral de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública. La misma limitación se aplicará al personal docente e investigador a tiempo completo."

ENMIENDA NÚM. 66

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 3 del artículo 7 que pasa a ser el que se recoge en el siguiente texto:

"3. La forma de relación laboral del personal docente e investigador, así como del personal de administración y servicios será exclusivamente la de contratación laboral con plena sujeción a los convenios colectivos de aplicación a su sector."

ENMIENDA NÚM. 67

DE ADICIÓN

Se añade un punto nuevo al término del artículo 7 que contendrá el siguiente texto:

Las universidades privadas deberán mantener durante todo su período de actividad una ratio mínima de un 60% de su personal docente e investigador con la titulación de doctor y habilitación favorable para el ejercicio en la condición equivalente a la de profesor contratado doctor por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

ENMIENDA NÚM. 68

DE ADICIÓN

Se añade un punto nuevo al término del artículo 7 que contendrá el siguiente texto:

"7. La Comunidad de Madrid no podrá conveniar, contratar o incluir a las Universidades privadas en los planes de financiación, becas, ayudas o programas de cualesquiera naturaleza indistintamente de producirse el reconocimiento, debiendo incorporarse tal elemento a la ley que aprobase la Asamblea de Madrid para su reconocimiento."

ENMIENDA NÚM. 69

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 9 apartado 1 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Corresponde a las Universidades, en aplicación del principio de autonomía universitaria contenido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la creación, modificación y supresión de escuelas, facultades, centros de postgrado, escuelas de doctorado o cualesquiera otro órgano o unidad que tenga asignada entre sus funciones la impartición de titulaciones universitarias de carácter oficial en el Espacio Madrileño de Educación Superior, siendo no obstante necesario para tal particular la comunicación de los cambios producidos a la Consejería competente en materia de Universidad para que se dé traslado por parte de esta al Registro de Universidades, Centros y Títulos. En lo referente a los centros universitarios que mantengan delegación y efectúen actividad en la Comunidad de Madrid procedentes de otro territorio se estará a lo recogido en la legislación que les sea de aplicación así como a la presente Ley autonómica"

ENMIENDA NÚM. 70

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 10 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Mediante acuerdo del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid se establecerá un reglamento que recogerá los procesos de creación de los Institutos Universitarios de Investigación el cual deberá asumir lo recogido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades así como, cuanto menos, contener como requisitos para su creación los siguientes:

a) Existencia de un plan económico y de viabilidad financiera avalado por un experto acreditado independiente.

b) Memoria detallada de recursos humanos y compromiso de contratación laboral preferente.

c) Programación de sus actividades científicas y evaluación de su impacto en el ámbito de la sociedad de la Comunidad de Madrid.

d) Estructura de gobierno, reglamento de régimen interno, procedimientos de contratación así como procesos de acceso para personal laboral, docente investigador, de administración y servicios y apoyo técnico e instrumental todo lo cual deberá respetar los principios de igualdad de género, accesibilidad y respeto a la autonomía investigadora.

e) Memoria de programación científica y especialización, así como vías de colaboración con las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

f) Impacto ambiental, plan de igualdad de género y plan para la implantación de norma de calidad en sus procesos internos y protocolo de transparencia y buen gobierno.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente en materia de Universidad arbitrará los mecanismos en concurrencia competitiva de apoyo y fomento económico suficientes para garantizar la viabilidad técnica e instrumental de los Institutos de Investigación Universitarios en el marco de su compromiso por la investigación y el conocimiento en la Comunidad autónoma".

ENMIENDA NÚM. 71

DE ADICIÓN

Se añaden los siguientes apartados al término del párrafo que integra el artículo 10 conteniendo el siguiente texto:

"3. Todos los institutos y organismos adscritos a estos que reciban financiación pública deberán facilitar una relación actualizada, pública y accesible, de todos los acuerdos firmados para realizar docencia y títulos propios o de formación permanente a través de su propio portal web, de forma comprensible y accesible.

4. Cualesquiera Instituto de Investigación que no cumpla los procesos de transparencia y buen gobierno que se marcan en el presente artículo deberá ser intervenido por la Universidad a la que se

adscribe si, realizado el apercibimiento correspondiente, no es atendido en un plazo mínimo de 3 meses.

5. Los institutos de investigación deberán publicar en sus portales web un listado, con respeto a la legislación y reglamentos competentes en materia de protección de datos, de los trabajos de investigación u otros derivados de la docencia detallando la fecha de su entrega y profesor/a tutor.

6. Los Institutos de Investigación que ejerzan funciones de docencia a través de títulos propios u oficiales de cualquier nivel deberán conservar los trabajos en formato digital obligatorios para la obtención de títulos indistintamente de su destrucción en formato papel cuando así lo establezca la normativa, así como acompañar de la remisión de actas de evaluación de una copia digital de los mismos que deberá ser comprobada por el personal a cargo de la Secretaría del centro a quien estén adscritos y revisada expresamente por estos. En caso de no cumplirse dicho procedimiento, no podrá validarse la calificación quedando la emisión de título en suspenso hasta que esté debidamente depositado.

7. Cualesquiera prueba de evaluación que efectúe para estudios reglados tanto propios como oficiales que suponga la concesión de título deberá ser pública y publicitada a través del portal web del propio Instituto, acreditándose tal particular como requisito para la constitución del tribunal de evaluación mediante la copia de la remisión de oficio al portal web de referencia y de copia de su publicación en el mismo.

A los efectos de acreditar la publicidad de los actos de lectura de trabajos de fin de máster u otros cursos o diplomas de experto, se incorporará al acta el listado completo de personas asistentes como público al mismo, debiendo firmar como testigos al menos uno de ellos.

El no cumplimiento del trámite efectivo de publicidad y acceso al mismo recogido en este artículo supondrá la nulidad del acto evaluatorio."

ENMIENDA NÚM. 72

DE SUPRESIÓN

Se suprime el Artículo 11 "Grupos y centros de investigación de alto rendimiento".

ENMIENDA NÚM. 73

DE ADICIÓN

Se añade un artículo al término del artículo 10 que contendrá el siguiente texto:

"Artículo 11. Registro de grupos y centros de investigación.

1. Es competencia de la Consejería que tenga atribuidas las funciones de coordinación universitaria el establecimiento de un registro de grupos y centros de investigación que se encuentren establecidos en la Comunidad de Madrid, a los efectos de garantizar su fomento y apoyo técnico, económico e instrumental.

2. Dicho registro contendrá detalle pormenorizado de la actividad científica que desarrollan, sus integrantes, memorias de trabajo y procedimientos, así como las vías de financiación en cumplimiento de la normativa y mandato de transparencia en el ámbito universitario.

3. La Consejería competente en materia de Universidad podrá establecer gradaciones que tengan en cuenta los diferentes tipos de grupos y centros de investigación registrados. Los requisitos para esta clasificación serán establecidos reglamentariamente y habilitarán para la concurrencia de vías de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para favorecer e incentivar la actividad investigadora en la Comunidad de Madrid. A tal efecto, y aplicando de los criterios que deberán contar con el informe favorable del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, los grupos y centros inscritos, quedarán clasificados en función de criterios objetivos tales como su ámbito temático, nivel de actividad y currículo de las personas integrantes de sus equipos investigadores, garantizando de forma efectiva la independencia orgánica y funcional de la labor investigadora.

4. De forma bianual la Consejería competente en materia de Universidad revisará la vigencia de la actividad y funcionamiento contenidas en las memorias depositadas a tal efecto por las personas que ejerzan de las funciones de dirección de los centros o grupos de investigación universitaria, así como la vigencia de la categorización obtenida, para lo que podrá recabar el concurso de la Agencia de referencia autonómica de la Comunidad de Madrid. En caso de no proceder a obtener dicha información, o de informe negativo acerca de las acreditaciones y méritos declarados, procederá a la cancelación de su asiento de inscripción en el registro autonómico y a la comunicación al resto de instituciones públicas competentes en la materia así como a iniciar de las medidas reconocidas a tal efecto por la normativa básica reguladora."

ENMIENDA NÚM. 74

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 2 del artículo 12 que pasa a tener el siguiente texto:

"2. Los centros docentes de enseñanza universitaria adscritos a las universidades deberán tener personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro y tener como objeto exclusivo la impartición de enseñanza superior. Los centros se regirán por la normativa básica estatal, la presente Ley, las disposiciones de desarrollo de estas y los estatutos de la universidad a que se adscriban, en aquellos aspectos en que, por su naturaleza, resulten de aplicación, por el convenio de adscripción correspondiente y por sus propias normas de organización y funcionamiento".

ENMIENDA NÚM. 75

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado c del artículo 13 que queda redactado de la siguiente forma:

"c) la duración de la adscripción que no podrá ser inferior a 15 años".

ENMIENDA NÚM. 76

DE ADICIÓN

Se añade al término del apartado d del artículo 13 el siguiente párrafo:

"Los centros adscritos deberán garantizar la igualdad de género así como asumir como propios los principios de no discriminación por causa de raza, etnia, orientación e identidad de género, así como una representación en todos sus órganos de gobierno de, como mínimo, el 40% de mujeres".

ENMIENDA NÚM. 77

DE ADICIÓN

Se añade un apartado nuevo en el artículo 13 que tendrá el denominador k) y que contiene el siguiente texto:

"El convenio de adscripción deberá regular los límites temporales para permutas, cesiones de suelo o cualesquiera otra aportación que la Universidad a la que se adscribe el centro conceda incorporando de forma obligatoria una cláusula de reversión del uso de cualquier elemento que haya sido cedido en caso de que el centro adscrito deje de serlo".

ENMIENDA NÚM. 78

DE ADICIÓN

Se añade un apartado nuevo en el artículo 13 al término del último de estos que contiene el siguiente texto:

"Los convenios deberán contener como elemento anexo de acuerdo con la Agencia de referencia autonómica para la habilitación de procesos de control de la calidad y cumplimiento de las obligaciones con supervisión por parte de los órganos designados a tal efecto por parte de la Universidad de adscripción de personal de referencia para el contraste de dicha información y remisión de los informes de evaluación".

ENMIENDA NÚM. 79

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 15 apartado 1 que pasa a tener el siguiente texto:

"1. Si la Agencia de referencia autonómica firmante del convenio con la Universidad de adscripción advirtiera la existencia de vicios de forma que provocasen, una vez iniciada la actividad, incapacidad manifiesta para cumplir con sus objetivos o incumplimiento grave de las funciones contenidas en el convenio de adscripción, procederá a solicitar, a través de requerimiento de la subsanación de los defectos para lo que se concederá un plazo máximo de tres meses."

ENMIENDA NÚM. 80

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 15 apartado 2 que pasa a tener el siguiente texto:

"2. En caso de que transcurrido el período de subsanación no se hubiera dado aportación de documentación o cambio de procedimientos que devolviera al centro a su capacidad normal de funcionamiento, la Agencia de referencia autonómica, procedería a comunicar este particular a la

Consejería competente en materia de Universidad que incoaría el procedimiento de desadscripción a través de informe motivado ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que resolvería en un plazo máximo de dos meses".

ENMIENDA NÚM. 81

DE ADICIÓN

Se añade un punto 5 al artículo 15 que contiene el siguiente texto:

"La Agencia de referencia autonómica para la evaluación de la calidad y la acreditación, y los servicios de la Consejería competente en materia de Universidad establecerán, de común acuerdo con la Universidad de la cual se proceda a cursar la desadscripción, un estudio para determinar la cuantía que deberá abonar la entidad promotora de ésta para compensar al erario público y a la Universidad por la extinción de esta".

ENMIENDA NÚM. 82

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 2 del artículo 17 que queda redactado de la siguiente forma:

"2. La comunicación regulada en el apartado anterior no será de aplicación a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades".

ENMIENDA NÚM. 83

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 19, apartado 3 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Los centros y las enseñanzas autorizadas estarán sometidas a la evaluación de la agencia a que se refiere el artículo 55 de esta Ley, en todo caso, a la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación que la presente Ley determine. En este segundo supuesto, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación recibirá, en todo caso, copia del mencionado informe".

ENMIENDA NÚM. 84

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 20 apartado c) que queda redactado de la siguiente forma:

"c) Que los planes de estudios de las mencionadas enseñanzas se correspondan en estructura, duración y contenidos con los que se imparten en la universidad o institución de educación universitaria extranjera matriz, debiendo acreditarse dicho extremo a través de un certificado del Rector o remitiendo copia del plan de estudios de la universidad matriz con referencia a asignaturas, secuencia curricular y carga lectiva."

ENMIENDA NÚM. 85

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 20 apartado e) que queda redactado de la siguiente forma:

"e) En cumplimiento de lo recogido en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades los Centros de enseñanza de titularidad extranjera deberán contar con certificación de acreditación y evaluación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación así como acatar la supervisión de la Agencia de referencia autonómica en la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 86

DE ADICIÓN

Se añade al término del apartado 1 del artículo 20 el siguiente texto:

"El órgano competente en materia de universidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid recabará, para el dictado de la resolución, del auxilio de la Agencia de referencia autonómica en materia de calidad debiéndose tener en cuenta así mismo informe del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 87

DE ADICIÓN

Se añade un apartado 4 en el artículo 20 con arreglo al siguiente texto:

"4. Estos requisitos se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la representación acreditada en España del país conforme a cuyo sistema educativo se haya de impartir la enseñanza."

ENMIENDA NÚM. 88

DE ADICIÓN

Se añade un apartado 5 en el artículo 20 con arreglo al siguiente texto:

"5. El expediente de autorización requerirá el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la conveniencia de la misma, basada en la existencia de Tratados o Convenios internacionales suscritos por España y, en su defecto, en el principio de reciprocidad."

ENMIENDA NÚM. 89

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la redacción del artículo 21 que pasa a tener el siguiente texto:

"Artículo 21. Titularidad.

1. Podrá ser titular de un Centro de enseñanza de titularidad que conduzca a la obtención de titulaciones reconocidas por universidades extranjeras cualquier persona física o jurídica, indistintamente de su nacionalidad, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de convenio, contrato o acuerdo escrito en vigor que acredite su vinculación y autorización con la Universidad o centro extranjero matriz del que se aportará original y traducción jurada.

- No existencia por parte de la persona promotora y del conjunto de las personas integrantes del órgano rector o de gobierno, si lo hubiera, de antecedentes penales.

- Certificación y homologación acorde con la normativa aplicable de instalaciones suficientes para la ejecución de la acción docente.

- Será requisito que la persona jurídica o física titular del centro certifique, aportando declaraciones adecuadas de certificación al respecto de antecedentes penales de la totalidad del personal docente e investigador.

2. La no aportación de la documentación o requisitos impedirá la inscripción y/o autorización por parte de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid del citado centro".

ENMIENDA NÚM. 90

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 26 apartado 1 que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las universidades y centros a ellas adscritos del Espacio Madrileño de Educación Superior que pretendan operar de manera estable, abrir o contar con centros, sedes o instalaciones fuera de la Comunidad de Madrid, deberán, además de cumplir con los requisitos y trámites exigidos en dicho territorio, solicitar una autorización con carácter previo a la Consejería competente en materia de universidades de la Comunidad de Madrid. Asimismo, con carácter previo se requerirá comunicación previa para la modificación o cese de dichas actuaciones. Reglamentariamente se determinará el contenido mínimo de las citadas comunicaciones."

ENMIENDA NÚM. 91

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 31 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31. Plazos de resolución.

1. Para la práctica de la resolución y notificación de cualesquiera solicitud en los procedimientos descritos en este título, se estará a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin menoscabo de esto, y con carácter general salvo que en la descripción del procedimiento y proceso contenido en esta norma se contenga disposición específica en contra se entenderá como negativo los efectos del silencio administrativo, en cumplimiento de lo recogido en los artículos 21 y

artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención a la concurrencia de elementos de interés general."

ENMIENDA NÚM. 92

DE ADICIÓN

Se adiciona el siguiente artículo al término del artículo 31.

"Artículo 32. Registro, entrega y tramitación telemática de documentación.

1. Con carácter general para la práctica de la entrega de la documentación y sin menoscabo de lo recogido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será preceptiva la entrega íntegra de toda la documentación y procedimientos a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

2. No obstante, si concurrieran causas de fuerza mayor que hicieran imposible la entrega de dicha documentación en plazo, y esto fuera derivado de fallo informático, la persona interesada podrá realizar entrega de la solicitud o documentación que fuera de aplicación en papel a través de las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca en virtud de lo recogido en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Será necesario para proceder a la entrega por vía no telemática de cualesquiera solicitud una certificación de la no operatividad del registro electrónico de la Comunidad de Madrid en la misma fecha de entrega."

ENMIENDA NÚM. 93

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 32 que queda redactada de la siguiente manera:

"Una vez rechazada de forma expresa una solicitud por la Comunidad de Madrid en los aspectos recogidos en la presente legislación autonómica, si la entidad solicitante desiste de su petición con posterioridad a que se hayan solicitado todos los informes preceptivos y se le haya notificado la apertura del trámite de audiencia, los promotores no podrán presentar una nueva solicitud hasta transcurridos cuatro años desde la fecha de desestimación o desistimiento."

ENMIENDA NÚM. 94

DE ADICIÓN

Se añade al término del apartado 1 del artículo 35 el siguiente texto:

"Para ello, las universidades presentarán anualmente al órgano competente de la comunidad autónoma una memoria comprensiva de sus actividades docentes e investigadoras, realizadas en el marco de la programación plurianual.

Si con posterioridad al inicio de sus actividades se apreciase que una universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y los compromisos adquiridos al solicitar su

reconocimiento, el órgano competente de la Comunidad de Madrid requerirá a la misma la regularización de la situación, a través de la presentación de un plan de medidas correctoras, en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a aquel en el que se haya realizado el requerimiento. En particular, se tendrá en cuenta la evolución del número de estudiantes en dicha universidad."

ENMIENDA NÚM. 95

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 3 del artículo 35 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. La Consejería competente en materia de universidades a través de personal funcionario público y mediante la Agencia de referencia en materia de acreditación y evaluación así como en concurso con el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid efectuará labores de supervisión, coordinación y control de la buena marcha de las Universidades y centros que componen el Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 96

DE ADICIÓN

Se añade un apartado 7 al término del artículo 35 que contiene el siguiente texto:

"Sin menoscabo de lo recogido en el presente artículo y en aplicación, para la instrucción del procedimiento sancionador, de lo recogido a tal efecto para procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público designándose por la presente como organismos competentes los siguientes:

- Para el procedimiento de instrucción. La Agencia de referencia autonómica.

- Para la imposición de la sanción será competente en función de cuantía el Consejo de Gobierno para las sanciones muy graves y la Consejería competente en materia de Universidad a través de su Secretaría General Técnica para las sanciones graves y leves."

ENMIENDA NÚM. 97

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado f del artículo 38 que queda redactado de la siguiente forma:

"f) La obstrucción del ejercicio de las funciones propias de la agencia de referencia y organismos propios de la Consejería competente en materia de universidad".

ENMIENDA NÚM. 98

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 39 que queda redactado de la siguiente forma:

"Además de las sanciones previstas en el presente texto será sanción común a todas estas la amonestación pública del infractor con publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» a los efectos de garantizar la publicidad y conocimiento de las infracciones"

ENMIENDA NÚM. 99

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 2 del artículo 40 que queda redactado de la siguiente forma:

"Será competente para el desarrollo de los procesos de instrucción de los procesos sancionadores la agencia de referencia regional recogida en el artículo 55 de la presente Ley sin menoscabo del correspondiente desarrollo reglamentario para el cual será oído de forma preceptiva el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 100

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado g del artículo 42 que pasa a tener el siguiente texto:

"b) La promoción de la cooperación con el resto de las universidades públicas españolas, especialmente aquellas que operen en la Comunidad de Madrid, promoviendo estimular la participación de las universidades madrileñas en los programas europeos e internacionales así como su incorporación a las grandes redes de generación y difusión del conocimiento, de las aplicaciones tecnológicas y humanísticas, de la innovación de los recursos y de los procedimientos educativos".

ENMIENDA NÚM. 101

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 43 que queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Universidad y oído el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, procederá a garantizar el establecimiento de los elementos de incentivo que garanticen la sostenibilidad del mapa de titulaciones en la Comunidad de Madrid.

2. Dicho mapa deberá garantizar de forma necesaria la proporcionalidad de los estudios básicos que componen las macro áreas de artes y humanidades, ciencias sociales y jurídicas, ciencias, ingeniería y ciencias de la salud y del deporte generando los instrumentos de apoyo económico que garanticen la continuidad de dichos estudios en la Comunidad de Madrid. Para ello, se estará a lo recogido en las indicadores que apruebe la Comunidad de Madrid previa consulta al Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid.

3. El sistema universitario público de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Española y su mandato de preservación de la cultura y fomento de la investigación, deberá establecer los mecanismos para garantizar la existencia y prestación de los estudios de artes y humanidades en tanto que básicos para la formación académica superior universitaria."

ENMIENDA NÚM. 102

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 47 apartado a) que queda redactado de la siguiente forma:

"a) Desarrollo de la oferta preferente de grados y posgrados en lengua inglesa tras una valoración objetiva de las necesidades del sistema universitario y de los posibles ámbitos de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la indispensable puesta en valor de la docencia en lengua castellana, como elemento de transmisión cultural y científica y como herramienta de atracción internacional de estudiantes.

En el caso de los grados universitarios, el porcentaje de estos no superará el 20 % del mapa de titulaciones de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y garantizándose siempre que dicha titulación se oferte en castellano dentro de dicho marco."

ENMIENDA NÚM. 103

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 48 que queda redactado de la siguiente forma:

"Para los efectos de desarrollo y ejercicio de las competencias de coordinación universitarias reguladas en la presente Ley, se constituye el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid con la condición de órgano consultivo, así como de representación y apoyo en la gestión de la comunidad autónoma en el ámbito universitario quedando adscrito a la Consejería competente en materia de Universidad".

ENMIENDA NÚM. 104

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 49 apartado a) que queda recogido de la siguiente forma:

"a) Informar de forma preceptiva y vinculante al respecto de las propuestas de creación y reconocimiento de nuevas universidades así como de creación, modificación, integración o supresión de centros universitarios".

ENMIENDA NÚM. 105

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado d) del artículo 49 que queda recogido de la siguiente forma:

"d) Emitir informe con carácter preceptivo al respecto de los proyectos normativos sobre acceso y permanencia de los alumnos en las universidades, así como sobre las garantías de oferta de titulaciones de las diferentes macro áreas".

ENMIENDA NÚM. 106

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado e) del artículo 49 que queda recogido de la siguiente forma:

"e) Conocer e informar los criterios básicos para el establecimiento, por la Comunidad de Madrid, de las tasas y precios públicos de los estudios universitarios en las universidades públicas de su territorio y para el desarrollo de una política de becas y ayudas al estudio en colaboración con los organismos de representación del estudiantado de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 107

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado h) del artículo 49 que queda recogido de la siguiente forma:

"h) Favorecer y fortalecer el desarrollo asociativo universitario y potenciar los servicios deportivos, culturales y sociales, en interés del estudiantado, el profesorado y el personal de administración y servicios de las universidades promoviendo ayudas, becas y programas de incentivo para tal fin en colaboración con las Universidades Públicas del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA 108

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado j del artículo 49 que queda redactado de la siguiente forma:

"j) La emisión preceptiva y anual, bajo la dirección y colaboración de un comité de expertos independientes designado a propuesta de las Universidades Públicas y que cuente con representación de profesorado, personal de administración y servicios y estudiantado, de un informe sobre el estado y situación de las universidades madrileñas".

ENMIENDA 109

DE ADICIÓN

Se añade un apartado denominado al término del artículo 49 que contiene la siguiente redacción:

"t) Emitir informe al respecto del procedimiento de adscripción de los IMDEAs a las Universidades Públicas."

ENMIENDA 110

DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado q) del artículo 49.

ENMIENDA 111

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 50 que queda redactado de la siguiente forma:

"Serán miembros del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid:

- Los rectores de las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

- La persona titular de la Consejería competente en materia de Universidad.

- La persona titular de la Viceconsejería, si la hubiera, de educación.

- La persona titular de la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

- La persona titular de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de universidad.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación.

- Una persona con rango de Director General en representación de la Consejería de Sanidad.

- Dos personas en representación de los sindicatos mayoritarios de las universidades públicas madrileñas.

- Dos personas en representación de las universidades privadas con implantación en la Comunidad de Madrid.

- Dos personas en representación del Consejo de Estudiantes Interuniversitario.

- Una persona en representación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

- Seis vocales designados por la Asamblea de Madrid, al menos uno de ellos por cada uno de los grupos parlamentarios constituidos al inicio de la Legislatura, por un período máximo de cuatro años.

- Un representante de cada universidad pública designado por su Consejo de Gobierno.

- Las personas titulares de las presidencias de los Consejos Sociales.

Se designará por parte de la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidad a una persona de entre el personal funcionario de su Consejería para que ejerza las funciones de Secretaría del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid. Dicho cargo tendrá voz, pero no voto, y actuará como fedatario de los acuerdos del órgano, depositario de la documentación y elevará acta de las mismas así como ejercerá las funciones propias de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, siendo responsable del despacho de los asuntos diarios del consejo."

2. A las reuniones que celebre el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid podrán asistir, con voz pero sin voto, previa autorización de su presidente, los altos cargos de la Comunidad de Madrid, los vicerrectores de las universidades, así como aquellas personas y representantes institucionales cuya presencia se considere conveniente para el tratamiento de determinados asuntos.

3. El nombramiento y cese de los vocales se efectuará por Orden del consejero competente en materia universitaria.

4. Los miembros del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

ENMIENDA NÚM. 112

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 52.

ENMIENDA NÚM. 113

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el antecito número 52 con arreglo al siguiente texto:

"Artículo 53. Recursos del Consejo Universitario.

El Consejo contará para el desarrollo de sus funciones de los recursos económicos y humanos suficientes para acometerlas. Para ello contará con partida presupuestaria propia que se nutrirá de los fondos consignados a la Consejería competente en materia de Universidad".

ENMIENDA NÚM. 114

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 3 del artículo 53 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Asume las funciones de evaluación externa, en la Comunidad de Madrid, en lo referido a evaluación del ámbito universitario y restantes según lo comprendido en la ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la normativa dictada en su desarrollo referente a los órganos de evaluación de las Comunidades Autónomas, una Agencia bajo la figura de organismo autónomo adscrita a la Consejería competente en materia de Educación".

ENMIENDA NÚM. 115

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 54 apartado 1 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Corresponden a la Comisión de Acreditación y Certificación de Instituciones del Consejo Universitario las siguientes funciones, sin menoscabo de las funciones propias de la Agencia de evaluación externa de referencia para la Comunidad de Madrid:"

ENMIENDA NÚM. 116

DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado c del artículo 54.

ENMIENDA NÚM. 117

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 1 del artículo 55 que queda redactado con arreglo al siguiente texto:

"1. El órgano de evaluación de referencia para la Comunidad de Madrid ejercerá las siguientes funciones en relación con la calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior:"

ENMIENDA NÚM. 118

DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado i) del artículo 55.

ENMIENDA NÚM. 119

DE SUPRESIÓN

Se suprimen los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 55.

ENMIENDA NÚM. 120

DE MODIFICACIÓN

Se modifica en los artículos 56 y 57 la referencia "Fundación para el Conocimiento Madri+d" por "El órgano de evaluación de referencia para la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 121

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la denominación del Capítulo II del Título III que pasa a ser "Agencia Regional de Evaluación y acreditación de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 122

DE ADICIÓN

Se añade al término del Capítulo II del Título III el siguiente contenido y artículos con la numeración correlativa que les corresponda:

"CAPÍTULO II - AGENCIA REGIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo XX. Naturaleza de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

1. La Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid (AREA) es un organismo autónomo de carácter administrativo que se relacionará con el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente en materia de Universidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid, que, siendo de titularidad de la Comunidad Autónoma, recibe asignada de conformidad con la normativa aplicable, así como de los que se asignen en el futuro, de las funciones contenidas para las agencias autonómicas de evaluación y acreditación marcadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como cuantas se le atribuyen en la presente norma.

2. La Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid deberá desempeñar sus actuaciones y actividades con plena independencia y autonomía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3. Queda adscrita a la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid la Fundación Madri+d participando a la Agencia de cuantos procedimientos, actividades y acciones así como paneles de expertos y cualesquiera otra actuación poseyera al tiempo de su adscripción que, progresivamente, y con respeto a la legislación vigente, serán absorbidos por ésta.

Artículo XX. Órganos de Gobierno de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

1. Conforman los órganos de gobierno de la Agencia el Consejo de Administración, su Presidente y el Director Gerente.

2. No obstante, tendrán la consideración también de organismos de gobierno, con independencia orgánica y funcional, la Comisión de Reclamaciones y Audiencias, así como la Unidad de Transparencia.

Artículo XX. Integrantes del Consejo de Administración.

1. Serán integrantes del Consejo de Administración:

a) El Consejero competente en materia de Educación.

b) El Vice Consejero, si lo hubiera, competente en materia de Educación.

c) El Director General competente en materia de Universidad.

d) Cinco personas de reconocido prestigio, designados a propuesta del Consejero competente en materia de Universidad.

e) Cuatro rectores designados por las universidades públicas de Madrid a través del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid.

f) Cuatro miembros designados por el Consejo de Formación Profesional entre aquellos que tengan asignada la función de dirección de Centro de Formación Profesional Superior designados mediante concurso de méritos.

g) Cuatro miembros designados por el Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid.

h) Una persona en representación del Consejo Interuniversitario de Estudiantes de la Comunidad de Madrid.

i) Un miembro designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

j) Un miembro designado entre los Presidentes de los Consejos Sociales de la Comunidad de Madrid.

k) Un miembro del personal docente e investigador (PDI) de las universidades públicas de Madrid, designado por el sindicato más representativo mayoritario entre el PDI de las universidades públicas madrileñas.

2. Ejercerá las funciones de Secretario un funcionario público de carrera designado por el Consejero competente en materia de Educación, con rango de subdirector general, el cual tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo de Administración.

3. El funcionario público que ejerza las funciones de secretario del Consejo de Administración será así mismo secretario general de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

4. Será miembro del Consejo de Administración el Director Gerente de la Agencia.

Artículo XXX. Funciones del Consejo de Administración de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

1. Nombramiento, a propuesta del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, del cargo de Director Gerente de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid para lo que se estará a concurso de méritos entre funcionarios de la Comunidad de Madrid.

2. Coordinación última de los trabajos y procesos de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

3. Aprobación de informe de actividades, análisis de recursos económicos y viabilidad de las actuaciones de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

4. Elaboración de la propuesta de programación de actividades anuales de la Agencia.

5. Elaboración de la propuesta de indicadores de medición de la actividad investigadora y de calidad, que serán aplicables en la Comunidad de Madrid, siguiendo para ello de las indicaciones de las agencias y entidades supra autonómicas de referencia.

Artículo XX. Del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

1. Ejercerá de forma nata la presidencia de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. Sustituirá al Presidente la Vicepresidencia, que será ocupada por el Vice Consejero, si lo hubiera, de la Consejería competente en materia de Educación o, en su defecto, el Director General competente en materia de Universidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3. Serán funciones propias de la Presidencia del Consejo de Administración:

a) La ratificación de cuantos acuerdos expida la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

b) La confección y propuesta del orden del día de las sesiones del Consejo de Administración así como su convocatoria.

c) La presidencia de las sesiones del Consejo de Administración de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid donde ejercerá voto de calidad.

d) Cuantas le atribuya la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo así como las que le sean necesarias para el correcto desempeño de las atribuciones de representación de la Agencia.

Artículo XX. Competencias de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

1. La Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid ejercerá las funciones reconocidas a las agencias autonómicas contemplada en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para el ámbito de la Comunidad de Madrid con carácter preferente, siendo y actuando a los efectos de este ámbito territorial como la agencia de referencia autonómica para las Universidades, su personal docente e investigador y el conjunto de las instituciones educativas que procedan a requerir de la misma en aplicación de obligaciones que emanen de la legislación vigente.

2. Para el ejercicio de sus competencias la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid contará con el apoyo y podrá recabar del auxilio y participación de los organismos asesores de los que se dota el Espacio Madrileño de Educación Superior, el sistema de Universidades y, en su conjunto, la totalidad de los organismos de la administración de la Comunidad de Madrid.

A los efectos de facilitar dicha comunicación y colaboración, la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid podrá crear comisiones y grupos de trabajo mixtos en los que abordar las cuestiones que sean necesarias para acometer las distintas tareas que le sean propias.

3. Sin menoscabo de las competencias que pudieran ser propias serán así mismo funciones propias de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid, sin menoscabo de las anteriormente citadas, las siguientes:

a) En el ámbito de la acreditación y reconocimiento de Universidades para su inclusión en el Espacio Madrileño de Educación Superior será competente para la instrucción, auxilio y apoyo a los órganos de la Consejería competente en materia de Universidad de la Comunidad de Madrid en cuantas tareas así se estimen necesarias y, en concreto, para la emisión de informes, ser oída con carácter previo al dictado de resoluciones así como para la instrucción de cuantos procesos le atribuya la legislación vigente y la presente Ley.

b) En el ámbito de la financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid será competente para el establecimiento, de los indicadores entorno a la precariedad, evolución de la buena marcha de las Universidades Públicas, transparencia y buen gobierno, igualdad de género, adecuación de espacios y cumplimiento de normativa que serán utilizados por los organismos de gobierno para la elaboración de los planes plurianuales de financiación.

c) En el ámbito del ejercicio de las competencias sancionadoras que le son conferidas a través de la presente Ley por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid la Agencia tendrá la función de

instrucción de los citados procedimientos en comunión con los órganos de gobierno competentes para la imposición y resolución de la potencial comisión de infracciones. Para este particular, la agencia, en tanto que organismo instructor, recabará a través de su personal de los elementos documentales o testificales que requiera, así como podrá requerir de la comparecencia de cuantas personas o instituciones considere necesarias para tal particular.

d) En el ámbito del impulso de la calidad en las Universidades así como con carácter general en el conjunto del Espacio Madrileño de educación Superior la Agencia será competente para la creación, bajo respeto a las instrucciones y buenas prácticas acreditadas por parte de las agencias y organismos europeos y nacionales de calidad, de la configuración de los paneles de expertos, de la práctica de los procedimientos de acreditación y certificación de la calidad así como de cuantos procesos sean necesarios para su adecuación. Será competente así mismo para la certificación de la evaluación de la actividad investigadora y docente y para el reconocimiento de procesos de acreditación y certificación de las figuras laborales de profesorado de enseñanzas artísticas superiores de acuerdo con lo recogido a tal efecto en la presente Ley y la legislación básica de aplicación.

e) En el ámbito del reconocimiento de los complementos salariales que puedan ser establecidos por el Gobierno de la Comunidad de Madrid la Agencia será competente para efectuar las comprobaciones y tareas a tal efecto que le fueran encomendadas por el Gobierno autonómico.

f) Será sí mismo competente para, con carácter general, la evaluación externa y el impulso de la calidad en el Espacio Madrileño de Educación Superior así como para la certificación de la evaluación docente e investigadora, de transferencia de la conocimiento así como de validación de procesos para los que pudiera ser requerida por parte de Instituciones, Centros, Departamentos o Universidades así como para conocer y resolver acerca de las peticiones de convalidación y reconocimiento de los informes de evaluación que, procediendo de otra agencia de acreditación de un tercer país, sean presentados por parte interesada en cualesquiera procedimiento a los efectos de determinar su validación o no.

Sin menoscabo de estas funciones, la Agencia será competente para participar de los procesos de consulta, instrucción y participación técnica en los que tenga interés legítimo o le sea así encomendada función por norma de rango legislativo o reglamentario adoptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, para todo lo cual estará a lo recogido en esta.

Artículo XX. Estructura de la Agencia Regional de Acreditación y Evaluación de la Comunidad de Madrid.

1. La Agencia Regional de Acreditación y Evaluación de la Comunidad de Madrid tendrá, para el ejercicio de sus competencias atribuidas las siguientes unidades administrativas:

a) Secretaría General, con rango de subdirección general, cuyo titular ostentará la condición de Secretario/a del Consejo de Administración del organismo autónomo.

b) La Gerencia, que será ocupada por el Director Gerente de la Agencia.

c) Subdirección General de Personal.

d) Subdirección General de Acreditación.

e) Subdirección General de Evaluación.

f) Comisión de Reclamaciones y Audiencias.

g) Unidad de Transparencia.

2. Las funciones, competencias y procesos de trabajo de las diferentes áreas que componen la estructura de la Agencia serán objeto de desarrollo reglamentario aprobado por parte del Consejo de Administración.

Artículo XX. Comisión de Reclamaciones y Audiencias.

1. Para mejorar el grado de rendimiento, calidad de los servicios prestados y contribuir a la implantación de servicio público comprensible, la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid crea, con plena autónoma funcional y orgánica, la Comisión de Reclamaciones y Audiencias.

2. Dicha Comisión de Reclamaciones y Audiencias estará compuesta por profesionales de reconocido prestigio procedentes del Espacio Madrileño de Educación Superior que serán elegidos a propuesta de los organismos asesores de la Comunidad de Madrid ante el ámbito Universitario, de la Formación Profesional Superior, las enseñanzas artísticas y deportivas impartidas en centro superior contando con una representación suficiente de los sindicatos de mayor representación y el estudiantado.

3. La Comisión de Reclamaciones y Audiencias será competente para revisar y conocer, a instancia de parte, cuantas peticiones de revisión sean presentadas por persona con legítimo interés en tanto que partícipe en algún procedimiento de la Agencia en el que considere se han incumplido sus intereses.

4. Para desempeñar esta actuación con plena independencia orgánica y funcional la agencia tendrá que dotar de partida presupuestaria y personal suficiente a esta Comisión así como ofrecer de sus vías de colaboración técnica e instrumental.

5. La Comisión de Reclamaciones y Audiencias emitirá un informe público anual que será remitido a todos los agentes que participen del Espacio Madrileño de Educación Superior.

Artículo XX. Unidad de Transparencia de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

1. A los efectos de cumplir con el mandato de transparencia y buen gobierno que se reconoce como transversal a las funciones de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid se crea la Unidad de Transparencia que será responsable de la facilitar a cualesquiera solicitante la documentación e información, en formato comprensible que sea necesaria para contribuir a la mejora de la rendición pública de cuentas de la actividad diaria de la misma.

2. Para ello, la Unidad podrá recabar y facilitar ante terceros la documentación, facturas, datos de interés, copia de acuerdos, convenios e informes que puedan ser requeridos en aplicación de lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. La Unidad de Transparencia contará con independencia orgánica y funcional dentro de la Agencia para lo cual el Consejo de Administración de la Agencia deberá elaborar un reglamento de funcionamiento que regule los plazos y procesos de notificación así como contemple del régimen de organización de la Unidad.

4. La Agencia deberá proveer de los recursos humanos, económicos y materiales suficientes para que la Unidad pueda efectuar sus actuaciones con solvencia técnica e instrumental.

Artículo XX. Del Director Gerente de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

1. El Consejo de Administración de la Agencia elegirá entre funcionarios de carrera de reconocido prestigio una persona que tendrá como funciones, sin menoscabo de las que se le confieran o deleguen por parte del Consejo de Administración, la llevanza de las tareas diarias y la coordinación de las actividades de la misma.

2. Dicha persona será elegida por el Consejo de Administración mediante concurso de méritos que será supervisado y participado en cuanto a la configuración del mismo por el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid.

3. La persona titular del cargo de Director Gerente deberá desempeñar dicha función bajo el mandato de independencia y pública rendición de cuentas que emana del mandato fundacional de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

Artículo XX. Procedimiento de evaluación de la acción investigadora.

1. Las instituciones y personas físicas o jurídicas que efectúen actuaciones de investigación en el Espacio Madrileño de Educación Superior podrán solicitar la emisión de una evaluación por parte de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

2. Dicha evaluación, será obligatoria, para los procesos de reconocimiento y creación de universidades y centros adscritos así como para cuantos procesos así se reconozca en disposición con rango de ley.

3. No obstante a lo señalado, será potestativo de los centros, espacios y unidades, así como departamentos que efectúen investigación en la Comunidad de Madrid recabar voluntariamente de acreditación emitida por la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid.

4. Por ello, es competencia de la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid la evaluación de la actividad científica de los profesionales, instituciones, centros y departamentos así como unidades que efectúan labores de investigación en el Espacio Madrileño de Educación Superior sin menoscabo de las funciones propias de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

5. Será objeto de desarrollo reglamentario, aprobado por el Consejo de Administración, oídos los organismos consultivos de la Comunidad de Madrid, los procedimientos de evaluación de la labor investigadora en el Espacio Madrileño de Educación Superior, sin menoscabo de lo cual éste deberá contener:

a) La identificación de las personas físicas y jurídicas que podrán participar y/o solicitar dicha acreditación y evaluación.

b) El carácter público de los resultados de los procesos de evaluación.

c) Los contenidos de los convenios y acuerdos de acreditación así como de evaluación que acometa la agencia y la publicidad de estos.

d) Sistemas de planificación y recomendaciones así como medidas para garantizar la sostenibilidad del sistema de evaluación.

e) Precio y coste de los procesos de evaluación que deberán tener como techo el coste real para la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid de los mismos y que contendrá exenciones para investigadores individuales y centros o departamentos públicos en las condiciones que se especifiquen.

6. Los procesos de evaluación de la acción investigadora deberán contar con paneles de expertos y participación por parte de personal perteneciente a la comunidad docente e investigadora con acreditada trayectoria académica.

Artículo XX. Procedimiento de evaluación de la calidad, certificación y evaluación.

1. La Comunidad de Madrid impulsará, a través de la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid procesos de evaluación de la calidad de las estructuras y disciplinas que integran el Espacio Madrileño de Educación Superior.

2. Las competencias de evaluación de la calidad se desarrollarán con respeto a lo recogido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Será objeto de desarrollo específico a través de figura reglamentaria aprobada por el Consejo de Administración de los procesos de acreditación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de las figuras laborales del profesorado de enseñanzas artísticas superiores.

4. Los procesos de evaluación de la calidad deberán tener en cuenta los criterios de transparencia, eficacia y rendición pública de cuentas para lo que deberán contar con la participación expresa de personal procedente del profesorado universitario y con competencia y trayectoria acreditada en las disciplinas objeto de evaluación, así como reservar un papel activo al estudiantado a través de los organismos de representación de los que este sector se dote.

5. Las Universidades Privadas que soliciten participar de los procesos de acreditación y evaluación de la calidad deberán abonar antes del inicio de los procesos la totalidad de los costes que le supongan a la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid dicho procedimiento.

6. La Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid establecerá un catálogo de exenciones para centros y Universidades Públicas así como para investigadores y profesionales que requieran de acceso a los servicios de la misma"

ENMIENDA NÚM. 123

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 58.

ENMIENDA NÚM. 124

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la denominación del Título IV que pasa a ser "GARANTÍA DE GÉNERO E IGUALDAD Y GOBERNANZA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

ENMIENDA NÚM. 125

DE ADICIÓN

Se añade un Capítulo I denominado "ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

ENMIENDA NÚM. 126

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el número 59 donde conforme al siguiente texto:

"Artículo XX. Cláusula de igualdad de género en los procesos de elección de cargos en las Universidades Públicas Madrileña.

Con respeto a lo recogido en la legislación básica contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades Públicas del Espacio Madrileño de Educación Superior deberán garantizar en todos los procesos electivos para cubrir los cargos de sus órganos de gobierno, mecanismos que garanticen un mínimo del 40% de mujeres."

ENMIENDA NÚM. 127

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 4 del artículo 60 que pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Los Consejos Sociales, en colaboración con las Universidades, impulsarán y desarrollarán acuerdos con empresas y entidades empresariales que puedan contribuir en beneficio de la actividad docente, investigadora, innovación y transferencia de las Universidades. Se procederá a priorizar la relación con empresas de economía social, el tercer sector de acción social de la Comunidad de Madrid, así como las redes de ONGs y entidades sociales con presencia e implantación en la Comunidad de Madrid. Los Consejos Sociales, en colaboración con los órganos correspondientes de cada Universidad publicarán un informe anual donde se midan, a través de indicadores objetivos, esta colaboración."

ENMIENDA NÚM. 128

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 6 del artículo 60 que queda redactado de la siguiente forma:

"6. En la composición de los Consejos Sociales se buscará la presencia equilibrada de hombres y mujeres que no podrá ser inferior al 40%".

ENMIENDA NÚM. 129

DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado d) del artículo 60.

ENMIENDA NÚM. 130

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado e) del artículo 60 que queda redactado de la siguiente forma:

"e) En la designación de los vocales y los presidentes de los Consejos sociales se velará porque exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres, que no podrá ser inferior al 40% de los miembros de dicho órgano, así como en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, una adecuada presencia de personas con discapacidad, así como el respeto a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid"

ENMIENDA NÚM. 131

DE ADICIÓN

Se añade un artículo nuevo en el Título IV a continuación del artículo 60 con el siguiente contenido:

"Artículo XX. Composición y proceso de elección de los Consejos Sociales.

Los consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid tendrán la siguiente composición:

1. Serán vocales natos del Consejo Social el Rector de la Universidad, el Secretario General y el Gerente.

2. Serán vocales designados en representación de la Comunidad Universitaria un total de tres personas de las cuales una será miembro del personal docente investigador, otra estudiante y una tercera miembro del personal de administración y servicios elegidos todos de forma democrática en proceso electoral por sus respectivos sectores.

3. Serán vocales representantes de los intereses sociales:

- Dos representantes designados por las asociaciones empresariales con mayor representación en la Comunidad de Madrid.

- Dos representantes designados por los sindicatos de mayor implantación en la Comunidad de Madrid.

- Dos representantes en nombre de la Federación de Municipios de Madrid, de los cuales uno será del municipio o municipios en los que se encuentran los campus de la Universidad.

- Dos representantes electos por concurso de méritos entre las entidades de base asociativa sin ánimo de lucro con presencia y actividad social contrastada durante un mínimo de dos años consecutivos en los municipios en los que se encuentren los campus de la Universidad.

4. Cuatro vocales representantes de los intereses culturales, científicos, de la tecnología y las artes de la Comunidad de Madrid de Madrid, designados por la Asamblea de Madrid, al menos uno de ellos por cada uno de los grupos parlamentarios constituidos al inicio de la Legislatura, por un período máximo de cuatro años."

ENMIENDA NÚM. 132

DE ADICIÓN

Se añade un artículo al término del artículo 60 con arreglo al siguiente texto:

"Artículo XX. Del Presidente del Consejo Social:

Será presidente que será nombrado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid a propuesta de la Asamblea de Madrid por mayoría de ⅔ entre personalidades de reconocido prestigio y arraigo social en la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 133

DE ADICIÓN

Se añade un Capítulo II tras el Título IV denominado "GARANTÍA DE LA IGUALDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE ORIENTACIÓN AFECTIVO SEXUAL".

ENMIENDA NÚM. 134

DE ADICIÓN

Se añade tras lo recogido en la enmienda núm. 125 un artículo con el siguiente texto:

"Artículo XX. Garantía de fomento de la igualdad de género y diversidad.

1. En cumplimiento del mandato recogido en el artículo 9 del presente Título y a los efectos de reforzar el compromiso del Espacio Madrileño de Educación Superior para con el respeto a la igualdad desarrollando lo recogido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como los principios recogidos en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente en materia de Educación promoverá, a través de convocatorias abiertas de subvenciones en concurrencia competitiva, fondos que refuercen las actividades de las Unidades de Igualdad y Diversidad de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como las existentes en los centros públicos de Formación Profesional de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores con implantación en la Comunidad de Madrid.

2. Dicha convocatoria deberá tener como finalidad la financiación de los costes de estructura que requiera la implantación básica de dichas unidades en sus respectivos centros educativos.

3. La convocatoria atendrá a los principios de cofinanciación y pago anticipado que reconoce la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Así mismo, será objeto de convocatoria de ayudas la implantación de planes de igualdad de género, que busquen contribuir a superar el techo de cristal en el ámbito académico que impide a las mujeres ascender en pie de igualdad con los hombres."

ENMIENDA NÚM. 135

DE ADICIÓN

Se añade tras lo recogido en la enmienda núm. 126 un artículo con el siguiente texto:

"Artículo XX. Centro Educativo de Referencia en Igualdad.

1. Con carácter anual la Comunidad de Madrid en colaboración con el área competente en materia de Mujer, Integración de Personas Migrantes, Igualdad de Género y Derechos Humanos, diversidad de orientación afectivo sexual e identidad de género, concederá al centro educativo del Espacio Madrileño de Educación Superior que haya destacado en su labor a favor de la integración y la igualdad de género una mención honorífica denominada "Centro Educativo de Referencia en Igualdad".

2. El procedimiento de concesión y requisitos, plazo de presentación de candidaturas así como dotación económica de la presente mención honorífica quedará regulado a través de orden emitida por la Consejería competente en materia de Educación."

ENMIENDA NÚM. 136

DE ADICIÓN

Se añade tras lo recogido en la enmienda núm. 127 un artículo con el siguiente texto:

"Artículo XX. Canal de denuncia unitario para casos de discriminación.

1. En línea con lo recogido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en desarrollo de lo recogido en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, en colaboración con las unidades de igualdad y diversidad de todos los centros y universidades públicas de la Comunidad de Madrid, el Gobierno de la Comunidad de Madrid creará un canal de denuncia anónimo y unitario para todo el Espacio Madrileño de Educación Superior que, en colaboración con los recursos ya existentes en el área competente en materia de igualdad, integración y servicios sociales del Gobierno de la Comunidad de Madrid, permitirá detectar y denunciar casos de agresión, violencia machista, acoso laboral y otras conductas que se pudieran dar en el Espacio Madrileño de Educación Superior.

2. La Consejería competente en materia de Educación, con participación de las entidades de referencia en la Comunidad de Madrid y los servicios existentes en la Consejería competente en materia de integración de personas inmigrantes, servicios sociales, promoción de la igualdad de la mujer y el hombre, así como la no discriminación por motivo de orientación afectivo sexual e identidad de

género, promoverá la financiación e implantación de este mecanismo en el Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 137

DE ADICIÓN

Se añade tras lo recogido en la enmienda núm. 128 un artículo con el siguiente texto:

"Artículo XX. Medidas de prevención de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

1. Con carácter específico y a los efectos de reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales de mayor representatividad, emitirá un informe anual que detalle y analice la situación salarial de la mujer en el Espacio Madrileño de Educación Superior, en colaboración con el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y los organismos de referencia en materia de mujer e igualdad.

2. El organismo público de referencia en materia de evaluación de las universidades públicas madrileñas evaluará, de forma específica y anual, la implantación de planes de igualdad y medidas de apoyo a la Diversidad en los centros en colaboración con las unidades de igualdad y diversidad constituidas en el marco del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 138

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 1 del artículo 61 que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las universidades públicas madrileñas contarán con autonomía económica en los términos establecidos en la presente Ley. El funcionamiento básico y de calidad de las Universidades públicas madrileñas se garantizará mediante la disposición por éstas de los recursos necesarios para la prestación del servicio público universitario."

ENMIENDA NÚM. 139

DE ADICIÓN

Se añaden dos apartados nuevos al artículo 61 al término del apartado 1 del mismo con el siguiente texto:

"2. La Comunidad de Madrid constituirá una mesa de trabajo en el marco del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid para la determinación de los estándares de suficiencia en el funcionamiento básico que serán utilizados para la elaboración de una regla de cálculo que determine la financiación básica de las Universidades Públicas del sistema madrileño.

3. El resultante de la aplicación de dichas reglas de cálculo, determinará la cuantía de financiación básica de cada Universidad Pública, que no podrá ser inferior al del último ejercicio presupuestario liquidado tomando como referencia de inicio el ejercicio de mayor financiación, o el presupuesto del ejercicio en que esta norma entre en vigor si este resultase más beneficioso para la Universidad."

ENMIENDA NÚM. 140

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 3 del artículo 61 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. La financiación pública correspondiente a las universidades públicas madrileñas se determinará en el modelo de financiación común y plurianual que contemple mediante parámetros objetivables y consensuados con el conjunto de las universidades públicas a través del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, la realidad de cada una de ellas y que dé respuesta a sus necesidades estructurales con el objeto de compensar los posibles desequilibrios que pudieran producirse.

Será revisable cada 5 años, siendo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid previa negociación y acuerdo con las Universidades, atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) Suficiencia y estabilidad financiera, económica y presupuestaria de las universidades. Deberá incluir al menos los gastos derivados de la prestación de un servicio público de calidad en todas sus componentes y en todo caso los gastos de personal, gastos corrientes estructurales y nuevas inversiones.

b) Planificación estratégica, carácter dinámico y cumplimiento de los objetivos sociales fijados.

c) Principios de calidad y eficiencia en toda la actividad universitaria de las universidades.

d) Transparencia de la gestión y evaluación objetiva de la eficiencia en la gestión y en la consecución de objetivos.

e) Transparencia, rigor y comparabilidad de la información presupuestaria y contable de las universidades sobre bases analíticas.

f) La puesta en marcha, en colaboración con las universidades públicas, de programas de investigación, docencia, gestión y transferencia del conocimiento de calidad".

ENMIENDA NÚM. 141

DE MODIFICACIÓN

Se modifican los apartados c y d del punto 4 del artículo 61 que quedan redactados de la siguiente forma:

"1. El modelo de financiación contemplará los distintos recursos aportados por la Comunidad de Madrid a las universidades públicas madrileñas y se organizará en los siguientes grupos de fuentes de financiación:

a) Financiación básica.

b) Los programas de inversiones.

c) Financiación a través de convenios de compensación económica y de mejora.

d) Financiación finalista mediante convocatorias competitivas".

ENMIENDA NÚM. 142

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 64.

ENMIENDA NÚM. 143

DE ADICIÓN

Se añade tras el artículo 63 el siguiente artículo en la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Planes plurianuales de financiación de Universidades Públicas.

1. La Comunidad de Madrid en el marco de su competencia en materia de coordinación universitaria procederá a promover la creación de acuerdos sectoriales y plurianuales con las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

2. Dichos planes plurianuales contendrán una financiación progresiva y pautada de forma anual fija y que será adicional a la básica y que será consecuencia de las mediciones independientes que emita la Agencia Regional de Evaluación de la Comunidad de Madrid y que previamente habrán sido acordados en el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid a los efectos de garantizar la independencia y autonomía universitaria."

ENMIENDA NÚM. 144

DE ADICIÓN

Se añade tras el artículo 63 el siguiente artículo en la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Convenios de compensación económica.

1. La Comunidad de Madrid, en colaboración con el Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid promoverá la firma de convenios bilaterales para compensar los desajustes en materia de precariedad laboral del profesorado, déficits sobrevenidos en infraestructuras o compensación por déficits de financiación previos que se detecten en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como para potenciar la mejora de aquellas que, cumpliendo con sus indicadores, requieran de impulsos en su actividad.

2. Los convenios de colaboración recogidos en este artículo y las partidas de las que se nutran no podrán ser objeto de decreto de no disposición por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, siendo obligatorio que sean declarados de pago preferente.

3. Los convenios adoptarán dos tipologías: convenios de compensación y convenios de mejora.

4. Serán convenios de compensación los firmados al objeto de promover la corrección de problemáticas endémicas y sobrevenidas pre existentes en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid al tiempo de entrada en vigor del presente mecanismo de financiación. Dichos

convenios tendrán la naturaleza de excepcionales y no podrán ser incorporados a financiación básica salvo en aquello que se vea afectado por lo previsto en el artículo 98 de la presente Ley y únicamente podrán signarse para:

a) Corrección de déficits estructurales y acreditados de precariedad en el personal docente e investigador no permanente en la Universidad Pública firmante.

b) Reforma urgente o adecuación a normativa urbanística o de salubridad de instalaciones docentes y de investigación.

c) Compensación por déficits de financiación o incumplimientos de compromisos previos entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y las Universidades Públicas, debidamente acreditados y reconocidos con carácter previo a la entrada en vigor del nuevo modelo de financiación.

4. Serán convenios de mejora todos aquellos que, al margen de la financiación básica, se pacten de forma plurianual entre las Universidad Públicas de la Comunidad de Madrid y la Consejería competente en materia de Universidad a los efectos de desarrollar de lo pactado en los planes plurianuales de la Comunidad de Madrid.

5. Para la firma de dichos acuerdos se estará a lo acordado en el ámbito del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, así como a lo resultante de la aplicación de los criterios de evaluación que fije la Agencia de referencia autonómica para la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 145

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 65 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 65. Convocatorias públicas competitivas.

La Comunidad de Madrid, mediante convocatorias públicas competitivas dirigidos de forma exclusiva a las universidades públicas, institutos de investigación a estos adscritas y grupos de innovación e investigación conformados por profesorado de las Universidades Públicas a las que pertenezcan, fomentará otras actuaciones y programas de mejora académica e investigadora complementarias a las incluidas en las medidas contempladas en este título".

ENMIENDA NÚM. 146

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 68 apartado 1 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 68. Oferta formativa de las Universidades Públicas en la Comunidad de Madrid.

1. La oferta formativa de titulaciones universitarias de las Universidades presentes e implantadas en la Comunidad de Madrid, deberán tener en cuenta el valor intrínseco de la educación superior en la formación integral de la persona con especial atención al valor de las humanidades y de la ciencia como fundamento esencial de nuestras sociedades, para lo que el Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizará las medidas económicas necesarias para garantizar la oferta de estas disciplinas".

ENMIENDA NÚM. 147

DE SUPRESIÓN

Se suprime el punto 3 del artículo 68 así como el último párrafo de dicho artículo.

ENMIENDA NÚM. 148

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la denominación del Capítulo II del Título VI que queda redactado de la siguiente forma:

"Fomento de la actividad investigadora. Derechos y deberes del personal investigador".

ENMIENDA NÚM. 149

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 72 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 72. Comunidad Docente e Investigadora.

1. Integra la comunidad docente e investigadora todo el personal, indistintamente de su régimen contractual, que ejerza funciones de docencia e investigación en un centro público del Espacio Madrileño de Educación Superior.

2. La Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias, y con respeto a lo recogido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades garantizará su participación activa en los procesos normativos y reglamentarios que les afecten."

ENMIENDA NÚM. 150

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 73 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 73. Derechos de las personas integrantes de la Comunidad Docente e Investigadora.

Serán derechos adicionales a las recogidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades los siguientes:

a) Recibir la asistencia por parte de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad de Madrid para las labores de acreditación a la que esta les proceda a incorporar.

b) Poder ejercer con plena independencia su derecho a la libertad de cátedra, docencia e investigación sin menoscabo de la labor de coordinación reservada por legislación básica al Gobierno de la Comunidad autónoma de Madrid.

c) Ser apoyados en su función docente e investigadora con los medios materiales y técnicos suficientes para desempeñar de forma adecuada su función.

d) Percibir, con cargo a los complementos salariales que se reconozcan, de éstos bajo los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

e) Recibir el respeto y tratamiento debido a la dignidad que le confiere la condición de personal docente e investigador.

f) Ser consultados, con arreglo a lo recogido en la normativa vigente, acerca de los procesos, cambios normativos y desarrollos reglamentarios que les afecten.

g) Recibir, para el ámbito de la internacionalización y/o la mejora de la participación de la Comunidad educativa, de acompañamiento técnico e instrumental en la búsqueda de financiación comunitaria en el marco de los programas e iniciativas europeas en materia de juventud, educación, investigación, i+d+i, desarrollo, cooperación al desarrollo y derechos humanos."

ENMIENDA NÚM. 151

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 74 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 74. Registro de grupos y centros de investigación.

1. Es competencia de la Consejería que tenga atribuidas las funciones de coordinación universitaria el establecimiento de un registro de grupos y centros de investigación que se encuentren establecidos en la Comunidad de Madrid, a los efectos de garantizar su fomento y apoyo técnico, económico e instrumental.

2. Dicho registro contendrá detalle pormenorizado de la actividad científica que desarrollan, sus integrantes, memorias de trabajo y procedimientos, así como las vías de financiación en cumplimiento de la normativa y mandato de transparencia en el ámbito universitario.

3. La Consejería competente en materia de Universidad podrá establecer gradaciones que tengan en cuenta los diferentes tipos de grupos y centros de investigación registrados. Los requisitos para esta clasificación serán establecidos reglamentariamente y habilitarán para la concurrencia de vías de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para favorecer e incentivar la actividad investigadora en la Comunidad de Madrid. A tal efecto, y aplicando de los criterios que deberán contar con el informe favorable del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid, los grupos y centros inscritos, quedarán clasificados en función de criterios objetivos tales como su ámbito temático, nivel de actividad y currículo de las personas integrantes de sus equipos investigadores, garantizando de forma efectiva la independencia orgánica y funcional de la labor investigadora.

4. De forma bianual la Consejería competente en materia de Universidad revisará la vigencia de la actividad y funcionamiento contenidas en las memorias depositadas a tal efecto por las personas que ejerzan de las funciones de dirección de los centros o grupos de investigación universitaria, así como la vigencia de la categorización obtenida, para lo que podrá recabar el concurso de la Agencia de referencia autonómica de la Comunidad de Madrid. En caso de no proceder a obtener dicha información, o de informe negativo acerca de las acreditaciones y méritos declarados, procederá a la cancelación de su asiento de inscripción en el registro autonómico y a la comunicación al resto de instituciones públicas competentes en la materia así como a iniciar de las medidas reconocidas a tal efecto por la normativa básica reguladora."

ENMIENDA NÚM. 152

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 75.

ENMIENDA NÚM. 153

DE SUPRESIÓN

Se suprime dentro del artículo 76 a 78 las referencias a universidades y centros privados.

ENMIENDA NÚM. 154

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 80 punto 2 apartado a) que queda redactado de la siguiente forma:

"a) La presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de gobierno, consultivos y de representación, tanto unipersonales como colegiados, de las instituciones y organismos del Espacio Madrileño de Educación Superior, así como en todas las figuras académicas, especialmente en aquellas más destacadas por sus características retributivas, jerárquicas o de prestigio garantizando que en los órganos colegiados exista una representación de, como mínimo, el 40% de mujeres, así como incentivando las condiciones de no discriminación y apoyo para favorecer la igualdad laboral en las Universidades del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 155

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado e) del artículo 80 punto 2 que queda redactado de la siguiente forma:

"e) La creación de planes de igualdad, y de protocolos específicos de actuación en los supuestos de violencia, acoso por razón de género, discriminación por causa de orientación afectivo sexual, identidad de género, o exclusión racial, étnica o religiosa".

ENMIENDA NÚM. 156

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado f) del artículo 80 que queda redactado de la siguiente forma:

"f) Será obligatorio la adopción de protocolos específicos de actuación frente a los supuestos contemplados en la letra anterior y, especialmente, contra el acoso laboral y el bullying hacia el estudiantado".

ENMIENDA NÚM. 157

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 3 del artículo 80 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Se crea la Mesa General de Universidades, como organismo autónomo asesor de naturaleza administrativa que se relacionará con el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente en materia de Universidad.

Estarán representadas en dicha mesa la Comunidad de Madrid, las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las organizaciones sindicales más representativas en este ámbito.

Las funciones, objetivos, periodicidad de la convocatoria y otros elementos formales y reglamento serán recogidos a través de disposición reglamentaria.

La primera sesión constitutiva de la mesa aprobará, previa recepción de aportaciones por las entidades que la componen, el reglamento, que necesariamente deberá contemplar la necesidad de un mínimo de dos reuniones plenarias al año."

ENMIENDA NÚM. 158

DE ADICIÓN

Se incorpora al artículo 80 tras el apartado recogido en la enmienda núm. 149 el siguiente texto:

"Serán finalidades de la Mesa General de Universidades, sin perjuicio de las que quieran añadir de forma consensuada las partes que la componen, las siguientes:

- Análisis de las problemáticas laborales de las personas integrantes del Sistema Madrileño de Universidades Públicas.

- Análisis de la adecuación de la oferta laboral y relación de puestos de trabajo del Sistema Madrileño de Universidades Públicas.

- Análisis de la situación socio-económica de las plantillas que integran el Sistema Madrileño de Universidades Públicas.

- Servir de espacio para el diálogo con las formaciones sindicales y de representación del personal docente e investigador y el personal de administración y servicios del Sistema Madrileño de Universidades Públicas."

ENMIENDA NÚM. 159

DE SUPRESIÓN

Se suprime la sección 2ª del Capítulo I del Título VII así como los artículos 82, 83 y 84 en ellos recogidos.

ENMIENDA NÚM. 160

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la numeración de la sección 3ª del Título VII Capítulo I que queda ahora como sección 2ª y con la siguiente denominación:

"RETRIBUCIONES AUTONÓMICAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR".

ENMIENDA NÚM. 161

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 85 que queda con arreglo a la siguiente redacción:

"Artículo 85. Régimen retributivo del personal docente e investigador.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades será competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid el establecimiento del régimen retributivo del personal docente e investigador universitario.

2. La Comunidad de Madrid podrá establecer un sistema de complementos retributivos dirigidos al personal docente e investigador de las universidades públicas que será reconocido previa habilitación por la Agencia de referencia autonómica y que buscará compensar la dedicación a las funciones de actividad y dedicación docente, formación para la docencia, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

3. Dicho sistema de complemento retributivo deberá tener la consideración de incentivo no consolidable y regirse por los principios de mérito, transparencia, capacidad y concurrencia competitiva."

ENMIENDA NÚM. 162

DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado 2 del artículo 86.

ENMIENDA NÚM. 163

DE ADICIÓN

Se añade un apartado 3 al artículo 91 con arreglo al siguiente texto:

"3. Los contratos del personal investigador por las universidades públicas deberán respetar los criterios de sostenibilidad. Para ello las Universidades Públicas evaluarán la ratio de contratación y la situación del personal investigador que haya accedido a esta condición al amparo de lo recogido en el presente artículo y promoverán la publicación anual de indicadores públicos de análisis sobre las condiciones del personal investigador al que le sea aplicable."

ENMIENDA NÚM. 164

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la denominación del Capítulo III del Título VII que pasa a ser "Derechos y deberes del Estudiantado del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 165

DE ADICIÓN

Se crea una Sección dentro del Capítulo III del Título VII con la denominación "Derechos y Deberes del Estudiantado".

ENMIENDA NÚM. 166

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 95 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 95. Derechos y deberes del estudiantado del Espacio Madrileño de Educación Superior.

En desarrollo de la legislación básica estatal contenida prioritariamente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, serán, además de estos y de los recogidos con carácter general para el estudiantado del Espacio Madrileño de Educación Superior en el artículo 9 del Título Primero de la presente Ley, los siguientes derechos para el estudiantado universitario:

a) Contar con un sistema de tasas, exenciones y bonificaciones así como precios públicos que garanticen su derecho al acceso a los estudios universitarios.

b) Tener acceso, a un sistema de becas, becas salario y ayudas de naturaleza autonómica, destinado a aquellos estudiantes con más dificultades económicas, que contribuyan al pago de los costes de matrícula y/o a tener las condiciones materiales suficientes para dedicarse exclusivamente al estudio.

c) Contar con canales para el apoyo y la denuncia en casos de delitos de odio, violencia machista, discriminación por orientación afectivo sexual, identidad de género o acoso durante el transcurso de su actividad educativa.

d) Participar en la gestión de las instituciones universitarias para lo que se les reconocerá un papel destacado en los procesos de toma de decisiones del sistema madrileño universitario.

e) Ejercer, con garantías y apoyo técnico e instrumental tanto de sus Universidades, como del Gobierno de la Comunidad de Madrid, el conjunto de sus derechos.

f) Contar con orientación laboral y para el emprendimiento tanto durante su etapa educativa como de forma posterior a la finalización de la fase formativa de su elección.

g) Ser tratados con el respeto y la atención debidas por parte del conjunto de la comunidad universitaria.

h) Contar con el apoyo de la Comunidad de Madrid para la participación en programas y sistemas de movilidad.

i) Participar de la vida universitaria a través de su representación estudiantil y asociativa con libertad de opinión y respeto a su ideología.

j) Contar con órganos, indistintamente de la naturaleza pública o privada de su universidad o centro, donde agruparse colectivamente y ser representados.

Serán deberes del estudiantado los contenidos en la legislación básica estatal contenida prioritariamente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario."

ENMIENDA NÚM. 167

DE ADICIÓN

Se añade una Sección 2ª en el Capítulo II del Título VII denominada "SECCIÓN 2ª SISTEMA INTEGRAL DE BECAS Y AYUDAS PARA EL ACCESO AL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

ENMIENDA NÚM. 168

DE SUPRESIÓN

Se suprimen los artículos 96 y 97 del Capítulo III del Título VII.

ENMIENDA NÚM. 169

DE ADICIÓN

Se añade, tras lo recogido en la enmienda núm. 159 el siguiente artículo:

"Artículo XX. Definición y objetivos del sistema integral de becas y ayudas para el acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. La Comunidad de Madrid establece un sistema integral y unificado de becas y ayudas así como exenciones económicas progresivas en función de renta que garantizarán que el estudiantado de la Comunidad de Madrid cuente con mecanismos para hacer viable el acceso a los estudios que se engloban en el Espacio Madrileño de Educación Superior.

2. Al objeto de mejorar la eficacia de los procesos de concesión de dichas medidas de apoyo, la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 27 de la Constitución, creará un órgano único con el mandato exclusivo de coordinar todas estas medidas.

3. Este organismo agrupará, coordinará y convocará dichas ayudas y becas que, de forma separada con el resto de niveles de la Educación Pública Madrileña, y desde el respeto a las singularidades de cada una de las tipologías de estudios que lo componen, permitirán garantizar la mejora en la calidad del acceso de toda la ciudadanía a este ámbito educativo, asumiendo las funciones y recursos que le correspondan procedentes de los órganos de gobierno preexistentes a la entrada en vigor de la presente disposición en las direcciones general y áreas de gobierno competentes en materia de becas y ayudas del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4. El conjunto de las ayudas, becas y exenciones resultantes de su agrupación en el nuevo organismo quedarán unificadas y tendrán la denominación de Sistema Integral de Becas y Ayudas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior y deberá contar con una dotación suficiente así como

quedará adscrito al organismo de coordinación que adoptará la forma de un Comisionado del que deberán participar necesariamente una representación de los agentes sociales, educativos e institucionales afectados."

ENMIENDA NÚM. 170

DE ADICIÓN

Se añade, tras lo recogido en la enmienda núm. 161 el siguiente artículo:

"Artículo XX. Comisionado Madrileño de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 12 se crea el Comisionado Madrileño de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior como organismo autónomo de naturaleza administrativa, que asumirá las competencias de coordinación, supervisión, impulso y apoyo para el acceso del estudiantado de la Comunidad de Madrid al Espacio Madrileño de Educación Superior, estando adscrito a la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad de Madrid.

2. Dicho comisionado contará con una representación suficiente de todos los agentes concernidos por su mandato y asumirá las funciones que, en el ámbito de las medidas de ayudas, becas y exenciones, gestionasen anteriormente las direcciones generales y órganos del conjunto del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3. El comisionado será nombrado entre funcionarios de reconocido prestigio y a través de concurso de méritos por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación oído el Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior.

4. El Comisionado contará con un desarrollo reglamentario propio que, contendrá la regulación de las reuniones y relaciones con los agentes del Espacio Madrileño de Educación Superior.

5. El Comisionado asumirá los recursos humanos y subdirecciones generales que, a fecha de entrada en vigor de la presente Ley, tuvieran funciones referentes a la instrucción, convocatoria y coordinación de las becas, ayudas y exenciones que afecten de forma directa al acceso a los estudios del Espacio Madrileño de Educación Superior".

ENMIENDA NÚM. 171

DE ADICIÓN

Se añade, tras lo recogido en la enmienda núm. 162 el siguiente artículo:

"Artículo XX. Contenidos mínimos del Sistema Integral de Becas y Ayudas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. El Sistema Integral de Becas y Ayudas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior, adscrito al Comisionado Madrileño de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior deberá convocar con tiempo suficiente y necesariamente antes de seis meses del inicio del curso académico la totalidad de sus medidas de apoyo al acceso, exenciones, becas y ayudas.

2. El Sistema Integral de Becas y Ayudas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior deberá contar con puntos de información y acceso telemáticos en colaboración con la red de centros públicos que impartan docencia en todo el Espacio Madrileño de Educación Superior.

3. El Sistema Integral de Becas y Ayudas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior deberá, con periodicidad anual, convocar, como mínimo, los siguientes mecanismos de apoyo económico en formato accesible:

a) Becas y ayudas destinadas al pago de las tasas de matrícula de estudios superiores de grado, post grado y máster en universidades Públicas del Espacio Madrileño de Educación Superior.

b) Becas salario destinadas al apoyo de los costes de mantenimiento para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior.

c) Becas destinadas al pago de las tasas de matrícula de estudios de Formación Profesional Superior en centros de la red de centros públicos.

d) Becas y medidas de apoyo específicas y destinadas al pago de las tasas de matrícula de estudios y apoyo al estudiantado de enseñanzas artísticas, musicales y culturales así como deportivas impartidas en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

e) Un programa de bonificaciones parciales de los costes de matriculación de los estudios del Espacio Madrileño de Educación Superior tanto Universitario como de Enseñanzas Artísticas Superiores y Formación Profesional Superior que será progresivo en función de la renta de la persona solicitante y su unidad familiar.

4. Los programas contenidos en el Sistema Integral de Becas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior deberán garantizar una dotación presupuestaria suficiente que tendrá en cuenta las recomendaciones del Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 172

DE ADICIÓN

Se añade, tras lo recogido en la enmienda núm. 163 el siguiente artículo:

"Artículo XX. De las becas salario.

1. Son definidas como becas salario las ayudas económicas, adscritas al Sistema Integral de Becas y Ayudas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior que, al objeto de paliar la situación de precariedad del estudiantado, se establecen con la finalidad de contribuir al mantenimiento y cobertura de sus gastos durante el curso. Serán gastos elegibles los que se encuentren directamente vinculados con el mantenimiento y sostenimiento del estudiantado durante su etapa formativa y académica, no computando los costes de tasas de matriculación.

Para ello, la Comunidad de Madrid implanta un sistema de becas salario, que será accesible a través de convocatoria en concurrencia competitiva periódica para el estudiantado del Espacio Madrileño de Educación Superior.

2. El criterio de acceso, cuantía y procedimiento de solicitud de las mismas quedará regulado a través de disposición reglamentaria elaborada por el Comisionado Madrileño de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior en colaboración con el Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior de la Comunidad de Madrid y previa fase de exposición y consulta pública para alegaciones por parte del conjunto de la ciudadanía, debiendo tener en cuenta como factor prioritario para su concesión criterios de renta y situación socio-económica de la persona solicitante.

3. Las Becas salario deberán contar con una dotación suficiente y mecanismos de consulta, solicitud y tramitación telemáticos así como un período de resolución máximo de cuatro meses desde su solicitud, entendiéndose el silencio administrativo como positivo."

ENMIENDA NÚM. 173

Se añade, tras lo recogido en la enmienda núm. 164 el siguiente artículo:

"Artículo XX. Procedimiento de presentación y concesión.

1. En cumplimiento de lo recogido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de solicitudes se realizará íntegramente de forma telemática. No obstante, para garantizar que dicha tramitación pueda ser accesible, la Consejería competente en materia de Educación a través del Comisionado para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior en colaboración con los centros que componen el Espacio Madrileño de Educación Superior, habilitará puntos de apoyo, acompañamiento y resolución de dudas para su tramitación y gestión, pudiendo dirigirse a estos todos los estudiantes que requieran de información.

2. El acto de presentación de solicitud de ayuda o beca para el pago de matrícula provocará la suspensión temporal de la obligación del abono de las tasas de matrícula por parte del solicitante por lo que no podrán ser requeridas hasta que recaiga resolución firme por parte del órgano instructor.

3. La concesión de las becas, será competencia de una comisión evaluadora compuesta por la persona titular del Comisionado Madrileño de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación superior así como los Directores Generales competentes en materia de Universidad, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid, actuando en funciones de secretario la persona titular de la secretaría general técnica o equivalente de la Consejería competente en materia de Educación.

4. Reglamentariamente se determinará la presencia de una representación suficiente del Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior que, necesariamente, deberá respetar la proporcionalidad y participación de las Universidades Públicas, Estudiantes, Centros de Formación Profesional de Grado Superior así como Centros Superiores de Enseñanza Superior de Artes de la Comunidad de Madrid.

5. La orden reguladora de bases y la convocatoria no podrán establecer silencio negativo para su resolución, debiendo dictarla en un plazo inferior, con carácter general, de seis meses desde su presentación para las becas, ayudas así como reconocimiento de las exenciones, y de cuatro para las becas salario.

6. La notificación de cualesquiera resolución o requerimiento será íntegramente telemática, siéndole de aplicación íntegra lo recogido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

ENMIENDA NÚM. 174

Se añade, tras lo recogido en la enmienda núm. 165 el siguiente artículo:

"Artículo XX. Comisión de reclamaciones.

1. Sin menoscabo de los derechos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas solicitantes de cualesquiera ayuda o beca que se vertebre en el marco del Sistema Integral de Becas y Ayudas para el Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior tendrán derecho a dirigirse, en caso de resolución desestimatoria, a una Comisión de reclamaciones.

2. Esta Comisión de reclamaciones estará conformada por personal del Comisionado Madrileño de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior y tendrá como funciones el asesoramiento a la persona solicitante y su apoyo en el proceso de presentar ante la Administración competente y el propio comisionado los procesos de vista y copia de su expediente, facilitarle modelos de presentación de recursos y cualesquiera otra información que le asista al término del procedimiento.

3. Para garantizar el conocimiento y acceso a esta comisión, se deberá incorporar a la notificación denegatoria resultante tras el proceso de solicitud de un escrito informativo que explique de la existencia de esta comisión así como de los plazos, procedimientos y procesos que asisten al interesado que desee de su uso.

4. La Comisión de Reclamaciones podrá, a instancia de parte, y en nombre de este, en caso de apreciarse o demostrarse incumplimiento grave, error manifiesto o falta de motivación en la resolución emitida por el Comisionado Madrileño de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior, reclamar el expediente de concesión, copia del acta de evaluación e identificación del personal funcionario que hubiera intervenido en la calificación de la solicitud y que será accesible de forma telemática a la persona solicitante al mismo tiempo que se le facilite la resolución.

5. La Comisión de Reclamaciones estará compuesta por una representación suficiente de todos los sectores implicados incluyendo, de forma expresa, a una representación de los centros públicos del Espacio Madrileño de Educación Superior así como al estudiantado, todo lo cual quedará regulado a través de un reglamento específico que determinará de sus funciones, convocatorias y composición.

6. La Comisión emitirá y hará público un informe anual de quejas y reclamaciones que será facilitado a todos los organismos afectados y que participen del Comisionado de Garantía del Acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 175

DE ADICIÓN

Se añade al Capítulo II y tras el artículo 97 un nuevo artículo con el siguiente texto y la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Exenciones y bonificaciones en tasas de acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior.

1. Con respeto y sujeción a la normativa básica estatal en materia de Educación y con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Madrid quedarán exentas del pago de tasas de matriculación en los centros públicos que conforman el Espacio Madrileño de Educación Superior, de forma específica los siguientes grupos poblacionales residentes en la Comunidad de Madrid:

- Mujeres víctimas de violencia de género.

- Personas con discapacidad.

- Personas solicitantes de asilo, refugio y protección subsidiaria internacional.

- Víctimas de terrorismo y sus descendientes en primer grado.

2. Con imputación a los fondos consignados para la dotación de los programas de becas y ayudas de la Comunidad de Madrid gestionados por el Comisionado del Espacio Madrileño de Educación Superior se establecerá un sistema de exención parcial progresiva de los costes derivados de matrícula en el Espacio Madrileño de Educación Superior, que tendrá en cuenta la renta para fijar un criterio de reducción del pago según el cual sea más bonificado el que menos poder adquisitivo tenga."

ENMIENDA NÚM. 176

DE ADICIÓN

Se añade al Capítulo II y tras el artículo 97 un nuevo artículo con el siguiente texto y la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Compensación a los centros públicos por el pago.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid deberá establecer, dentro de sus previsiones presupuestarias, las vías de compensación presupuestaria para garantizar que tanto las Universidades Públicas como los centros públicos del Espacio Madrileño de Educación Superior no ven minorados sus ingresos como resultado de las medidas contenidas en el presente Título."

ENMIENDA NÚM. 177

DE ADICIÓN

Se añade al Capítulo II y tras el artículo 97 un nuevo artículo con el siguiente texto y la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Equiparación en el precio de estudios universitarios de grado y máster.

1. El sistema universitario público de la Comunidad de Madrid, con respeto a la normativa estatal vigente, regulará a través de Decreto de forma anual, los precios de costes de matriculación para grados y máster.

2. Con carácter general, se fija como principio básico para garantizar la igualdad de acceso a los estudios universitarios públicos en la Comunidad de Madrid la igualdad del precio de los costes de matrícula entre grado y máster, usando como referencia el precio del grado universitario en primera matrícula.

3. Sin menoscabo de lo recogido en este artículo, los precios de máster habilitante serán fijados de forma independiente y siempre en las condiciones de mayor ventaja para la garantía de la accesibilidad universal de estos, igualándolos, como mínimo, a los precios de grado universitario público.

4. El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid emitirá informe preceptivo al respecto de los precios y sistemas de equiparación de costes de máster y grado."

ENMIENDA NÚM. 178

DE ADICIÓN

Se incorpora una Sección 3ª en el Capítulo II del Título VII con la siguiente redacción:

"SECCIÓN 3ª ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO MADRILEÑO".

ENMIENDA NÚM. 179

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 101 que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 101. Del Consejo de Estudiantes Interuniversitario.

1. Se crea el Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid como órgano consultivo de la comunidad autónoma, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por la presente Ley, las normas que la desarrollen, y por aquellas disposiciones que resulten de aplicación, en atención a su naturaleza.

2. El Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid, como interlocutor válido ante la Administración Autonómica en todo lo referente al estudiantado del Espacio Madrileño de Educación Superior, se adscribe a esta a través de la Consejería competente en materia de Universidad al Gobierno de la Comunidad de Madrid, sin menoscabo de las relaciones que pueda mantener con otros departamentos de dicha Administración, en la emisión de informes y consultas sobre todo aquello que pueda afectar a la población estudiantil universitaria inserta en el Espacio Madrileño de Educación Superior.

3. El Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid, como entidad de Derecho Público contará con los recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades y para el ejercicio de cuantas funciones le asigne la presente Ley o, por atribución, le confieran las normas, reglamentos y acuerdos de la Comunidad de Madrid.

4. Será función prioritaria del Consejo de Estudiantes Interuniversitario la representación, coordinación y apoyo a la figura del estudiantado universitario en la Comunidad de Madrid y la representación conjunta de sus intereses ante el Gobierno de la Comunidad autónoma de Madrid.

5. Sin menoscabo de esta función principal, el Consejo, en su reunión constitutiva, aprobará un reglamento de régimen interno que desarrollará esta función y contendrá las normas, procedimientos, trámites y vías de trabajo que acometerá el Consejo."

ENMIENDA NÚM. 180

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el 101 con arreglo al siguiente texto y la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Miembros del Consejo de Estudiantes Interuniversitario.

Serán miembros del Consejo de Estudiantes Interuniversitario los siguientes:

- Los Delegados o Presidentes de las Delegaciones o Consejos de Estudiantes de las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

- Hasta 12 miembros en nombre de los órganos máximos de representación del estudiantado de las universidades públicas madrileñas en reparto proporcional a su número de estudiantes en el sistema madrileño universitario.

- Los estudiantes que tengan la condición de representantes en el Consejo Social de las Universidades Públicas Madrileñas.

- Una representación de hasta 3 estudiantes en nombre de las Universidades Privadas con presencia en la Comunidad de Madrid no acogidas al régimen especial de concordato con el Vaticano.

- Un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, designado por la Consejería competente en materia de Universidad que actuará de Secretario del Consejo teniendo voz pero no voto.

Para la elección y composición del Consejo se estará, en sus miembros no natos, a una designación que deberá respetar la paridad y la igualdad de género."

ENMIENDA NÚM. 181

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el 101 con arreglo al siguiente texto y la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes Interuniversitario.

1. El Consejo de Estudiantes Interuniversitario elegirá entre sus miembros a los siguientes cargos, que compondrán la Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes Interuniversitario:

- Presidente, que será electo entre las personas que sean designadas en representación de los órganos máximos de representación del estudiantado de las universidades públicas madrileñas en reparto proporcional a su número de estudiantes.

- Dos Vicepresidentes.

- 3 Vocales.

2. La Comisión Ejecutiva y, en concreto, su Presidente, tendrá un mandato de dos años y cesará automáticamente en caso de cesar en su condición de estudiante del sistema universitario madrileño.

3. Las funciones, competencias, proceso de convocatoria, reingresos por razón de gasto y obligaciones de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid vendrá recogido de forma expresa en el Reglamento de régimen interno que aprobará el Consejo en su primera sesión plenaria."

ENMIENDA NÚM. 182

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el 101 con arreglo al siguiente texto y la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Comisión bilateral de análisis del estado del estudiantado universitario madrileño.

1. A los efectos de garantizar el diálogo y el análisis de las tareas, trabajos y reivindicaciones que el Consejo de Estudiantes Interuniversitario considere necesario elevar ante la Consejería se crea la Comisión bilateral de análisis del estado del estudiantado universitario madrileño, que estará adscrita a la Consejería competente en materia de Universidad, y que deberá reunirse obligatoriamente un mínimo de dos veces al año coincidiendo con el inicio y finalización del curso académico.

Serán miembros de dicha comisión:

- La persona titular de la Consejería competente en materia de Universidad.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidad.

- La comisión ejecutiva del Consejo de Estudiantes Interuniversitario.

2. El orden del día de dicha reunión será fijado de mutuo acuerdo por ambas partes y podrá ser convocado o bien de mutuo acuerdo o bien a instancia de parte si concurren causas excepcionales debidamente motivadas."

ENMIENDA NÚM. 183

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el 101 con arreglo al siguiente texto y la numeración que corresponda:

"Artículo XX. Participación en el comisionado integral de becas.

El Consejo de Estudiantes Interuniversitario participará a través de la designación de dos representantes en el Comisionado de garantía del acceso al Espacio Madrileño de Educación Superior que serán oídos a través de la presentación y defensa de informe en nombre del Consejo de Estudiantes Interuniversitario que deberá ser tenido en cuenta por parte de los órganos y comités evaluadores responsables de la planificación y ejecución del sistema de becas, ayudas y exenciones que se vertebren por parte de la Comunidad de Madrid en el Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 184

DE MODIFICACIÓN

Se modifica en el artículo 105 el apartado 3 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. La Agencia competente en materia de evaluación externa de la Comunidad de Madrid, elaborará un programa de apoyo a los centros públicos de enseñanzas artísticas para su adaptación a los sistemas de evaluación de la calidad. Asimismo, diseñará una propuesta de sistema de evaluación adaptado a las singularidades de las enseñanzas artísticas superiores, que elevará al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 185

DE SUPRESIÓN

Se suprime en el artículo 105 el apartado 5.

ENMIENDA NÚM. 186

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el artículo 105 con el siguiente texto:

"Artículo XX. Consejo de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid.

1. Se crea el Consejo de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid como organismo autónomo de naturaleza consultiva, adscrito a la Consejería competente en materia de Educación.

2. Serán funciones y competencias del Consejo:

a) Aprobar, previa consulta a las entidades que lo componen, de un Reglamento que regule la convocatoria, organización y metodología de trabajo del órgano.

b) Aprobar su Memoria Anual de Actividades.

c) Potenciar la cooperación entre los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores y las Universidades de la Comunidad de Madrid mediante el intercambio de información, el desarrollo de actividades conjuntas, la constitución de grupos de trabajo y comisiones; así como la potenciación de las relaciones de los centros con su entorno social y económico.

d) Favorecer el desarrollo y la representación estudiantil en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad de Madrid y el Espacio Madrileño de Educación Superior.

e) Asesorar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en cuantas cuestiones atañan en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad de Madrid y el Espacio Madrileño de Educación Superior.

f) La emisión de un informe anual sobre el estado y situación de los centros de impartición de Enseñanzas Artísticas Superiores."

ENMIENDA NÚM. 187

DE ADICIÓN

Se añade un artículo con la numeración que corresponda tras el artículo 105 con el siguiente texto:

"Artículo XXX. Composición del Consejo de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid.

Serán miembros del Consejo de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid, que deberá atender a los criterios de igualdad de género, los siguientes:

a) El Consejero competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, que ostentará la Presidencia.

b) El Director General de quien dependan las funciones y servicios en materia de enseñanzas artísticas superiores, en calidad de Vicepresidente.

c) El Director General competente en materia de Promoción Cultural del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

d) Una representación de las personas que ejerzan el cargo de Director en los centros pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid donde se imparten titulaciones de Enseñanzas Artísticas Superiores y las personas que ejerzan la condición de decano de Escuela o Facultad de Bellas Artes en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid. Este sector contará con un máximo de seis miembros que serán electos mediante proceso electoral del que formarán parte los integrantes de sus centros públicos.

e) Seis vocales, designados por la Asamblea de Madrid, al menos uno de ellos por cada uno de los Grupos Parlamentarios constituidos al inicio de la Legislatura, por un período máximo de cuatro años.

f) Dos estudiantes de enseñanzas artísticas en un centro de enseñanza artística superior de la Comunidad de Madrid, elegidos por sufragio directo entre los cargos de representación estudiantil de los centros públicos, por un mandato máximo de dos años.

g) Un secretario, a propuesta del Consejero competente en materia de Enseñanzas artísticas, que será elegido entre el personal funcionario de su Consejería y que deberá tener rango de subdirector general."

ENMIENDA NÚM. 188

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el número 105 con el siguiente texto:

"Artículo XXX. Recursos del Consejo de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid.

La Consejería competente en materia de Educación proporcionará y garantizará al Consejo de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid los recursos suficientes para su funcionamiento."

ENMIENDA NÚM. 189

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el número 105 con el siguiente texto:

"Artículo XXX. Promoción de las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Madrid.

1. La Consejería competente en materia de Educación en colaboración con el Consejo de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid establecerá, de forma anual, mecanismos para potenciar y promocionar las enseñanzas artísticas y los centros superiores públicos que forman parte del Espacio Madrileño de Educación Superior.

2. La Comunidad de Madrid efectuará un análisis del estado de las infraestructuras y de la dotación de personal de los Centros Públicos de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y elaborará un plan de mejora y apoyo económico que permita acometer la adecuación de sus espacios y garantice la existencia de las herramientas necesarias para la implantación de mecanismos y programas de calidad, para lo que se recabará la colaboración de la Agencia de referencia autonómica en materia de evaluación y acreditación del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 190

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el número 105 con el siguiente texto:

"Artículo XX. Comisión de becas y exenciones progresivas para el acceso a los estudios de enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Madrid.

1. A los efectos de mejorar y servir de espacio de consulta para la aplicación de los elementos regulados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de cuantía de los precios públicos de las enseñanzas artísticas superiores la Comunidad de Madrid, el Consejo de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid, se dotará de una comisión de becas, a través de la que, y con representación de la Consejería competente en esta materia, revisará los acuerdos de Consejo de Gobierno vigentes en la actualidad y, especialmente, los cuadrantes de bonificaciones para la exención progresiva de tasas a los efectos de garantizar la actualización de los mismos.

2. La Comisión tendrá el carácter de órgano consultivo de referencia pudiendo dirigirse a este los Directores de los centros públicos que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores en el Espacio Madrileño de Educación Superior a los efectos de elevar casos particulares que, por su complejidad, puedan requerir de un dictamen específico de interpretación de la norma.

La Comisión, recibida una petición en ese sentido, podrá recabar el auxilio de la Abogacía de la Comunidad de Madrid para, de forma conjunta, dar respuesta a la interpretación de la norma la cual será remitida a los organismos competentes."

ENMIENDA NÚM. 191

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el número 105 con el siguiente texto:

"Artículo XXX. Acreditación y fomento de la investigación en materia de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, fomentará los acuerdos con las Universidades Públicas del Espacio Madrileño de Educación Superior así como las vías de colaboración con la Agencia de referencia autonómica para el ámbito de la evaluación y acreditación para el reconocimiento, habilitación, coordinación y apoyo de la actividad investigadora de los profesionales y centros de enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad autónoma."

ENMIENDA NÚM. 192

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 106 al que se añade el siguiente texto al término del párrafo que contiene su articulado:

"La Comunidad de Madrid adoptará cuantas decisiones y acuerdos sean necesarios para hacer viable la representación del estudiantado de Formación Profesional de Grado Superior en el Consejo de Formación Profesional así como su participación en los espacios de toma de decisión que afecten a su estructura formativa.

A tal fin, comprometerá los medios necesarios, para hacer viable la creación de espacios por los que se fomente la elección conjunta con garantías de participación de la representación que sea escogida por el estudiantado a través de procesos democráticos de elección directa, de sus participantes en dicho órgano.

La Comunidad de Madrid, garantizando la participación del estudiantado de Formación Profesional de Grado Superior así como la consulta a las principales organizaciones estudiantiles con presencia e implantación en dicho ámbito en la Comunidad de Madrid elaborará y aprobará en un plazo máximo a un año a partir de la aprobación de la presente Ley un reglamento que desarrolle y aborde las vías para garantizar los derechos, participación, apoyo y colaboración de la administración pública de la Comunidad autónoma con el estudiantado de Formación Profesional de Grado Superior".

ENMIENDA NÚM. 193

DE ADICIÓN

Se añade un artículo tras el numerado como 111 y con el siguiente texto:

"Artículo 112. Defensor del Estudiante en Prácticas.

1. Se crea la figura del Defensor del Estudiante en Prácticas que tendrá la consideración de comisionado adscrito a la Consejería competente en materia de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y que tendrá como finalidad el seguimiento y verificación del cumplimiento

de los acuerdos y convenios de prácticas en la Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid.

2. En el ejercicio de sus actividades el Defensor del Estudiante estará asistido de los medios humanos, técnicos y económicos que requiera para su cumplimiento.

3. El Defensor del Estudiante en prácticas será nombrado entre profesionales de reconocido prestigio a propuesta del Consejo de Formación Profesional y tendrá un mandato de cinco años de duración.

4. Cualquier estudiante de Formación Profesional de Grado Superior así como el profesorado tutor en prácticas, podrá dirigirse al Defensor del Estudiante en Prácticas para poner en su conocimiento incumplimientos, denuncias o sugerencias acerca de la situación o grado de veracidad así como condiciones de las prácticas en la formación profesional de grado superior.

5. En caso de detectar incumplimiento punible o grave, el Defensor del Estudiante en Prácticas de la Comunidad de Madrid pondrá dicho particular en conocimiento de la inspección educativa, la inspección de trabajo así como, de cuantas instituciones así lo estime oportuno para garantizar la adopción de las medidas de corrección y sanción necesarias, actuando bajo las premisas de independencia y transparencia.

6. El Defensor del Estudiante en Prácticas podrá nombrar de hasta dos adjuntos para su auxilio, siendo elegido uno de estos necesariamente entre los funcionarios de carrera del cuerpo de funcionarios de la Comunidad de Madrid, siendo otro de ellos elegido entre estudiantado egresado de Formación Profesional de Grado Superior.

7. Reglamentariamente la Consejería competente en materia de Formación Profesional oído el Consejo de Formación Profesional regulará las funciones, remuneración, características, plazos y procedimientos de resolución del Defensor del Estudiante en Prácticas.

8. Anualmente el Defensor del Estudiante en prácticas elaborará un informe detallando los casos, consultas, quejas y actuaciones acometidas en dicho período que será remitido a todos los organismos interesados y que será presentado, como punto propio del orden del día, ante el Consejo del Espacio Madrileño de Educación Superior."

ENMIENDA NÚM. 194

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 85 apartado 2 que queda redactado de la siguiente forma:

"2. La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá establecer programas de complementos retributivos individuales, dirigidos al personal docente e investigador de las universidades públicas, con la finalidad de incentivar los mejores resultados en materia docente e investigadora de acuerdo a indicadores objetivos y conforme al artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades."

ENMIENDA NÚM. 195

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 85 apartado 3 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Universidades podrán establecer programas de incentivos para el reconocimiento de las actividades académicas que aporten un mayor valor añadido, favorezcan la apertura internacional del Espacio Madrileño de Educación Superior o la modernización y competitividad del servicio público universitario, tales como la gestión académica o de la investigación, la docencia especializada, la renovación pedagógica, la docencia vinculada a los resultados de la actividad investigadora, la docencia dirigida a amplios segmentos de la población o a estudiantes extranjeros, y la docencia en inglés o en otras lenguas de interés científico o académico. Estos programas de incentivos podrán utilizarse como un indicador de buenas prácticas en los Contratos Programas regulados en el artículo 63."

ENMIENDA NÚM. 196

DE SUPRESIÓN

Se suprime el apartado 4 del artículo 85.

ENMIENDA NÚM. 197

DE SUPRESIÓN

Se procede a suprimir el artículo 90.

ENMIENDA NÚM. 198

DE SUPRESIÓN

Se procede a suprimir el artículo 91.

ENMIENDA NÚM. 199

DE ADICIÓN

Se añade al apartado 1 del artículo 92 al término del apartado 1 el siguiente texto:

"Dicha movilidad tendrá carácter voluntario y se desarrollará en el marco de su carrera profesional."

ENMIENDA NÚM. 200

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 93 apartado 2 que queda redactado de la siguiente forma:

"2. La Comunidad de Madrid fomentará, con el concurso de las universidades, la especialización del personal de Administración y servicios en ámbitos prioritarios de la actividad universitaria puntera, como el desarrollo tecnológico, la investigación científica, la innovación docente y la internacionalización."

ENMIENDA NÚM. 201

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 96 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 96. Tasas y precios públicos.

Con pleno respeto a la normativa en materia de tasas y precios públicos, la Comunidad de Madrid establecerá un sistema de tasas y precios públicos que permita el acceso y continuidad en los estudios universitarios a todos los estudiantes con independencia de sus recursos económicos. Se fijarán los precios públicos para el acceso a las universidades públicas sin que superen a los dispuestos en el Decreto 66/2009, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2009-2010."

ENMIENDA NÚM. 202

DE ADICIÓN

Se añade al Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA" Capítulo III" ESTUDIANTES" una nueva Sección y apartado:

"SECCIÓN PRIMERA. DERECHOS DEL ESTUDIANTADO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

ENMIENDA NÚM. 203

DE ADICIÓN

Se añade al Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA Capítulo III "ESTUDIANTES" la siguiente Sección:

"SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS".

ENMIENDA NÚM. 204

DE ADICIÓN

Se añade en Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA" Capítulo III "ESTUDIANTES" el siguiente artículo:

"Artículo 102. De los colegios mayores.

1. Los colegios mayores universitarios son organismos educativos vinculados a las Universidades del Espacio Madrileño de Educación Superior que, dentro del ámbito de formación y asistencia al estudiantado madrileño, tienen como funciones propias la creación de espacios de refuerzo educativo, la formación cívica, cultural, científica y deportiva de sus colegiales, proyectando su actividad al servicio del conjunto de la comunidad universitaria.

2. La Comunidad de Madrid, en colaboración con las Universidades a las que se encuentren vinculados, promoverá medidas para el apoyo y desarrollo normativo de estos centros con respeto a la autonomía universitaria".

ENMIENDA NÚM. 205

DE ADICIÓN

Se añade en Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA" Capítulo III "ESTUDIANTES" el siguiente artículo:

"Artículo 103. Reserva de denominación de los Colegios Mayores.

1. Queda reservada, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de utilización en el anagrama, marca comercial o cualesquiera otro soporte publicitario de la referencia "Colegio Mayor Universitario" a quienes cumplan los requisitos marcados por la presente legislación con respeto a la normativa básica contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La utilización de dicha denominación sin cumplimiento de los mismos constituirá una sanción grave de las contempladas en el ámbito regulado al amparo de la presente norma".

ENMIENDA NÚM. 206

DE ADICIÓN

Se añade en Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA" Capítulo III "ESTUDIANTES" el siguiente artículo:

"Artículo 104. Entidades promotoras de Colegios Mayores.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, solo podrán promover la creación de Colegios Mayores Universitarios que utilicen dicha denominación con carácter oficial aquellos que hayan sido constituidos por una Universidad o una Institución Pública o sean promovidos por una organización sin ánimo de lucro"

ENMIENDA NÚM. 207

DE ADICIÓN

Se añade en Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA" Capítulo III "ESTUDIANTES" el siguiente artículo:

"Artículo 105. Requisitos para la creación de un Colegio Mayor Universitario.

1. Serán requisitos para la creación y reconocimiento por una Universidad de un Colegio Mayor Universitario en el ámbito de la Comunidad de Madrid los siguientes:

- Ser promovido por una entidad sin ánimo de lucro.

- Garantizar solvencia económica, instrumental y experiencia de gestión educativa, por parte del equipo y la entidad promotora.

- Presentar un balance de previsión de ingresos y gastos, así como un informe de auditoría técnica e informe de viabilidad.

- Recibir informe favorable del Consejo Social de la Universidad a la que se adscribe.

- Presentar plan de colaboración y acuerdos de cooperación con entidades educativas, sociales, científicas y culturales que permitan acreditar el cumplimiento de sus obligaciones educativas.

- Presentar el organigrama de funcionamiento, proyecto educativo así como una memoria de actividades que abarque los primeros tres años de existencia.

- Contar, en su equipo directivo, con profesorado universitario doctor con vinculación permanente a la Universidad a la que se adscriba.

- Garantizar la participación del estudiantado colegial en los órganos de gobierno y estructuras de participación del Colegio.

- Presentar un plan de reingreso de beneficios, si los hubiera, que irán destinados exclusivamente a los conceptos de mantenimiento, becas y formación permanente del estudiantado colegial. Se entenderá por beneficios, todos los ingresos que resten tras el abono de los costes únicos de mantenimiento y sostenimiento directo del Colegio Mayor Universitario.

2. La Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias en materia de entidades sin ánimo de lucro, habilitará de un registro específico en los registros de Asociaciones y Fundaciones de la Comunidad Autónoma para la llevanza de las funciones que le sean propias en materia de entidades que, en dichas categorías, tengan como fin fundacional la promoción de colegios mayores universitarios en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

3. Las Universidades a las que se adscriban los Colegios Mayores, con respeto a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a los requisitos contenidos en la presente Ley, regularán las contraprestaciones económicas que sean requeridas al respecto del reingreso de los costes en caso de que se diera cesión de suelo o espacio público por parte de una Universidad para la promoción de dichas instituciones educativas.

4. Las Universidades del Espacio Madrileño de Educación Superior, deberán adaptar los convenios y acuerdos de colaboración con los Colegios Mayores Universitarios al presente marco normativo en un plazo no superior a tres años desde su entrada en vigor.”

ENMIENDA NÚM. 208

DE ADICIÓN

Se añade en Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA" Capítulo III "ESTUDIANTES" el siguiente artículo:

"Artículo 106. Reconocimiento de la formación colegial.

1. La Comunidad de Madrid, en colaboración con las Universidades y los colegios mayores que sean adscritos a estas, promoverá las condiciones necesarias para el reconocimiento dentro del marco de competencias profesionales y del suplemento al título, de las normativas necesarias para el reconocimiento del aprendizaje no formal, y formación permanente que recibe el estudiante en las instituciones educativas colegiales del Espacio Madrileño de Educación Superior.

2. En el marco de los Colegios Mayores promovidos por instituciones públicas o vinculados a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y el Espacio Madrileño de Educación Superior la Comunidad de Madrid podrá, a través de convenios promovidos por la Consejería competente en materia de Universidad, generar mecanismos de cooperación educativa y apoyo a la conservación y memoria de los colegios mayores universitarios, así como de fomento de su participación educativa"

ENMIENDA NÚM. 209

DE ADICIÓN

Se añade en Título VII "COMUNIDAD UNIVERSITARIA" Capítulo III "ESTUDIANTES" el siguiente artículo:

"Artículo 107. Protocolos de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito colegial.

Los Colegios Mayores Universitarios que, recibiendo dicha denominación, desarrollen sus acciones en la Comunidad de Madrid deberán promover protocolos y procedimientos contra el acoso y la discriminación, así como mecanismos para garantizar vías ágiles de denuncia y detección en caso de violencia de género o cualesquiera causa de discriminación en colaboración con las unidades de referencia de la Universidad a la que se adscriban".

ENMIENDA 210

DE ADICIÓN

Tras el artículo 90 se añade la siguiente Sección:

SECCIÓN QUINTA. UNIDADES DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA.

Artículo 91. Unidades de transparencia universitaria.

1. Las Universidades del Espacio Madrileño de Educación Superior tendrán la obligación de designar una oficina de transparencia y buen gobierno que permita la mejora de la accesibilidad en materia de información, contratación pública, remuneraciones, nombramientos, subvenciones, ayudas, convenios

y cualesquiera otro acto, con respeto a lo recogido por la legislación en materia de protección de datos aplicable y la normativa básica reguladora que le sea aplicable.

2. Las Unidades de transparencia deberán contar con plena independencia orgánica y funcional del Consejo de Gobierno de la Universidad a la que pertenezcan que deberá ofrecer colaboración diligente así como garantizar los recursos económicos y humanos necesarios para acometer su tarea junto con acceso a la información y documentación que requieran para su tarea.

Artículo 92. Obligación de responder y plazo de acceso.

Se estará a lo recogido en la Ley de Transparencia y buen gobierno Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en lo relativo a plazos, recursos y mandato de acceso que tendrá, indistintamente, la condición de universal.

Artículo 93. Open Data.

1. Las universidades públicas del Espacio Madrileño de Educación Superior aplicarán, de forma gradual políticas de open data.

2. Para esta finalidad se dotarán de un portal de transparencia y open data, que seguirá los principios de accesibilidad, universalidad de consulta y agrupación de datos por grupos de interés e identificación de fuentes.

ENMIENDA 211

DE ADICIÓN

Tras el artículo 93 de la enmienda 210, después de la sección referida en la enmienda 210 se añade la siguiente Sección:

SECCIÓN SEXTA. RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS.

Artículo 94. Procedimientos de control interno.

A los efectos de generar mecanismos de protección y prevención de malas prácticas, las Universidades adscritas el Espacio Madrileño de Educación Superior deberán crear, bajo el criterio de la independencia y la transparencia, una UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS que será encargada de la revisión de oficio de todos los procesos de concurso y contratación que efectúe la Universidad durante el ejercicio anual, sin menoscabo de las atribuciones ya conferidas a los organismos y sistemas de control ya existentes así como en colaboración con estos.

Dichas Unidades deberán tener capacidad técnica e instrumental propia y gozar de suficiente independencia para lo que podrán recabar el auxilio de las unidades de control ya existentes integrándose en estas.

Artículo 95. Protocolo de comunicación de conflictos de intereses o malas prácticas.

La Unidad Administrativa de rendición de cuentas procederá a remitir, de oficio, toda la documentación referente a posibles conflictos de intereses o vulneraciones del procedimiento administrativo, especialmente las que afecten a contratación pública u otros aspectos de la gestión de

la Universidad a la Agencia Regional de Evaluación y Acreditación, el Rectorado de la Universidad a la que pertenezca, así como, en caso de detectarse un procedimiento que pudiera ser de gravedad, a la Fiscalía u órgano jurisdiccional competente.

La Unidad publicará todos los casos de malas prácticas y sus dictámenes e informes en un portal web integrado en el de la Universidad a la que se adscriba.

Artículo 96. Medios e independencia técnica y funcional de las Unidades de rendición de cuentas.

Para el correcto funcionamiento de estas unidades, las Universidades Públicas deberán proceder a asignar al personal y la dotación presupuestaria suficiente para que puedan desarrollar sus funciones.

Las personas que ocupen la dirección y adjuntos de dichas unidades deberán ser elegidas mediante concurso de méritos validado por un proceso de elección democrática refrendado por mayoría de miembros del claustro de la Universidad a la que se adscriban, no encontrándose vinculados por mandato jerárquico ante los órganos que los refrenden.

La Agencia Regional de Evaluación y Acreditación de la Comunidad de Madrid firmará convenios de financiación y apoyo técnico y administrativo a cada Unidad a los efectos de reforzar su capacidad de actuación, dotación de personal y cumplimiento de sus fines y evitar un impacto económico negativo en las Universidades Públicas Madrileñas.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8360/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.8360/2018), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-1/2018 RGEP.4443, del Espacio Madrileño de Educación Superior.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-1/2018 RGEP.4443 Y RGEP.8360/2018, DEL ESPACIO MADRILEÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ENMIENDA NÚM. 1

DE MODIFICACIÓN

De la letra d, apartado 1, del artículo 7 (7.1.d).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"d) Acreditar solvencia económica para el desarrollo de su actividad, en atención al nivel de experimentalidad, el ámbito académico de los estudios y la investigación que se proponga acometer la universidad, así como los costes de personal que deben asumir para todo ello. Asimismo, deberán

proporcionar información suficiente acerca de las entidades que avalan y financian el proyecto así como las garantías de su financiación.

Para ello deberán aportar los estudios económicos necesarios que acrediten la viabilidad financiera del proyecto, debiendo tener en cuenta en todo caso la relación entre los recursos necesarios para constituir la universidad y los compromisos económicos adquiridos para su reconocimiento."

ENMIENDA NÚM. 2

DE MODIFICACIÓN

Del apartado 2 del artículo 7 (7.2).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"2. El profesorado de las universidades privadas y de los centros privados de enseñanza universitaria adscritos a universidades, no podrá ser funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública. La misma limitación se aplicará al personal docente e investigador a tiempo completo."

ENMIENDA NÚM. 3

DE MODIFICACIÓN

Del apartado 5 del artículo 7 (7.5).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"5. El reconocimiento de las universidades privadas caducará, en los términos fijados en la normativa básica estatal, en el caso de que, transcurrido el plazo fijado por la ley de reconocimiento, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas o esta fuera denegada por incumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico. En tales casos, el Consejo de Gobierno tramitará una iniciativa legislativa para derogar la disposición legal por la que se reconoció la universidad privada."

ENMIENDA NÚM. 4

DE MODIFICACIÓN

Del apartado 4 del artículo 12 (12.4).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"4. Las universidades podrán celebrar convenios con entidades públicas y privadas y empresas para que estas colaboren en distintos aspectos de su actividad docente, como es la realización de prácticas externas. Estas entidades colaboradoras no tendrán, en ningún caso, la condición de centro adscrito, ni podrán impartirse en sus instalaciones ni con su personal los elementos esenciales la formación académica y formativa que dependerá siempre de la universidad. Cuando las prácticas externas sean curriculares deberán figurar en el plan de estudios de la titulación. Tampoco será de aplicación el régimen de los centros adscritos a los convenios celebrados entre las universidades y las instituciones sanitarias respecto de las enseñanzas en materia de ciencias de la salud, que se regirán por su normativa propia."

ENMIENDA NÚM. 5

DE MODIFICACIÓN

Del apartado 7 del artículo 12 (12.7).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"7. En caso de cese o suspensión de las actividades del centro, la universidad de adscripción asumirá de manera directa la formación de los estudiantes, salvo que en aplicación del plan de viabilidad y cierre a que se refiere el apartado cuarto del artículo 7 fuera de aplicación otra previsión."

ENMIENDA NÚM. 6

DE MODIFICACIÓN

Del apartado 1 del artículo 14 (14.1).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"1. Es competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizar, mediante acuerdo, la adscripción o desadscripción de centros docentes de titularidad pública o privada a una universidad para impartir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La autorización de la adscripción o desadscripción se adoptará a solicitud del Consejo de Gobierno de la universidad y con los informes favorables del Consejo Social, en el caso de las universidades públicas, y de la agencia de evaluación competente conforme al artículo 55 de esta Ley. La Comunidad de Madrid dará traslado al ministerio competente en materia de universidades de la adscripción y desadscripción a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y a la Conferencia General de Política Universitaria."

ENMIENDA NÚM. 7

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 29.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"Artículo 29. Desarrollo de enseñanzas oficiales no presenciales en el Espacio Madrileño de Educación Superior.

Las universidades que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en la modalidad no presencial, que hayan sido creadas o reconocidas por otra Comunidad Autónoma o Administración educativa española, podrán realizar en el territorio de la Comunidad de Madrid actividades docentes presenciales, tales como clases, seminarios, tutorías o prácticas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de esta Ley. También podrán realizar actividades de apoyo, tales como evaluaciones, exámenes, conferencias ocasionales o tareas administrativas, previa la comunicación regulada en el artículo 17 de esta Ley, la cual será realizada con carácter periódico."

ENMIENDA NÚM. 8

DE MODIFICACIÓN

De la letra j) del apartado 1 del artículo 50 (50.1.j).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"j) Seis vocales, designados por la Asamblea de Madrid, al menos uno de ellos por cada uno de los grupos parlamentarios constituidos al inicio de la Legislatura, por un periodo máximo de cuatro años y debiendo ser renovados con ocasión de cada nueva constitución de la Asamblea de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 9

DE MODIFICACIÓN

De la letra d) del apartado 3 del artículo 58 (58.3.d).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"d) Los resultados de la evaluación tendrán carácter público."

ENMIENDA NÚM. 10

DE ADICIÓN

De una letra f) al apartado 7 del artículo 60 (60.7.f), del siguiente tenor:

"f) El Consejo Social elaborará un código ético que establezca los más altos estándares de independencia, dedicación y eficacia de los miembros del Consejo Social. Este código ético contendrá, en todo caso, el régimen de incompatibilidades, de declaración de conflicto de intereses y de dedicación, así como las medidas a adoptar en el supuesto de su posible incumplimiento. Para su correcta aplicación se creará una Comisión Ética que, entre sus funciones, tendrá las siguientes:

- Velar por el desarrollo de buenas prácticas en el ejercicio de las tareas docentes y de investigación, analizando el rigor y competencia en el desarrollo de las funciones docentes, originalidad de los datos científicos, plagio, etc., así como en el desarrollo de la actividad económica ligada a los Proyectos de Investigación.

- Salvaguardar los intereses de la institución y del servicio público ante los posibles conflictos de intereses que se puedan generar entre la actividad profesional y las actividades ajenas a la vida universitaria."

ENMIENDA NÚM. 11

DE ADICIÓN

De un apartado 4 al artículo 63 (63.4), del siguiente tenor:

"4. El Programa de inversiones contemplará también la financiación que requieran las infraestructuras necesarias en universidades de nueva creación."

ENMIENDA NÚM. 12

DE MODIFICACIÓN

Del apartado 3 del artículo 67 (67.3).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"3. Con tal propósito la Comunidad de Madrid y los centros del Espacio Madrileño de Educación Superior promoverán la renovación pedagógica; la actualización permanente de contenidos de la docencia vinculada a los resultados de la actividad investigadora; la atención personalizada tanto en los aspectos teóricos como prácticos del aprendizaje; la responsabilidad personal; el desarrollo del trabajo cooperativo y en red; la utilización de las nuevas tecnologías; la identificación y análisis crítico de la información; así como la capacitación para el desenvolvimiento en un contexto internacional."

ENMIENDA NÚM. 13

DE MODIFICACIÓN

De la letra e) del apartado 3 del artículo 75 (75.3.e).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"e) La participación de los estudiantes de doctorado en programas de movilidad."

ENMIENDA NÚM. 14

DE MODIFICACIÓN

De la letra f) del apartado 3 del artículo 75 (75.3.f).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"f) La atracción de estudiantes de doctorado procedentes de otras universidades."

ENMIENDA NÚM. 15

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 88.

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"Artículo 88. Transparencia y difusión de las convocatorias de plazas del personal docente e investigador.

1. Con el objetivo de mejorar el conocimiento nacional e internacional de las convocatorias de plazas de personal docente e investigador, la Comunidad de Madrid, así como las universidades públicas, reforzarán la transparencia en los procesos de selección de personal docente e investigador, mediante sistemas de difusión activa de alcance nacional e internacional que complementen los procedimientos formales.

2. A tal efecto, las universidades públicas deberán dotarse de protocolos públicos o normas sobre la transparencia y difusión internacional de las plazas de personal docente e investigador.

3. La Comunidad de Madrid habilitará un portal electrónico para la difusión de las convocatorias de plazas de personal docente e investigador. En cualquier caso, y sin perjuicio a lo establecido a tal efecto en la normativa básica del Estado, las universidades públicas de Madrid, publicarán íntegramente y en régimen de libre acceso todas las convocatorias de plazas de personal docente e investigador en su página web.

4. Igualmente se favorecerá la pluralidad en la composición de los tribunales de selección, con participación de profesores de otras universidades y la publicidad y justificación de los actos de dichos tribunales."

ENMIENDA NÚM. 16

DE MODIFICACIÓN

Del apartado 6 del artículo 105 (105.6).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"6. Los alumnos, el personal docente y de administración y servicios de los centros de enseñanza artística superior tienen derecho a tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, en los órganos de gobierno y representación de los centros superiores de enseñanzas artísticas.

Estarán también representados, en los términos regulados en su reglamento, en el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid."

——— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY PL-2/2018 RGEP.7679 Y RGEP.8569/2018, DE MEDIDAS FISCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.8569/2018), al Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEP.7679, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

"D. Ángel Gabilondo Pujol, Portavoz de Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, presenta enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno del Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEP.7679, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la

Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre."

——— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PROPOSICIÓN DE TEXTO ALTERNATIVO AL PROYECTO DE LEY PL-2/2018 RGEP.7679 Y RGEP.8580/2018, DE MEDIDAS FISCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 21 DE OCTUBRE ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid (RGEP.8580/2018), al Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEP.7679, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

"Dña. Lorena Ruíz-Huerta García de Viedma, Portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, presenta Enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo del Proyecto de Ley PL-2/2018 RGEP.7679 de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre."

LEY DE MEDIDAS FISCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Comunidad de Madrid ha presentado niveles de crecimiento sostenidos desde 2014, principalmente en 2015 y 2017 con tasas de crecimiento del PIB del 3,6% y 3,4% respectivamente, según datos del INE. Entre los años 2008 y 2017 ha acumulado un crecimiento del 8,1% y se encuentra entre las tres comunidades que más ha crecido en 2017. Sin embargo, estos datos de crecimiento no se han traducido hasta la fecha en una mejor situación de las cuentas públicas madrileñas, que continúan lastradas por un déficit estructural y el consecuente crecimiento de la deuda pública.

El Proyecto de Ley de Medidas Fiscales presentado por el Gobierno de la Comunidad ignora deliberadamente este problema al proponer, de forma irresponsable, medidas que agravan el desequilibrio presupuestario, intensifican el carácter regresivo de nuestro modelo fiscal e impiden realizar mayores inversiones en servicios públicos y política social. Nos oponemos con firmeza a una nueva merma de ingresos públicos que nos aleja de Europa, fomenta la desigualdad y acelera nuestro endeudamiento. De ahí la necesidad de presentar esta enmienda a la totalidad del proyecto.

Para que los hogares de renta media y baja puedan ver aliviada su presión fiscal, es necesario que las rentas más altas, concretamente aquellas que declaran patrimonios millonarios, aporten en mayor medida. Por eso es preciso limitar las bonificaciones fiscales que disfrutan las rentas millonarias en nuestra Comunidad e incrementar sus aportaciones de forma progresiva: no se trata de crear nuevos impuestos, sino de pagar los que ya existen.

No obstante, compartimos la conveniencia de incorporar alguna de las deducciones y rebajas fiscales propuestas por el Gobierno, en particular aquellas referidas a la reducción de tipos mínimos del IRPF, la adquisición vivienda habitual con valor inferior a 250.000€, las deducciones por gastos de escolarización de 0 a 3 años y a las aportaciones a sociedades laborales y cooperativas.

Tres son los objetivos que nos guían en esta reforma:

- Llevar la recuperación al bolsillo de todos los madrileños, reduciendo la presión fiscal sobre los rentas medias y bajas que asumieron sobre sus espaldas el coste de la crisis y merecen ver aliviada esta carga con el inicio de la recuperación.

- Sanear las cuentas para mejorar nuestros servicios públicos, limitando el déficit estructural y el endeudamiento que se arrastran desde antes del inicio de la crisis con un incremento de la recaudación neta.

- Avanzar hacia la progresividad fiscal, dando respuesta al mandato constitucional y a una demanda social masiva de mayor justicia fiscal.

Llevar la recuperación al bolsillo de todos los madrileños.

El Proyecto de Ley plantea, con acierto, una rebaja del IRPF para todos los contribuyentes, en especial para aquellos con rentas más bajas, así como la introducción de algunas medidas que pueden ser beneficiosas para la creación de empleo de calidad, como la deducción fiscal por aportaciones a sociedades cooperativas, o para facilitar el acceso a la primera vivienda en propiedad. Ahora bien, los cálculos del Gobierno omiten que el principal problema que padecen los hogares de menor renta en nuestra Comunidad no es tanto la presión fiscal como la ausencia de políticas públicas con dotación suficiente como para reducir efectivamente la desigualdad y la pobreza.

Por tanto, para llevar la recuperación al bolsillo de todos los madrileños no basta con reducir los tramos más bajos del IRPF; también tenemos que pedir un esfuerzo adicional al 1% de los contribuyentes de mayor renta para cuadrar y sanear las cuentas, de tal modo que se puedan revertir los recortes efectuados los últimos años y que han dañado seriamente la calidad de los servicios públicos madrileños. Una reforma fiscal que pretenda beneficiar al conjunto de los madrileños tiene que bajar los impuestos a los hogares más modestos, pero no a costa de seguir endeudándose y recortando sus servicios públicos.

La recuperación no sólo consiste en que las familias dispongan de más dinero en el bolsillo, también en que disfruten de mejores escuelas, hospitales e infraestructuras.

Sanear las cuentas para mejorar nuestros servicios públicos.

Tal como se viene demostrando en los últimos años, la deuda de la Comunidad crece en cualquier coyuntura económica, ya sea en momentos de recesión y crisis o en periodos de crecimiento económico como en el que nos encontramos. La razón de que la Comunidad de Madrid acelere su endeudamiento no es la "pesada herencia" de la crisis, sino un déficit anual recurrente y estructural de las cuentas públicas que no es de origen "cíclico", pues se mantiene incluso en momentos de

crecimiento del PIB superiores al 3% anual: su origen es fiscal y está ligado a la insuficiencia de nuestros ingresos públicos.

España es el cuarto país de la eurozona con menor recaudación pública, con 8,3 puntos de PIB por debajo de la media europea. Esta insuficiencia de ingresos es especialmente grave en la Comunidad de Madrid, cuya política de bonificaciones y exenciones fiscales ha suscitado críticas de otras autoridades autonómicas como insolidaria y paraíso fiscal interior. El déficit estructural motivado por esta recaudación jibarizada ha provocado un aumento preocupante de la deuda pública: desde el inicio de esta Legislatura ha crecido en 6.395 millones, un 23%. De aprobarse, las medidas propuestas en el Proyecto de Ley supondrían una nueva reducción de los ingresos públicos, según el propio Gobierno, de 50,79 millones de euros en 2019 y 135,4 millones de euros en 2020. Es decir, lejos de corregir el déficit y poner fin al endeudamiento de la Comunidad, el Gobierno sigue cavando en el hoyo al incrementar los beneficios fiscales con este proyecto.

Unos ingresos públicos raquíticos se traducen, necesaria y desgraciadamente, en unos servicios públicos mermados. La Comunidad de Madrid es la comunidad autónoma con menor gasto educativo por alumno y la segunda con un menor gasto sanitario por habitante; el porcentaje de PIB invertido en estas partidas sigue siendo menor que en 2008. Resulta evidente que, para mejorar la calidad de nuestros servicios públicos y revertir los recortes realizados, necesitamos incrementar, y no seguir reduciendo, los recursos disponibles. Dicho de otro modo: si queremos que nuestros servicios públicos sigan siendo dignos de un país europeo, tendremos que poner en marcha una política fiscal digna de llamarse europea.

Avanzar hacia la progresividad fiscal.

El otro gran problema de nuestro modelo fiscal, común a toda España, pero especialmente grave en Madrid, es su carácter profundamente regresivo. Este reparto inequitativo de la presión fiscal es un verdadero clamor social: el 88% de los españoles considera que no se cumple la máxima de "paga más quien más tiene". Es decir, que las instituciones no están dando adecuado cumplimiento al artículo 31.1 de nuestra Constitución, que establece "un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad". ¿Está justificada esa percepción masiva de un modelo fiscal injusto? Los datos parecen indicar que sí: según FEDEA, el 20% de los hogares más empobrecidos soporta más carga fiscal que el resto de la población.

Esta enmienda propone una reforma fiscal que rebaja impuestos al 99% de los contribuyentes y reduce los privilegios que disfruta el 1% con mayor renta y patrimonio.

La combinación de unos ingresos insuficientes para el sostenimiento de los servicios públicos y un reparto inequitativo de la presión fiscal se traduce en un crecimiento exponencial de la desigualdad en nuestra región, que ya se ha convertido en la comunidad autónoma con mayores tasas de desigualdad de toda España, especialmente graves en el caso de la infancia, como nos recuerda UNICEF. Disponer del mayor PIB per cápita de toda España no impide que, según el índice AROPE, el 21,7% de la población madrileña se encuentre en riesgo de pobreza y exclusión social, porcentaje que no ha dejado de crecer en los dos últimos años pese al crecimiento económico y su disminución en el resto del Estado. Al mismo tiempo, se multiplican desde toda España las críticas al Gobierno de la Comunidad por practicar una competencia desleal a la baja en materia de impuestos, llegando a ser calificada nuestra región como un "paraíso fiscal". Frente a la desigualdad entre personas y territorios promovida por el Gobierno actual, ya va siendo hora de que la Comunidad de Madrid se tome en serio el artículo 40.1 de la Constitución y empiece a favorecer "una distribución de la renta regional y personal más equitativa".

* * *

Por todo lo anteriormente indicado, se incluyen en esta enmienda a la totalidad diversas medidas relativas a cuatro impuestos estatales cedidos a la Comunidad de Madrid:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- Reducción del tipo autonómico del 9,5% al 9,0% al primer tramo (hasta 12.450€) para todas las declaraciones.

  • Supone una reducción de ingresos de 56 millones de euros.

  • La medida beneficiará a algo más de 3.000.000 declaraciones.

- Aumento del tipo autonómico para las rentas superiores a los 150.000€, para los tramos superiores a los 53.407, del actual 21% al 23%.

  • Afectaría a unos 26.000 declarantes, el 0,9% del total.

  • Supondrá un aumento de la recaudación de alrededor de 43 millones de euros.

- Ampliación y modificación de las deducciones por gastos educativos, incluyendo primer ciclo de educación infantil con un beneficio mayor para familias monoparentales.

  • Afectaría a unos 11.300 declarantes.

  • Supondrá una reducción de la recaudación de alrededor de 4 millones de euros.

- Creación de una nueva deducción a las aportaciones a Sociedades Laborales y Cooperativas.

  • Esta rebaja supone una reducción de ingresos de aproximadamente 340.000 euros anuales.

  • Afecta a unos 300 declarantes.

- Derogación de las deducciones por inversiones en entidades cotizadas y por aportaciones a empresas de nueva creación.

  • Supone un aumento de ingresos de aproximadamente un millón de euros anuales.

  • Afecta a unas 1500 declaraciones (el 0,05% del total de contribuyentes).

- Incorporación de deducción del 20% de lo invertido en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y de energías renovables en la vivienda habitual o en instalaciones colectivas.

Impuesto de Sucesiones y Donaciones:

- Reducción progresiva de las actuales bonificaciones -que son ahora del 99% de la cuota- para las herencias a partir de 1 millón de euros (del 99 al 60%), 5 millones (del 99 al 25%) y 10 millones euros (del 99 al 10%).

  • Permitirá un incremento de los ingresos fiscales de alrededor de 550 millones por año.

- Sólo afecta a las herencias superiores al millón de euros, aproximadamente 1100 al año, que no representan más allá del 0,5% de las que tienen lugar anualmente.

Impuesto sobre Patrimonio:

- Reducción de la actual bonificación del 100% de la cuota a ingresar, al 30% para patrimonios superiores a 6 millones de euros; y al 20% para patrimonios superiores a los 10 millones de euros.

  - Permitirá un incremento de ingresos fiscales de alrededor de 430 millones anuales.

  - Afectaría a unos 3.100 contribuyentes (el 0,001% del total).

Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales:

- Bonificación del 10% a la compra de vivienda de residencia habitual con valor inferior a 250.000€.

  - Esta rebaja supone una reducción de ingresos de aproximadamente 16,5 millones de euros anuales.

  - Beneficiaría aproximadamente 30.500 contribuyentes al año.

- Tipo de gravamen reducido del 4% para la compra de vivienda de residencia habitual para jóvenes menores de 36 años.

- Para las Sociedades Inmobiliarias, elevaremos al 6% el tipo autonómico actual (2%) para transmisiones con cuantías superiores a los 250.000€. De este modo se acerca a la media del resto de CCAA y se acaba con la actual situación de privilegio que permitía a las inmobiliarias pagar la mitad que a los particulares.

  - No hay datos disponibles para la estimación.

El resultado general de esta reforma supondría un incremento neto de aproximadamente 1000 millones de euros anuales, reduciendo privilegios fiscales sólo al 1% de contribuyentes con mayor renta. El 99% restante se vería beneficiado no sólo por las rebajas fiscales sino, sobre todo, por el aumento de recursos que se destinarán a nuevas infraestructuras escolares, incremento de plantillas sanitarias y otras medidas más que necesarias.

II

La presente Ley se compone de un Artículo Único, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

El artículo modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, 21 de octubre, y se divide en 15 apartados:

- El apartado uno se refiere y modifica el índice del Texto Refundido.

- Los apartados dos a nueve se refieren al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- El apartado 10 y 11 se refieren al Impuesto sobre el Patrimonio.

- El apartado 12 se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Los apartados 13 a 13 se refieren a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Disposición Adicional regula los estudios previos y posteriores a la aplicación de los beneficios fiscales.

La Disposición Final Única regula la entrada en vigor de la norma, prevista para el 1 de enero de 2019.

* * *

Artículo único. *Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, 21 de octubre.*

Se introducen las siguientes modificaciones al Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, 21 de octubre.

Uno. Se modifica el índice del siguiente modo:

1. Se modifica el título del artículo 15 que se denominará "Artículo 15. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación correspondientes a Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedades Cooperativas."

2. Se modifica el título del artículo 17 que se denominará "Artículo 17. Deducción por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas al aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual o en instalaciones colectivas donde se ubique la citada vivienda."

3. Se modifica el título del artículo 20 que se denominará "Artículo 20. Bonificaciones de la cuota".

4. Se crea el artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por persona física.

5. Se crea el artículo 30 ter. Tipo de gravamen para la adquisición de vivienda habitual por personas físicas menores de 36 años.

Dos. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 1. Escala Autonómica.

La escala autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
0	0,00	12.450,00	9,00%
12.450,00	1.120,50	5.257,20	11,20%
17.707,20	1.709,31	15.300,00	13,30%
33.007,20	3.744,21	20.400,00	17,90%
53.407,20	7.395,81	en adelante	23,00%

Tres. Se modifica el artículo 3 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica:

1. Por nacimiento o adopción de hijos.

2. Por adopción internacional de niños.

3. Por acogimiento familiar de menores.

4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados.

5. Por arrendamiento de vivienda habitual.

6. Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.

7. Por gastos educativos.

8. Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.

9. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación correspondientes a Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedades Cooperativas.

10. Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años."

Cuatro. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 11 que quedan redactados del siguiente modo:

"2. La base de deducción estará constituida por las cantidades satisfechas por los conceptos de escolaridad y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar de los hijos o descendientes durante las etapas correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Básica Obligatoria y la Formación Profesional Básica, a que se refieren los artículos 3.3, 3.10, 4 y 14.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como por la enseñanza de idiomas, tanto si esta se imparte como actividad extraescolar como si tiene el carácter de educación de régimen especial. Dicha base de deducción se minorará en el importe de las becas y ayudas obtenidas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración pública que cubran todos o parte de los gastos citados.

En el caso de hijos o descendientes que estén escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil a que se refiere el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación la base de deducción estará constituida exclusivamente por cantidades satisfechas por el concepto de

escolaridad que se abonen mediante precios públicos y mediante precios privados autorizados por la Administración. La aplicación de la deducción en el supuesto previsto en este párrafo será incompatible con la percepción de ayudas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros de titularidad privada autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil o cualquiera otra satisfecha por esta comunidad autónoma que cubra la totalidad o parte de los gastos de escolaridad.

4. La cantidad a deducir no excederá de 200€ por cada uno de los hijos o descendientes que generen derecho a la deducción. En el caso de que el contribuyente tuviese derecho a practicar deducción por gastos de escolaridad, el límite anterior se elevará a 500€ por cada uno de los hijos o descendientes. En el caso de familias monoparentales el límite anterior se elevará a 700€.

En el caso de hijos o descendientes que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil la cantidad a deducir no excederá los 700€ por cada uno de los hijos o descendientes, elevándose este límite a 900€ para el caso de las familias monoparentales."

Cinco. Se modifica el título del artículo 15 que se denominará "Artículo 15. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación correspondientes a Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedades Cooperativas."

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 que queda redactado del siguiente modo:

"Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedades Cooperativas, siempre que, además del capital financiero, aporten sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierten."

Siete. Se modifica el título del artículo 17 que se denominará "Deducción por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas al aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual o en instalaciones colectivas donde se ubique la citada vivienda."

Ocho. Se modifica el artículo 17 que queda redactado del siguiente modo:

"Se podrán deducir de la cuota el 20% de las cantidades invertidas en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas al aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual o en instalaciones colectivas donde se ubique la citada vivienda, siempre que no se encuentren relacionadas con el ejercicio de una actividad económica.

Las instalaciones de autoconsumo son las siguientes:

- Instalaciones de autoconsumo eléctrico.

- Instalaciones de producción de energía térmica a partir de la energía solar, de la biomasa o de la energía geotérmica para generación de agua caliente sanitaria, calefacción y/o climatización.

- Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica y/o eólica, para electrificación de viviendas aisladas de la red eléctrica de distribución y cuya

conexión a la misma sea inviable desde el punto de vista técnico, medioambiental y/o económico.

La base máxima anual de deducción es de 8.000 euros.

Requisitos:

- No dan derecho a practicar esta deducción aquellas instalaciones que sean de carácter obligatorio en virtud de la aplicación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Las actuaciones objeto de deducción deberán estar realizadas por empresas instaladoras que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

- Las cantidades han de satisfacerse mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito."

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 que queda redactado del siguiente modo:

"2. Sólo tendrán derecho a la aplicación de la deducción establecida en el artículo 11 aquellos contribuyentes de las bases liquidables general y del ahorro no supere 25.000€ en tributación individual y 40.000€ en conjunta. En el caso de las familias monoparentales tendrán derecho a la aplicación de la deducción aquellos contribuyentes de las bases liquidables general y del ahorro no supere 30.000€."

Diez. Se modifica el título del artículo 20 que se denominará "Artículo 20. Bonificaciones de la cuota".

Once. Se modifica el artículo 20 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 20. Bonificaciones de la cuota.

Con posterioridad a las deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa del Estado se aplicará, sobre la cuota resultante, una bonificación autonómica 100 por 100 de dicha cuota si esta es positiva para los patrimonios inferiores o iguales a 5.999.999 euros, una bonificación autonómica del 30 por 100 de dicha cuota si esta es positiva, para los patrimonios iguales o superiores 6.000.000 euros e iguales o inferiores de 9.999.999 euros y una bonificación del 20 por 100 de dicha cuota si esta es positiva, para los patrimonios iguales o superiores a 10.000.000 euros. "

Doce. Se modifica el artículo 25 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 25. Bonificaciones de la cuota.

Serán aplicables las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario, cuando el monto de dichas adquisiciones sea igual o inferior a 999.999 euros. Se aplicarán una bonificación del 60 por 100 en la cuota tributaria derivada de

adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario, cuando el monto de dichas adquisiciones sea igual o superior a 1.000.000 euros e igual o inferior a 4.999.999 euros. Se aplicarán una bonificación del 25 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario, cuando el monto de dichas adquisiciones sea igual o superior a 5.000.000 euros e igual o inferior a 9.999.999 euros. Se aplicarán una bonificación del 10 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario, cuando el monto de dichas adquisiciones sea igual o superior a 10.000.000 euros.

2. Bonificación en adquisiciones ínter vivos:

1. En las adquisiciones ínter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas, cuando el monto de las adquisiciones se igual o inferior a 999.999, una bonificación del 60 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas, cuando el monto de las adquisiciones sea igual o superior a 1.000.000 euros e igual o inferior a 4.999.999 euros, una bonificación del 25 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas, cuando el monto de las adquisiciones sea igual o superior a 5.000.000 euros e igual o inferior a 9.999.999 euros y una bonificación del 10 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas, cuando el monto de las adquisiciones sea igual o superior a 10.000.000 euros. Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público.

2. Cuando la donación sea en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos."

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 30 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 30. Tipo de gravamen aplicable a la adquisición de viviendas por empresas inmobiliarias.

1. Se aplicará el tipo impositivo reducido del 2 por 100 a la transmisión de la totalidad o de parte de una o más viviendas y sus anexos, en casos de transmisiones de valores con cuantías inferiores o iguales a 249.999 euros, y el tipo impositivo del 6 por 100 a la transmisión de la totalidad o de parte de una o más viviendas y sus anexos, en casos de transmisiones de valores con cuantías iguales o superiores a los 250.000 euros, a una empresa a la que sean de aplicación las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del sector Inmobiliario, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que incorpore esta vivienda a su activo circulante con la finalidad de venderla.

b) Que su actividad principal sea la construcción de edificios, la promoción inmobiliaria o la compraventa de bienes inmuebles por cuenta propia.

c) Que la transmisión se formalice en documento público en el que se haga constar que la adquisición del inmueble se efectúa con la finalidad de venderlo.

d) Que la venta posterior esté sujeta a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

e) Que la totalidad de la vivienda y sus anexos se venda posteriormente dentro del plazo de tres años desde su adquisición."

Catorce. Se introduce un nuevo Artículo 30 bis. Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.

"1. Las personas físicas que adquieran un inmueble cuyo valor real adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros y que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por 100 de la cuota tributaria en la modalidad de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" derivada de dicha adquisición. En la determinación del valor real de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fincas registrales independientes.

A tal efecto se considera vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013.

2. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de 12 meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante el plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurran las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en su normativa de desarrollo, en su redacción vigente desde el 1 de enero de 2013, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria, aplicando el tipo impositivo general de la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora."

3. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29 de esta Ley.

Quince. Se introduce un nuevo Artículo 30 ter. Tipo de gravamen para la adquisición de vivienda habitual por personas físicas menores de 36 años.

"Se aplicará el tipo impositivo reducido del 4 por 100 para la adquisición de vivienda habitual para menores de 36 años, siempre que el patrimonio de los adquirentes no supere la cifra de 250.000€, más 30.000€ adicionales por cada miembro de la unidad familiar que exceda del primero y se documente en escritura pública. Si el adquirente tiene una vivienda anterior no se tendrá en cuenta el valor de la misma siempre que proceda a su venta en el plazo de dos años, y acredite que el importe obtenido se destina al abono del precio pendiente o a la cancelación del crédito obtenido para su adquisición."

DISPOSICIÓN ADICIONAL
Estudios sobre Beneficios fiscales

Uno. El proceso de creación de nuevos beneficios fiscales será precedido de la realización de un estudio previo sobre los objetivos concretos de política económica y social que se espera lograr con su aplicación, en el que se establecerán indicadores que evalúen su grado de cumplimiento, así como un horizonte temporal para su consecución.

Dos. Anualmente se realizará un estudio posterior en el que se evaluarán los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales, en el que se incluirá la evolución de los indicadores elaborados en el estudio previo, con el fin de medir el grado de consecución de los objetivos de política social o económica para los que fueron creados dichos beneficios.

DISPOSICIÓN FINAL
Entrada en vigor

Uno. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar la Proposición No de Ley que a continuación se relaciona.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PNL-128/2018 RGEP.8261 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1.- Actuar con la mayor celeridad posible para salvaguardar los derechos de todas las personas afectadas, y establecer un protocolo de actuación, para canalizar la información y entablar un diálogo directo con las plataformas y asociaciones de afectados por las clínicas iDental a fin de trasladarles toda la información precisa para que puedan ejercer la defensa de sus derechos en materia de consumo y sanidad ante los organismos correspondientes de la Comunidad de Madrid. 2.- Facilitar y agilizar la presentación de reclamaciones por los afectados ante las autoridades de consumo en el caso de vulneración de los derechos como consumidor y la presentación de reclamaciones ante las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid si se ha producido mala praxis. 3.- Aprobar las medidas necesarias para velar por la salvaguarda de los historiales clínicos de los pacientes de estas clínicas, así como por la exigencia de las pólizas de responsabilidad civil que los centros de iDental hubieran tenido contratadas, tal como contempla la Ley, durante los años en los que han estado en funcionamiento a efectos de responder por los daños y

perjuicios generados a los pacientes. 4.- Trasladar al próximo Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud este problema, a fin de que se mejoren los procedimientos de acreditación y supervisión de centros sanitarios así como de la publicidad sanitaria que se emita desde ellos. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del año 2017 las clínicas iDental, clínicas odontológicas catalogadas como "de bajo coste" y presentes en 22 provincias de España, habían recibido según información del Gobierno casi 1.500 reclamaciones en seis Comunidades Autónomas, de las diez en la que están presentes, cuyos principales motivos eran los siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones de la contratación.
- Disconformidad con los tratamientos recibidos.
- Demora en la prestación del servicio de manera injustificada.
- La no devolución de las cantidades cobradas ante la falta de prestación del servicio.
- Incumplimientos del derecho de desistimiento.
- Facturaciones incorrectas.

En estos días estamos siendo testigos de cómo el problema causado por estas clínicas ha aumentado de manera significativa y como la gravedad del asunto está llegando a tales niveles que los mecanismos judiciales se están poniendo en marcha a raíz de decenas de denuncias de clientes en diferentes Comunidades Autónomas, hasta el punto que se llamó a declarar a los administradores de las clínicas dentales, por supuestos delitos de estafa, falsedad documental y apropiación indebida.

De hecho, los colegios profesionales de dentistas han empezado a promover actuaciones colectivas contra las clínicas de iDental. El Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla ha anunciado recientemente que interpondrá una denuncia penal contra iDental y sus responsables por la comisión de presuntos delitos de estafa, apropiación indebida y publicidad falsa, ya que tiene constancia de más de 1.200 quejas de afectados por la mala praxis de las clínicas o el cierre repentino de éstas. En la Comunidad de Madrid, el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos ha denunciado penalmente a iDental y el Juzgado de Instrucción núm. 9 ha incoado diligencias penales por delito contra la salud pública, y además, ha abierto hasta 12 expedientes a la empresa iDental por incumplir la normativa técnico sanitaria. Y desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid, según los datos oficiales a fecha 5 de junio de 2018, de momento en esta Legislatura, se han presentado 169 reclamaciones ante la Subdirección General de Información y Atención al Paciente, y un total de 689 reclamaciones ante la Dirección General de Comercio y Consumo. Las organizaciones de consumidores como FACUA, tienen constancia de 610 reclamaciones en esta Comunidad, y sólo en Cataluña hay otras 600 más. En Albacete, los afectados han constituido una plataforma que iniciará las medidas oportunas para que se finalicen los tratamientos que han quedado a medias tras el cierre repentino de la clínica o se devuelvan las cuantías abonadas sin haber iniciado tratamientos. El Servicio de Consumo cántabro ha abierto cinco expedientes sancionadores contra la empresa por más de cincuenta reclamaciones en las que detecta infracciones administrativas, cláusulas abusivas en los contratos, mala praxis retrasos injustificados en el inicio de tratamientos y durante su ejecución.

Dado el cariz que la situación estaba tomando hace ya unos días, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), emitió una serie de recomendaciones para

los afectados a fin de que puedan ejercer sus derechos ante los órganos pertinentes. Entre las recomendaciones encontramos las de presentar reclamaciones por escrito ante las clínicas, preferiblemente vía fax; solicitar los historiales a las clínicas vía burofax o medio fehaciente y en caso de no obtener respuesta, acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); presentar reclamaciones ante las autoridades de consumo y sanitarias de las Comunidades Autónomas, en caso de ser preciso realizar una peritación por un profesional de la odontología y presentar una denuncia ante los juzgados de su localidad; en caso de tener créditos vinculados, presentar la correspondiente denuncia ante los servicios de defensa de los clientes de las entidades financieras con las que se tenga el crédito vinculado, pudiendo desistir en los créditos firmados hace menos de 14 días naturales; así como guardar toda la documentación relativa al caso.

El Grupo Parlamentario de Ciudadanos, preocupado desde hace meses con esta problemática, presentó y llevó a debate a la Comisión de Sanidad y Consumo, del Congreso de los Diputados, una Proposición No de Ley sobre la regulación de la publicidad y el funcionamiento de las clínicas dentales en España que se aprobaría con el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Cumplir el mandato de la Proposición No de Ley aprobada por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales el 27 de abril de 2016, en los términos siguientes, a fin de que el Gobierno adopte las medidas necesarias para que:

- Las clínicas franquiciadas continúen con su funcionamiento habitual, garantizándose los derechos de los profesionales y la atención a los usuarios que tuvieran servicios contratados.

- Con la colaboración de las asociaciones de consumidores, se refuercen o implanten sistemas de prevención y garantía que eviten o reduzcan los perjuicios a los consumidores ante estas situaciones.

- Se establezcan los protocolos de actuación, en los que participen las asociaciones de consumidores, para canalizar tanto la información como las posibles reclamaciones que afecten a los consumidores y usuarios.

- De común acuerdo con las Comunidades Autónomas, se establezcan medidas eficaces para el control de la publicidad y propaganda comercial sanitaria. En todo caso, no se podrán incluir ofertas económicas, rebajas, premios o cualquier otro tipo de atractivo económico.

- No se podrá obligar al cliente a la financiación o al pago anticipado de tratamientos no realizados.

- Obligar a que sean transparentes y accesibles al público el nombre y número de colegiado de los especialistas de odontología, especificando el nombre y número de colegiado de aquel que ejerza la dirección técnica del centro.

- Dictar instrucciones a la inspección de trabajo para que revise la existencia de "falsos autónomos" al servicio de las clínicas.

- Establecer un portal de transparencia para los prestadores de servicios sanitarios, en el que figuren el tipo, número y porcentaje de tratamientos.

- Obligatoriedad por parte de los colegios de Odontólogos, dentro del ámbito de sus competencias, de llevar un registro de las resoluciones sobre las reclamaciones realizadas, accesible al público general.

2. Cumplir el mandato de la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Popular, aprobada en sus términos en la sesión de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales celebrada el 24 de noviembre de 2016, por la que se instaba al Gobierno a realizar un análisis integral y coordinado de la normativa vigente en materia de publicidad de centros, establecimientos y servicios sanitarios y, como consecuencia, y al objeto de elaborar una norma que contenga la regulación básica del Estado sobre esta materia, que:

a) Mejore, actualice y clarifique la regulación de la publicidad de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

b) Garantice la seguridad de pacientes y usuarios, persiguiendo la publicidad engañosa y evitando los posibles perjuicios que puedan producirse.

c) Regule de forma detallada la inspección, el control, las responsabilidades y las sanciones que se deriven de la publicidad engañosa en estos centros, cualquiera que sea el régimen jurídico bajo el que presten sus servicios (franquicias, etcétera).

3. Una vez realizado el análisis integral y coordinado de la normativa vigente, de común acuerdo con las Comunidades Autónomas, que se impulsen medidas eficaces para el control de la publicidad y propaganda comercial sanitaria incluyendo, en su caso, restricciones en este tipo de publicidad que impidan incluir ofertas económicas, rebajas, premios o cualquier otro tipo de atractivo económico.

4. Coordinar con las Comunidades Autónomas un plan específico de inspección laboral en las clínicas dentales para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral.

5. Inspeccionar el cumplimiento de los requisitos de titulación profesional en las clínicas odontológicas y de los criterios de acreditación de la formación especializada que ofertan algunas de estas clínicas, todo ello en coordinación con las autoridades y organizaciones profesionales competentes.

6. Apoyar a los afectados en las pruebas periciales para la acreditación de los presuntos daños provocados en las clínicas dentales.»

Desde Ciudadanos, consideramos que las Comunidades Autónomas, como Administraciones responsables de garantizar los derechos de los consumidores y usuarios, además de acreditar y supervisar el correcto funcionamiento de los centros sanitarios de su territorio, han concurrido en una grave dejación de funciones, desembocando su irresponsabilidad en graves perjuicios para miles de ciudadanos en todo el territorio nacional. Sin perjuicio de las medidas concretas que también consideramos que desde la Administración General del Estado pueden llevarse a cabo para facilitar los procedimientos de reclamación y defensa de los derechos de los consumidores afectados por esta situación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a:

1. Actuar con la mayor celeridad posible para salvaguardar los derechos de todas las personas afectadas, y establecer un protocolo de actuación, para canalizar la información y entablar un diálogo directo con las plataformas y asociaciones de afectados por las clínicas iDental a fin de trasladarles toda la información precisa para que puedan ejercer la defensa de sus derechos en materia de consumo y sanidad ante los organismos correspondientes de la Comunidad de Madrid.

2. Facilitar y agilizar la presentación de reclamaciones por los afectados ante las autoridades de consumo en el caso de vulneración de los derechos como consumidor y la presentación de reclamaciones ante las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid si se ha producido mala praxis.

3. Aprobar las medidas necesarias para velar por la salvaguarda de los historiales clínicos de los pacientes de estas clínicas; así como la exigencia de las pólizas de responsabilidad civil que los centros de iDental hubieran tenido contratadas, tal como contempla la Ley, durante los años en los que han estado en funcionamiento a efectos de responder por los daños y perjuicios generados a los pacientes.

4. Trasladar al próximo Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud este problema, a fin de que se mejoren los procedimientos de acreditación y supervisión de centros sanitarios así como de la publicidad sanitaria que se emita desde ellos.

2.5 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir la Moción Parlamentaria que a continuación se relaciona y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas hasta las doce horas del día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— M-8/2018 RGEP.8775 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, subsiguiente a la Interpelación I-34/2016 RGEP.11535, relativa a política general del Consejo de Gobierno para mejorar la situación de la Justicia de la Comunidad de Madrid.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Decreto 86/2003, de 19 de junio, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se establece una regulación específica respecto a los baremos correspondientes para los abogados, previendo una indemnización de 450,76 euros por macro-proceso y diversas indemnizaciones variables.

Sin embargo, la citada regulación no tiene equivalente para los procuradores, cuando resulta obvio que ambos soportan una ingente carga de trabajo en los referidos macro-procesos. Únicamente, la Comunidad de Madrid aprobó en el año 2016 una percepción extraordinaria de 100 € (por la total tramitación el procedimiento con independencia de su duración o volumen), pero no se contempla una regulación que permita determinar una indemnización justa por la prestación del servicio de representación gratuita, por lo que sería conveniente regularla a semejanza de los abogados.

En otro orden de cosas, y a pesar de la utopía que supone, a día de hoy, el deseable horizonte de "papel 0", la cruda realidad en la Administración de Justicia es que sigue siendo necesaria, por imperativo legal la utilización de papel y la aportación de copias (tal y como se desprende de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 273.4 y 6 a cuyo tenor: "4. (…)Únicamente de los escritos y documentos que se presenten vía telemática o electrónica que den lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, se deberá aportar en soporte papel, en los tres días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes."

"6. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, se presentarán en soporte papel los escritos y documentos cuando expresamente lo indique la ley.

De todo escrito y de cualquier documento que se aporte o presente en soporte papel y en las vistas se acompañarán tantas copias literales cuantas sean las otras partes."

Esta situación, en lo referente al gasto originado por la realización de las copias, supone una fuente de problemas tanto entre los propios profesionales (abogados y procuradores) como entre éstos y la propia Administración de Justicia.

En cualquier caso, la obligación de pago de la realización de las copias corresponde al justiciable (al que en muchas ocasiones es difícil localizar en plazos perentorios) pero la reclamación de su importe ocasiona graves problemas para los profesionales que prestan el servicio de justicia gratuita (abogados y procuradores) y dilata la Administración de Justicia con requerimientos innecesarios por parte de los juzgados y tribunales.

Por todo lo expuesto, entendemos que la Administración debe hacerse cargo de los gastos necesarios para la correcta tramitación del procedimiento (fotocopias, DVD) aunque no se contemplen expresamente en el contenido material del beneficio de Justicia Gratuita regulado en el art. 6 Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, todo ello para garantizar la tutela judicial efectiva y evitar la indefensión por falta de medios económicos.

Una medida que, sin suponer un incremento de gasto para la Comunidad de Madrid, sí supondría aliviar la carga de trabajo administrativo de los procuradores, es la relativa a la percepción por periodos del baremo de justicia gratuita. Dada la exigua cantidad que perciben estos profesionales (40 euros por procedimiento), supone una carga, tanto para los colegiados que prestan el servicio como para el colegio, dividir la percepción en dos periodos por importes de 28 y 12 € respectivamente, obligando así a soportar una carga de trabajo administrativa adicional, al margen de la derivada de la propia tramitación del procedimiento lo que provoca la desmotivación de los colegiados que prestan el servicio y puede llegar a repercutir negativamente en la prestación del mismo.

Por último, planteamos una medida dirigida a poner en valor la figura del procurador en conexión con las políticas públicas orientadas a prevenir indeseadas situaciones de exclusión social; así, planteamos la firma de un convenio a nivel de toda la Comunidad de Madrid donde se recoja la figura del "procurador como informador de causas de exclusión social", lo que permitiría a los

servicios sociales de la Comunidad actuar con antelación a que produzcan hechos que deriven en la exclusión social de ciudadanos, todo ello en el entorno de los procedimientos judiciales en los que el procurador es parte activa de los mismos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos de la Asamblea de Madrid, presenta la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1º. Regular específicamente para los procuradores unos baremos que, en relación a los macro-procesos, les permitan percibir una indemnización justa por la ingente carga de trabajo soportada en dichos procedimientos.

2º. Aumentar la asignación de los gastos de funcionamiento del ICPM que se determinan en el Decreto 86/2003, de 19 de junio, para poder resolver la problemática de los gastos necesarios para la correcta tramitación del procedimiento (copias, DVD) no incluidos en el beneficio de justicia gratuita que la Administración debe sufragar para asegurar la tutela judicial efectiva impidiendo la indefensión.

3º. Modificación de la percepción por períodos del baremo de justicia gratuita para su cobro en un pago único.

4º. Firma de un convenio con eficacia en toda la Comunidad de Madrid que recoja la figura del "procurador como informador de causas de exclusión social".

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PE-791/2018 RGEP.8222 ———

Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional la instalación de puntos de recarga media-rápida de vehículo eléctrico en el distrito de Villaverde.

——— PE-792/2018 RGEP.8263 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planificación futura que tiene la Consejería de Sanidad para la gestión de los almacenes del Hospital de La Paz.

——— PE-793/2018 RGEP.8264 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: mecanismos que aplica la Consejería de Sanidad para asegurar que los contratos firmados con la empresa Ferroser, encargada de la limpieza del Hospital de La Paz, se cumplen en materia de reposición del personal de baja laboral.

——— PE-794/2018 RGEP.8266 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: modalidad de contrato que va a impulsar el Hospital de La Paz para renovar el mobiliario del Hospital materno-infantil y análisis económicos que se han utilizado para elegir esa modalidad frente a la compra o reparación.

——— PE-795/2018 RGEP.8267 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: financiación con que se van a llevar a cabo las reformas de los quirófanos 4 y 5 de ginecología del Hospital de La Paz.

——— PE-796/2018 RGEP.8269 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: estudios técnicos que anteceden al "Proyecto Centros en transición" que se quiere implementar en algunos Centros de Salud de la Comunidad de Madrid.

——— PE-797/2018 RGEP.8270 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo fueron seleccionados cada uno de los seis centros de salud para pilotar el modelo "Centros en transición".

——— PE-798/2018 RGEP.8271 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existe algún acuerdo entre la Gerencia de AP, la Consejería de Sanidad o la Comunidad de Madrid con la empresa CYMAP, S.L.

——— PE-799/2018 RGEP.8272 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste el "Proyecto Centros en transición" que se quiere implementar en algunos Centros de Salud de la Comunidad de Madrid.

——— PE-803/2018 RGEP.8335 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas guardias extraordinarias tienen previstas llevar a cabo para cubrir los treinta y un puestos de trabajo que no se van a contratar del personal laboral público del Servicio de Incendios Forestales.

——— PE-804/2018 RGEP.8336 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que tienen previsto destinar para abonar las guardias extraordinarias que tienen previstas llevar a cabo para cubrir los treinta y un puestos de trabajo que no se van a contratar del personal laboral público del Servicio de Incendios Forestales.

——— PE-806/2018 RGEP.8338 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que efectúa el Gobierno Regional sobre la formación on line que se está impartiendo a los funcionarios pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid.

——— PE-807/2018 RGEP.8339 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto aumentar el personal de servicio de formación para aumentar la formación de los funcionarios pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid.

——— PE-808/2018 RGEP.8340 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo para mejorar, de una vez por todas, los accesos al Parque de Bomberos de San Martín de Valdeiglesias.

——— PE-809/2018 RGEP.8341 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se están llevando a cabo para la construcción del Parque de Bomberos de Villarejo de Salvanés.

——— PE-810/2018 RGEP.8342 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo en este ejercicio para mejorar las instalaciones de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

——— PE-812/2018 RGEP.8362 ———

Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo está previsto el inicio de las obras correspondientes a la cuarta fase de la necesaria ampliación del IES Juan Ramón Jiménez en el distrito de Villaverde.

——— PE-813/2018 RGEP.8363 ———

Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional alguna medida o actuación en materia industrial en el distrito de Villaverde.

——— PE-815/2018 RGEP.8387 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué la Comunidad de Madrid, mediante la Consejería competente en materia de Hacienda, no ha designado un liquidador único para sustituir los órganos del Ente Público de Radio Televisión Madrid y de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A., y Radio Autonomía Madrid, S.A., y acometer el proceso de liquidación, tal como establece la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

——— PE-816/2018 RGEP.8391 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno poner en marcha la ayuda anunciada para la transformación de empresas en crisis en cooperativas y sociedades laborales.

——— PE-817/2018 RGEP.8392 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades que se han puesto en marcha para dar cumplimiento a la medida 26 de Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), de puesta en valor del polígono industrial de El Tomillar, en Lozoyuela, para intentar conseguir que nuevas empresas se instalen en él.

——— PE-818/2018 RGEP.8393 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha puesto ya en marcha la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el grupo de trabajo referido a la medida 25 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), destinado a hacer un seguimiento de las medidas contenidas en dicha Estrategia.

——— PE-821/2018 RGEP.8396 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué fase se encuentra la reforma de la Ley de Cooperativas.

——— PE-824/2018 RGEP.8448 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha concluido el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid la redacción del estudio de conexión de las estaciones de Metro de La Fortuna (Línea 11) con San Nicasio (Línea 12) del municipio de Leganés.

——— PE-825/2018 RGEP.8449 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "suministro e instalación de elementos adaptados a niños con movilidad reducida", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-826/2018 RGEP.8450 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "instalación de aparatos lúdico-mecánicos en zona recreativa Avenida de España", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-827/2018 RGEP.8451 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "acondicionamiento y ajardinamiento Avenida Príncipe de Asturias (detrás Zoco)", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-828/2018 RGEP.8452 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "suministro e instalación de elementos de integración en el área urbana La Bruja", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-829/2018 RGEP.8453 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "jardines de Godoy", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-830/2018 RGEP.8454 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "suministro e instalación de mobiliario urbano infantil en el parque Ángel Rodríguez", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-831/2018 RGEP.8455 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "reforma y ajardinamiento calle Cigüeña", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-832/2018 RGEP.8456 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "instalación de juegos infantiles para reposición de los existentes en el Parque El Mirador", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-833/2018 RGEP.8457 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "acondicionamiento planta semisótano Coliseo de la Cultura", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-834/2018 RGEP.8458 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "mejora y ordenación del parque Antonio Machado", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-835/2018 RGEP.8459 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se han contratado las obras de inversión de cambio de climatizadora, falsos techos y rejillas del centro de mayores Leganés II, de Leganés.

——— PE-836/2018 RGEP.8460 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "bancos y papeleras para su instalación en varias partes del municipio", del municipio de Villaviciosa de Odón.

——— PE-837/2018 RGEP.8461 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "zonas interbloques en Leganés. Plaza de La Mancha", del municipio de Leganés.

——— PE-838/2018 RGEP.8462 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué situación, en cuanto a la tramitación se refiere, se encuentra la actuación incorporada al programa PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015 "equipos informáticos para colegios (audiovisuales)", del municipio de Leganés.

——— PE-839/2018 RGEP.8463 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha contratado la redacción del proyecto para la ejecución de las obras de la retirada de las placas de fibrocemento de la residencia y centro de día de Villaviciosa de Odón.

——— PE-841/2018 RGEP.8560 ———

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar el Gobierno de la Región ante el cobro del aparcamiento en el Hospital de Vallecas

(Infanta Leonor), cuando 860 plazas del mismo debieran de ser de uso gratuito para los y las usuarias del citado Hospital.

——— PE-842/2018 RGEP.8570 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha dotado con algún crédito extraordinario o suplementario a la nueva Consejería de Justicia.

——— PE-843/2018 RGEP.8571 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se van a dotar con nuevos puestos de trabajo que impliquen un incremento de plantilla de los partidos judiciales a los servicios comunes de notificaciones y embargos que se van a crear próximamente.

——— PE-844/2018 RGEP.8572 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha contratado la Comunidad de Madrid personal para la realización de las funciones propias de los cuerpos de facultativos, técnicos especialistas o ayudantes de laboratorio.

——— PE-845/2018 RGEP.8573 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si existen en el Instituto Anatómico Forense de Madrid funcionarios que pertenezcan a los cuerpos de facultativos, técnicos especialistas y ayudantes de laboratorio.

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PI-4209/2018 RGEP.8289 ———
(Transformada de PE-800/2018 RGEP.8289)

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género existen en la Comunidad de Madrid y pertenecen a entidades municipales tal y como ha señalado la Consejera de Políticas Sociales y Familia en el Pleno del 14-06-18.

——— PI-4210/2018 RGEP.8290 ———

(Transformada de PE-801/2018 RGEP.8290)

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: municipios de la Comunidad de Madrid que tienen, como ha señalado la Consejera de Políticas Sociales y Familia en el Pleno del 14-06-18, centros de acogida propios para mujeres víctimas de violencia de género.

——— PI-4211/2018 RGEP.8291 ———

(Transformada de PE-802/2018 RGEP.8291)

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta a cuántos centros de acogida son derivadas las mujeres víctimas de violencia de género cuando la Dirección General de la Mujer no deniega la petición, vía informe, de traslado de un centro de emergencia a un centro de acogida.

——— PI-4213/2018 RGEP.8337 ———

(Transformada de PE-805/2018 RGEP.8337)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto que tienen asignado, en el presente ejercicio presupuestario, para efectuar las guardias extraordinarias del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

——— PI-4214/2018 RGEP.8394 ———

(Transformada de PE-819/2018 RGEP.8394)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas reuniones se han mantenido en el grupo de trabajo referido a la medida 25 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), destinado a hacer un seguimiento de las medidas contenidas en dicha Estrategia, con la participación de Alcaldes de los municipios con menos de 2.500 habitantes.

——— PI-4215/2018 RGEP.8538 ———

(Transformada de PE-840/2018 RGEP.8538)

De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe del yacimiento de las Ruinas de Calatalifa, que se encuentra en Villaviciosa de Odón, de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PE-662/2018 RGEP.6508 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importes anuales que han alcanzado en los ejercicios 2010 a 2017 los beneficios fiscales en el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, aplicados a actos en documentos notariales que formalicen transmisiones de inmuebles a favor de Sociedades de Garantía Recíproca.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se han aprobado en la Comunidad de Madrid beneficios fiscales aplicables a los documentos notariales en los que se formalice la transmisión de inmuebles sino a aquellos en los que se documenten derechos reales de garantía (básicamente, hipotecas) a favor de sociedades de garantía recíproca.

——— PE-671/2018 RGEP.6684 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la valoración de las diferentes actuaciones del Programa "467A Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario", de la Sección 16 Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, del Proyecto de Presupuestos de 2018.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que las distintas actuaciones que por actividades se planificaron en el Presupuesto en curso 2018, presentan en la actualidad un avance de ejecución acorde con las circunstancias presupuestarias de este ejercicio, en el que se ha producido un cambio legislativo en materia de contratación, redefiniendo el marco de gestión de la Administración y sus Organismos Autónomos.

Tanto las actuaciones en materia de investigación y formación, como de servicio público presentan una progresión adecuada al primer cuatrimestre del año, que permitirá con posterioridad concretar el cumplimiento de los indicadores que por actividad se recogieron en el proyecto de presupuestos 2018.

——— PE-672/2018 RGEP.6685 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la valoración del Gobierno de las diferentes actuaciones del Programa "463A Competitividad", de la Sección 12 Economía, Empleo y Hacienda, del Proyecto de Presupuestos de 2018.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la valoración del Gobierno sobre el referido programa es positiva en tanto que favorecerá la competitividad de nuestro sector empresarial.

Para ello, las principales actividades desarrolladas en el ámbito del Programa 463A Competitividad, por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda son las siguientes:

1. Actuaciones de fomento del desarrollo de un tejido empresarial competitivo, a través del Programa de Promoción y Consolidación de Empresas dirigido a PYMES.

2. Desarrollo de un programa de ayudas para promover el crecimiento y la consolidación de empresas, mediante la constitución de un Fondo Crecimiento a través de un Convenio con Avalmadrid.

3. Programa Impulsando Talento, en aras de un incremento en la competitividad de las empresas por la vía de los recursos humanos.

4. Desarrollo de programas para favorecer la transformación digital del tejido empresarial madrileño. Dentro de ésta se incluyen diversas líneas de actuación, como acciones de difusión, elaboración de un diagnóstico global de transformación digital o el programa de ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las PYMES industriales madrileñas de proyectos industria 4.0 la subvención industria.

——— PE-673/2018 RGEP.6686 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál es la valoración del Gobierno de las diferentes actuaciones del Programa "312D Planificación, Investigación y Formación", de la Sección 14 Sanidad, del Proyecto de Presupuestos de 2018.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la valoración es positiva. A través del Programa 312 D denominado Planificación, Investigación y Formación, se afrontan los gastos para la consecución de los objetivos definidos a través de las líneas de actuación establecidas que abarcan el desarrollo de la planificación y zonificación sanitaria, el impulso y desarrollo de las políticas de garantía del aseguramiento sanitario público, la ordenación y la promoción de las actividades de investigación e innovación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, la evaluación de la tecnología sanitaria y su compra centralizada así como la formación de los profesionales, la acreditación de actividades y centros sanitarios.

——— PE-677/2018 RGEP.6714 ———

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de apoyos especiales de adaptación por la diversidad de su alumnado que está recibiendo el Colegio Público Siglo XXI de Las Rozas de Madrid, durante este curso 2017, 2018, por parte del Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que los recursos disponibles en el presente curso 2017-2018 en el CEIP Siglo XXI de Las Rozas de Madrid son:

- 2 Maestros de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

- 1 Maestro de la especialidad de Audición y Lenguaje.

- 1 Maestros de la especialidad de Pedagogía Terapéutica tutor de Aula TEA.

- 1 Maestro de apoyo de compensatoria.

- 1 Técnico Integrador Social para el Aula TEA.

- 1 Diplomado Universitario en Enfermería (DUE).

Asimismo, hay que citar el Programa de Apoyo y Acompañamiento Escolar para atender en las áreas instrumentales a alumnos en situación de desventaja social o con dificultades de aprendizaje de 3º a 6º de Primaria de lunes a jueves fuera del horario lectivo.

——— PE-696/2018 RGEP.6813 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades que han sido atendidas con el 1% incluido en el concepto de divulgación cultural, incluido en el pago del Acuerdo de Concesión de la Línea T-1 Pinar de Chamartín, Sanchinarro y Las Tablas de la Comunidad de Madrid en 2016.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no consta documentación alguna referida a ese concepto en el año 2016.

——— PE-697/2018 RGEP.6870 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en seguimiento de la respuesta ofrecida por el Gobierno a las iniciativas PE 40/16 RGEP 976, PE 41/16 RGEP 977 y PE 42/16 RGEP 978, se pregunta cuál es la situación, a fecha 30-04-18, de la explotación de la información recogida en la Historia Clínica Electrónica que ha sustituido al Registro de Casos Psiquiátricos (RCP).

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Registro de Casos Psiquiátricos estaba soportado en un sistema informático (dbase4) que no cumplía con los requisitos de confidencialidad, por lo que dejó de estar operativo a partir de 2010 cuando se produce la adscripción de los distintos Servicios de Salud Mental a sus respectivos Hospitales de referencia del Servicio Madrileño de Salud. La información recogida en la Historia Clínica Electrónica Hospitalaria que sustituye el citado Registro se encuentra en progresivo desarrollo, estando previsto que en el transcurso de la Legislatura se desarrolle su explotación.

——— PE-698/2018 RGEP.6926 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: razones por las que sigue codificando el RULEQ con la CIE9.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente no se tiene previsto un cambio a CIE 10 a corto plazo por razones operativas por el volumen de procesos, por utilidad para los profesionales implicados y por transparencia para el ciudadano a la hora de presentar resultados (tal y como se hace de acuerdo al RD 605/2003).

En cuanto a la transición del modelo de codificación, haría falta regulación para saber el modelo de inclusión de cada patología (incluida en el RD 605/2003, de 23 de mayo), por parte del Ministerio de Sanidad, dado que el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada, y que habla de la transición de la codificación de CIE9 A CIE10 (artículo 3, punto 2) no incluye la lista de espera en el ámbito de aplicación.

Por todo lo anterior, no procede en este ámbito, la modificación de codificación a CIE 10 a corto plazo, si bien, se está trabajando en una modernización de los sistemas de información y de registro, ampliación de los centros con historia clínica electrónica, unificación y homogeneización de los registros de actividad, normalización en los análisis y comparativas en los diferentes y heterogéneos sistemas existentes, que facilitarán que en un futuro, sea más cómoda cualquier migración y necesidad que surja.

——— PE-699/2018 RGEP.6927 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha prevista para que el RULEQ pase a la codificación CIE10.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que actualmente no se tiene previsto un cambio a CIE 10 a corto plazo por razones operativas por el volumen de procesos, por utilidad para los profesionales implicados y por transparencia para el ciudadano a la hora de presentar resultados (tal y como se hace de acuerdo al RD 605/2003).

En cuanto a la transición del modelo de codificación, haría falta regulación para saber el modelo de inclusión de cada patología (incluida en el RD 605/2003, de 23 de mayo), por parte del Ministerio de Sanidad, dado que el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada, y que habla de la transición de la codificación de CIE9 A CIE10 (artículo 3, punto 2) no incluye la lista de espera en el ámbito de aplicación.

Por todo lo anterior, no procede en este ámbito, la modificación de codificación a CIE 10 a corto plazo, si bien , se está trabajando en una modernización de los sistemas de información y de registro, ampliación de los centros con historia clínica electrónica, unificación y homogeneización de los registros de actividad, normalización en los análisis y comparativas en los diferentes y heterogéneos sistemas existentes, que facilitarán que en un futuro, sea más cómoda cualquier migración y necesidad que surja.

——— PE-700/2018 RGEP.6983 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para seleccionar los municipios de Brunete, Valdemoro y Loeches como municipios en los que tendrá lugar el programa promocional "Comercio sobre Ruedas".

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que los criterios utilizados para seleccionar a los municipios que cada edición forman parte de la campaña son, en primer lugar, la petición de la localidad interesada en participar en la iniciativa por considerarla dinamizadora para su comercio local, manifestada a través de sus representantes municipales.

En segundo lugar, los elementos físicos que condicionan la selección de los municipios como la disponibilidad de espacios públicos con capacidad suficiente para albergar a los 25 vehículos participantes. Asimismo, los municipios solicitantes deben contar con accesibilidad adecuada a los espacios, anteriormente señalados, donde los vehículos se exhibirán, teniendo en cuenta el trazado y anchura de las calles.

Por otra parte, la distancia entre los municipios participantes no debe ser superior a los 60 km, ya que sería muy difícil implementar adecuadamente el programa si se fijasen distancias superiores entre localidades.

Por último, un factor a tener en cuenta para la selección de los municipios participantes es la existencia de vías nacionales o comarcales que los conecten, ya que se evita la circulación por autopista y autovía por suponer un riesgo para la seguridad de los vehículos integrantes de la acción promocional.

——— PE-701/2018 RGEP.7024 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: a fecha 15-05-18, situación en que se encuentra el desarrollo reglamentario de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la entrada en vigor de la Ley 4/2017 conlleva la necesidad de adoptar una serie de medidas en determinados aspectos, relativos entre otros extremos, a los cuidados paliativos y una atención integral en el proceso de morir, y al afianzamiento del principio de autonomía del paciente en su relación con las modificaciones introducidas en materia de instrucciones previas.

Para dar una respuesta unitaria a las exigencias normativas, desde la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, a través del Área de Bioética y Derecho Sanitario, se ha elaborado un proyecto normativo, en concreto, el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno por el que se regulan los órganos responsables de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en la asistencia sanitaria: los Comités de Ética Asistencial, la Comisión de Acreditación de dichos Comités, la Comisión del Consentimiento Informado, las Instrucciones Previas y el Registro correspondiente en la Comunidad de Madrid, que actualmente se encuentra en la fase final de su tramitación a través del portal de transparencia y del que se deducen las siguientes líneas de actuación:

1. En primer lugar, se atiende a las nuevas formas de otorgamiento de las instrucciones previas previstas en la Ley 4/2017, estableciendo una nueva regulación del procedimiento, eliminando todos aquellos trámites innecesarios, para establecer un sistema más ágil, y al mismo tiempo, se habilitan nuevas dependencias en las que el ciudadanos puede ejercer su derecho e iniciar el trámite de registrar sus instrucciones previas sin necesidad de desplazarse al registro oficial de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se ha determinado una primera serie de centros y establecimientos sanitarios a través de los cuales los ciudadanos pueden tramitar sus instrucciones previas.

En concreto, nos referimos a todos los hospitales públicos, así como a 73 centros de salud, CEP, y consultorios de la Comunidad, atendiendo para su selección a la ubicación de los mismos y la masa poblacional. Se han elegido 13 centros correspondientes a la Dirección Asistencial Sur, 10 centros pertenecientes a la Dirección Asistencial Oeste, 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Noroeste, 10 centros ubicados en la Dirección Asistencial Centro, 10 centros situados en la Dirección Asistencial Este, centros localizados en la Dirección Asistencial Sureste y 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Norte.

También ha sido necesario adaptar el programa informático del Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid para poder llevar a cabo los otorgamientos desde los mencionados centros, y se ha procedido a habilitar informáticamente el acceso a los tramitadores del documento de instrucciones previas desde los centros públicos y privados con la concesión de las claves oportunas.

2. Por otra parte, a través del Registro de Instrucciones Previas, se ha llevado a cabo un programa formativo dirigido a los profesionales sanitarios que, básicamente, ha consistido en la realización, entre mayo del año 2017 y la actualidad, de un total de 17 acciones formativas en las que han participado aproximadamente 600 profesionales del ámbito público y 120 del privado, con una duración media de cinco horas distribuidas entre aspectos teóricos y prácticos.

3. Paralelamente, el proyecto normativo citado introduce un nuevo modelo de documento de otorgamiento de las instrucciones previas que sin perder su esencia, se pretende que sea más sencillo y accesible para todos los ciudadanos, además de estar configurado para poder ser utilizado en el marco de la Administración electrónica.

4. En materia de difusión de las instrucciones previas, y en colaboración con los Comités de Ética Asistencial, se han diseñado tres canales informativos.

En primer lugar, se ha elaborado una guía informativa, dirigida a los profesionales sanitarios, donde se desarrollan los aspectos fundamentales de las instrucciones previas.

En segundo lugar, se ha preparado un tríptico informativo, dirigido a los ciudadanos, con la información básica necesaria para comprender el alcance de las instrucciones previas y que contiene, además, las oportunas referencias para conseguir una información más detallada.

Y en tercer lugar, para difundir a través del Portal Salud de la Comunidad de Madrid, se han revisado y actualizado las preguntas frecuentes y los nuevos modelos de otorgamiento de las instrucciones previas para su utilización por los ciudadanos.

Todas estas iniciativas se encuentran únicamente pendientes de la aprobación del proyecto de Decreto para su lanzamiento.

5. La Ley 4/2017 obliga a todos los centros sanitarios o instituciones a disponer o, en su caso, estar vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos. A tal fin, el proyecto normativo contiene una nueva regulación para facilitar a los citados comités el ejercicio de sus funciones, así como el procedimiento para establecer, en los casos que proceda, la vinculación a otro comité ya acreditado por la Consejería de Sanidad.

——— PE-702/2018 RGEP.7025 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han sido tomadas por el Gobierno, a fecha 15-05-17, para implementar la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir, al objeto de garantizar la divulgación de dicha ley entre la ciudadanía en general.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la entrada en vigor de la Ley 4/2017 conlleva la necesidad de adoptar una serie de medidas en determinados aspectos, relativos entre otros extremos, a los cuidados paliativos y una atención integral en el proceso de morir, y al afianzamiento del principio de autonomía del paciente en su relación con las modificaciones introducidas en materia de instrucciones previas.

Para dar una respuesta unitaria a las exigencias normativas, desde la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, a través del Área de Bioética y Derecho Sanitario, se ha elaborado un proyecto normativo, en concreto, el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno por el que se regulan los órganos responsables de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en la asistencia sanitaria: los Comités de Ética Asistencial, la Comisión de Acreditación de dichos Comités, la Comisión del Consentimiento Informado, las Instrucciones Previas y el Registro correspondiente en la Comunidad de Madrid, que actualmente se encuentra en la fase final de su tramitación a través del portal de transparencia y del que se deducen las siguientes líneas de actuación:

1. En primer lugar, se atiende a las nuevas formas de otorgamiento de las instrucciones previas previstas en la Ley 4/2017, estableciendo una nueva regulación del procedimiento, eliminando todos aquellos trámites innecesarios, para establecer un sistema más ágil, y al mismo tiempo, se habilitan nuevas dependencias en las que el ciudadanos puede ejercer su derecho e iniciar el trámite de registrar sus instrucciones previas sin necesidad de desplazarse al registro oficial de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se ha determinado una primera serie de centros y establecimientos sanitarios a través de los cuales los ciudadanos pueden tramitar sus instrucciones previas.

En concreto, nos referimos a todos los hospitales públicos, así como a 73 centros de salud, CEP, y consultorios de la Comunidad, atendiendo para su selección a la ubicación de los mismos y la masa poblacional. Se han elegido 13 centros correspondientes a la Dirección Asistencial Sur, 10 centros pertenecientes a la Dirección Asistencial Oeste, 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Noroeste, 10 centros ubicados en la Dirección Asistencial Centro, 10 centros situados en la Dirección Asistencial Este, centros localizados en la Dirección Asistencial Sureste y 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Norte.

También ha sido necesario adaptar el programa informático del Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid para poder llevar a cabo los otorgamientos desde los

mencionados centros, y se ha procedido a habilitar informáticamente el acceso a los tramitadores del documento de instrucciones previas desde los centros públicos y privados con la concesión de las claves oportunas.

2. Por otra parte, a través del Registro de Instrucciones Previas, se ha llevado a cabo un programa formativo dirigido a los profesionales sanitarios que, básicamente, ha consistido en la realización, entre mayo del año 2017 y la actualidad, de un total de 17 acciones formativas en las que han participado aproximadamente 600 profesionales del ámbito público y 120 del privado, con una duración media de cinco horas distribuidas entre aspectos teóricos y prácticos.

3. Paralelamente, el proyecto normativo citado introduce un nuevo modelo de documento de otorgamiento de las instrucciones previas que sin perder su esencia, se pretende que sea más sencillo y accesible para todos los ciudadanos, además de estar configurado para poder ser utilizado en el marco de la Administración electrónica.

4. En materia de difusión de las instrucciones previas, y en colaboración con los Comités de Ética Asistencial, se han diseñado tres canales informativos.

En primer lugar, se ha elaborado una guía informativa, dirigida a los profesionales sanitarios, donde se desarrollan los aspectos fundamentales de las instrucciones previas.

En segundo lugar, se ha preparado un tríptico informativo, dirigido a los ciudadanos, con la información básica necesaria para comprender el alcance de las instrucciones previas y que contiene, además, las oportunas referencias para conseguir una información más detallada.

Y en tercer lugar, para difundir a través del Portal Salud de la Comunidad de Madrid, se han revisado y actualizado las preguntas frecuentes y los nuevos modelos de otorgamiento de las instrucciones previas para su utilización por los ciudadanos.

Todas estas iniciativas se encuentran únicamente pendientes de la aprobación del proyecto de Decreto para su lanzamiento.

5. La Ley 4/2017 obliga a todos los centros sanitarios o instituciones a disponer o, en su caso, estar vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos. A tal fin, el proyecto normativo contiene una nueva regulación para facilitar a los citados comités el ejercicio de sus funciones, así como el procedimiento para establecer, en los casos que proceda, la vinculación a otro comité ya acreditado por la Consejería de Sanidad.

——— PE-703/2018 RGEP.7026 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han sido tomadas por el Gobierno, a fecha 15-05-17, para implementar la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir, al objeto de garantizar la divulgación de dicha ley entre los profesionales sanitarios.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la entrada en vigor de la Ley 4/2017 conlleva la necesidad de adoptar una serie de medidas en determinados aspectos, relativos entre otros extremos, a los cuidados paliativos y una atención integral en el proceso de morir, y al afianzamiento

del principio de autonomía del paciente en su relación con las modificaciones introducidas en materia de instrucciones previas.

Para dar una respuesta unitaria a las exigencias normativas, desde la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, a través del Área de Bioética y Derecho Sanitario, se ha elaborado un proyecto normativo, en concreto, el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno por el que se regulan los órganos responsables de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en la asistencia sanitaria: los Comités de Ética Asistencial, la Comisión de Acreditación de dichos Comités, la Comisión del Consentimiento Informado, las Instrucciones Previas y el Registro correspondiente en la Comunidad de Madrid, que actualmente se encuentra en la fase final de su tramitación a través del portal de transparencia y del que se deducen las siguientes líneas de actuación:

1. En primer lugar, se atiende a las nuevas formas de otorgamiento de las instrucciones previas previstas en la Ley 4/2017, estableciendo una nueva regulación del procedimiento, eliminando todos aquellos trámites innecesarios, para establecer un sistema más ágil, y al mismo tiempo, se habilitan nuevas dependencias en las que el ciudadanos puede ejercer su derecho e iniciar el trámite de registrar sus instrucciones previas sin necesidad de desplazarse al registro oficial de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se ha determinado una primera serie de centros y establecimientos sanitarios a través de los cuales los ciudadanos pueden tramitar sus instrucciones previas.

En concreto, nos referimos a todos los hospitales públicos, así como a 73 centros de salud, CEP, y consultorios de la Comunidad, atendiendo para su selección a la ubicación de los mismos y la masa poblacional. Se han elegido 13 centros correspondientes a la Dirección Asistencial Sur, 10 centros pertenecientes a la Dirección Asistencial Oeste, 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Noroeste, 10 centros ubicados en la Dirección Asistencial Centro, 10 centros situados en la Dirección Asistencial Este, centros localizados en la Dirección Asistencial Sureste y 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Norte.

También ha sido necesario adaptar el programa informático del Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid para poder llevar a cabo los otorgamientos desde los mencionados centros, y se ha procedido a habilitar informáticamente el acceso a los tramitadores del documento de instrucciones previas desde los centros públicos y privados con la concesión de las claves oportunas.

2. Por otra parte, a través del Registro de Instrucciones Previas, se ha llevado a cabo un programa formativo dirigido a los profesionales sanitarios que, básicamente, ha consistido en la realización, entre mayo del año 2017 y la actualidad, de un total de 17 acciones formativas en las que han participado aproximadamente 600 profesionales del ámbito público y 120 del privado, con una duración media de cinco horas distribuidas entre aspectos teóricos y prácticos.

3. Paralelamente, el proyecto normativo citado introduce un nuevo modelo de documento de otorgamiento de las instrucciones previas que sin perder su esencia, se pretende que sea más sencillo y accesible para todos los ciudadanos, además de estar configurado para poder ser utilizado en el marco de la Administración electrónica.

4. En materia de difusión de las instrucciones previas, y en colaboración con los Comités de Ética Asistencial, se han diseñado tres canales informativos.

En primer lugar, se ha elaborado una guía informativa, dirigida a los profesionales sanitarios, donde se desarrollan los aspectos fundamentales de las instrucciones previas.

En segundo lugar, se ha preparado un tríptico informativo, dirigido a los ciudadanos, con la información básica necesaria para comprender el alcance de las instrucciones previas y que contiene, además, las oportunas referencias para conseguir una información más detallada.

Y en tercer lugar, para difundir a través del Portal Salud de la Comunidad de Madrid, se han revisado y actualizado las preguntas frecuentes y los nuevos modelos de otorgamiento de las instrucciones previas para su utilización por los ciudadanos.

Todas estas iniciativas se encuentran únicamente pendientes de la aprobación del proyecto de Decreto para su lanzamiento.

5. La Ley 4/2017 obliga a todos los centros sanitarios o instituciones a disponer o, en su caso, estar vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos. A tal fin, el proyecto normativo contiene una nueva regulación para facilitar a los citados comités el ejercicio de sus funciones, así como el procedimiento para establecer, en los casos que proceda, la vinculación a otro comité ya acreditado por la Consejería de Sanidad.

——— PE-704/2018 RGEP.7027 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno que la información institucional ofrecida por el Hospital de Torrejón, en su página web, cumple la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como con las obligaciones y garantías de acceso a la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Hospital Universitario de Torrejón cuenta con un portal de Transparencia según lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE, de 10 de diciembre de 2013, que establece las obligaciones de buen gobierno y garantía de acceso a la información que deben cumplir los responsables públicos.

En dicho portal cualquier ciudadano interesado puede acceder a toda la información del Hospital actualizada a junio del año 2018, donde puede conocer en detalle:

- Información Institucional, que incluye además de todos los perfiles profesionales del equipo directivo, el Plan de Gestión, Plan de Calidad, Plan de Actuación de Sistemas, Plan de Identificación Visual.

- Información Económica y Presupuestaria, que incluye:

  - Contratos de Gestión, Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Adjudicación del Contrato y Contrato de Concesión firmado.

  - Convenio con la Universidad Francisco de Vitoria.

- Seguimiento Presupuestario, donde pueden acceder a las liquidaciones disponibles y a la resolución de la cápita.

- Información Estadística, en la que se conoce en detalle los sellos de calidad de los que dispone el centro.

- Auditorías realizadas por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid entre las que se encuentran las de Carácter Sanitario y las de Carácter No Sanitario.

- Plan de Inversiones del Hospital hasta 2022.

- Link: http://www.hospitaldetorrejon.es/transparencia

——— PE-705/2018 RGEP.7028 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la elaboración del Informe, al que obliga la Disposición Adicional Primera sobre evaluación de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la entrada en vigor de la Ley 4/2017 conlleva la necesidad de adoptar una serie de medidas en determinados aspectos, relativos entre otros extremos, a los cuidados paliativos y una atención integral en el proceso de morir, y al afianzamiento del principio de autonomía del paciente en su relación con las modificaciones introducidas en materia de instrucciones previas.

Para dar una respuesta unitaria a las exigencias normativas, desde la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, a través del Área de Bioética y Derecho Sanitario, se ha elaborado un proyecto normativo, en concreto, el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno por el que se regulan los órganos responsables de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en la asistencia sanitaria: los Comités de Ética Asistencial, la Comisión de Acreditación de dichos Comités, la Comisión del Consentimiento Informado, las Instrucciones Previas y el Registro correspondiente en la Comunidad de Madrid, que actualmente se encuentra en la fase final de su tramitación a través del portal de transparencia y del que se deducen las siguientes líneas de actuación:

1. En primer lugar, se atiende a las nuevas formas de otorgamiento de las instrucciones previas previstas en la Ley 4/2017, estableciendo una nueva regulación del procedimiento, eliminando todos aquellos trámites innecesarios, para establecer un sistema más ágil, y al mismo tiempo, se habilitan nuevas dependencias en las que el ciudadanos puede ejercer su derecho e iniciar el trámite de registrar sus instrucciones previas sin necesidad de desplazarse al registro oficial de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se ha determinado una primera serie de centros y establecimientos sanitarios a través de los cuales los ciudadanos pueden tramitar sus instrucciones previas.

En concreto, nos referimos a todos los hospitales públicos, así como a 73 centros de salud, CEP, y consultorios de la Comunidad, atendiendo para su selección a la ubicación de los mismos y la masa poblacional. Se han elegido 13 centros correspondientes a la Dirección Asistencial Sur, 10 centros pertenecientes a la Dirección Asistencial Oeste, 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial

Noroeste, 10 centros ubicados en la Dirección Asistencial Centro, 10 centros situados en la Dirección Asistencial Este, centros localizados en la Dirección Asistencial Sureste y 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Norte.

También ha sido necesario adaptar el programa informático del Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid para poder llevar a cabo los otorgamientos desde los mencionados centros, y se ha procedido a habilitar informáticamente el acceso a los tramitadores del documento de instrucciones previas desde los centros públicos y privados con la concesión de las claves oportunas.

2. Por otra parte, a través del Registro de Instrucciones Previas, se ha llevado a cabo un programa formativo dirigido a los profesionales sanitarios que, básicamente, ha consistido en la realización, entre mayo del año 2017 y la actualidad, de un total de 17 acciones formativas en las que han participado aproximadamente 600 profesionales del ámbito público y 120 del privado, con una duración media de cinco horas distribuidas entre aspectos teóricos y prácticos.

3. Paralelamente, el proyecto normativo citado introduce un nuevo modelo de documento de otorgamiento de las instrucciones previas que sin perder su esencia, se pretende que sea más sencillo y accesible para todos los ciudadanos, además de estar configurado para poder ser utilizado en el marco de la Administración electrónica.

4. En materia de difusión de las instrucciones previas, y en colaboración con los Comités de Ética Asistencial, se han diseñado tres canales informativos.

En primer lugar, se ha elaborado una guía informativa, dirigida a los profesionales sanitarios, donde se desarrollan los aspectos fundamentales de las instrucciones previas.

En segundo lugar, se ha preparado un tríptico informativo, dirigido a los ciudadanos, con la información básica necesaria para comprender el alcance de las instrucciones previas y que contiene, además, las oportunas referencias para conseguir una información más detallada.

Y en tercer lugar, para difundir a través del Portal Salud de la Comunidad de Madrid, se han revisado y actualizado las preguntas frecuentes y los nuevos modelos de otorgamiento de las instrucciones previas para su utilización por los ciudadanos.

Todas estas iniciativas se encuentran únicamente pendientes de la aprobación del proyecto de Decreto para su lanzamiento.

5. La Ley 4/2017 obliga a todos los centros sanitarios o instituciones a disponer o, en su caso, estar vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos. A tal fin, el proyecto normativo contiene una nueva regulación para facilitar a los citados comités el ejercicio de sus funciones, así como el procedimiento para establecer, en los casos que proceda, la vinculación a otro comité ya acreditado por la Consejería de Sanidad.

——— PE-706/2018 RGEP.7029 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha tomado el Gobierno desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 9 de marzo, de derechos y garantías de las personas en el proceso de morir, para implementar su Disposición Adicional Tercera referente a la prestación de cuidados paliativos.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la entrada en vigor de la Ley 4/2017 conlleva la necesidad de adoptar una serie de medidas en determinados aspectos, relativos entre otros extremos, a los cuidados paliativos y una atención integral en el proceso de morir, y al afianzamiento del principio de autonomía del paciente en su relación con las modificaciones introducidas en materia de instrucciones previas.

Para dar una respuesta unitaria a las exigencias normativas, desde la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, a través del Área de Bioética y Derecho Sanitario, se ha elaborado un proyecto normativo, en concreto, el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno por el que se regulan los órganos responsables de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en la asistencia sanitaria: los Comités de Ética Asistencial, la Comisión de Acreditación de dichos Comités, la Comisión del Consentimiento Informado, las Instrucciones Previas y el Registro correspondiente en la Comunidad de Madrid, que actualmente se encuentra en la fase final de su tramitación a través del portal de transparencia y del que se deducen las siguientes líneas de actuación:

1. En primer lugar, se atiende a las nuevas formas de otorgamiento de las instrucciones previas previstas en la Ley 4/2017, estableciendo una nueva regulación del procedimiento, eliminando todos aquellos trámites innecesarios, para establecer un sistema más ágil, y al mismo tiempo, se habilitan nuevas dependencias en las que el ciudadanos puede ejercer su derecho e iniciar el trámite de registrar sus instrucciones previas sin necesidad de desplazarse al registro oficial de la Comunidad de Madrid.

Para ello, se ha determinado una primera serie de centros y establecimientos sanitarios a través de los cuales los ciudadanos pueden tramitar sus instrucciones previas.

En concreto, nos referimos a todos los hospitales públicos, así como a 73 centros de salud, CEP, y consultorios de la Comunidad, atendiendo para su selección a la ubicación de los mismos y la masa poblacional. Se han elegido 13 centros correspondientes a la Dirección Asistencial Sur, 10 centros pertenecientes a la Dirección Asistencial Oeste, 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Noroeste, 10 centros ubicados en la Dirección Asistencial Centro, 10 centros situados en la Dirección Asistencial Este, centros localizados en la Dirección Asistencial Sureste y 10 centros incluidos en la Dirección Asistencial Norte.

También ha sido necesario adaptar el programa informático del Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid para poder llevar a cabo los otorgamientos desde los mencionados centros, y se ha procedido a habilitar informáticamente el acceso a los tramitadores del documento de instrucciones previas desde los centros públicos y privados con la concesión de las claves oportunas.

2. Por otra parte, a través del Registro de Instrucciones Previas, se ha llevado a cabo un programa formativo dirigido a los profesionales sanitarios que, básicamente, ha consistido en la realización, entre mayo del año 2017 y la actualidad, de un total de 17 acciones formativas en las que han participado aproximadamente 600 profesionales del ámbito público y 120 del privado, con una duración media de cinco horas distribuidas entre aspectos teóricos y prácticos.

3. Paralelamente, el proyecto normativo citado introduce un nuevo modelo de documento de otorgamiento de las instrucciones previas que sin perder su esencia, se pretende que sea más sencillo y accesible para todos los ciudadanos, además de estar configurado para poder ser utilizado en el marco de la Administración electrónica.

4. En materia de difusión de las instrucciones previas, y en colaboración con los Comités de Ética Asistencial, se han diseñado tres canales informativos.

En primer lugar, se ha elaborado una guía informativa, dirigida a los profesionales sanitarios, donde se desarrollan los aspectos fundamentales de las instrucciones previas.

En segundo lugar, se ha preparado un tríptico informativo, dirigido a los ciudadanos, con la información básica necesaria para comprender el alcance de las instrucciones previas y que contiene, además, las oportunas referencias para conseguir una información más detallada.

Y en tercer lugar, para difundir a través del Portal Salud de la Comunidad de Madrid, se han revisado y actualizado las preguntas frecuentes y los nuevos modelos de otorgamiento de las instrucciones previas para su utilización por los ciudadanos.

Todas estas iniciativas se encuentran únicamente pendientes de la aprobación del proyecto de Decreto para su lanzamiento.

5. La Ley 4/2017 obliga a todos los centros sanitarios o instituciones a disponer o, en su caso, estar vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos. A tal fin, el proyecto normativo contiene una nueva regulación para facilitar a los citados comités el ejercicio de sus funciones, así como el procedimiento para establecer, en los casos que proceda, la vinculación a otro comité ya acreditado por la Consejería de Sanidad.

——— PE-707/2018 RGEP.7030 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que han sido tomadas por el Gobierno, a fecha 15-05-18, para implementar la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de buen gobierno y profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la toma de medidas se iniciará cuando la Ley se haya desarrollado, trámite en el que se encuentra actualmente.

——— PE-708/2018 RGEP.7031 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: a fecha actual, situación en que se encuentra el desarrollo reglamentario de la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de buen gobierno y profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la toma de medidas se iniciará cuando la Ley se haya desarrollado, trámite en el que se encuentra actualmente.

——— PE-716/2018 RGEP.7218 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han adoptado para la efectiva implantación del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración Autonómica.

RESPUESTA

Medidas adoptadas para la implantación del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid.

Con el apoyo y asesoramiento de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD), se está siguiendo la Hoja de Ruta que dicha Institución propone para las Administraciones públicas. Para ello se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Designación de una Delegada/o de Protección de Datos por cada Secretaría General Técnica de cada Consejería y, en su caso, por Organismo dependiente de éstas y notificación de la/os mismos a la AEPD.

2. Creación de un Grupo de Trabajo por cada Consejería para la implantación del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) que aún está en vigor, y que hasta el 25 de mayo se ha estado reuniendo con periodicidad semanal, continuando sus reuniones mientras sea necesario, si bien con una periodicidad más amplia. En dicho Grupo de Trabajo participan un/a interlocutor/a por Centro Directivo, el/la Delegado/a de Protección de Datos (DPD) y el/la responsable de Madrid Digital de cada Consejería. Estos Grupos tienen la función de crear el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), y adaptar las medidas de seguridad, previa realización de los análisis de riesgo y evaluación de impacto cuando sea necesario.

3. Creación de un Grupo de Trabajo de Subdirectores de Régimen Jurídico, Delegados/as de Protección de Datos, Madrid Digital y Dirección General de Calidad de los Servicios, coordinado por la DPD de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, que ejerce la función de interlocutora con la AEPD.

El Grupo se ha reunido con periodicidad semanal, en la primera fase de este año 2018, hasta el 25 de mayo, y seguirá reuniéndose con una periodicidad si bien más amplia mientras sea necesario. Este Grupo tiene la función de pilotar la implantación funcional y normativa del RGPD.

4. Elaboración de un Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid, con detalle por Consejería, en el que se recoge la información necesaria para que los interesados puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición...

5. Creación de un correo electrónico de uso ciudadano por Consejería y Organismo Autónomo, que controla el/la respectivo/a Delegada/o de Protección de Datos.

6. Publicación del RAT, así como de las medidas para ejercer derechos, y el propio RGPD, en el siguiente enlace www.madrid.org/protecciondedatos.

7. Actualización constante y periódica del Registro de Actividades de Tratamiento.

8. Adaptación de los formularios de todos los procedimientos de Administración electrónica y los que aún persisten en papel, tanto los normalizados como los libres no normalizados, con las nuevas fórmulas adaptadas al RGPD, lo que se está haciendo en dos fases. La primera, provisional, ha

permitido llegar al 25 de mayo, y se está trabajando en la segunda fase con adaptación del "deber de informar" en dos capas informativas.

9. Adaptación de la obligatoriedad del "deber de informar" en aquellas actuaciones de la Administración que incluyen recogida de datos personales, biométricos... identificativos de cualquier tipo.

10. Adaptación de los Pliegos de cláusulas administrativas en los contratos de servicios, al RGPD.

11. Elaboración de un plan de formación a empleados públicos y de información a interesados, con actuaciones en dos ámbitos: formación acción, en los propios grupos de trabajo, necesaria para la puesta en marcha de la implementación y que ya se encuentra en curso; y formación reglada para todos, que se realizará a partir de septiembre.

Medidas se han tomado para el análisis del impacto del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración autonómica.

Se contesta entendiendo que la pregunta se refiere al análisis de riesgo y evaluación de impacto que hay que realizar en las actividades de tratamiento que sean susceptibles de ello.

Así, el análisis de riesgo y la evaluación del impacto que supone sobre la seguridad de los datos personales se realiza a partir de una primera valoración de los datos que se incluyen en el Registro de Actividades. En la creación del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), se ha hecho hincapié en el análisis de las actividades de tratamiento que se realizan, la finalidad del mismo, la base jurídica de cada actividad de tratamiento, la legitimización que lo permite, la especificación del Responsable de Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos. Así como en el hecho de si los datos personales tratados se manejan por medio de "perfiles", si requieren transferencia a otros países y el tiempo de conservación de los datos.

Junto a esta información, se trabaja con otros datos complementarios, que ya se han recogido también, como la información sobre el nivel de seguridad de los antiguos ficheros de datos personales, que servirá de base para el análisis y que, de manera conjunta, permitirán extender la tarea ya iniciada de valoración de los riesgos que puede suponer para los datos personales tratados. Todo ello permitirá adaptar la seguridad de los mismos, en los casos en que sea necesario.

En definitiva, se tendrán en cuenta las siguientes variables del tratamiento: número de sujetos afectados, categorías de datos tratados, si se trata de datos especialmente vulnerables, como por ejemplo los de salud, duración del tratamiento y tiempo durante el cual está previsto, en su caso, que se conserven los datos, extensión geográfica del tratamiento, finalidad de la recogida de datos personales, si la finalidad del tratamiento implica el uso de datos de colectivos especialmente vulnerables como menores, ancianos, personas con riesgo de exclusión, etc., si se realizan perfiles o se segmentan las bases de datos para la toma de decisiones y si esta actuación se realiza de forma automatizada.

En los casos en que es posible se utiliza la herramienta Facilita, que aunque en principio está pensada para PYMES y pequeñas empresas, en las Administraciones públicas resulta útil cuando las características de la base de datos tratada lo permita, y así lo aconseja la AEPD.

Todas estas medidas permitirán adecuar la seguridad para evitar "brechas", pérdidas de datos y usos no adecuados de los datos de carácter personal, que se encuentran protegidos por el RGPD. Se

está además a lo que finalmente indique al respecto la nueva LOPD que actualmente se encuentra en tramitación.

——— PE-717/2018 RGEP.7219 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se han tomado para el análisis del impacto del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración autonómica..

RESPUESTA

Medidas adoptadas para la implantación del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid.

Con el apoyo y asesoramiento de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD), se está siguiendo la Hoja de Ruta que dicha Institución propone para las Administraciones públicas. Para ello se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Designación de una Delegada/o de Protección de Datos por cada Secretaría General Técnica de cada Consejería y, en su caso, por Organismo dependiente de éstas y notificación de la/os mismos a la AEPD.

2. Creación de un Grupo de Trabajo por cada Consejería para la implantación del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) que aún está en vigor, y que hasta el 25 de mayo se ha estado reuniendo con periodicidad semanal, continuando sus reuniones mientras sea necesario, si bien con una periodicidad más amplia. En dicho Grupo de Trabajo participan un/a interlocutor/a por Centro Directivo, el/la Delegado/a de Protección de Datos (DPD) y el/la responsable de Madrid Digital de cada Consejería. Estos Grupos tienen la función de crear el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), y adaptar las medidas de seguridad, previa realización de los análisis de riesgo y evaluación de impacto cuando sea necesario.

3. Creación de un Grupo de Trabajo de Subdirectores de Régimen Jurídico, Delegados/as de Protección de Datos, Madrid Digital y Dirección General de Calidad de los Servicios, coordinado por la DPD de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, que ejerce la función de interlocutora con la AEPD.

El Grupo se ha reunido con periodicidad semanal, en la primera fase de este año 2018, hasta el 25 de mayo, y seguirá reuniéndose con una periodicidad si bien más amplia mientras sea necesario. Este Grupo tiene la función de pilotar la implantación funcional y normativa del RGPD.

4. Elaboración de un Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid, con detalle por Consejería, en el que se recoge la información necesaria para que los interesados puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición...

5. Creación de un correo electrónico de uso ciudadano por Consejería y Organismo Autónomo, que controla el/la respectivo/a Delegada/o de Protección de Datos.

6. Publicación del RAT, así como de las medidas para ejercer derechos, y el propio RGPD, en el siguiente enlace www.madrid.org/protecciondedatos.

7. Actualización constante y periódica del Registro de Actividades de Tratamiento.

8. Adaptación de los formularios de todos los procedimientos de Administración electrónica y los que aún persisten en papel, tanto los normalizados como los libres no normalizados, con las nuevas fórmulas adaptadas al RGPD, lo que se está haciendo en dos fases. La primera, provisional, ha permitido llegar al 25 de mayo, y se está trabajando en la segunda fase con adaptación del "deber de informar" en dos capas informativas.

9. Adaptación de la obligatoriedad del "deber de informar" en aquellas actuaciones de la Administración que incluyen recogida de datos personales, biométricos... identificativos de cualquier tipo.

10. Adaptación de los Pliegos de cláusulas administrativas en los contratos de servicios, al RGPD.

11. Elaboración de un plan de formación a empleados públicos y de información a interesados, con actuaciones en dos ámbitos: formación acción, en los propios grupos de trabajo, necesaria para la puesta en marcha de la implementación y que ya se encuentra en curso; y formación reglada para todos, que se realizará a partir de septiembre.

Medidas se han tomado para el análisis del impacto del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración autonómica.

Se contesta entendiendo que la pregunta se refiere al análisis de riesgo y evaluación de impacto que hay que realizar en las actividades de tratamiento que sean susceptibles de ello.

Así, el análisis de riesgo y la evaluación del impacto que supone sobre la seguridad de los datos personales se realiza a partir de una primera valoración de los datos que se incluyen en el Registro de Actividades. En la creación del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), se ha hecho hincapié en el análisis de las actividades de tratamiento que se realizan, la finalidad del mismo, la base jurídica de cada actividad de tratamiento, la legitimización que lo permite, la especificación del Responsable de Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos. Así como en el hecho de si los datos personales tratados se manejan por medio de "perfiles", si requieren transferencia a otros países y el tiempo de conservación de los datos.

Junto a esta información, se trabaja con otros datos complementarios, que ya se han recogido también, como la información sobre el nivel de seguridad de los antiguos ficheros de datos personales, que servirá de base para el análisis y que, de manera conjunta, permitirán extender la tarea ya iniciada de valoración de los riesgos que puede suponer para los datos personales tratados. Todo ello permitirá adaptar la seguridad de los mismos, en los casos en que sea necesario.

En definitiva, se tendrán en cuenta las siguientes variables del tratamiento: número de sujetos afectados, categorías de datos tratados, si se trata de datos especialmente vulnerables, como por ejemplo los de salud, duración del tratamiento y tiempo durante el cual está previsto, en su caso, que se conserven los datos, extensión geográfica del tratamiento, finalidad de la recogida de datos personales, si la finalidad del tratamiento implica el uso de datos de colectivos especialmente vulnerables como menores, ancianos, personas con riesgo de exclusión, etc., si se realizan perfiles o se segmentan las bases de datos para la toma de decisiones y si esta actuación se realiza de forma automatizada.

En los casos en que es posible se utiliza la herramienta Facilita, que aunque en principio está pensada para PYMES y pequeñas empresas, en las Administraciones públicas resulta útil cuando las características de la base de datos tratada lo permita, y así lo aconseja la AEPD.

Todas estas medidas permitirán adecuar la seguridad para evitar "brechas", pérdidas de datos y usos no adecuados de los datos de carácter personal, que se encuentran protegidos por el RGPD. Se está además a lo que finalmente indique al respecto la nueva LOPD que actualmente se encuentra en tramitación.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

——— PROP.L-6/2018 RGEP.6733 Y RGEP.6938/2018 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 21 de junio de 2018, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-6/2018 RGEP.6733 y RGEP.6938/2018, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos madrileños mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PROP.L-12/2018 RGEP.7112 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 21 de junio de 2018, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-12/2018 RGEP.7112, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

——— PNL-42/2018 RGEP.3342 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 21 de junio de 2018, rechazó la Proposición No de Ley PNL-42/2018 RGEP.3342, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno a: 1. Solicitar del Ministerio de Sanidad: a) Una evaluación de la medida de desfinanciación llevada a cabo en 2012, revisando el listado de medicamentos desfinanciados en función de consideraciones médicas y de equidad. b) Implantar un sistema de control de precio de los medicamentos no financiados, utilizando las posibilidades de la legislación actual del medicamento. c) Tomar las medidas pertinentes para bajar el precio de los medicamentos que se retiraron de la financiación del SNS en 2012 y que desde entonces han sufrido un incremento injustificado del mismo. 2. A realizar y publicar, en un plazo no superior a seis meses, sendos estudios sobre: a) El impacto de la desfinanciación de estos medicamentos en el acceso a los mismos en la Comunidad de Madrid, especialmente en el caso de pacientes con enfermedades crónicas que precisan utilizar diariamente alguno de estos medicamentos y en el caso de pacientes en situación de pobreza. b) El posible desplazamiento del gasto en medicamentos a otras moléculas financiadas por el SNS que haya podido tener lugar en la Comunidad de Madrid como

consecuencia de la desfinanciación de medicamentos de 2012. 3. Presentar ante la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Madrid, en un plazo no superior a seis meses, un Plan para facilitar el acceso a los medicamentos desfinanciados a pacientes de la Comunidad de Madrid en situación de especial necesidad médica y/o económica.

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PNL-123/2018 RGEP.7965 ———

La Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-123/2018 RGEP.7965, del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que reintegre en su parque de vivienda pública las 2.935 viviendas propiedad del IVIMA enajenadas en octubre de 2013; y ello mediante la adopción de las siguientes medidas:

1. Incoación del procedimiento de revisión de oficio de todos y cada uno de los actos de preparación y adjudicación del contrato por el que se enajenaron las viviendas.

2. Rescate del servicio público concedido a raíz de la enajenación, volviendo dicho servicio a ser íntegramente gestionado por la Comunidad de Madrid como corresponde a un servicio de interés general como es la vivienda social.

Sede de la Asamblea, 22 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-787/2018 RGEP.8429 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de las subvenciones vinculadas a las convocatorias del 0,7% del IRPF objeto de su competencia. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-788/2018 RGEP.8432 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: líneas maestras del Gobierno en la gestión de las subvenciones a cargo del IRPF. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-791/2018 RGEP.8516 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno ante el Pleno, con el siguiente objeto: política de adquisiciones y ventas de sociedades y empresas en América por parte del Grupo Canal. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-792/2018 RGEP.8535 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación e Investigación ante el Pleno, con el siguiente objeto: cambio de la convocatoria extraordinaria de exámenes de septiembre a junio. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-793/2018 RGEP.8543 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Educación e Investigación ante el Pleno, con el siguiente objeto: planes de actuación de su departamento en lo relativo a las obras de construcción, reforma y rehabilitación de los centros escolares de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-795/2018 RGEP.8568 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante el Pleno, con el siguiente objeto: situación de las plantillas en las residencias de mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social, especialmente durante los meses de verano. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-781/2018 RGEP.8258 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Representante del Consejo de la Juventud ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: incidencia que tiene la Ley de Juventud en los y las jóvenes de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-782/2018 RGEP.8285 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: políticas en materia de discapacidad en nuestra región. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-783/2018 RGEP.8286 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Encarnación Rivero Flor, Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, ante la

Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: políticas de Cooperación al Desarrollo en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-784/2018 RGEP.8287 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Encarnación Rivero Flor, Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: políticas en materia de integración de inmigrantes en nuestra región. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-785/2018 RGEP.8288 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Encarnación Rivero Flor, Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: avances alcanzados en la Estrategia de Población Gitana. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-790/2018 RGEP.8434 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia ante la Comisión de Políticas Sociales y Familia, con el siguiente objeto: planes del Gobierno respecto de la situación de los trabajadores y trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales y Familia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— C-796/2018 RGEP.8574 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Manuel Calvo del Olmo, Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación de los desarrollos urbanísticos en el sureste de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-718/2018 RGEP.8376 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno los datos de colocación logrados por las agencias de colocación colaboradoras durante la presente Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-720/2018 RGEP.8430 ———

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno de la Comunidad llevar a cabo el cambio de nombre del CEIP José Calvo Sotelo solicitado por el Consejo Escolar del mismo para que se restituya el nombre original de 14 de abril.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-721/2018 RGEP.8431 ———

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar el Gobierno las condiciones laborales dignas de los trabajadores de los centros de protección de la infancia.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-722/2018 RGEP.8539 ———

De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha llevado a cabo la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en el yacimiento de las Ruinas de Calatalifa de Villaviciosa de Odón.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-723/2018 RGEP.8565 ———

Del Diputado Sr. Rubio Ruiz, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha recibido el Gobierno de la Comunidad alguna notificación del Gobierno de España que informe de alguna modificación en el Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías de Madrid desde la investidura del Sr. D. Pedro Sánchez.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-724/2018 RGEP.8577 ———

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas mujeres víctimas de violencia machista han sido derivadas a otras comunidades autónomas por falta de plazas en los recursos de acogida temporal de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-725/2018 RGEP.8579 ———

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la situación de la asignatura de Filosofía en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-726/2018 RGEP.8581 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre el porcentaje de residuos que van a vertedero en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-727/2018 RGEP.8582 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la gestión de residuos que se está haciendo en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-728/2018 RGEP.8583 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuáles son los próximos pasos que va a adoptar el Gobierno Regional en relación a la difusión y puesta en marcha de la reciente reforma de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-730/2018 RGEP.8606 ———

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace sobre los resultados recientemente publicados de la encuesta de condiciones de vida en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOP-731/2018 RGEP.8609 ———

Del Diputado Sr. Reyero Zubiri, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la situación de las plantillas de las residencias de mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social durante los meses de verano.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOC-473/2018 RGEP.8207 ———

Del Diputado Sr. Rubio Ruiz, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado el Gobierno ante la presencia de amianto en las cubiertas de edificios propiedad de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOC-474/2018 RGEP.8259 ———

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional sobre la incidencia que el Plan de Oportunidades para Creadores Emergentes tiene sobre los jóvenes de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PCOC-475/2018 RGEP.8260 ———

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: medidas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para frenar el consumo de alcohol y otras drogas entre los jóvenes de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— PI-3736/2018 RGEP.8028 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria del año 2017 del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas dependientes de la D.G. de Seguridad, a ser posible en formato digital.

——— PI-3776/2018 RGEP.8164 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2011, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3777/2018 RGEP.8165 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2012, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3778/2018 RGEP.8166 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2013, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3779/2018 RGEP.8167 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2014, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3780/2018 RGEP.8168 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2015, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3781/2018 RGEP.8169 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2016, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3782/2018 RGEP.8170 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el año 2017, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3783/2018 RGEP.8171 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación mensual de arrendatarios de los espacios deportivos de fútbol-11, fútbol-7 y fútbol sala de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II situadas en el distrito de Chamberí en el primer trimestre del año 2018, a ser posible en formato electrónico reutilizable por el usuario.

——— PI-3802/2018 RGEP.8210 ———

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas enfermas de Alzheimer que hay en la Comunidad de Madrid a fecha actual.

——— PI-3804/2018 RGEP.8213 ———

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe anual de seguimiento del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos en la Comunidad de Madrid por cada Consejería.

——— PI-3805/2018 RGEP.8214 ———

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación proporcionada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para la formación en buenas prácticas energéticas al personal de cada Consejería.

——— PI-3806/2018 RGEP.8215 ———

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: censo de los edificios con un consumo energético superior a 200.000 kWh/año por cada Consejería.

——— PI-3807/2018 RGEP.8216 ———

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: auditorías energéticas de los edificios con consumos de energía superiores a 1.000.000 kWh/año por cada Consejería.

——— PI-3808/2018 RGEP.8217 ———

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones de mejora llevadas a cabo de los edificios adscritos a cada Consejería especificado por cada Consejería en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos en la Comunidad de Madrid.

——— PI-3809/2018 RGEP.8218 ———

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del modelo unificado proporcionado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a cada Consejería para la elaboración del informe anual de seguimiento del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos en la Comunidad de Madrid.

——— PI-3810/2018 RGEP.8219 ———

De la Diputada Sra. Rodríguez Durán, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: formación recibida en buenas prácticas energéticas por el personal de cada Consejería.

——— PI-3811/2018 RGEP.8223 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre) correspondiente al lote número 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada".

——— PI-3812/2018 RGEP.8224 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada".

——— PI-3813/2018 RGEP.8225 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3814/2018 RGEP.8226 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción".

——— PI-3815/2018 RGEP.8227 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción".

——— PI-3816/2018 RGEP.8228 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3817/2018 RGEP.8229 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años".

——— PI-3818/2018 RGEP.8230 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años".

——— PI-3819/2018 RGEP.8231 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 4 "Desempleados de larga duración (más de 24 meses en desempleo)" por un importe de 3.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3820/2018 RGEP.8232 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente al lote número 4 "Desempleados de larga duración (más de 24 meses en desempleo)".

——— PI-3821/2018 RGEP.8233 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre) correspondiente al lote número 4 "Desempleados de larga duración (más de 24 meses en desempleo)".

——— PI-3822/2018 RGEP.8234 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobado por Orden de fecha 17-11-15, para su adjudicación por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, correspondiente al lote número 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3823/2018 RGEP.8235 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33%" por un importe de 1.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3824/2018 RGEP.8236 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33%".

——— PI-3825/2018 RGEP.8237 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33%".

——— PI-3826/2018 RGEP.8238 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3827/2018 RGEP.8239 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción".

——— PI-3828/2018 RGEP.8240 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16,

correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción.

——— PI-3829/2018 RGEP.8241 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo" por un importe de 1.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3830/2018 RGEP.8242 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16 correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo".

——— PI-3831/2018 RGEP.8243 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo".

——— PI-3832/2018 RGEP.8244 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) menores de 30 años" por un importe de 1.000.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3833/2018 RGEP.8245 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) menores de 30 años".

——— PI-3834/2018 RGEP.8246 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) menores de 30 años".

——— PI-3835/2018 RGEP.8247 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 30 y 44 años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3836/2018 RGEP.8248 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 30 y 44 años".

——— PI-3837/2018 RGEP.8249 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 30 y 44 años".

——— PI-3838/2018 RGEP.8250 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 45 y 54 años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3839/2018 RGEP.8251 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la

Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 45 y 54 años".

——— PI-3840/2018 RGEP.8252 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) con edades comprendidas entre 45 y 54 años".

——— PI-3841/2018 RGEP.8253 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) de 55 o más años" por un importe de 1.500.000 €, establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3842/2018 RGEP.8254 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) de 55 o más años".

——— PI-3843/2018 RGEP.8255 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13", aprobada por Orden de fecha 29-12-16, correspondiente al lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo) de 55 o más años".

——— PI-3844/2018 RGEP.8256 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas a cargo de la Partida 26002 denominada "Formación y empleo fondo social europeo y otros", incluyéndose el detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al Programa 241M del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2016.

——— PI-3845/2018 RGEP.8257 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas a cargo de la Partida 26002 denominada "Formación y empleo fondo social europeo y otros", incluyéndose el detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al Programa 241M del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2015.

——— PI-3846/2018 RGEP.8265 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas emitidas por la Consejería de Sanidad con la empresa Stricker Ibérica, S.A.

——— PI-3847/2018 RGEP.8268 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las facturas emitidas por el Hospital de La Paz con respecto a las obras efectuadas en los quirófanos desde los años 2015 al 2018.

——— PI-3848/2018 RGEP.8273 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3849/2018 RGEP.8274 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3850/2018 RGEP.8275 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3851/2018 RGEP.8276 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Gregorio Marañón en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3852/2018 RGEP.8277 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3853/2018 RGEP.8278 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital 12 de octubre en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3854/2018 RGEP.8279 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital de La Paz en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3855/2018 RGEP.8280 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital Fundación de Alcorcón en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3856/2018 RGEP.8281 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital de la Paz en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3857/2018 RGEP.8282 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital Ramón y Cajal en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3858/2018 RGEP.8283 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 marzo, referido al Hospital Príncipe de Asturias en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3859/2018 RGEP.8284 ———

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, referido al Hospital de Getafe en los años 2016 y 2017. La información se remitirá preferentemente en formato digital.

——— PI-3860/2018 RGEP.8292 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviadas por las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3861/2018 RGEP.8293 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada".

——— PI-3862/2018 RGEP.8294 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 1 "Desempleados con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada".

——— PI-3863/2018 RGEP.8295 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3864/2018 RGEP.8296 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17,

correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción".

——— PI-3865/2018 RGEP.8297 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 2 "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción".

——— PI-3866/2018 RGEP.8298 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 12 meses en desempleo" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3867/2018 RGEP.8299 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17, correspondiente al lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 12 meses en desempleo".

——— PI-3868/2018 RGEP.8300 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado ”Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13”, con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 3 "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 12 meses en desempleo".

——— PI-3869/2018 RGEP.8301 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado ”Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13”, con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), menores de 30 años", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3870/2018 RGEP.8302 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), menores de 30 años".

——— PI-3871/2018 RGEP.8303 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 4 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), menores de 30 años".

——— PI-3872/2018 RGEP.8304 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años" establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3873/2018 RGEP.8305 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años".

——— PI-3874/2018 RGEP.8306 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 5 "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años".

——— PI-3875/2018 RGEP.8307 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de

expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3876/2018 RGEP.8308 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a las agencias adjudicatarias del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años".

——— PI-3877/2018 RGEP.8309 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 6 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años".

——— PI-3878/2018 RGEP.8310 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), de 55 o más años", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3879/2018 RGEP.8311 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), de 55 o más años".

——— PI-3880/2018 RGEP.8312 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 7 "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses de desempleo), de 55 o más años".

——— PI-3881/2018 RGEP.8313 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las comunicaciones e informes enviados por la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 8 "Mujeres desempleadas cuyo perfil de edad y tiempo de desempleo no esté incluido en los lotes anteriores", establecidos en la cláusula 27 del mencionado Acuerdo Marco.

——— PI-3882/2018 RGEP.8314 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total pagado a la agencia adjudicataria del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 8 "Mujeres desempleadas cuyo perfil de edad y tiempo de desempleo no esté incluido en los lotes anteriores".

——— PI-3883/2018 RGEP.8315 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de colocaciones efectivas derivadas del contrato titulado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad con base en el Acuerdo Marco 17/13", con número de expediente C-241M/006-17 correspondiente al Lote 8 "Mujeres desempleadas cuyo perfil de edad y tiempo de desempleo no esté incluido en los lotes anteriores".

——— PI-3884/2018 RGEP.8316 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2011 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3885/2018 RGEP.8317 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2016 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3886/2018 RGEP.8318 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2015 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3887/2018 RGEP.8319 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2013 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3888/2018 RGEP.8320 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2014 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3889/2018 RGEP.8321 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2017 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3890/2018 RGEP.8322 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2016 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3891/2018 RGEP.8323 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2015 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3892/2018 RGEP.8324 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2014 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3893/2018 RGEP.8325 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2013 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3894/2018 RGEP.8326 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2012 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3895/2018 RGEP.8327 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de beneficiarios de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2011 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3896/2018 RGEP.8328 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2017 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3897/2018 RGEP.8329 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las deducciones en la cuota íntegra autonómica en el ejercicio del IRPF 2012 por inversiones en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

——— PI-3898/2018 RGEP.8330 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2017, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia.

——— PI-3899/2018 RGEP.8331 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2016, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia.

——— PI-3900/2018 RGEP.8332 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2015, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia.

——— PI-3901/2018 RGEP.8333 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe satisfecho en el ejercicio de 2014, desglosado por categorías, por prestar guardias extraordinarias pertenecientes al servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamentos, dependientes de la Consejería de Presidencia.

——— PI-3902/2018 RGEP.8334 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de abonos vendidos de la Plaza de Toros de Las Ventas con motivo de la Feria de San Isidro 2018.

——— PI-3904/2018 RGEP.8365 ———

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los contratos de codificación realizados durante 2016, 2017 y 2018 en todos los hospitales del SERMAS, especificando cuantía de los mismos, empresa contratada, fechas de comienzo y finalización, volumen de altas y tipo de altas.

——— PI-3905/2018 RGEP.8366 ———

Del Diputado Sr. Rico García-Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de empresas de nueva creación en el distrito de Villaverde.

——— PI-3906/2018 RGEP.8367 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 1 adjudicado "Desempleados con discapacidad igual o superior a 33%" con un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido".

——— PI-3907/2018 RGEP.8368 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 2 adjudicado "Desempleados en riesgo de exclusión social perceptores de la Renta Mínima de Inserción" con un importe de 1.500.000 euros, IVA incluido".

——— PI-3908/2018 RGEP.8369 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 3 adjudicado "Desempleados jóvenes menores de 30 años, que no tengan más de 24 meses en desempleo" con un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido".

——— PI-3909/2018 RGEP.8370 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 4 adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo), menores de 30" por un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido".

——— PI-3910/2018 RGEP.8371 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 5

adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 24 meses en desempleo), con edades comprendidas entre 30 y 44 años" por un importe de 1.500.000 euros, IVA incluido".

——— PI-3911/2018 RGEP.8372 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 6 adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo), con edades comprendidas entre 45 y 54 años" por un importe de 1.500.000 euros, IVA incluido".

——— PI-3912/2018 RGEP.8373 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato tramitado por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en fecha 29-12-16, de servicios denominado "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, por importe total de 8.500.000 € del presupuesto del año 2016, en concreto del lote 7 adjudicado "Desempleados parados de larga duración (más de 12 meses en desempleo), de 55 o más años" por un importe de 1.000.000 euros, IVA incluido".

——— PI-3913/2018 RGEP.8374 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado al expediente de contratación referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 5-06-18, por el que se autoriza la contratación, por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 TRLCSP, del servicio "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, (4 lotes)" y gasto correspondiente para el año 2018 de 2.625.000 euros.

——— PI-3914/2018 RGEP.8375 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de contratación referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 5-06-18, por el que se autoriza la contratación, por el procedimiento previsto en el artículo 198.4 TRLCSP, del servicio "Contratación de una o varias agencias de colocación para prestar el servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid con base en el Acuerdo Marco 17/13, (4 lotes)" y gasto correspondiente para el año 2018 de 2.625.000 euros.

——— PI-3915/2018 RGEP.8379 ———

Del Diputado Sr. Fernández Rubiño, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: materiales gráficos utilizados en la charla de educación sexual para menores de edad impartida el día 30-05-18 en el Centro Médico Sanchinarro.

——— PI-3916/2018 RGEP.8382 ———

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Jóvenes Empresarios de Madrid para poner a disposición de los emprendedores locales propiedad de la Agencia de Vivienda Social con facilidades de pago.

——— PI-3917/2018 RGEP.8383 ———

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los locales que a fecha 24-06-16 formaban parte del Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para emprendedores.

——— PI-3918/2018 RGEP.8384 ———

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los locales que a fecha 19-10-17 formaban parte del Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para emprendedores.

——— PI-3919/2018 RGEP.8385 ———

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los locales que a fecha 9-05-18 formaban parte del Plan de Locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para emprendedores.

——— PI-3920/2018 RGEP.8386 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: documentación facilitada a los trabajadores públicos a los que afecta, de manera directa o indirecta, la reforma de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, aprobada en el Pleno de la Asamblea del pasado 7-06-18.

——— PI-3921/2018 RGEP.8397 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 9 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas para fomentar el emprendimiento colectivo que contribuyan a sufragar los costes iniciales de constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales".

——— PI-3922/2018 RGEP.8398 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 10 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas para fomentar el emprendimiento colectivo que contribuyan a sufragar los costes iniciales de constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales".

——— PI-3923/2018 RGEP.8399 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 9 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de

la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación dirigidos a desempleados y trabajadores en activo".

——— PI-3924/2018 RGEP.8400 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 9 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación dirigidos a desempleados y trabajadores en activo".

——— PI-3925/2018 RGEP.8401 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las medidas referidas en la medida 19 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Medidas de apoyo económico para la actualización y elaboración de figuras de planeamiento urbanístico".

——— PI-3926/2018 RGEP.8402 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 20 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Recuperación de cultivos tradicionales y ecológicos, así como la creación de un agrojardín en Garganta de los Montes".

——— PI-3927/2018 RGEP.8403 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 17 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Redacción de un plan de usos sostenible de embalses, que concilie el acceso a los embalses para actividades deportivas y de ocio con el principio de sostenibilidad".

——— PI-3928/2018 RGEP.8404 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de uso sostenible de embalses, que concilie el acceso a los embalses para actividades deportivas y de ocio con el principio de sostenibilidad, referido en la medida 17 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018).

——— PI-3929/2018 RGEP.8405 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los convenios firmados referidos en la medida 16 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018) "Programa de limpieza de bosques y aprovechamiento de las masas forestales".

——— PI-3930/2018 RGEP.8406 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población".

——— PI-3931/2018 RGEP.8407 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: nivel de avance en la puesta en marcha de la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población".

——— PI-3932/2018 RGEP.8408 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los criterios para ponderar el nivel de envejecimiento de la población dentro de la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población".

——— PI-3933/2018 RGEP.8409 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los criterios para ponderar la evolución negativa de la población dentro de la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población".

——— PI-3935/2018 RGEP.8411 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 16 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programa de limpieza de bosques y aprovechamiento de las masas forestales".

——— PI-3936/2018 RGEP.8412 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 15 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Convocatoria de subvenciones, dotada con 1,5 millones de euros anuales, para los Ayuntamientos en función de su nivel de envejecimiento y de la evolución negativa de la población".

——— PI-3937/2018 RGEP.8413 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la Partida, Programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 19 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en

abril de 2018), "Medidas de apoyo económico para la actualización y elaboración de figuras de planeamiento urbanístico".

——— PI-3938/2018 RGEP.8414 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 7 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Incentivos a empresas industriales que establezcan sus centros de trabajo en el medio rural, generando actividad económica y empleo en el municipio".

——— PI-3939/2018 RGEP.8415 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los incentivos referidos en la medida 7 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Incentivos a empresas industriales que establezcan sus centros de trabajo en el medio rural, generando actividad económica y empleo en el municipio".

——— PI-3940/2018 RGEP.8416 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 8 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación para fomentar la contratación de jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 60 años que sean desempleadas de larga duración".

——— PI-3941/2018 RGEP.8417 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 8 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Programas de formación para fomentar la contratación de jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 60 años que sean desempleadas de larga duración".

——— PI-3942/2018 RGEP.8418 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 26 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Pondremos en valor el polígono industrial de El Tomillar, en Lozoyuela, para intentar conseguir que nuevas empresas se instalen en él".

——— PI-3943/2018 RGEP.8419 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 37 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Reordenación y mejora del transporte público".

——— PI-3944/2018 RGEP.8420 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 37 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Reordenación y mejora del transporte público".

——— PI-3945/2018 RGEP.8421 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan estratégico de subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonial 2018-2021, referido en la medida 39 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018).

——— PI-3946/2018 RGEP.8422 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 40 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Proyecto piloto de servicio de transporte colectivo "a demanda" en los municipios con menor población de la Sierra Norte, para comunicarlos con aquellas localidades que disponen de paradas de autobús que conecte con la capital y otros grandes municipios".

——— PI-3947/2018 RGEP.8423 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades contenidas en la medida 40 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Proyecto piloto de servicio de transporte colectivo "a demanda" en los municipios con menor población de la Sierra Norte, para comunicarlos con aquellas localidades que disponen de paradas de autobús que conecte con la capital y otros grandes municipios".

——— PI-3948/2018 RGEP.8424 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe del "Proyecto piloto de servicio de transporte colectivo "a demanda" en los municipios con menor población de la Sierra Norte, para comunicarlos con aquellas localidades que disponen de paradas de autobús que conecte con la capital y otros grandes municipios" referido a la medida 40 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018).

——— PI-3949/2018 RGEP.8425 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que han supuesto las ayudas por capitalización de prestación por desempleo de emprendedores durante el año 2017, indicando la partida presupuestaria y programa donde se consigna dicho gasto.

——— PI-3950/2018 RGEP.8426 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de beneficiarios del programa de alquiler de locales a emprendedores en esta Legislatura, desglosado por años.

——— PI-3951/2018 RGEP.8427 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de emprendedores que se han beneficiado de las ayudas por capitalización de su prestación por desempleo durante el año 2017.

——— PI-3952/2018 RGEP.8428 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste hasta la fecha del Programa SOS Empresa, indicando la partida, programa y ejercicio presupuestario.

——— PI-3953/2018 RGEP.8435 ———

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de los premios no entregados a jugadores de las salas de bingo de la Comunidad de Madrid en 2018, detallando cuantía y destino.

——— PI-3954/2018 RGEP.8436 ———

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de los premios no entregados a jugadores de las salas de bingo de la Comunidad de Madrid en 2017, detallando cuantía y destino.

——— PI-3955/2018 RGEP.8437 ———

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe de los premios no entregados a jugadores de las salas de bingo de la Comunidad de Madrid en 2016, detallando cuantía y destino.

——— PI-3956/2018 RGEP.8442 ———

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la escritura notarial en la que conste la transmisión de la parcela TC-6.1, a la mercantil Mercadona, S.A., por parte del Consorcio Urbanístico Escorial, habida cuenta de que en fecha 27-07-17 se comunicó que todavía no se había otorgado. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

——— PI-3958/2018 RGEP.8444 ———

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la notificación practicada por el Consorcio Urbanístico "El Escorial" a la mercantil Mercadona, S.A., comunicando la disponibilidad física de la parcela que le ha sido adjudicada en el referido Consorcio. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

——— PI-3959/2018 RGEP.8445 ———

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades abonadas a día de hoy por la mercantil Mercadona, S.A., en pago de la parcela que le fue adjudicada en el Consorcio Urbanístico "El Escorial", especificando para cada pago, la fecha del ingreso y el medio de pago utilizado. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

——— PI-3963/2018 RGEP.8467 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del expediente administrativo completo elaborado por parte del IMIDRA con respecto del arrendamiento del local sito en Calle Goya, 5, de Madrid, para la ubicación del Centro Gastronómico de la Comunidad de Madrid.

——— PI-3966/2018 RGEP.8470 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de trabajos, encomiendas o cualquier otra actividad realizados por la empresa pública Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid (INVICAM), entre el 1-01-12 hasta el 10-06-18.

——— PI-3967/2018 RGEP.8471 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de pagos y cobros pendientes por parte de Nuevo Arpegio, S.A., y que hayan sido asumidas por Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., a través del proceso de fusión, con respecto del programa PRISMA 2006-2007, con indicación de entidad deudora, concepto y fecha de realización del encargo, desde el 16-12-15 hasta el 10-06-18.

——— PI-3969/2018 RGEP.8473 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-425 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

——— PI-3971/2018 RGEP.8475 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-600 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

——— PI-3972/2018 RGEP.8476 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-507 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

——— PI-3973/2018 RGEP.8477 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-506 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

——— PI-3974/2018 RGEP.8478 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones que sobre la carretera M-404 tiene previsto incorporar la Estrategia de Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

——— PI-3975/2018 RGEP.8479 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada del patrimonio social de la sociedad mercantil "Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima", incluidos los activos y pasivos que formaron parte del proyecto de cesión global aprobado por su Junta General y tendente a la definitiva extinción.

——— PI-3976/2018 RGEP.8480 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de Centros de Co-Working, con especificación de municipio donde se ubica, puestos en marcha en la Comunidad de Madrid, desde el 1-09-16 hasta la fecha.

——— PI-3977/2018 RGEP.8481 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del mapa zonificado sobre los circuitos biosaludables financiados con PRISMA 2006-2007 y PRISMA 2008-2011, ampliado a 2015.

——— PI-3978/2018 RGEP.8482 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del informe del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama sobre un carril bici promovido por la Mancomunidad Sierra Norte.

——— PI-3979/2018 RGEP.8483 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión del informe del Área de Parques Regionales relativo a un carril bici que ejecuta la Dirección General de Carreteras en la M-501 Carretera de Los Pantanos a su paso por Boadilla, Villaviciosa de Odón y Brunete.

——— PI-3980/2018 RGEP.8484 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de las memorias de actividades, desde enero de 2017 hasta la fecha, de Ciclamadrid, iniciativa de la Comunidad de Madrid para impulsar el cicloturismo en nuestra región.

——— PI-3981/2018 RGEP.8485 ———

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los itinerarios de las 16 rutas verdes que parten de estaciones de Metro y Metro Ligero con el objetivo de aunar el uso de la bicicleta o la marcha a pie con el transporte público.

——— PI-3982/2018 RGEP.8486 ———

Del Diputado Sr. Santín Fernández, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número, entidad adjudicadora, adjudicatario e importe de los contratos realizados durante el año 2017 dentro de cada uno de los diferentes Acuerdos Marco suscritos por la Comunidad de Madrid.

——— PI-3984/2018 RGEP.8488 ———

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de calificación urbanística solicitada para la implantación del Camping Monte Holiday en el término municipal de Gargantilla del Lozoya. La información se remitirá preferentemente en soporte digital.

——— PI-3985/2018 RGEP.8517 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 12 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas y asesoramiento técnico en materia comercial dentro de diferentes actividades de promoción del comercio minorista".

——— PI-3986/2018 RGEP.8518 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 12 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Ayudas y asesoramiento técnico en materia comercial dentro de diferentes actividades de promoción del comercio minorista".

——— PI-3987/2018 RGEP.8519 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 13 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos en materia de normativa comercial".

——— PI-3988/2018 RGEP.8520 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 13 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Asistencia técnica y jurídica a los ayuntamientos en materia de normativa comercial".

——— PI-3989/2018 RGEP.8521 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de convenios firmados en el marco de la medida 14 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos para que ofrezcan servicios de información y defensa al consumidor, al igual que los municipios que disponen de OMIC propia".

——— PI-3990/2018 RGEP.8522 ———

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 29 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Garantizar la salud pública con actuaciones en promoción, prevención y educación para la salud, de la epidemiología, de la higiene y seguridad alimentaria y de la sanidad ambiental, entre otros".

——— PI-3991/2018 RGEP.8523 ———

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 29 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Garantizar la salud pública con actuaciones en promoción, prevención y educación para la salud, de la epidemiología, de la higiene y seguridad alimentaria y de la sanidad ambiental, entre otros".

——— PI-3992/2018 RGEP.8524 ———

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 27 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Mejora de la asistencia farmacéutica actualizando la normativa para apoyar la continuidad y sostenibilidad de las oficinas de farmacia en los municipios de farmacia única o botiquines, en su caso".

——— PI-3993/2018 RGEP.8525 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 1 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Poner a disposición de los ayuntamientos rurales las capacidades tecnológicas disponibles en el Canal de Isabel II".

——— PI-3994/2018 RGEP.8526 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 1 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Poner a disposición de los ayuntamientos rurales las capacidades tecnológicas disponibles en el Canal de Isabel II".

——— PI-3995/2018 RGEP.8527 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: nivel de avance en la puesta en marcha del proyecto piloto en El Atazar referido en la medida 1 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Poner a disposición de los ayuntamientos rurales las capacidades tecnológicas disponibles en el Canal de Isabel II".

——— PI-3996/2018 RGEP.8528 ———

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la

medida 30 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Revisión del modelo de financiación de los servicios sociales de las mancomunidades".

——— PI-3997/2018 RGEP.8529 ———

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 30 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Revisión del modelo de financiación de los servicios sociales de las mancomunidades".

——— PI-3998/2018 RGEP.8530 ———

Del Diputado Sr. Delgado Orgaz, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: avances en el desarrollo de la medida 30 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Revisión del modelo de financiación de los servicios sociales de las mancomunidades".

——— PI-3999/2018 RGEP.8531 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 31 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de género".

——— PI-4000/2018 RGEP.8532 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actividades incluidas en la medida 31 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de género".

——— PI-4001/2018 RGEP.8533 ———

De la Diputada Sra. San José Pérez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado en la medida 27 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "Mejora de la asistencia farmacéutica actualizando la normativa para apoyar la continuidad y sostenibilidad de las oficinas de farmacia en los municipios de farmacia única o botiquines, en su caso".

——— PI-4002/2018 RGEP.8537 ———

De la Diputada Sra. Ruiz Fernández, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: acciones que ha llevado a cabo la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en el yacimiento de las Ruinas de Calatalifa de Villaviciosa de Odón.

——— PI-4003/2018 RGEP.8540 ———

Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: canon acordado en la prórroga del contrato de la concesión del convenio en el Centro de Natación M-86.

——— PI-4004/2018 RGEP.8541 ———

Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid prorrogar el convenio de gestión que rige el Centro de Natación M-86.

——— PI-4005/2018 RGEP.8542 ———

Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid modificar el convenio de gestión que rige el Centro de Natación M-86.

——— PI-4006/2018 RGEP.8545 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: indicación de los juzgados que cuentan con puestos de trabajo vacantes en los juzgados y fiscalías de la Comunidad de Madrid.

——— PI-4007/2018 RGEP.8546 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes técnicos elaborados por el Servicio de Prevención en materia de riesgos laborales en el centro de trabajo del Registro Civil de Madrid.

——— PI-4008/2018 RGEP.8547 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios para ofertar y conceder plazas en comisión de servicios a los funcionarios de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid.

——— PI-4009/2018 RGEP.8548 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de puestos de trabajo del Instituto Anatómico Forense de Madrid.

——— PI-4010/2018 RGEP.8549 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: plantilla del personal que presta sus servicios en el Instituto Anatómico Forense de Madrid.

——— PI-4011/2018 RGEP.8550 ———

De la Diputada Sra. Llop Cuenca, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de puestos vacantes en los juzgados y fiscalías de la Comunidad de Madrid con indicación de la fecha desde la que el puesto está vacante.

——— PI-4012/2018 RGEP.8561 ———

De la Diputada Sra. Huerta Bravo, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la denuncia que presentó el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, Sr. Ángel Garrido, ante la Fiscalía del Estado sobre la gestión de Campus de la Justicia, en abril de 2018.

——— PI-4013/2018 RGEP.8562 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Plan de Innovación Tecnológica Empresarial de la Comunidad de Madrid.

——— PI-4014/2018 RGEP.8563 ———

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente de venta por parte del Gobierno Regional a la ciudad de Buenos Aires de 6 trenes de Metro de Madrid, modelo CAF 5000, realizada en el año 2011.

——— PI-4016/2018 RGEP.8566 ———

De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del auto de medidas cautelares dictado sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Concesionaria de Metro Ligero Oeste al Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero de la concesión a favor de la Administración de febrero de 2018.

——— PI-4017/2018 RGEP.8567 ———

De la Diputada Sra. Alonso Márquez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actuaciones seguidas por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid respecto de las medidas cautelares dictadas sobre el recurso contencioso-administrativo que interpuesto la Concesionaria de Metro Ligero Oeste al Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero de la concesión a favor de la Administración de febrero de 2018.

——— PI-4018/2018 RGEP.8578 ———

De la Diputada Sra. Serra Sánchez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas mujeres víctimas de violencia machista han sido derivadas a otras comunidades autónomas por falta de plazas en los recursos de acogida temporal de la Comunidad de Madrid.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

——— ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta Vicepresidencia de la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda por el Ilmo. Sr. Diputado D. Eduardo Oficialdegui Alonso de Celada, del Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 25 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

——— RESOLUCIÓN NÚM. 25/2018 ———
DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 apartado d) del vigente Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

CONSIDERANDO la propuesta, que se acompaña a la presente Resolución de nombramiento, de la Secretaria General de la Asamblea de Madrid -de fecha 22 de junio de 2018-, por la que, una vez comprobado que la candidata cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y ponderados los méritos personales y profesionales que reúne la aspirante, se propone el nombramiento mediante libre designación como Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid a Dña. Esther de Alba Bastarrechea, funcionaria de carrera de la Asamblea de Madrid del Cuerpo de Letrados de la Cámara.

RESUELVE[1]

Primero.- Resolver el procedimiento de libre designación convocado por Resolución de esta Presidencia de fecha 28 de mayo de 2018. (BOAM núm. 183, de 31 de mayo de 2018).

Segundo.- Nombrar a Dña. Esther de Alba Bastarrechea, funcionaria de carrera del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid, Letrada Delegada de Protección de Datos (P.T. núm. 347, Grupo A; NCD 30; C.E. anual 36.896,68 € anuales), atendiendo a lo expuesto en la mencionada propuesta de nombramiento de la Ilma. Sra. General de la Asamblea de Madrid.

Tercero.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse desde la toma de posesión en el referido puesto de trabajo.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y en los tablones de anuncios de la Cámara, notificándose a la interesada, junto con la propuesta de la Secretaria General de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de junio de 2018, la motivación de la designación.

Sede de la Asamblea, 22 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

——— RESOLUCIÓN NÚM. 26/2018 ———
DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 apartado J) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

[1] Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excma. Sra. Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

CONSIDERANDO, la vacante del puesto de trabajo núm. 147, "Redactora", por incapacidad temporal de su titular,

CONSIDERANDO la Resolución de esta Presidencia, de fecha 13 de junio de 2018, por la que se convoca este puesto para su provisión en comisión de servicios.

CONSIDERANDO la propuesta de nombramiento, elevada por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Asamblea de Madrid, de fecha 21 de junio de 2018.

RESUELVE[2]

Primero.- Designar a Dña. María Teresa Gascón Ruíz funcionaria de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 147, "Redactora", en aplicación del artículo 3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, de la Disposición Final Cuarta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.- De conformidad con el artículo 64.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, al funcionario de carrera designado para ocupar el mencionado puesto en comisión de servicios, se le reservará el que venga ocupando como titular.

Tercero.- La incorporación del titular de este puesto de trabajo dejará sin efecto la presente Resolución de nombramiento, reingresando Dña. María Teresa Gascón Ruíz a su puesto de trabajo, núm. 161, "Taquígrafa".

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2018.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

[2] Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excma. Sra. Presidenta de la Asamblea de Madrid, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes
1.2 Textos Reglamentarios
1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley (PL)
2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
2.5 Mociones (M)
2.6 Interpelaciones (I)
2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
2.7.1 Preguntas que se formulan
2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
2.9 Criterio del Gobierno
2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 Proyectos de Ley (PL)
3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
3.5 Mociones (M)
3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1 Proyectos de Ley (PL)
4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
4.5 Mociones (M)
4.6 Interpelaciones (I)
4.7 Preguntas (P)
4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 Comparecencias
5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
5.2 Preguntas de Respuesta Oral
5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
5.3 Peticiones de Información
5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
5.6 Calendario de celebración de sesiones
5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
6.5 Resoluciones de la Secretaría General
6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
7.4 Régimen Interior
7.5 Varios
7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES
Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es
- Papel 100% reciclado -
Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid